

Rol Int. 781-2012 CAS LAB/PDB/PARZ

1 **EN LO PRINCIPAL:** Acusación Particular; **PRIMER OTROSÍ:** Señala Medios
2 de Prueba; **SEGUNDO OTROSÍ:** Demanda Civil; **TERCER OTROSÍ:** Indica
3 medios de prueba **CUARTO OTROSÍ:** Citación; **QUINTO OTROSÍ:** Se tenga
4 presente; **SEXTO OTROSÍ:** Notificaciones. **SEPTIMO OTROSI:** Personería.
5 **OCTAVO OTROSI:** Solicitud que indica. **NOVENO OTROSI:** Patrocinio.

6
7
8 **S. J. DE GARANTÍA DE SANTIAGO (9°)**
9

10
11 **IRMA SOTO RODRÍGUEZ,** Abogado Procurador Fiscal de Santiago del
12 Consejo de Defensa del Estado, por el Fisco de Chile, en investigación **RUC**
13 **1300384594-4, RIT 9458-2013,** seguida por delitos de cohecho, fraude al fisco
14 y lavado de activos, en contra de Marcelo Torres Ferrari y otros, a SS.
15 respetuosamente digo:

16 Habiéndose cerrado la investigación con fecha 25 de abril de 2017, y de
17 conformidad con lo dispuesto en el artículo 261 y siguiente del Código Procesal
18 Penal, vengo en formular acusación particular en contra de los siguientes
19 imputados, de acuerdo a los antecedentes de hecho y de derecho que a
20 continuación expongo:

- 21 **1) MARCELO ANTONIO TORRES FERRARI,** domiciliado en Condominio
22 El Algarrobal, Segunda Etapa, Parcela U-33, comuna de Colina, Cédula
23 Nacional de Identidad N°12.584.290-9, actualmente bajo la medida
24 cautelar de arresto domiciliario nocturno y arraigo nacional,
25 representado por el abogado defensor Miguel Soto Piñeiro, con
26 domicilio y forma de notificación registrados en este tribunal;
- 27 **2) CHRISTIAN MANUEL VITTORI MUÑOZ,** domiciliado en Hermanos
28 Carrera N° 3204, departamento N° 205, comuna de Maipú, Cédula
29 Nacional de Identidad N°10.197.539-8, actualmente bajo la medida
30 cautelar de firma mensual y arraigo nacional, representado por el

1 abogado defensor Rodrigo Ávila Oliver, con domicilio y forma de
2 notificación registrados en este tribunal;

3 **3) CARLOS ALBERTO RICHTER BORQUEZ**, domiciliado en
4 Condominio Las Fuentes, Parcela N° 42, comuna de Calera de Tango,
5 Cédula Nacional de Identidad N°9.418.143-7, actualmente bajo la
6 medida cautelar de firma mensual y arraigo nacional, representado por
7 el abogado defensor José Miguel Rojas Villegas, con domicilio y forma
8 de notificación registrados en este tribunal;

9 **4) JOSE MIGUEL GUTIERREZ SASTRE**, domiciliado en Lo Recabarren
10 N° 6291 departamento N° 521, comuna de Vitacura, Cédula Nacional
11 de Identidad N°14.718.595-2, actualmente bajo la medida cautelar de
12 firma mensual y arraigo nacional, representado por el abogado
13 defensor Miguel Ángel Chaves Perez, con domicilio y forma de
14 notificación registrados en este tribunal;

15 **5) FERNANDO ARTURO LEON STEFFENS**, domiciliado en Isidora
16 Goyenechea N° 3621, Torre B, Piso 14°, comuna de Las Condes,
17 Cédula Nacional de Identidad N°6.285.240-2, actualmente bajo la
18 medida cautelar de firma mensual y arraigo nacional, representado por
19 el abogado defensor Sergio Rodriguez Oro, con domicilio y forma de
20 notificación registrados en este tribunal;

21 **6) CARLOS SANTIAGO JARA GARRIDO**, domiciliado en Alberto
22 Hurtado N° 385, Departamento N°14, comuna de Maipú, Cédula
23 Nacional de Identidad N°6.702.294-7, actualmente bajo la medida
24 cautelar de firma mensual y arraigo nacional, representado por el
25 abogado defensor Marcelo Torres Duffau, con domicilio y forma de
26 notificación registrados en este tribunal;

27 **7) CAROL DÉBORA BORTNICK DE MAYO**, domiciliada en San José de
28 la Sierra N° 50, Departamento N°302, comuna de Lo Barnechea,
29 Cédula Nacional de Identidad N°12.165.974-3, actualmente bajo la
30 medida cautelar de firma mensual y arraigo nacional, representada por
31 el abogado defensor Alejandro Laura Teitelboim, con domicilio y forma
32 de notificación registrados en este tribunal;

- 1 **8) LUIS ALBERTO ROGELIO PLAZA SANCHEZ**, domiciliado en Av.
2 Pajaritos N°5473, comuna de Maipú, Cédula Nacional de Identidad
3 N°5.788.309-K, actualmente bajo la medida cautelar de firma mensual y
4 arraigo nacional, representado por el abogado defensor Alex Carocca
5 Perez, con domicilio y forma de notificación registrados en este tribunal;
- 6 **9) MARCELA ALEJANDRA MORALES ALISTE**, domiciliada en Pasaje
7 Principal N°43, comuna de Independencia, Cédula Nacional de
8 Identidad N°13.255.975-9, actualmente bajo la medida cautelar de firma
9 semanal y arraigo nacional, representado por el abogado defensor
10 Sergio Contreras Paredes, con domicilio y forma de notificación
11 registrados en este tribunal;
- 12 **10) OSCAR ABELARDO LANTADILLA TAPIA**, domiciliado en Pasaje el
13 Nogal 8761, comuna de Pudahuel, Cédula Nacional de Identidad
14 N°11.839.822-K, actualmente bajo la medida cautelar de firma mensual
15 y arraigo nacional, representado por el abogado defensor Germán
16 Cueto Etcheberry, con domicilio y forma de notificación registrados en
17 este tribunal;
- 18 **11) ALBERTO ALEJANDRO LASTRA FUENTES**, domiciliado en Santo
19 Domingo N°1161, departamento 1701, comuna de Santiago, Cédula
20 Nacional de Identidad N°15.826.347-5, actualmente bajo la medida
21 cautelar de firma mensual y arraigo nacional, representado por el
22 abogado defensor Jaime Silva Alarcón, con domicilio y forma de
23 notificación registrados en este tribunal,
- 24 **12) LORENZO DAMIAN PEREZ VILLEGAS**, domiciliado en Tricahue 0224,
25 comuna de Estación Central, Cédula Nacional de Identidad
26 N°9.970.040-8, actualmente bajo la medida cautelar de firma quincenal
27 y arraigo nacional, representado por la abogado defensora Diana
28 Correa Gaudio, con domicilio y forma de notificación registrados en
29 este tribunal;
- 30 **13) PEDRO ANTONIO ACEVEDO SAAVEDRA**, domiciliado en Av.
31 Pajaritos 4155, comuna de Maipú, Cédula Nacional de Identidad
32 N°13.034.083-0, actualmente bajo la medida cautelar de firma

1 quincenal y arraigo nacional, representado por el abogado defensor
2 Ricardo Freire Scheel, con domicilio y forma de notificación registrados
3 en este tribunal;

4 **14)MARIO ANTONIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, domiciliado en Av.
5 Colina 700, comuna de Colina, Cédula Nacional de Identidad
6 N°7.591.497-0, actualmente bajo la medida cautelar de firma mensual y
7 arraigo nacional, representado por el abogado defensor Matias
8 Balmaceda Mahns, con domicilio y forma de notificación registrados en
9 este tribunal;

10 **15)ISABEL MARGARITA VALENZUELA AHUMADA**, domiciliada en Av.
11 Ricardo Lyon 920, departamento 310, comuna de Providencia, Cédula
12 Nacional de Identidad N°14.118.425-3, actualmente bajo la medida
13 cautelar de firma mensual y arraigo nacional, representado por el
14 abogado defensor Matias Balmaceda Mahns, con domicilio y forma de
15 notificación registrados en este tribunal;

16 **16)CESAR ANTONIO VIDAL VEGA**, domiciliado en calle Jorge Alessandri
17 N°1431 casa 38, condominio Los Olivos, comuna de Maipú, Cédula
18 Nacional de Identidad N°13.469.919-1, actualmente bajo la medida
19 cautelar de firma mensual y arraigo nacional, representado por el
20 abogado defensor Sergio Contreras Paredes, con domicilio y forma de
21 notificación registrados en este tribunal;

22 **17)LUIS ARTURO RIQUELME AREVALO**, domiciliado en Carampangue
23 5912, comuna de Isla de Maipo, Cédula Nacional de Identidad
24 N°5.202.593-1, actualmente bajo la medida cautelar de firma mensual y
25 arraigo nacional, representado por el abogado defensor Sergio Bunger
26 Betancourt, con domicilio y forma de notificación registrados en este
27 tribunal;

28 **18)PAMELA SOLANGE RIQUELME LOYOLA**, domiciliada en Hermanos
29 Carrera 3204, departamento 205, comuna de Maipú, Cédula Nacional
30 de Identidad N°11.834.253-4, actualmente bajo la medida cautelar de
31 firma mensual y arraigo nacional, representada por el abogado

1 defensor Sergio Bunger Betancourt, con domicilio y forma de
2 notificación registrados en este tribunal; y

3 **19) FRANCISCO PATRICIO CHANDIA FUENTEALBA**, domiciliado en Av.
4 San José 75, comuna de Maipú, Cédula Nacional de Identidad
5 N°6.673.081-6, actualmente bajo la medida cautelar de firma mensual y
6 arraigo nacional, representado por el abogado defensor Cristian Cruzat
7 Valdes, con domicilio y forma de notificación registrados en este
8 tribunal, por las consideraciones de hecho y derecho que a
9 continuación se exponen:

10 **I.- HECHOS, CALIFICACIÓN JURÍDICA, PARTICIPACIÓN Y GRADO DE**
11 **DESARROLLO**

12 Para una mejor comprensión de los antecedentes en los cuales se funda esta
13 acusación particular, se ha dividido la misma conforme a los hechos
14 formalizados en esta causa, manteniendo el orden de las formalizaciones y la
15 acusación presentada por el Ministerio Público. En cada grupo de hechos se
16 indica la calificación jurídica, participación de cada uno de los imputados y
17 grado de desarrollo de los mismos.

18 **CAPÍTULO I: DELITOS FUNCIONARIOS**

19 **HECHO N° 1**

20 En el periodo comprendido entre los años 2009 y 2010, en la Ilustre
21 Municipalidad de Maipú, ubicada en Av. 5 de abril N° 0260, comuna de Maipú,
22 tuvo lugar el proceso licitatorio para la adjudicación del contrato de **Servicio**
23 **de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos de la Comuna de**
24 **Maipú**. En la misma Municipalidad de Maipú, entre junio de 2010 y junio de
25 2011, se llevó a cabo un segundo proceso licitatorio, esta vez para la
26 adjudicación del contrato relativo al **Servicio de Disposición Final de**
27 **Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables de la Comuna de Maipú**.
28 Con anterioridad a la culminación de dichos procesos licitatorios, los
29 concejales de la Municipalidad de Maipú, en ejercicio de sus funciones al
30 tiempo de estos hechos, los imputados Christian Manuel Vittori Muñoz, Carlos
31 Alberto Richter Bórquez, Carol Débora Bortnick de Mayo y Carlos Santiago
32 Jara Garrido, todos ellos por medio del concejal Marcelo Antonio Torres

1 Ferrari, acordaron con gerentes de las Empresas KDM, José Miguel Gutiérrez
2 Sastre y Fernando Arturo León Steffens, luego de negociaciones y tratativas,
3 la realización de un conjunto de gestiones que favorecieran los intereses de
4 las empresas del mencionado grupo económico en los procesos licitatorios, a
5 cambio de beneficios económicos indebidos que alcanzarían a una cifra
6 aproximada de doscientos mil dólares, por la licitación de Recolección, y de un
7 millón de dólares, por la de Disposición, los que, con posterioridad, se
8 materializaron en diversos pagos de dinero.

9 El concejal Marcelo Torres Ferrari fue el encargado de liderar estas
10 negociaciones y tratativas con los gerentes de KDM, José Miguel Gutiérrez y
11 Fernando León, sirviendo de intermediario con los entonces concejales Vittori,
12 Richter, Bortnick y Jara. Para estos efectos, el concejal imputado Torres
13 sostuvo reuniones con uno o más ejecutivos, en diversas oportunidades, las
14 que, a lo menos, habrían tenido lugar en el domicilio de Torres en la comuna
15 de Colina, en las oficinas de KDM en Quilicura y en lugares públicos, como en
16 un hotel de la zona oriente de Santiago, en abril de 2009.

17 1.- En la licitación del servicio de recolección, como parte de este acuerdo
18 ilícito, los funcionarios públicos ya mencionados, en el ejercicio de sus cargos
19 de concejales e infringiendo los deberes que les asisten de seleccionar la
20 oferta más ventajosa en una licitación pública, realizaron gestiones que
21 consistieron en la desacreditación ante el concejo municipal de la Empresa
22 Dimensión S.A., que era el principal competidor de la Empresa Demarco S.A.,
23 integrante del grupo KDM. De esta forma, generaron las condiciones, que en
24 apariencia, les permitían fundamentar su votación favorable a los intereses del
25 grupo KDM, aun en condiciones económicas desfavorables para la
26 Municipalidad.

27 (i) En efecto, en sesión de concejo municipal realizada el 23 de abril de 2010,
28 la comisión evaluadora municipal, ente técnico encargado de evaluar la oferta
29 más ventajosa para el Municipio, sugirió adjudicar a la empresa Dimensión
30 S.A. el contrato de “Servicios de Recolección y Transporte de Residuos de la
31 Comuna de Maipú”, correspondiente a la oferta económica más barata, por un
32 precio de \$12.493 por tonelada recolectada y transportada, y que luego bajó al

1 precio de referencia establecido por la Municipalidad de Maipú de acuerdo al
2 sistema de remate a la baja, esto es, a \$12.208 por tonelada recolectada y
3 transportada. Sin embargo, los concejales Christian Vittori, Carlos Richter,
4 Marcelo Torres y Carol Bortnick, intervienen en la sesión, conforme al acuerdo
5 previo que existía, señalando que la empresa Dimensión tiene deficiencias en
6 cuanto a temas como la cantidad de trabajadores, capacidad de sus camiones
7 y, en general, en los estándares del servicio que presta. Así, específicamente,
8 el concejal Torres se refiere en este proceso a la política municipal acerca de
9 si los residuos se van a disponer o no en la comuna de Maipú. Finalmente, los
10 concejales Torres, Richter, Vittori, Jara y Bortnick votan en contra de la
11 adjudicación del contrato a la empresa Dimensión S.A., impidiendo que se
12 alcanzara el quórum que se entendía necesario para adjudicar el contrato a la
13 oferta más ventajosa, en el proceso licitatorio, para el Municipio.

14 (ii) En virtud de lo anterior, al vencimiento del plazo del contrato entonces en
15 vigor se originó la posibilidad cierta de una emergencia sanitaria, por lo que el
16 Municipio se ve obligado a celebrar un contrato transitorio por un periodo de
17 12 meses mediante una licitación privada, en condiciones económicas más
18 desfavorables, y que dividía la comuna además en dos zonas, para tener el
19 tiempo de realizar una nueva licitación pública. Es así como en sesión
20 ordinaria de fecha 10 de septiembre de 2010, y luego que la comisión
21 evaluadora sugiriera adjudicar la zona 1 a la empresa Demarco S.A. por un
22 precio de \$16.303 por tonelada recolectada y transportada y la zona 2 a la
23 empresa Dimensión S.A. por un precio de \$13.804 por tonelada recolectada y
24 transportada, el concejo decidió aprobar aquel contrato, con el voto en contra
25 de los concejales Torres, Richter, Vittori, Jara y Bortnick, manteniendo así su
26 posición en la primera votación que favorecía los intereses de una
27 adjudicación total a la empresa KDM.

28 De esta manera, la contratación a través de esta licitación privada, que
29 tuvo su origen en la negativa de los concejales imputados Torres, Richter,
30 Vittori, Jara y Bortnick de adjudicar en la primera votación a la empresa
31 Dimensión S.A., infringiendo el deber de seleccionar la oferta más ventajosa,
32 redundó en la contratación con un costo mayor para el municipio de \$1.596,

1 por tonelada recolectada y transportada en la zona 2 y de \$4.095 por tonelada
2 recolectada y transportada en la zona 1, durante el año en que estuvo vigente
3 esta contratación.

4 (iii) Debido a la vigencia de 12 meses del contrato anterior, en el mes de
5 agosto de 2010 se confeccionaron las bases para licitar el mismo servicio. En
6 sesión extraordinaria de 28 de diciembre de 2010, luego que la comisión
7 evaluadora municipal, ente técnico que evalúa la oferta más ventajosa,
8 propuso adjudicar a la empresa Dimensión S.A. tanto para la zona 1 y 2 de la
9 comuna, con una oferta con IVA de \$12.555 por tonelada recolectada y
10 transportada, los concejales imputados Torres, Richter, Vittori, Jara y Bortnick
11 votaron en contra de la propuesta, no obteniéndose el quórum que se
12 entendía necesario para la adjudicación del contrato. En la discusión
13 intervienen los concejales Vittori y Richter, reiterando la argumentación
14 anterior, impidiendo de esta manera la adjudicación.

15 (iv) En sesión extraordinaria de 30 de diciembre de 2010, y luego que la
16 comisión evaluadora municipal propuso adjudicar las zonas 1 y 2 a la empresa
17 Dimensión S.A., por una oferta de \$12.555 con IVA por tonelada recolectada y
18 transportada, nuevamente los concejales Torres, Richter, Vittori, Jara y
19 Bortnick votaron en contra de la propuesta técnica, que informaba la oferta
20 más ventajosa, no obteniéndose el quórum que se entendía necesario para
21 adjudicar el contrato. En esta oportunidad intervinieron en el debate los
22 concejales Torres, Richter, Bortnick y Jara, haciendo referencia a
23 incumplimientos por parte de la empresa Dimensión S.A.

24 Atendida la situación que se generó, el Alcalde de la época se vio en la
25 obligación de realizar un receso, luego del cual, reanudada la sesión, el jefe
26 comunal propuso una opción mixta consistente en asignar cada zona a una
27 empresa distinta. La propuesta del alcalde fue precisada por Katherine
28 Miranda, Directora de Aseo, Ornato y Gestión Ambiental de la Municipalidad
29 de Maipú, en el sentido de adjudicar, a la empresa Demarco S.A., la zona 1
30 por \$13.506 por tonelada recolectada y transportada, valor con IVA
31 (equivalente a un 7% por sobre el presupuesto referencial), y, a la empresa
32 Dimensión S.A., la zona 2 por \$12.555 por tonelada, valor con IVA (con un 1%

1 menor al presupuesto de referencia). Luego se realizan intervenciones en que
2 manifiestan brevemente su conformidad con la solución los concejales Torres,
3 Vittori y Richter, resultando la propuesta del alcalde aprobada con los votos
4 favorables de estos tres concejales, junto con el de Bortnick y Jara. De esta
5 manera, se concluyó el proceso licitatorio, aprobando el contrato de
6 recolección y transporte por una duración de 5 años.

7 De esta manera, la contratación que finalmente se aprobó por el
8 concejo, que tuvo su origen en la negativa de los concejales Torres, Richter,
9 Vittori, Jara y Bortnick de adjudicar ambas zonas a la empresa Dimensión
10 S.A., infringiendo el deber de seleccionar la oferta más ventajosa, redundó en
11 la contratación con un costo mayor para el municipio en \$374, por tonelada
12 recolectada y transportada en la zona 2, y en \$ 1.298 por tonelada recolectada
13 y transportada en la zona 1, durante los 5 años en que estuvo vigente esta
14 contratación.

15 Por las maniobras defraudatorias de los imputados funcionarios
16 públicos, quienes incumplieron sus deberes, y de los ejecutivos de la empresa
17 KDM S.A. se causó un perjuicio al municipio en relación con la licitación de
18 recolección y transporte por la suma de **\$987.000.000** aproximadamente,
19 durante el periodo de vigencia del contrato”.

20 2.- En la licitación de Disposición, como parte del acuerdo ilícito, los
21 funcionarios públicos, en el ejercicio de sus cargos de concejales e
22 infringiendo los deberes que les asisten, realizaron diversas gestiones para
23 favorecer la posición de las empresas KDM en este proceso licitatorio en
24 particular.

25 (i) Estas gestiones consistieron, en un primer momento, en un intento por
26 parte de los imputados Torres y Richter de revocar la Resolución de
27 Calificación Ambiental de la COREMA con la que contaba el Relleno Sanitario
28 Santiago Poniente, ubicado en la comuna de Maipú, y que es utilizado por
29 empresa Proactiva S.A., principal competidor de KDM S.A. Es así como, luego
30 de reuniones entre Marcelo Torres y gerentes de la empresa KDM, con fecha
31 9 de julio de 2009, los concejales Marcelo Torres y Carlos Richter, en su
32 calidad de miembros del Comité de Seguimiento de dicho relleno sanitario –el

1 que integraban como concejales designados por el concejo municipal,
2 asistieron a la sesión ordinaria de la Comisión Regional del Medio Ambiente
3 Metropolitana (COREMA), en la que intervino el concejal Torres, adjuntando
4 una presentación y refiriéndose a los supuestos incumplimientos por parte del
5 Relleno Sanitario Santiago Poniente de la empresa Proactiva, solicitando la
6 revocación de la Resolución de Calificación Ambiental del mismo, con el
7 objeto de impedir su funcionamiento, lo que no fue acogido por la mencionada
8 comisión.

9 En coordinación con los directivos del grupo KDM y los concejales, se
10 generaron reclamos ambientales, contra el Relleno Sanitario Santiago
11 Poniente de la empresa Proactiva, por medio de la intervención de
12 particulares, con la finalidad de reforzar las alegaciones en perjuicio del
13 competidor de KDM.

14 (ii) Los concejales Torres y Richter, con fecha 4 de noviembre de 2009,
15 presentaron denuncia a la Fiscalía Nacional Económica, aduciendo la
16 existencia de elementos que vulnerarían la libre competencia en las
17 licitaciones de Recolección y Disposición de Residuos Sólidos de la comuna
18 de Maipú, señalando que estos en ambos procesos son tendientes a
19 beneficiar a la empresa Proactiva Medioambiente S.A., principal competidor
20 de la empresa KDM, solicitando la suspensión de ambos procesos.

21 (iii) Además, Marcelo Torres, aprovechando su posición como concejal, realizó
22 seguimiento al proceso de confección de las bases de licitación con el objeto
23 de asegurarse que las condiciones no entraban la participación de KDM y, al
24 mismo tiempo, dificultara la de su competidor, Proactiva.

25 (iv) Por otra parte, los concejales Torres, Vittori, Richter, Bortnick y Jara
26 contribuyeron a generar las condiciones para adjudicar esta licitación pública,
27 relativa a la disposición final de los residuos, a la empresa KDM, con ocasión
28 de la discusión que tuvo lugar a propósito de los sucesivos procesos
29 licitatorios relativos al servicio de recolección. Fue en éstos que los referidos
30 concejales, con infracción de sus deberes de seleccionar la oferta más
31 ventajosa, bloquearon la adjudicación íntegra del competidor de KDM,
32 confundiendo ambos procesos, al introducir en aquel debate la necesidad de

1 definir dónde se dispondrían los residuos de la comuna, materia que sería
2 objeto de una licitación distinta.

3 Específicamente, el concejal Torres –en la sesión del concejo municipal
4 del 23 de abril de 2010, en que se discutía la adjudicación del contrato de
5 servicio de recolección– relevó, ya entonces, la importancia de definir la
6 política municipal acerca de si los residuos se van a disponer o no en la
7 comuna de Maipú. Así, vinculando dos procesos licitatorios con objetos
8 distintos (recolección y disposición), la adjudicación parcial de la licitación de
9 recolección a Demarco facilitó que se adjudicara a una empresa del mismo
10 grupo KDM la licitación de disposición.

11 (v) Finalmente, en sesión ordinaria de 24 de junio de 2011, de acuerdo a acta
12 N° 834 de Concejo Municipal de Maipú, y luego que la comisión evaluadora
13 municipal sugiriera adjudicar la licitación a la empresa KDM por una oferta
14 neta de \$8.240 por tonelada (oferta con IVA de \$8.981) por 60 meses, los
15 imputados Marcelo Torres Ferrari, Christian Vittori Muñoz, Carlos Richter
16 Bórquez, Carlos Jara Garrido y Carol Bortnick de Mayo, junto a otros
17 concejales y al alcalde, votaron a favor de dicha adjudicación.

18 HECHO N°1

19 CALIFICACIÓN JURÍDICA, GRADO DE DESARROLLO Y 20 PARTICIPACIÓN

21 Los hechos antes descritos, a juicio de este acusador particular, son
22 constitutivos de los delitos de Fraude al Fisco ilícito descrito y sancionado en
23 el artículo 239 inc. 3° del Código Penal y de los delitos de cohecho y soborno
24 de los artículos 248 bis, 249 y 250 del mismo cuerpo legal, respectivamente, a
25 los imputados les cabe participación en los mismos según a continuación se
26 indica:

27 **1.- MARCELO TORRES FERRARI**, se le imputa participación en calidad de
28 autor, en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, de:

- 29 a) Un delito de cohecho del artículo 248 bis y 249 del Código Penal en
30 grado de consumado, y;
31 b) Un delito de fraude al Fisco del artículo 239 inciso 3° del Código
32 Penal, en grado de consumado.

1 **2.- CHRISTIAN VITTORI MUÑOZ**, se le imputa participación en calidad de
2 autor, en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, de:

3 a) Un delito de cohecho del artículo 248 bis, 249 del Código Penal en
4 grado de consumado, y;

5 b) Un delito de fraude al Fisco del artículo 239 inciso 3° del Código
6 Penal, en grado de consumado.

7 **3.- CARLOS RICHTER BORQUEZ**, se le imputa participación en calidad de
8 autor, en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, de:

9 a) Un delito de cohecho del artículo 248 bis, 249 del Código Penal en
10 grado de consumado, y;

11 b) Un delito de fraude al Fisco del artículo 239 inciso 3° del Código
12 Penal, en grado de consumado.

13 **4.- CARLOS JARA GARRIDO**, se le imputa participación en calidad de autor,
14 en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, de:

15 a) Un delito de cohecho del artículo 248 bis, 249 del Código Penal en
16 grado de consumado, y;

17 b) Un delito de fraude al Fisco del artículo 239 inciso 3° del Código
18 Penal, en grado de consumado.

19 **5.- CAROL BORTNICK DE MAYO**, se le imputa participación en calidad de
20 autora, en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, de:

21 a) Un delito de cohecho del artículo 248 bis, 249 del Código Penal en
22 grado de consumado, y;

23 b) Un delito de fraude al Fisco del artículo 239 inciso 3° del Código
24 Penal, en grado de consumado.

25 **6.- JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ SASTRE**, se le imputa participación en:

26 a) Calidad de autor, en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal,
27 de un delito de soborno del artículo 250 en relación al artículo 248 bis y
28 249 todos del Código Penal en grado de consumado, y;

29 b) Calidad de autor, en términos del artículo 15 N°3 del Código Penal,
30 de un delito de fraude al Fisco del artículo 239 inciso 3° del Código
31 Penal, en grado de consumado.

32 **7.- FERNANDO ARTURO LEÓN STEFFENS**, se le imputa participación en:

- 1 a) Calidad de autor, en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal,
2 de un delito de soborno del artículo 250 en relación al artículo 248 bis y
3 249 todos del Código Penal en grado de consumado, y;
4 b) Calidad de autor, en términos del artículo 15 N°3 del Código Penal,
5 de un delito de fraude al Fisco del artículo 239 inciso 3° del Código
6 Penal, en grado de consumado.

7 **HECHO N° 2**

8 Durante el año 2012, en el contexto de la licitación pública de servicio de
9 mantención con mejoramiento de infraestructuras deportivas y recreacionales,
10 comuna de Maipú, ID 2770-91-LP11, llevada a cabo por la Municipalidad de
11 Maipú, ubicada en Av. 5 de abril 0260, comuna de Maipú, Christian Vittori
12 Muñoz, primero concejal y después alcalde de esta comuna, acordó con
13 Pedro Acevedo Saavedra, representante de la Sociedad de Inversiones Don
14 Oscar Ltda., favorecer a esta empresa en dicha licitación y en la ejecución del
15 contrato subsecuente, a cambio de un beneficio económico indebido, lo que
16 se llevó a cabo mediante la realización de un pago. En dicha licitación pública
17 participó la empresa Don Óscar, de Pedro Acevedo, y también la empresa
18 IDR, de Lorenzo Pérez.

19 Como parte de este acuerdo ilícito, en la sesión ordinaria N° 864 de 30
20 de marzo de 2012 del concejo municipal de Maipú, Vittori Muñoz, en el
21 ejercicio de su cargo de concejal de esa comuna, concurrió con su voto
22 favorable a formar el acuerdo que aprobó la adjudicación de este contrato a la
23 empresa Don Óscar Ltda. Este acuerdo permitió que se dictara el Decreto
24 Alcaldicio N° 2443 de fecha 17 de abril de 2012, adjudicando el contrato
25 individualizado a la Sociedad de Inversiones Don Óscar Ltda.
26 Consecuentemente, el municipio y la empresa adjudicataria, suscribieron el
27 contrato "Mantención con mejoramientos de infraestructuras deportivas y
28 recreacionales comuna de Maipú" con fecha 25 de abril de 2012, el que
29 estableció –en su cláusula tercera– un precio mensual de UF 988,604, IVA
30 incluido, fijando un plazo de 49 meses para su ejecución. Asimismo, Vittori
31 Muñoz utilizó su influencia, primero como concejal y luego como alcalde, para

1 asegurar una ejecución beneficiosa y sin mayores controles de este contrato a
2 los intereses de la empresa Don Óscar Ltda.

3 Este contrato fue objeto de una primera modificación el 14 de
4 septiembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6755 de 19 de
5 octubre de 2012, y de una segunda modificación, el 16 de febrero de 2015,
6 aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 1381 de 6 de marzo de 2015.

7 A cambio de estas acciones realizadas en su calidad de concejal y de
8 alcalde, y encontrándose aún el contrato en ejecución, Vittori Muñoz recibió de
9 Acevedo Saavedra un beneficio económico consistente en la adquisición de
10 un vehículo Station Wagon, Marca Ford, modelo Explorer, color Gris Plata,
11 año 2013, PPU FFFH-20. Con fecha 19 de octubre de 2013, este vehículo fue
12 adquirido en la Automotora Melhuish, ubicada en Avenida Vitacura 5300,
13 comuna de Vitacura, a nombre de Pamela Riquelme Loyola, cónyuge del
14 imputado Christian Vittori. El pago del precio, que en total alcanzó a
15 \$18.344.500, se realizó por Pedro Acevedo Saavedra, a través de la Sociedad
16 Don Óscar Ltda., mediante transferencias electrónicas realizadas entre el 19 y
17 el 21 de octubre de 2013.

18 HECHO N°2

19 CALIFICACIÓN JURÍDICA, GRADO DE DESARROLLO Y 20 PARTICIPACIÓN

21 Los hechos antes descritos, a juicio de este acusador particular, son
22 constitutivos de los delitos de cohecho y soborno de los artículos 248 bis y
23 250 del mismo cuerpo legal, respectivamente, a los imputados les cabe
24 participación en los mismos según a continuación se indica:

25 **1.- CHRISTIAN VITTORI MUÑOZ**, le asiste participación en calidad de autor
26 de un delito de cohecho del artículo 248 bis del Código Penal, en grado de
27 consumado.

28 **2.- PEDRO ACEVEDO SAAVEDRA** le asiste participación en calidad de autor
29 de un delito de soborno del artículo 250 en relación con el artículo 248 bis del
30 Código Penal, en grado de consumado.

HECHO Nº 3

1
2 Entre los años 2011 y 2014, los imputados Luis Alberto Rogelio Plaza
3 Sánchez, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia,
4 Marcelo Antonio Torres Ferrari, quien a esa fecha se desempeñaba como
5 Administrador Municipal y Alberto Lastra Fuentes, entonces Director de
6 Desarrollo Comunal, todos del mismo municipio, consintieron en que se
7 defraudaran caudales públicos de la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia,
8 ubicada en El Consistorial número 6.645, de la misma comuna, por un total de
9 **\$ 14.444.442**, por parte de *Carlos Alberto Richter Bórquez*.

10 Esta defraudación se realizó, en primer término, mediante la
11 suscripción por parte de la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia de varios
12 contratos con dicha persona con el supuesto objeto de desempeñar diferentes
13 servicios a honorarios, los que consistían en *“elaborar planes de Desarrollo*
14 *Territorial en conjunto con Equipos Multidisciplinarios y comunidad, que*
15 *permitan la construcción de un modelo de Planificación Territorial que*
16 *contribuya a mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la comuna”*,
17 los que, además, no son funciones que puedan realizarse mediante la
18 prestación de servicios a honorarios, toda vez que no son ajenos a la gestión
19 administrativa interna de dicha municipalidad.

20 Estos contratos fueron:

- 21 1. Contrato de prestación de servicios Municipalidad de Cerro Navia con
22 Carlos Richter Bórquez, de fecha 27/09/2011, 01 de julio al 31 de agosto de
23 2011, por un monto de \$555.555 (brutos, mensuales).
- 24 2. Contrato a Honorarios a Suma Alzada Municipalidad de Cerro Navia
25 con Carlos Richter Bórquez, de fecha 07/10/11 por el periodo del 01/10/11 a
26 31/12/11, por un monto de \$555.555 (brutos, mensuales).
- 27 3. Contrato a Honorarios a Suma Alzada Municipalidad de Cerro Navia
28 con Carlos Richter Bórquez, de fecha 19/01/12, por el periodo del 01/01/12 a
29 31/12/12 por un monto \$555.555 (brutos, mensuales)
- 30 4. Contrato a Honorarios a Suma Alzada Municipalidad de Cerro Navia
31 con Carlos Richter Bórquez, de fecha 14/01/13, por el periodo del 01/01/13 a
32 30/06/13 por un monto de \$555.555 (brutos, mensuales).

1 5. Contrato a Honorarios a Suma Alzada Municipalidad de Cerro Navia
2 con Carlos Richter Bórquez, de fecha 12/07/13, por el periodo del 01/07/13 a
3 30/11/13, por un monto de \$555.555 (brutos, mensuales).

4 Todos los cuales tenían por objeto: *“Elaborar Planes de Desarrollo Territorial*
5 *en conjunto con Equipos Multidisciplinarios y Comunidad, que permitan la*
6 *construcción de un Modelo de Planificación Territorial que contribuya a*
7 *mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la comuna”*.

8 En estas contrataciones tuvieron intervención, mediante el ejercicio de
9 sus funciones, los imputados Luis Plaza Sánchez y Marcelo Torres Ferrari,
10 infringiendo con ello los deberes de su cargo. Es así, como el alcalde Luis
11 Plaza suscribió los respectivos contratos y decretos que los autorizan,
12 representando al municipio, mientras que Marcelo Torres, como Administrador
13 Municipal, solicitó la contratación del prestador de servicio.

14 En el proceso de pago de los servicios supuestamente prestados,
15 intervino el imputado Alberto Lastra Fuentes, en su calidad de Director de
16 DIDECO, avalando el cumplimiento de las prestaciones por parte del
17 contratado, firmando los certificados de conformidad correspondientes a los
18 meses de julio a agosto de 2011, octubre de 2011 a enero de 2012, marzo de
19 2012, mayo a diciembre de 2012 y febrero a septiembre de 2013, permitiendo
20 así la continuación del proceso de pago. También intervino en el proceso de
21 pago el imputado Marcelo Torres, quien en su calidad de Administrador
22 Municipal firmó el certificado de conformidad con los servicios supuestamente
23 prestados por el imputado Carlos Richter correspondientes al mes de enero
24 de 2013.

25 Finalmente, las defraudaciones de caudales públicos se consumaron
26 cuando, con necesario conocimiento de los funcionarios públicos ya
27 individualizados, con incumplimiento de los deberes de su cargo, y del
28 prestador de los servicios, el municipio, durante el periodo comprendido entre
29 el 06 de octubre de 2011 y el 04 de octubre de 2013, realizó los pagos por
30 servicios que en definitiva no se prestaron, los cuales se detallan a
31 continuación, invocando como causa los mismos contratos suscritos:

- 1 1. Mediante pago de fecha 06/10/11, por un monto de \$1.111.110, por el
2 concepto de HONORARIOS MESES DE **JULIO Y AGOSTO DE 2011**. PROG
3 MEJORA DIDECO DE CERRO NAVIA. LIQUIDO \$999.999 Y TESORERIA
4 GRL. \$111.111.-
- 5 2. Mediante pago de fecha 08/11/11 por un monto de \$555.555, por el
6 concepto de PRESTACION DE SERVICIOS MES DE **OCTUBRE 2011**.
7 LIQUIDO \$499.999 TESORERIA GRAL. \$55.556.-
- 8 3. Mediante pago de fecha 20/12/11 por un monto de \$555.555, por el
9 concepto de PRESTACION DE SERVICIOS MES DE **NOVIEMBRE 2011**.
10 LIQUIDO \$499.999 TESORERIA GRAL. \$55.556.-
- 11 4. Mediante pago de fecha 28/12/11 por un monto de \$555.556 por el
12 concepto de PRESTACION DE SERVICIOS MES DE **DICIEMBRE 2011**.
13 LIQUIDO \$500.000 TESORERIA GRAL. \$55.556.-
- 14 5. Mediante pago de fecha 09/02/12 por un monto \$555.556 de por el
15 concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE **ENERO DE**
16 **2012** LÍQUIDO \$500.000 TESORERIA GRAL. \$55.556.-
- 17 6. Mediante pago de fecha 07/03/12 por un monto de \$555.556 por el
18 concepto de HONORARIOS SUMA ALZADA CORRESPONDIENTE AL MES
19 DE **FEBRERO DE 2012**. LÍQUIDO \$500.000 TESORERIA GRAL. \$55.556.-
- 20 7. Mediante pago de fecha 24/04/12 por un monto de \$555.556 por el
21 concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE **MARZO DE**
22 **2012** PROG. SUMA ALZADA LÍQUIDO \$500.000 TESORERIA GRAL.
23 \$55.556.-
- 24 8. Mediante pago de fecha 07/05/12 por un monto de \$555.556 por el
25 concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE **ABRIL DE**
26 **2012**. PROGRAMA HONORARIOS SUMA ALZADA. LIQUIDO \$500.000
27 TESORERIA GRAL \$55.556.-
- 28 9. Mediante pago de fecha 07/06/12 por un monto de \$555.556, por el
29 concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE **MAYO DEL**
30 **2012**. PROGRAMA SUMA ALZADA 2012. LIQUIDO \$500.000 TESORERIA
31 GRAL. \$55.556.-

- 1 10. Mediante pago de fecha 09/07/12 por un monto de \$555.556 por el
2 concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE **JUNIO DE**
3 **2012**. PROG. SUMA ALZADA LÍQUIDO \$500.000 TESORERIA GRAL.
4 \$55.556.-
- 5 11. Mediante pago de fecha 06/08/12 por un monto de \$555.556 por el
6 concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE **JULIO DE**
7 **2012** PROGRAMA SUMA ALZADA. LÍQUIDO \$500.000 TESORERIA GRAL.
8 \$55.556.-
- 9 12. Mediante pago de fecha 06/09/12 por un monto de \$555.556 por el
10 concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE **AGOSTO DE**
11 **2012** PROGRAMA SUMA ALZADA. LÍQUIDO \$500.000 TESORERIA GRAL.
12 \$55.556.-
- 13 13. Mediante pago de fecha 04/10/12 por un monto de \$555.556 por el
14 concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE
15 **SEPTIEMBRE DE 2012** PROGRAMA SUMA ALZADA. LÍQUIDO \$500.000
16 TESORERIA GRAL. \$55.556.-
- 17 14. Mediante pago de fecha 06/12/12 por un monto \$1.111.111 de por el
18 concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE
19 **OCTUBRE Y NOVIEMBRE DEL 2012** LÍQUIDO \$1.000.000 TESORERIA
20 GRAL. \$111.111.-
- 21 15. Mediante pago de fecha 24/12/12 por un monto de \$555.556 por el
22 concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE **DICIEMBRE**
23 **DE 2012** PROG. SUMA ALZADA. LÍQUIDO \$500.000 TESORERIA GRAL.
24 \$55.556.-
- 25 16. Mediante pago de fecha 14/02/13 por un monto de \$555.555 por el
26 concepto de HONORARIO CORRESPONDIENTE AL MES DE **ENERO 2013**.
27 PROG. SUMA ALZADA. LIQUIDO \$499.999 TESORERIA GRAL. \$55.556.-
- 28 17. Mediante pago de fecha 15/03/13 por un monto de \$555.555 por el
29 concepto de HONORARIO CORRESPONDIENTE AL MES DE **FEBRERO**
30 **2013**. PROG. SUMA ALZADA. LIQUIDO \$499.999 TESORERIA GRAL.
31 \$55.556.-

1 18. Mediante pago de fecha 04/04/13 por un monto de \$555.555 por el
2 concepto de PRESTACION DE SERVICIOS MES DE **MARZO 2013**. LIQUIDO
3 \$499.999 TES GRAL. \$55.556.-

4 19. Mediante pago de fecha 06/05/13 por un monto de \$555.555 por el
5 concepto de PRESTACION DE SERVICIOS MES DE **ABRIL 2013**. LIQUIDO
6 \$499.999 TESORERIA GRAL. \$55.556.-

7 20. Mediante pago de fecha 05/06/13 por un monto de \$555.555 por el
8 concepto de PRESTACION DE SERVICIOS MES DE **MAYO 2013**. LIQUIDO
9 \$499.999 TESORERIA GRAL. \$55.556.-

10 21. Mediante pago de fecha 04/07/13 por un monto de \$555.555 por el
11 concepto de PRESTACION DE SERVICIOS MES DE **JUNIO 2013**. LIQUIDO
12 \$499.999 TESORERIA GRAL.55.556.-

13 22. Mediante pago de fecha 06/08/13 por un monto de \$555.555 por el
14 concepto de PRESTACION DE SERVICIOS MES DE **JULIO 2013**. LIQUIDO
15 \$499.999 TESORERIA GRAL. \$55.556.-

16 23. Mediante pago de fecha 02/09/13 por un monto de \$555.555 por el
17 concepto de PRESTACION DE SERVICIOS MES DE **AGOSTO 2013**.
18 LIQUIDO \$499.999 TESORERIA GRAL. \$55.556.-

19 24. Mediante pago de fecha 04/10/13 por un monto de \$555.555 por el
20 concepto de PRESTACION DE SERVICIOS MES DE **SEPTIEMBRE 2013**.
21 LIQUIDO \$499.999 TESORERIA GRAL. \$55.556.-

22 En todos los procesos de pago anteriores se hizo posible, a instancias
23 de estos funcionarios públicos y con el consentimiento del imputado Carlos
24 Richter Borquez, la defraudación de los fondos mediante los pagos sin
25 justificación previamente individualizados, ocasionando con todo ello una
26 pérdida de las arcas municipales por la suma de \$ **14.444.442**,
27 **correspondiendo a pagos realizados por servicios supuestamente**
28 **prestados el año 2011 las sumas de \$1.111.110 y 1.666.666**, el año 2012 la
29 **suma de \$6.666.671 y el año 2013 las sumas de \$3.333.330 y \$1.666.665**.

30
31 **HECHO N°3**

1 **CALIFICACIÓN JURÍDICA, GRADO DE DESARROLLO Y**
2 **PARTICIPACIÓN**

3 Los hechos antes descritos, a juicio de este acusador particular, son
4 constitutivos de los delitos reiterados de Fraude al Fisco, ilícito descrito y
5 sancionado en el artículo 239 del Código Penal, a los imputados les cabe
6 participación en los mismos según a continuación se indica:

7 **1.- CARLOS RICHTER BORQUEZ**, se le imputa participación en calidad de
8 autor, en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, de cinco delitos de
9 Fraude al Fisco del artículo 239 (uno del inciso primero y cuatro del inciso
10 segundo) del Código Penal, en grado de consumados.

11 **2.- LUIS PLAZA SÁNCHEZ**, se le imputa participación en calidad de autor, en
12 términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, de cinco delitos de Fraude al
13 Fisco del artículo 239 (uno del inciso primero y cuatro del inciso segundo) del
14 Código Penal, en grado de consumados.

15 **3.- MARCELO TORRES FERRARI**, se le imputa participación en calidad de
16 autor, en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, de cinco delitos de
17 Fraude al Fisco del artículo 239 (uno del inciso primero y cuatro del inciso
18 segundo) del Código Penal, en grado de consumados.

19 **4.- ALBERTO LASTRA FUENTES**, se le imputa participación en calidad de
20 autor, en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, de cinco delitos de
21 Fraude al Fisco del artículo 239 (uno del inciso primero y cuatro del inciso
22 segundo) del Código Penal, en grado de consumados.

23 **HECHO N° 4:**

24 Entre los años 2010 y 2011, los imputados Luis Alberto Rogelio Plaza
25 Sánchez, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia,
26 Marcelo Antonio Torres Ferrari, quien a esa fecha se desempeñaba como
27 Administrador Municipal y Alberto Lastra Fuentes, entonces Director de
28 Desarrollo Comunal, todos del mismo municipio, consintieron en que se
29 defraudaran caudales públicos de la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia,
30 ubicada en El Consistorial número 6.645, de la misma comuna, por un total de
31 **\$7.782.223**, por parte del imputado *Christian Vittori Muñoz*.

1 Esta defraudación se realizó, en primer término, **mediante los pagos**
2 **realizados** por parte de la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia a Christian
3 Vittori, por concepto de honorarios correspondientes a los **meses de abril a**
4 **agosto de 2011**, en virtud de un contrato suscrito con anterioridad entre
5 Christian Vittori y la Municipalidad de Cerro Navia, con el objeto de
6 desempeñar diferentes servicios a honorarios, los que en definitiva no fueron
7 prestados. En segundo término, la defraudación se realizó mediante la
8 **suscripción de un segundo contrato** con el mismo objeto, en virtud del cual
9 la municipalidad realizó el pago por concepto de honorarios correspondientes
10 a los meses de **septiembre a diciembre de 2011**, respecto de servicios que
11 en definitiva no fueron prestados.

12 El objeto de dichos contratos consistió en la realización de *“estudios,*
13 *sistematización y evaluación de procesos de participación que se han*
14 *establecido en el Plan de Desarrollo Comunal, a través de técnicas de*
15 *autodiagnóstico con la comunidad integrando las experiencias de*
16 *presupuestos participativos”*; las que, además, no son funciones que puedan
17 realizarse mediante la prestación de servicios a honorarios, toda vez que no
18 son ajenos a la gestión administrativa interna de dicha municipalidad.

19 Estos contratos son:

- 20 1. Contrato a Honorarios a Suma Alzada Municipalidad de Cerro Navia con
21 Christian Manuel Vittori Muñoz, de fecha 03/01/11 por el periodo del 01/01/11
22 a 31/08/11 por el monto de \$1.111.111 (brutos, mensuales).
- 23 2. Contrato a Honorarios a Suma Alzada Municipalidad de Cerro Navia con
24 Christian Manuel Vittori Muñoz, de fecha 14/10/11 por el periodo del 01/09/11
25 a 31/12/11 por el monto de \$555.555 (brutos, mensuales).

26 Todos los cuales tenían por objeto: *“estudios, sistematización y*
27 *evaluación de procesos de participación que se han establecido en el Plan de*
28 *Desarrollo Comunal, a través de técnicas de autodiagnóstico con la*
29 *comunidad integrando las experiencias de presupuestos participativos”*.

30 En estas contrataciones tuvieron intervención, mediante el ejercicio de
31 sus funciones, los imputados Luis Plaza Sánchez y Marcelo Torres Ferrari,
32 infringiendo con ello los deberes de su cargo. Es así como el alcalde Luis

1 Plaza, representando al municipio, suscribió el contrato celebrado entre la
2 Municipalidad de Cerro Navia y Christian Vittori con fecha 14 de octubre de
3 2011 y el decreto que lo autoriza, mientras que Marcelo Torres, como
4 Administrador Municipal, solicitó la contratación del prestador de servicio,
5 ambos con conocimiento que dichos servicios no se prestarían.

6 En el proceso de pago de los servicios supuestamente prestados,
7 intervino el imputado Alberto Lastra Fuentes, en su calidad de Director de
8 DIDECO, avalando el cumplimiento de las prestaciones por parte del
9 contratado, firmando los certificados de conformidad correspondientes a los
10 meses de mayo a diciembre de 2011, permitiendo así la continuación del
11 proceso de pago.

12 Finalmente, las defraudaciones de caudales públicos se consumaron
13 cuando, con conocimiento de los funcionarios públicos ya individualizados,
14 con incumplimiento de los deberes de su cargo, y del prestador de servicios,
15 el municipio, durante el periodo comprendido entre el 02 de mayo y 28 de
16 diciembre de 2011, realizó los pagos por servicios que en definitiva no se
17 prestaron, los cuales se detallan a continuación, invocando como causa los
18 mismos contratos suscritos:

- 19 1. Mediante pago de fecha 02/05/11 por un monto de \$1.112.000 por
20 concepto de PAGO HONORARIOS SUMA ALZADA MES DE **ABRIL 2011**.
21 LIQUIDO \$1.000.800 TESORERIA GRAL. \$111.200.-
- 22 2. Mediante pago de fecha 06/06/11 por un monto de \$1.112.000 por
23 concepto de PAGO HONORARIOS MES DE **MAYO DE 2011** HONORARIOS
24 A SUMA ALZADA. LIQUIDO \$1.000.800 TESORERIA GRAL. \$111.200.-
- 25 3. Mediante pago de fecha 06/07/11 por un monto de \$1.112.000 por
26 concepto de HONORARIOS MES DE **JUNIO DE 2011**. LIQUIDO \$1.000.800
27 TESORERIA GRAL. \$111.200.-
- 28 4. Mediante pago de fecha 09/08/11 por un monto de \$1.112.000 por
29 concepto de PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE **JULIO DE 2011** DEL
30 PROG. SUMA ALZADA. LIQUIDO \$1.000.800 TESORERIA GRAL.
31 \$111.200.-

1 5. Mediante pago de fecha 01/09/11 por un monto de \$1.112.000 por
2 concepto de CANCELA HONORARIOS SUMA ALZADA
3 CORRESPONDIENTE AL MES DE **AGOSTO 2011**. LIQUIDO \$1.000.800
4 TESORERIA GRAL. \$111.200.-

5 6. Mediante pago de fecha 02/11/11 por un monto de \$1.111.111 por
6 concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE
7 **SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2011**. LIQUIDO \$1.000.000 TESORERIA GRAL.
8 \$111.111.-

9 7. Mediante pago de fecha 20/12/11 por un monto de 555.556 por concepto
10 de HONORARIOS MES DE **NOVIEMBRE DE 2011** SUMA ALZADA. LIQUIDO
11 \$500.000 TESORERIA GRAL. \$55.556.-

12 8. Mediante pago de fecha 28/12/11 por un monto de \$555.556 por concepto
13 de HONORARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE **DICIEMBRE DE 2011**.
14 HONORARIOS SUMA ALZADA. LIQUIDO \$500.00 TESORERIA GRAL.
15 \$55.556.-

16 En todos los procesos de pago anteriores se hizo posible, a instancias
17 de estos funcionarios públicos y con el consentimiento del imputado Christian
18 Vittori Muñoz, la defraudación de los fondos mediante los pagos sin
19 justificación previamente individualizados, ocasionando con todo ello una
20 pérdida de las arcas municipales por la suma de **\$7.782.223**, correspondiendo
21 a pagos realizados por servicios supuestamente prestados el año 2011 por las
22 sumas de \$5.560.000 y \$2.222.223.

HECHO N°4

CALIFICACIÓN JURÍDICA, GRADO DE DESARROLLO Y

PARTICIPACIÓN

26 Los hechos antes descritos, a juicio de este acusador particular, son
27 constitutivos de los delitos reiterados de Fraude al Fisco, ilícito descrito y
28 sancionado en el artículo 239 del Código Penal, a los imputados les cabe
29 participación en los mismos según a continuación se indica:

30 **1.- CHRISTIAN VITTORI MUÑOZ**, se le imputa participación en calidad de
31 autor, en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, de dos delitos de

1 Fraude al Fisco del artículo 239 del Código Penal -ambos del inciso
2 segundo- en grado de consumados.

3 **2.- LUIS PLAZA SÁNCHEZ**, se le imputa participación en calidad de autor,
4 en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, de dos delitos de Fraude
5 al Fisco del artículo 239 del Código Penal -ambos del inciso segundo- en
6 grado de consumados.

7 **3.- MARCELO TORRES FERRARI**, se le imputa participación en calidad de
8 autor, en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, de dos delitos de
9 Fraude al Fisco del artículo 239 del Código Penal -ambos del inciso
10 segundo- en grado de consumados.

11 **4.- ALBERTO LASTRA FUENTES**, se le imputa participación en calidad de
12 autor, en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, de dos delitos de
13 Fraude al Fisco del artículo 239 del Código Penal -ambos del inciso
14 segundo- en grado de consumados.

15 **HECHO N°5**

16 Entre los años 2010 y 2014, los imputados Mario Antonio Olavarría Rodríguez,
17 en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Colina, Isabel Margarita
18 Valenzuela Ahumada, entonces Directora de Desarrollo Comunal, y Jessica
19 Lorena Severino Mancilla, entonces Directora de SECPLAN, todos en el
20 mismo municipio, consintieron en que se defraudaran caudales públicos de la
21 Ilustre Municipalidad de Colina, ubicada en Av. Colina 700, de la misma
22 comuna, por un total de **\$ 48.555.546**, por parte de *Marcela Alejandra Morales*
23 *Aliste*, quien desde el mes de diciembre de 2008 se desempeñó como
24 *Secretaria de Planificación Comunal de la I. Municipalidad de Cerro Navia*,
25 *hasta el mes de febrero de 2014, fecha en que es nombrada Administradora*
26 *Municipal de dicha comuna.*

27 Esta defraudación se realizó, en primer término, mediante la
28 suscripción por parte de la Ilustre Municipalidad de Colina de varios contratos
29 con dicha persona con el supuesto objeto de desempeñar diferentes servicios
30 a honorarios, los que consistían en la realización de *“Apoyo profesional a*
31 *SECPLAN”* los que, además, no son funciones que puedan realizarse

1 mediante la prestación de servicios a honorarios, toda vez que no son ajenos
2 a la gestión administrativa interna de dicha municipalidad.

3 Estos contratos son:

4 1. Contrato a honorarios de fecha 1/10/2010, por el periodo de 1/10/2010
5 a 31/12/2010, por un monto de \$1.444.444 (brutos mensuales).

6 2. Contrato a honorarios de fecha 28/12/2010 por el periodo de 1/1/2011 a
7 31/12/2011 por un monto de \$1.444.444 (brutos mensuales)

8 3. Contrato a honorarios de fecha 30/12/2011 por el periodo de 1/1/2012 a
9 1/8/2012 por un monto de \$1.444.444 (brutos mensuales)

10 4. Contrato a honorarios de fecha 26/12/2012 por el periodo de 1/12/2012
11 a 31/12/2012 por un monto de \$888.888 (brutos).

12 5. Contrato a honorarios de fecha 31/12/2012 por el periodo de 1/1/2013 a
13 31/12/2013 por un monto de \$888.889 (brutos mensuales).

14 6. Contrato a honorarios de fecha 31/12/2013 por el periodo de 1/1/2014 a
15 1/6/2014 por un monto de \$1.444.444 (brutos mensuales).

16 Todos los cuales tenían por objeto Apoyo profesional a la SECPLAN.

17 En estas contrataciones tuvo intervención, mediante el ejercicio de sus
18 funciones, el alcalde de la I. Municipalidad de Colina, don Mario Olavarría
19 Rodríguez, quien representando al municipio suscribió los respectivos
20 contratos a honorarios con la imputada Marcela Morales Aliste.

21 En el proceso de pago de los servicios supuestamente prestados,
22 intervinieron Jessica Severino Mancilla, en su calidad de Directora de
23 SECPLA, e Isabel Margarita Valenzuela Ahumada, en su calidad de Directora
24 de DIDECO, avalando el cumplimiento de las prestaciones por parte de la
25 contratada, en algunos casos incluso autorizando los desembolsos sin que
26 siquiera se contaran con los antecedentes necesarios para validar la efectiva
27 prestación de los servicios contratados, infringiendo con ello los deberes de su
28 cargo.

29 La imputada Jessica Severino Mancilla, intervino firmando las boletas
30 de honorarios emitidas por la imputada Marcela Morales correspondientes a
31 los meses de julio a octubre de 2011, diciembre de 2011, febrero de 2012,
32 abril a julio de 2012, mayo de 2013, agosto de 2013 y marzo de 2014,

1 permitiendo así la continuación del proceso de pago de las mismas.
2 Adicionalmente, firmó los informes de actividades trimestrales presentados por
3 la imputada Marcela Morales correspondientes a los periodos de junio a
4 septiembre de 2011, abril a junio de 2012 y enero a marzo de 2014.

5 La imputada Isabel Valenzuela Ahumada, intervino firmando las boletas
6 de honorarios emitidas por la imputada Marcela Morales correspondientes a
7 los meses de diciembre de 2010 a junio de 2011, agosto de 2011, noviembre
8 a diciembre de 2011, marzo de 2012, mayo a julio de 2012, diciembre de 2012
9 a julio de 2013, septiembre de 2013 a febrero de 2014 y abril a mayo de 2014,
10 permitiendo así la continuación del proceso de pago de las mismas.
11 Adicionalmente, firmó los informes de actividades trimestrales presentados por
12 la imputada Marcela Morales correspondientes a los periodos de octubre a
13 diciembre de 2011, abril a junio de 2012, enero a marzo de 2013, abril a junio
14 de 2013, julio a septiembre de 2013 y octubre a diciembre de 2013.

15 Finalmente, las defraudaciones de caudales públicos se consumaron
16 cuando, con necesario conocimiento de los funcionarios públicos ya
17 individualizados, con incumplimiento de los deberes de su cargo, y de la
18 prestadora de servicios, el municipio, durante el periodo comprendido entre el
19 30 de noviembre de 2010 y 28 de mayo de 2014, realizó los pagos por
20 servicios que en definitiva no se prestaron, los cuales se detallan a
21 continuación, invocando como causa los mismos contratos suscritos:

22 1. Mediante pago de fecha 30/11/2010, por un monto \$1.444.444, por el
23 concepto de Pago de honorarios del mes de Noviembre de 2010, por un Total
24 de \$1.444.444, Impuesto Retenido: \$144.444; Total: \$1.300.000.-

25 2. Mediante pago de fecha 29/12/2010 por un monto de \$1.444.444 por el
26 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de diciembre de
27 2010. Impuesto único \$144.444.-

28 3. Mediante pago de fecha 4/2/2011 por un monto \$1.444.444 por el
29 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de enero de 2011.
30 Impuesto segunda categoría \$144.444.-

- 1 4. Mediante pago de fecha 25/2/2011 por un monto de \$1.444.444 por el
2 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de febrero de 2011.
3 Retención \$144.444. Líquido \$1.300.000.-
- 4 5. Mediante pago de fecha 31/3/2011 por un monto \$1.444.444 por el
5 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de marzo de 2011.
6 Retención 144.444. Líquido 1.300.000.-
- 7 6. Mediante pago de fecha 5/5/2011 por un monto \$1.444.444 por el
8 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de abril de 2011.
9 Retención 144,444. Líquido \$1.300.000.-
- 10 7. Mediante pago de fecha 27/5/2011 por un monto \$1.444.444 por el
11 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de mayo de 2011.-
- 12 8.- Mediante pago de fecha 7/7/2011 por un monto \$1.444.444 por el
13 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes junio de 2011.-
- 14 9. Mediante pago de fecha 28/7/2011 por un monto \$1.444.444 por el
15 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de Julio de 2011
16 Retención 144,444/ Líquido 1.300.000.-
- 17 10. Mediante pago de fecha 13/9/2011 por un monto de \$1.444.444 por el
18 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes Agosto de 2011.
19 Retención 144,444. Líquido 1.300.000.-
- 20 11. Mediante pago de fecha 29/9/2011 por un monto de \$1.444.444 por el
21 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes Septiembre de
22 2011. Retención 144.444. Líquido \$1.300.000.-
- 23 12. Mediante pago de fecha 4/11/2011 por un monto de \$1.444.444 por el
24 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes octubre de 2011.
25 Retención 144.444. Líquido 1.300.000.-
- 26 13. Mediante pago de fecha 7/12/2011 por un monto de \$1.444.444 por el
27 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de noviembre de
28 2011. Retención 144.444. Líquido \$1.300.000.-
- 29 14.- Mediante pago de fecha 29/12/2011 por un monto de \$1.444.444 por el
30 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes Diciembre de 2011
31 por el concepto de Retención 144.444. Líquido \$1.300.000.-

- 1 15.- Mediante pago de fecha 9/2/2012 por un monto de \$1.444.444 por el
2 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes Enero de 2012.
3 Retención 144.444. Líquido \$1.300.000.-
- 4 16.- Mediante pago de fecha 28/2/2012 por un monto de \$1.444.444 por el
5 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes Febrero de 2012.
6 Retención 144.444. Líquido \$1.300.000.-
- 7 17.- Mediante pago de fecha 9/4/2012 por un monto de \$1.444.444 por el
8 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes marzo de 2012. de
9 Retención 144.444. Líquido 1.300.000.-
- 10 18.- Mediante pago de fecha 9/5/2012 por un monto de \$1.444.444 por el
11 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes abril de 2012. de
12 Retención 144,444. Líquido \$1.300.000.-
- 13 19.- Mediante pago de fecha 30/5/2012 por un monto de \$1.444.444 por el
14 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de Mayo de 2012.
15 Retención 144.444. Líquido \$1.300.000.-
- 16 20.- Mediante pago de fecha 28/6/2012 por un monto de \$1.444.444 por el
17 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de junio de 2012.
18 Retención 144.444. Líquido \$1.300.000.-
- 19 21.- Mediante pago de fecha 2/8/2012 por un monto de \$1.444.444 por el
20 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de Julio de 2012.
21 Retención 144.444. Líquido \$1.300.000.-
- 22 22.- Mediante pago de fecha 28/12/2012 por un monto de \$888.889 por el
23 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de Diciembre de
24 2012. Retención \$88.889. Líquido \$800.000.-
- 25 23.- Mediante pago de fecha 30/1/2013 por un monto de \$888.889 por el
26 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de enero de 2013.
27 Retención \$88.889. Líquido \$800.000.-
- 28 24.- Mediante pago de fecha 18/3/2013 por un monto de \$888.889 por el
29 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de Febrero de 2013.
30 Retención \$88.889. Líquido \$800.000.-

- 1 25.- Mediante pago de fecha 3/4/2013 por un monto de \$888.889 por el
2 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de Marzo de 2013.
3 Retención \$88.889. Liquido \$800.000.-
- 4 26.- Mediante pago de fecha 30/4/2013 por un monto de \$888.889 por el
5 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de Abril de 2013.
6 Retención \$88.889. Liquido \$800.000.-
- 7 27.- Mediante pago de fecha 7/6/2013 por un monto de \$888.889 por el
8 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de Mayo de 2013.
9 Retención \$88.889. Liquido \$800.000.-
- 10 28.- Mediante pago de fecha 28/6/2013 por un monto de \$888.889 por el
11 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de Junio de 2013.
12 Retención \$88.889. Liquido \$800.000.-
- 13 29.- Mediante pago de fecha 2/8/2013 por un monto de \$888.889 por el
14 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de Julio de 2013.
15 Retención \$88.889. Liquido \$800.000.-
- 16 30.- Mediante pago de fecha 28/8/2013 por un monto de \$888.889 por el
17 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de Agosto de 2013.
18 Retención \$88.889. Liquido \$800.000.-
- 19 31.- Mediante pago de fecha 26/9/2013 por un monto de \$888.889 por el
20 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de septiembre de
21 2013. Retención \$88.889. Liquido \$800.000.-
- 22 32.- Mediante pago de fecha 25/10/2013 por un monto de \$888.889 por el
23 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de octubre de 2013.
24 Retención \$88.889. Liquido \$800.000.-
- 25 33.- Mediante pago de fecha 26/11/2013 por un monto de \$888.889 por el
26 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de noviembre de
27 2013. Retención \$88.889. Liquido \$800.000.-
- 28 34.- Mediante pago de fecha 23/12/2013 por un monto de \$888.889 por el
29 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de diciembre de
30 2013. Retención \$88.889. Liquido \$800.000.-

1 35.- Mediante pago de fecha 3/2/2014 por un monto de \$888.889 por el
2 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de enero de 2014.
3 Retención \$88.889. Liquido \$800.000.-

4 36.- Mediante pago de fecha 22/2/2014 por un monto de \$888.889 por el
5 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de febrero de 2014.
6 Retención \$88.889. Liquido \$800.000.-

7 37.- Mediante pago de fecha 28/2/2014 por un monto de \$555.555 por el
8 concepto de pago de diferencia de honorarios correspondientes al mes de
9 enero de 2014. Retención \$55.556. Liquido \$500.000.-

10 38.- Mediante pago de fecha 26/3/2014 por un monto de \$1.444.444 por el
11 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de marzo de 2014.
12 Retención \$144.444. Liquido \$1.300.000.-

13 39.- Mediante pago de fecha 28/4/2014 por un monto de \$1.444.444 por el
14 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de abril de 2014.
15 Retención \$144.444. Liquido \$1.300.000.-

16 40.- Mediante pago de fecha 28/5/2014 por un monto de \$1.444.444 por el
17 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de mayo de 2014.
18 Retención \$144.444. Liquido \$1.300.000.-

19 En todos los procesos de pago anteriores se hizo posible, a instancias
20 de estos funcionarios públicos y con el consentimiento de la imputada Marcela
21 Morales Aliste, la defraudación de los fondos mediante los pagos sin
22 justificación previamente individualizados, ocasionando con todo ello una
23 pérdida de las arcas municipales por la suma de **\$ 48.555.546**,
24 correspondiendo a pagos realizados por servicios supuestamente prestados el
25 año 2010 la suma de \$2.888.888, el año 2011 la suma de \$17.333.328, el año
26 2012 las sumas de \$10.111.108 y \$888.889, al año 2013 la suma de
27 \$10.666.668 y al año 2014 la suma de \$6.666.665.-

HECHO N°5

CALIFICACIÓN JURÍDICA, GRADO DE DESARROLLO Y

PARTICIPACION

31 Los hechos antes descritos, a juicio de este acusador particular, son
32 constitutivos de los delitos reiterados de Fraude al Fisco, ilícito descrito y

1 sancionado en el artículo 239 del Código Penal, a los imputados les cabe
2 participación en los mismos según a continuación se indica:

3 **1.- MARCELA MORALES ALISTE**, se le imputa participación en calidad de
4 autora, en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, de seis delitos de
5 Fraude al Fisco del artículo 239 del Código Penal -uno del inciso primero,
6 cuatro del inciso segundo y uno del inciso tercero- en grado de consumados.

7 **2.- MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, se le imputa participación en calidad
8 de autor en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, de seis delitos
9 de Fraude al Fisco del artículo 239 del Código Penal -uno del inciso primero,
10 cuatro del inciso segundo y uno del inciso tercero- en grado de consumados.

11 **3.- ISABEL VALENZUELA AHUMADA**, se le imputa participación en calidad
12 de autora, en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, de seis delitos
13 de Fraude al Fisco del artículo 239 del Código Penal -uno del inciso primero,
14 cuatro del inciso segundo y uno del inciso tercero- en grado de consumados.

HECHO N° 6

15
16 En el periodo entre febrero de 2010 y abril de 2015, los imputados Marcelo
17 Torres Ferrari Marcela Morales Aliste, Luis Plaza Sánchez y Óscar Lantadilla
18 Tapia, infringiendo los deberes de sus cargos, defraudaron a la Municipalidad
19 de Cerro Navia en la licitación “Servicio de Arriendo de Vehículos
20 Municipales”, ID Mercado Público 528208-5-LP10, y en la ejecución del
21 contrato respectivo, mediante su adjudicación a la empresa Multiservicios del
22 imputado Lorenzo Pérez y en la que Torres Ferrari participa y se beneficia de
23 manera informal. En este proceso licitatorio Torres Ferrari intervino en razón
24 de su cargo de Administrador Municipal de dicha comuna, mientras que
25 Marcela Morales intervino como Directora de SECPLA y luego, a propósito de
26 las renovaciones de este contrato, como Administradora Municipal. Por su
27 parte, Luis Plaza y Óscar Lantadilla intervinieron en el contrato en sus
28 calidades de alcalde y director jurídico de la misma comuna, respectivamente.

29 Desde el 12 de febrero de 2010, en que se dictó decreto alcaldicio N°
30 0242 que aprobó las bases de esta propuesta pública, se llevó a cabo el
31 proceso de contratación administrativa que culminó con la celebración del
32 contrato Servicio de Arriendo de Vehículos Municipales, celebrado con fecha

1 27 de mayo del 2010 y aprobado mediante decreto alcaldicio N°1058 del día
2 31 de mayo siguiente, entre la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia y la
3 empresa Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA por un plazo de
4 cuarenta y ocho meses. El Comité de Evaluación, mediante documento
5 fechado 15 de marzo de 2010, sugirió adjudicar la propuesta pública a la
6 empresa Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA. El concejo municipal
7 dio aprobación en sesión extraordinaria del día 28 de abril del 2010 a la
8 contratación, luego de lo cual se adjudica la licitación a la empresa
9 Multiservicios mediante decreto N° 835 de 10 de mayo de 2010, celebrándose
10 el contrato, el cual es aprobado por el decreto N° 1085 de 31 de mayo de
11 2010. Este último acto administrativo no fue publicado en el Portal de
12 Compras Públicas, contraviniendo la reglamentación respectiva.

13 Este contrato, que fue prorrogado por el periodo comprendido entre el 1
14 junio y el 31 de julio ambos de 2014 en virtud de decreto alcaldicio N° 1066 de
15 25 de julio de 2014, suscrito por alcalde Luis Plaza, modificado por el decreto
16 N° 1715 de 16 de octubre de 2014, emanado de la misma autoridad y que se
17 materializó en un anexo de contrato de fecha 8 de septiembre de 2014;
18 además, fue prorrogado por el periodo entre el 01 de agosto de 2014 y el 31
19 de octubre de 2014, mediante decreto alcaldicio 1870 de fecha 10 de
20 noviembre de 2014, materializado en un anexo de contrato de fecha 12 de
21 diciembre de 2014.

22 En el proceso licitatorio descrito intervino el imputado Marcelo Antonio
23 Torres Ferrari, en su calidad de Administrador Municipal, suscribiendo el
24 decreto que aprobó las bases; integrando el comité de evaluación que sugirió
25 la adjudicación a Multiservicios; exponiendo ante el concejo municipal la
26 propuesta que desembocó en la aprobación, por parte de este órgano
27 colegiado, de la contratación de Multiservicios; suscribiendo además el
28 decreto que adjudica la licitación a esta empresa y, por último, firmando el
29 acto administrativo que aprueba el contrato. Además, el comité de evaluación
30 estaba integrado por Marcela Morales Aliste, en su calidad de Directora de
31 SECPLA, quien tuvo también intervención en tal calidad en el decreto
32 adjudicatario. Por su parte, el imputado Plaza Sánchez, en su calidad de

1 alcalde, intervino presidiendo la sesión del concejo en que se aprobó la
2 contratación y firmando el contrato respectivo en representación del municipio.
3 El imputado Lantadilla Tapia intervino en esta operación elaborando el
4 contrato y del decreto que lo aprueba. La primera modificación del contrato y
5 el decreto respectivo fueron suscritos por el imputado Luis Plaza, en su
6 calidad de alcalde de Cerro Navia, y elaborados por Óscar Lantadilla, como
7 director jurídico del mismo municipio, quien además sugirió realizar esta
8 prórroga. Finalmente, la segunda modificación fue suscrita por Plaza Sánchez
9 y elaborada por Óscar Lantadilla, en sus calidades de alcalde y director
10 jurídico de Cerro Navia, respectivamente, quienes de la misma manera
11 intervienen en el decreto correspondiente.

12 A su vez, estas intervenciones se realizaron por parte de Marcelo
13 Torres beneficiándose indirectamente con el contrato mencionado, a través de
14 la empresa Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA, en la que participa y
15 se beneficia de manera informal en atención al vínculo de carácter económico
16 existente entre los imputados Torres y Pérez. Adicionalmente, los imputados
17 Torres Ferrari, Morales Aliste, Plaza Sánchez y Lantadilla Tapia, infringiendo
18 los deberes de sus respectivos cargos, defraudaron a la Municipalidad de
19 Cerro Navia, pues, obrando en conocimiento que los servicios contratados no
20 serían utilizados íntegramente por el municipio, e incluso de que la empresa
21 no satisfacía los requisitos exigidos por las bases de licitación, intervinieron en
22 razón de sus cargos de administrador municipal, directora de SECPLA,
23 alcalde y director jurídico, respectivamente, mediante actos encaminados a
24 celebrar este contrato administrativo con la empresa Multiservicios en
25 condiciones desventajosas para el municipio, no sólo porque se contrataron
26 en niveles que no eran necesarios, sino también en cantidades que la
27 Municipalidad no tenía capacidad para requerir.

28 Las bases de la contratación, que termina adjudicándose la empresa
29 Multiservicios, no sólo no incluían el pago de TAG, sino que, además, no
30 comprendían la provisión de conductores, en circunstancias que el municipio
31 no contaba con el personal para hacerse cargo de la conducción de la
32 totalidad de los vehículos arrendados, impidiendo, desde su origen, que el

1 municipio requiriese de la empresa la totalidad de los vehículos arrendados.
2 Por su parte, la adjudicación a esta empresa se realizó no obstante que, en
3 contra de lo exigido por las bases, la empresa recién adquirió vehículos
4 después incluso de celebrado del contrato, sin que, por lo demás, éstos
5 cumplieran con las exigencias técnicas de las bases. Más aún, contrariando
6 las mismas bases, los vehículos fueron enajenados al corto tiempo.
7 Adicionalmente, no obstante lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato,
8 conforme a la cual la empresa debía garantizar su fiel cumplimiento mediante
9 una boleta de garantía que cubriera todo el periodo del contrato aumentado en
10 noventa días corridos a su término, la boleta de garantía N° 136199 del Banco
11 Corpbanca fue emitida extemporáneamente recién el día de 8 de septiembre
12 de 2014, estando muy próximo el vencimiento de la segunda prórroga y final
13 del contrato, sin que el servicio haya sido debidamente resguardado durante
14 veintisiete meses y siete días. Así, por medio del incumplimiento de sus
15 deberes funcionarios de eficiencia, los empleados involucrados en la licitación,
16 entre los que se encontraban los imputados Marcelo Torres, Marcela Morales,
17 Luis Plaza y Óscar Lantadilla, contrataron en condiciones desfavorables para
18 el Municipio de Cerro Navia, en tanto que se contrataron servicios que la
19 entidad edilicia no estaba en condiciones de requerir.

20 Durante el periodo de ejecución del contrato, la Municipalidad de Cerro
21 Navia no requirió ni utilizó de forma íntegra los servicios contratados con la
22 empresa Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA, dirigida por Lorenzo
23 Pérez, por cuanto no utilizó los vehículos arrendados. De esta manera los
24 pagos realizados en el marco de la mencionada licitación, por la Ilustre
25 Municipalidad de Cerro Navia a la empresa Multiservicios Ingeniería y
26 Construcción SpA remuneraban un servicio que en parte era innecesario,
27 contraviniendo los deberes de eficiencia.

28 No obstante la subutilización del servicio contratado durante el plazo
29 original de vigencia, los imputados, infringiendo los deberes de sus cargos,
30 intervinieron mediante actos que favorecían la prórroga del contrato con
31 Multiservicios en dos oportunidades, sin variar las condiciones de
32 contratación. En el marco del contrato, la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia

- 1 realizó los siguientes pagos a la empresa Multiservicios Ingeniería y
2 Construcción SpA:
- 3 1.- Pago de fecha 17/08/10, por un monto de \$7.345.239, por concepto de
4 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo del 15 al 30 de junio de
5 2010 y cobro trafico autopistas concesionadas.
 - 6 2.- Pago de fecha 07/10/10, por un monto de \$14.738.758, por concepto de
7 Pago de arriendo de vehículo correspondiente al mes de julio de 2010.
 - 8 3.- Pago de fecha 07/10/10, por un monto de \$ 14.698.634 por concepto de
9 Pago de arriendo de vehículo correspondiente al mes de agosto de 2010.
 - 10 4.- Pago de fecha 08/10/10, por un monto de \$ 14.823.688 por concepto de
11 Pago de arriendo de vehículo correspondiente al mes de septiembre de 2010.
 - 12 5.- Pago de fecha 26/11/10 por un monto de \$ 14.825.655 por concepto de
13 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de octubre de 2010.
 - 14 6.- Pago de fecha 02/02/11 por un monto de \$ 14.856.508 por concepto de
15 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de diciembre de 2010.
 - 16 7.- Pago de fecha 09/02/11 por un monto de \$ 14.887.351 por concepto de
17 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de enero de 2011.
 - 18 8.- Pago de fecha 04/04/11 por un monto de \$14.938.542, por concepto de
19 Pago correspondiente al servicio de arriendo de vehículos municipales periodo
20 febrero de 2011.
 - 21 9.- Pago de fecha 01/06/11 por un monto de 14.955.320 por concepto de
22 Arriendo de vehículos municipales, correspondiente al mes de marzo de 2011.
 - 23 10.- Pago de fecha 01/06/11 por un monto de \$15.047.227 por concepto de
24 Servicio arriendo de vehículos correspondiente al mes de abril de 2011.
 - 25 11.- Pago de fecha 08/07/11 por un monto de \$15.193.599 por concepto de
26 Pago correspondiente al servicio de arriendo de vehículos municipales periodo
27 mayo de 2011.
 - 28 12.- Pago de fecha 05/09/11 por un monto de \$ 15.206.853 por concepto de
29 Pago correspondiente al servicio de arriendo de vehículos municipales periodo
30 junio de 2011.

- 1 13.- Pago de fecha 15/11/11 por un monto de \$45.795.817 por concepto de
2 Arriendo vehículos municipales correspondiente a los meses de julio, agosto y
3 septiembre de 2011.
- 4 14.- Pago de fecha 08/03/12 por un monto de \$ 15.301.779 por concepto de
5 Arriendo de vehículo correspondientes al mes de octubre de 2011.
- 6 15.- Pago de fecha 26/03/12 por un monto de \$ 15.327.181 por concepto de
7 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de noviembre de 2011.
- 8 16.- Pago de fecha 30/03/12 por un monto de \$ 15.488.046 por concepto de
9 Cancela servicio de arriendo de vehículos municipales, correspondiente al
10 mes de febrero de 2012
- 11 17.- Pago de fecha 30/03/12 por un monto de \$ 15.474.493 por concepto de
12 Cancela servicio de arriendo de vehículos municipales correspondientes al
13 mes de enero de 2012
- 14 18.- Pago de fecha 23/08/12 por un monto de \$ 15.536.808 por concepto de
15 Servicio de arriendo de vehículos para uso municipal correspondiente al mes
16 de febrero del 2012.
- 17 19.- Pago de fecha 18/06/12 por un monto de \$ 15.576.592 por concepto de
18 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de abril de 2012.
- 19 20.- Pago de fecha 12/07/12 por un monto de \$ 15.831.886 por concepto de
20 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de mayo de 2012.
- 21 21.- Pago de fecha 01/10/12 por un monto de \$14.984.629 por concepto de
22 Servicio de arriendo de vehículos para uso municipal correspondiente al mes
23 de junio del 2012.
- 24 22.- Pago de fecha 03/10/12 por un monto de \$ 15.568.283 por concepto de
25 Servicio de arriendo de vehículos para uso municipal correspondiente al mes
26 de julio del 2012.
- 27 23.- Pago de fecha 05/10/12 por un monto de \$15.626.731 por concepto de
28 Servicio de arriendo de vehículos para uso municipal correspondiente al mes
29 de agosto del 2012.
- 30 24.- Pago de fecha 06/12/12 por un monto de \$15.651.782 por concepto de
31 Servicio de arriendo para vehículos para uso municipal correspondiente al
32 mes de septiembre del 2012

- 1 25.- Pago de fecha 01/02/13 por un monto de \$ 15.674.211 por concepto de
2 Servicio de arriendo de vehículos para uso municipal correspondiente al mes
3 de octubre del 2012.
- 4 26.- Pago de fecha 01/02/13 por un monto de \$ 15.843.553 por concepto de
5 Servicio de arriendo de vehículos para uso municipal correspondiente al mes
6 de noviembre de 2012
- 7 27.- Pago de fecha 10/04/13 por un monto de \$ 15.830.408 por concepto de
8 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de diciembre de 2012.
- 9 28.- Pago de fecha 03/05/13 por un monto de \$15.725.751 por concepto de
10 Servicio de arriendo de vehículos para uso municipal correspondientes al mes
11 de enero 2013.
- 12 29.- Pago de fecha 08/05/13 por un monto de \$ 15.747.090 por concepto de
13 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de febrero de 2013.
- 14 30.- Pago de fecha 07/08/13 por un monto de \$ 15.768.395 por concepto de
15 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de marzo de 2013.
- 16 31.- Pago de fecha 13/09/13 por un monto de \$ 15.817.344 por concepto de
17 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de abril de 2013.
- 18 32.- Pago de fecha 07/10/13 por un monto de \$ 15.779.814 por concepto de
19 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de mayo de 2013.
- 20 33.- Pago de fecha 07/10/13 por un monto de \$ 15.756.868 por concepto de
21 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de junio de 2013.
- 22 34.- Pago de fecha 07/10/13 por un monto de \$ 15.820.854 por concepto de
23 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de julio de 2013.
- 24 35.- Pago de fecha 07/10/13 por un monto de \$ 15.885.142 por concepto de
25 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de agosto de 2013.
- 26 36.- Pago de fecha 06/12/13 por un monto de \$ 15.921.217 por concepto de
27 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de septiembre de 2013.
- 28 37.- Pago de fecha 06/12/13 por un monto de \$ 15.987.257 por concepto de
29 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de octubre de 2013.
- 30 38.- Pago de fecha 30/12/13 por un monto de \$ 16.021.621 por concepto de
31 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de noviembre de 2013.

1 39.- Pago de fecha 09/05/14 por un monto de \$ 16.193.438 por concepto de
2 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de diciembre de 2013.

3 40.- Pago de fecha 09/05/14 por un monto de \$ 16.254.328 por concepto de
4 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de enero de 2014.

5 41.- Pago de fecha 09/05/14 por un monto de \$ 16.363.395 por concepto de
6 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de febrero de 2014.

7 42.- Pago de fecha 02/06/14 por un monto de \$16.409.996 por concepto de
8 Cancelación de servicios de arriendo de vehículos municipales
9 correspondientes al mes de marzo 2014.

10 43.- Pago de fecha 02/06/14 por un monto de \$ 2.326.129 por concepto de
11 Reembolso costo TAG, según contrato del 27.05.2010

12 44.- Pago de fecha 02/06/14 por un monto de \$16.563.004 por concepto de
13 Cancelación de servicios de arriendo de vehículos municipales y reposición de
14 TAG, periodo abril 2014.

15 45.- Pago de fecha 08/09/14 por un monto de \$ 16.599.861 por concepto de
16 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de mayo de 2014.

17 46.- Pago de fecha 17/12/14 por un monto de \$ 33.350.180 por concepto de
18 Cancelación de servicio de arriendo de vehículos municipales y reembolso de
19 gastos TAG mes de julio y junio 2014

20 47.- Pago de fecha 20/04/15 por un monto de \$50.331.402 por concepto de
21 Cancelación correspondiente a servicio de arriendo de vehículos municipales
22 de acuerdo a las facturas del periodo agosto a octubre 2014

23 De esta manera, vinculado con la celebración del contrato original se
24 causó un perjuicio municipal por la contratación de servicios que el municipio
25 no estaba en condiciones de utilizar, evaluados en **\$881.488.451**. Asimismo,
26 con la ejecución de la primera prórroga se causó un perjuicio evaluado en
27 **\$33.350.180**, y en la segunda prórroga, **\$50.331.402.-**

28 **HECHO N°6**

29 **CALIFICACIÓN JURÍDICA, GRADO DE DESARROLLO Y**

30 **PARTICIPACIÓN**

31 Los hechos antes descritos, a juicio de este acusador particular, son
32 constitutivos de los delitos reiterados de Fraude al Fisco, ilícito descrito y

1 sancionado en el artículo 239 inciso tercero del Código Penal, a los imputados
2 les cabe participación en los mismos según a continuación se indica:

3 **1.- MARCELO TORRES FERRARI**, se le imputa participación en calidad de
4 autor, en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, de tres delitos de
5 Fraude al Fisco del artículo 239 inciso tercero del Código Penal, en grado
6 de consumados.

7 **2.- LUIS PLAZA SÁNCHEZ**, se le imputa participación en calidad de autor,
8 en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, de tres delitos de Fraude
9 al Fisco del artículo 239 inciso tercero del Código Penal, en grado de
10 consumados.

11 **3.- MARCELA MORALES ALISTE**, se le imputa participación en calidad de
12 autora, en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, de tres delitos de
13 Fraude al Fisco del artículo 239 inciso tercero del Código Penal, en grado
14 de consumados.

15 **4.- OSCAR LANTADILLA TAPIA**, se le imputa participación en calidad de
16 autor, en términos del artículo 15 N°3 del Código Penal, de tres delitos de
17 Fraude al Fisco del artículo 239 inciso tercero del Código Penal, en grado
18 de consumados.

19 **5.- LORENZO PEREZ VILLEGAS**, se le imputa participación en calidad de
20 autor, en términos del artículo 15 N°3 del Código Penal, de tres delitos de
21 Fraude al Fisco del artículo 239 inciso tercero del Código Penal, en grado
22 de consumados.

HECHO N° 7

23
24 Desde el 12 de abril de 2012, en que se dictó el decreto alcaldicio N° 510 de
25 Cerro Navia que aprobó las bases de la propuesta pública y llamó a licitación,
26 ID Mercado Público 528208-20-LP12, se llevó a cabo el proceso de
27 contratación administrativa que culminó con la celebración del contrato a
28 suma alzada “Servicio de Mantenimiento con Mejoramiento de Infraestructuras
29 Deportivas y Recreacionales”, con fecha 10 de agosto de 2012, aprobado
30 mediante decreto N° 969 de fecha 14 de agosto de 2012, entre la Ilustre
31 Municipalidad de Cerro Navia y la empresa Infraestructuras Deportivas y
32 Recreacionales SpA (IDR), representada por Lorenzo Damián Pérez Villegas.

1 El monto mensual de este contrato es de 960 UF, IVA incluido, durante un
2 periodo de cincuenta meses corridos.

3 El Comité de Evaluación sugirió adjudicar la propuesta pública a la
4 empresa Infraestructuras Deportivas y Recreacionales SpA. El concejo
5 municipal dio aprobación en sesión extraordinaria del 3 de julio del 2012 a la
6 contratación, luego de lo cual se adjudicó la licitación a la empresa IDR
7 mediante decreto N° 863 de 17 de julio de 2012, celebrándose finalmente el
8 contrato, en virtud del cual se debía proveer servicios de mantención y
9 mejoramiento respecto de 22 centros deportivos y recreacionales, 18 de los
10 cuales eran chanchas de baby futbol y los cuatro restantes, de tenis.

11 En el proceso licitatorio descrito intervino el imputado Marcelo Antonio
12 Torres Ferrari, en su calidad de Administrador Municipal, suscribiendo el
13 decreto que aprobó las bases; integrando el comité de evaluación que sugirió
14 la adjudicación a IDR; exponiendo ante el concejo municipal la propuesta que
15 desembocó en la aprobación de la contratación con dicha empresa por parte
16 de este órgano colegiado; suscribiendo el decreto que adjudica la licitación a
17 esta empresa y, por último, firmando el acto administrativo que aprueba el
18 contrato. Además, el comité de evaluación estaba integrado por Marcela
19 Morales Aliste, en su calidad de Directora de SECPLA, quien también, en tal
20 calidad, expuso ante el concejo municipal la propuesta que desembocó en la
21 aprobación de la contratación con IDR por parte de este órgano colegiado e
22 intervino en tal calidad en el decreto que aprobó las bases. Por su parte, el
23 imputado Plaza Sánchez, en su calidad de alcalde, intervino presidiendo la
24 sesión del concejo en que se aprobó la contratación y firmando el contrato
25 respectivo en representación del municipio. El imputado Lantadilla Tapia
26 intervino en esta operación elaborando el contrato y el decreto que lo
27 aprueba.

28 Las intervenciones que realizó el imputado Torres Ferrari, en su calidad
29 de administrador municipal de Cerro Navia, fueron ejecutadas beneficiándose
30 indirectamente con el contrato mencionado, a través de la empresa
31 Infraestructuras Deportivas y Recreacionales SpA, en la que Marcelo Torres
32 Ferrari participa y se beneficia de manera informal, en atención al vínculo de

1 carácter económico existente entre los imputados Torres y Pérez. Con la
2 colaboración de Pérez Villegas en esta defraudación, los imputados Torres
3 Ferrari, Morales Aliste, Plaza Sánchez y Lantadilla Tapia, actuando en el
4 proceso licitatorio en sus calidades de empleados públicos, infringieron los
5 deberes de su cargo, interviniendo las bases para favorecer directamente a
6 esta empresa como adjudicataria y realizando exigencias no requeridas por
7 las bases, para excluir al otro oferente, que correspondía a la Empresa
8 Sociedad de Inversiones Don Oscar Limitada, la cual realizó un oferta por
9 869,30 UF mensual; adjudicando y contratando a la empresa IDR. Ello
10 redundó en la contratación con un costo mayor para el municipio de 90,62 UF,
11 mensuales, durante los 50 meses en que estuvo vigente esta contratación,
12 esto es, un total de **4.531 UF** (lo que corresponde aproximadamente a la suma
13 de **\$102.524.568**, correspondiente al valor de la U.F. a la época de ocurrencia
14 de los hechos). En consecuencia, los imputados Torres Ferrari, Morales Aliste,
15 Plaza Sánchez y Lantadilla Tapia, actuando en el proceso licitatorio en sus
16 calidades de empleados públicos, infringieron el deber de seleccionar la oferta
17 más ventajosa y realizaron exigencias no requeridas por las bases para
18 favorecer a la empresa IDR.

HECHO N°7

CALIFICACIÓN JURÍDICA, GRADO DE DESARROLLO Y

PARTICIPACIÓN

22 Los hechos antes descritos, a juicio de este acusador particular, son
23 constitutivos del delito de Fraude al Fisco, ilícito descrito y sancionado en el
24 artículo 239 inciso tercero del Código Penal, a los imputados les cabe
25 participación en los mismos según a continuación se indica:

26 **1.- MARCELO TORRES FERRARI**, se le imputa participación en calidad de
27 autor, en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, del delito de
28 Fraude al Fisco del artículo 239 inciso tercero del Código Penal, en grado
29 de consumado.

30 **2.- LUIS PLAZA SÁNCHEZ**, se le imputa participación en calidad de autor,
31 en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, del delito de Fraude al

1 Fisco del artículo 239 inciso tercero del Código Penal, en grado de
2 consumado.

3 **3.- MARCELA MORALES ALISTE**, se le imputa participación en calidad de
4 autora, en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, del delito de
5 Fraude al Fisco del artículo 239 inciso tercero del Código Penal, en grado
6 de consumado.

7 **4.- OSCAR LANTADILLA TAPIA**, se le imputa participación en calidad de
8 autor, en términos del artículo 15 N°3 del Código Penal, del delito de
9 Fraude al Fisco del artículo 239 inciso tercero del Código Penal, en grado
10 de consumado.

11 **5.- LORENZO PEREZ VILLEGAS**, se le imputa participación en calidad de
12 autor, en términos del artículo 15 N°3 del Código Penal, del delito de
13 Fraude al Fisco del artículo 239 inciso tercero del Código Penal, en grado
14 de consumado.

15 **HECHO N° 8:**

16 Mediante el decreto alcaldicio N° 872 de fecha 5 de julio de 2011 de Cerro
17 Navia, se aprobaron las bases de la licitación pública ID 528208-28-LP11 del
18 servicio integral para la mantención, reposición y mejoramiento del alumbrado,
19 llevándose a cabo el proceso de contratación administrativa que culminó con
20 la celebración del contrato a suma alzada “Servicio Integral para la
21 Mantención, Reposición y Mejoramiento del Alumbrado Público, Cerro Navia
22 2011”, entre la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia y la empresa Citeluz Chile
23 Servicios de Iluminación Urbana S.A. (Citeluz). El precio de este contrato
24 ascendió a la suma de 24.074,9376 UF, por un plazo de cuarenta y ocho
25 meses corridos.

26 El Comité de Evaluación, mediante documento fechado el 30 de agosto
27 de 2011, sugirió adjudicar la propuesta pública a la empresa Citeluz. El
28 concejo municipal dio aprobación en sesión extraordinaria del 6 de septiembre
29 del 2011 a la contratación, luego de lo cual se adjudicó la licitación a la
30 empresa Citeluz mediante decreto N° 1197 de 13 de septiembre de 2011,
31 celebrándose el contrato respectivo el 6 de octubre de 2011.

1 En el proceso licitatorio descrito intervino el imputado Marcelo Antonio
2 Torres Ferrari, en su calidad de Administrador Municipal; integrando el comité
3 de evaluación que sugirió la adjudicación a Citeluz; argumentando ante el
4 concejo municipal a favor de aprobar la adjudicación por parte de este órgano
5 colegiado; y suscribiendo el decreto que adjudica la licitación a esta empresa.
6 El comité de evaluación estuvo integrado, además, por Marcela Morales
7 Aliste, en su calidad de directora de SECPLA, quien argumentó a favor de la
8 adjudicación ante el concejo municipal e intervino, en tal calidad, en el decreto
9 de adjudicación. Por su parte, el imputado Plaza Sánchez, en su calidad de
10 alcalde, presidió el concejo en que se aprobó la adjudicación y firmó el
11 contrato respectivo. Finalmente, Lantadilla Tapia, como director jurídico del
12 municipio, argumentó ante el concejo municipal a favor de la adjudicación,
13 interviniendo en la preparación del contrato. En estas intervenciones los
14 empleados públicos favorecieron los intereses de la empresa Citeluz, en tanto
15 propendieron a adjudicarle esta licitación.

16 Los imputados Torres Ferrari, Morales Aliste, Plaza Sánchez y
17 Lantadilla Tapia, actuando en el proceso licitatorio en sus calidades de
18 empleados públicos, infringieron el deber de seleccionar la oferta más
19 ventajosa y realizaron exigencias no requeridas por las bases para favorecer a
20 Citeluz, como por ejemplo que la empresa tuviera experiencia internacional,
21 adjudicando y contratando a esta empresa, no obstante que la empresa
22 Chilectra había realizado una oferta de 16814, UF y fracción. Ello redundó en
23 la contratación con un costo mayor para el municipio de 7259 UF y fracción, lo
24 que redundó en un perjuicio municipal aproximado de **\$174.782.860.-**.

25 En el contexto de esta licitación, como administrador municipal de
26 Cerro Navia, Torres Ferrari acordó, con representantes de la empresa, la
27 realización, con infracción de los deberes del cargo, de estas gestiones en
28 favor del oferente que finalmente resultó adjudicatario, todo a cambio de un
29 beneficio económico indebido, que equivalía a \$160 millones, el que sería
30 distribuido entre él y otros funcionarios del mismo municipio.

31 **HECHO N°8**

1 **CALIFICACIÓN JURÍDICA, GRADO DE DESARROLLO Y**
2 **PARTICIPACIÓN**

3 Los hechos antes descritos, a juicio de este acusador particular, son
4 constitutivos del delito de Fraude al Fisco, ilícito descrito y sancionado en el
5 artículo 239 inciso tercero del Código Penal, a los imputados les cabe
6 participación en los mismos según a continuación se indica:

7 **1.- MARCELO TORRES FERRARI**, se le imputa participación en calidad de
8 autor, en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, del delito de
9 Fraude al Fisco del artículo 239 inciso tercero del Código Penal, en grado
10 de consumado.

11 **2.- LUIS PLAZA SÁNCHEZ**, se le imputa participación en calidad de autor,
12 en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, del delito de Fraude al
13 Fisco del artículo 239 inciso tercero del Código Penal, en grado de
14 consumado.

15 **3.- MARCELA MORALES ALISTE**, se le imputa participación en calidad de
16 autora, en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, del delito de
17 Fraude al Fisco del artículo 239 inciso tercero del Código Penal, en grado
18 de consumado.

19 **4.- OSCAR LANTADILLA TAPIA**, se le imputa participación en calidad de
20 autor, en términos del artículo 15 N°3 del Código Penal, del delito de
21 Fraude al Fisco del artículo 239 inciso tercero del Código Penal, en grado
22 de consumado.

23 **HECHO 9**

24 Entre los años 2013 y 2015, los imputados Mario Antonio Olavarría Rodríguez,
25 en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Colina e Isabel
26 Margarita Valenzuela Ahumada, entonces Directora de Desarrollo Comunitario
27 del mismo municipio, consintieron en que se defraudaran caudales públicos
28 de la Ilustre Municipalidad de Colina, ubicada en Av. Colina 700, de la misma
29 comuna, por un total de **\$34.666.656**, por parte de Cesar Antonio Vidal Vega,
30 *de profesión asistente social, quien desde el año 2010 se desempeña en la*
31 *Dirección de Desarrollo Comunitario de la comuna de Cerro Navia, y*
32 *específicamente como Director de la misma desde el mes de octubre de 2013.*

1 Esta defraudación se realizó, en primer término, mediante la
2 suscripción por parte de la Ilustre Municipalidad de Colina de varios contratos
3 con dicha persona con el supuesto objeto de desempeñar diferentes servicios
4 a honorarios, los que consistían en la realización de “*Apoyo profesional a la*
5 *DIDECO*” los que, además, no son funciones que puedan realizarse mediante
6 la prestación de servicios a honorarios, toda vez que no son ajenos a la
7 gestión administrativa interna de dicha municipalidad.

8 Estos contratos son:

- 9 1. Contrato a honorarios de fecha 17/06/2013, por el periodo de
10 01/06/2013 a 31/12/2013, por un monto de \$1.444.444 (brutos mensuales).
- 11 2. Contrato a honorarios de fecha 31/12/2013 por el periodo de
12 01/01/2014 a 31/12/2014 por un monto de \$1.444.444 (brutos mensuales).
- 13 3. Contrato a honorarios de fecha 31/12/2014 por el periodo de
14 01/01/2015 a 31/12/2015 por un monto de \$1.444.444 (brutos mensuales)

15 Todos los cuales tenían por objeto Apoyo Profesional a la DIDECO.

16 En estas contrataciones tuvo intervención, mediante el ejercicio de sus
17 funciones, el alcalde de la I. Municipalidad de Colina, don Mario Olavarría
18 Rodríguez, quien representando al municipio suscribió los respectivos
19 contratos a honorarios con el imputado César Vidal Vega.

20 En el proceso de pago de los servicios supuestamente prestados,
21 intervino Isabel Margarita Valenzuela Ahumada, en su calidad de Directora de
22 DIDECO, avalando el cumplimiento de las prestaciones por parte del
23 contratado, en algunos casos incluso autorizando los desembolsos sin que
24 siquiera se contaran con los antecedentes necesarios para validar la efectiva
25 prestación de los servicios contratados, infringiendo con ello los deberes de su
26 cargo.

27 La imputada Isabel Valenzuela Ahumada, intervino firmando las boletas
28 de honorarios emitidas por el imputado César Vidal correspondientes a los
29 meses de junio a julio de 2013, septiembre de 2013 a septiembre de 2014 y
30 noviembre de 2014 a mayo de 2015, permitiendo así la continuación del
31 proceso de pago de las mismas. Adicionalmente, firmó los informes de
32 actividades trimestrales presentados por el imputado César Vidal los meses

1 de septiembre de 2013, diciembre de 2013, marzo de 2014, junio de 2014,
2 septiembre de 2014, diciembre de 2014 y marzo de 2015.

3 Finalmente, las defraudaciones de caudales públicos se consumaron
4 cuando, con necesario conocimiento de los funcionarios públicos
5 ya individualizados, con incumplimiento de los deberes de su
6 cargo, y del prestador de los servicios, el municipio, durante el
7 periodo comprendido entre el 28 de junio de 2013 y 04 de junio
8 de 2015, realizó los pagos por servicios que en definitiva no se
9 prestaron, los cuales se detallan a continuación, invocando como
10 causa los mismos contratos suscritos:

11 1. Mediante pago de fecha 28/06/2013, por un monto \$1.444.444, por el
12 concepto de Pago de honorarios del mes de Junio de 2013.

13 2. Mediante pago de fecha 22/07/2013 por un monto de \$1.444.444, por el
14 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de julio de 2013.

15 3. Mediante pago de fecha 28/08/2013 por un monto \$1.444.444 por el
16 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de agosto de 2013.

17 4. Mediante pago de fecha 23/09/2013 por un monto de \$1.444.444 por el
18 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de septiembre de
19 2013.

20 5. Mediante pago de fecha 24/10/2013 por un monto \$1.444.444 por el
21 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de octubre de 2013.

22 6. Mediante pago de fecha 28/11/2013 por un monto \$1.444.444 por el
23 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de noviembre de
24 2013.

25 7. Mediante pago de fecha 13/12/2013 por un monto \$1.444.444 por el
26 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de diciembre de
27 2013.

28 8. Mediante pago de fecha 03/02/2014 por un monto \$1.444.444 por el
29 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de enero de 2014.

30 9. Mediante pago de fecha 04/03/2014 por un monto \$1.444.444 por el
31 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de febrero de 2014.

- 1 10. Mediante pago de fecha 04/04/2014 por un monto \$1.444.444 por el
2 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de marzo de 2014.
- 3 11. Mediante pago de fecha 07/05/2014 por un monto \$1.444.444 por el
4 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de abril de 2014.
- 5 12. Mediante pago de fecha 26/05/2014 por un monto \$1.444.444 por el
6 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de mayo de 2014.
- 7 13. Mediante pago de fecha 07/07/2014 por un monto \$1.444.444 por el
8 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de junio de 2014.
- 9 14. Mediante pago de fecha 23/07/2014 por un monto \$1.444.444 por el
10 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de julio de 2014.
- 11 15. Mediante pago de fecha 22/08/2014 por un monto \$1.444.444 por el
12 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de agosto de 2014.
- 13 16. Mediante pago de fecha 29/09/2014 por un monto \$1.444.444 por el
14 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de septiembre de
15 2014.
- 16 17. Mediante pago de fecha 21/10/2014 por un monto \$1.444.444 por el
17 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de octubre de 2014.
- 18 18. Mediante pago de fecha 08/12/2014 por un monto \$1.444.444 por el
19 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de noviembre de
20 2014.
- 21 19. Mediante pago de fecha 22/12/2014 por un monto \$1.444.444 por el
22 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de diciembre de
23 2014.
- 24 20. Mediante pago de fecha 05/02/2015 por un monto \$1.444.444 por el
25 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de enero de 2015.
- 26 21. Mediante pago de fecha 13/03/2015 por un monto \$1.444.444 por el
27 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de febrero de 2015.
- 28 22. Mediante pago de fecha 10/04/2015 por un monto \$1.444.444 por el
29 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de marzo de 2015.
- 30 23. Mediante pago de fecha 29/04/2015 por un monto \$1.444.444 por el
31 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de abril de 2015.

1 24. Mediante pago de fecha 04/06/2015 por un monto \$1.444.444 por el
2 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de mayo de 2015.

3 En todos los procesos de pago anteriores se hizo posible, a instancias
4 de estos funcionarios públicos y con el consentimiento del imputado César
5 Vidal Vega, la defraudación de los fondos mediante los pagos sin justificación
6 previamente individualizados, ocasionando con todo ello una pérdida de las
7 arcas municipales por la suma de \$ 34.666.656, correspondiendo a pagos
8 realizados por servicios supuestamente prestados el año 2013 la suma de
9 \$10.111.108 el año 2014 la suma de \$17.333.328 y al año 2015 la suma de
10 \$7.222.220”.

11 HECHO N°9

12 CALIFICACIÓN JURÍDICA, GRADO DE DESARROLLO Y

13 PARTICIPACIÓN

14 Los hechos antes descritos, a juicio de este acusador particular, son
15 constitutivos de los delitos reiterados de Fraude al Fisco, ilícito descrito y
16 sancionado en el artículo 239 del Código Penal, a los imputados les cabe
17 participación en los mismos según a continuación se indica:

18 **1.- CÉSAR VIDAL VEGA**, se le imputa participación en calidad de autor, en
19 términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, de tres delitos de Fraude al
20 Fisco del artículo 239 del Código Penal -dos del inciso segundo y uno del
21 inciso tercero- en grado de consumados.

22 **2.- MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, se le imputa participación en calidad
23 de autor, en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, de tres delitos
24 de Fraude al Fisco del artículo 239 del Código Penal -dos del inciso
25 segundo y uno del inciso tercero- en grado de consumados.

26 **3.- ISABEL VALENZUELA AHUMADA**, se le imputa participación en calidad
27 de autor, en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, de tres delitos
28 de Fraude al Fisco del artículo 239 del Código Penal -dos del inciso
29 segundo y uno del inciso tercero- en grado de consumados.

1 **CAPÍTULO II: LAVADO DE ACTIVOS**

2 **HECHO N° 10**

3 En cuanto al delito de Lavado de Activos, los imputados, **Marcelo Antonio**
4 **Torres Ferrari, Lorenzo Damián Pérez Villegas, Marcela Alejandra**
5 **Morales Aliste, Christian Vittori Muñoz, Pamela Solange Riquelme**
6 **Loyola, Luis Riquelme Arévalo y Francisco Patricio Chandía Fuentealba** a
7 sabiendas de que determinados dineros o bienes procedían directa o
8 indirectamente de la comisión de una serie de hechos típicos y antijurídicos
9 mencionados en el artículo 27 de la ley 19.913, ocultaron o disimularon su
10 origen ilícito, o los bienes en sí mismos que provenían de dichos delitos. Para
11 conseguir su objetivo realizaron una serie de operaciones, entre ellas,
12 utilizaron una serie de contratos y operaciones lícitas que les permitió
13 desvincular de forma progresiva el dinero desde su fuente ilícita. Es así como
14 los imputados con el dinero generado en los delitos base, lo lograron introducir
15 al sistema económico financiero vulnerando todos los controles del sistema
16 preventivo en materia de lavado de activos.

17 **DELITOS BASE:**

18 Los delitos base de lavado de dinero, de cuya perpetración provinieron los
19 bienes referidos en el párrafo anterior, fueron el de cohecho, tipificado en los
20 artículos 248 bis y 250 del Código Penal. Dichos delitos base fueron
21 cometidos en los años 2009 y 2010, respecto del primer proceso licitatorio y
22 entre junio de 2010 y junio de 2011 en el segundo proceso licitatorio de la
23 comuna de Maipú.

24 Asimismo, respecto de una conducta en particular que involucra a los
25 imputados Christian Vittori y Pamela Riquelme, se considera como delito base
26 el delito de cohecho llevado a cabo por Pedro Acevedo Saavedra, realizado
27 en el 19 de octubre de 2013, fecha en la cual acompaña a Vittori a una
28 automotora y le compra un vehículo marca Ford, modelo Explorer, PPU FFFH-
29 20, que inscriben a nombre de la imputada Pamela Riquelme.

30 **BIENES DE ORIGEN ILÍCITO GENERADOS EN EL DELITO DE COHECHO:**

31 Como se describió detalladamente en el Capítulo 1, Hecho N°1, en el marco
32 del proceso licitatorio para la adjudicación del contrato de Servicio de

1 Recolección y Transporte de Residuos Sólidos de la Comuna de Maipú, un
2 grupo de concejales, liderados por el concejal Marcelo Torres Ferrari negoció
3 con los gerentes de la empresa KDM, José Miguel Gutiérrez Sastre y
4 Fernando Arturo León Steffens (empresa condenada anteriormente por
5 hechos similares en sentencia de reemplazo dictada por la Excelentísima
6 Corte Suprema, N° ingreso 4594-99), el pago de doscientos mil dólares
7 (200.000 USD) a cambio de la realización de un conjunto de gestiones que
8 favorecieran los intereses de las empresas KDM en el referido proceso
9 licitatorio. Del mismo modo, en el proceso licitatorio para la adjudicación del
10 contrato relativo al Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos
11 domiciliarios y asimilables de la comuna de Maipú, según se describe
12 pormenorizadamente en el Capítulo 1, Hecho °1, un grupo de concejales a
13 cambio de más menos un millón de dólares, realizó un conjunto de gestiones
14 destinadas a impedir la participación de la empresa PROACTIVA S.A. en el
15 proceso licitatorio, permitiendo que la empresa KDM S.A. se adjudicará dicha
16 licitación, al haber excluido a su principal competidor.

17 **ACTOS DE LAVADO DE DINERO REALIZADOS POR EL IMPUTADO**
18 **TORRES FERRARI:**

19 Con los bienes provenientes del delito de cohecho, referidos anteriormente, el
20 imputado realizó diversas operaciones (materiales, financieras y jurídicas),
21 que en su conjunto tenían por objeto disimular el origen ilícito de los bienes
22 obtenidos. En términos generales, el imputado consiguió realizar cada una de
23 las etapas que internacionalmente se distinguen para este delito, como son la
24 (i) colocación, (ii) estratificación o ensombrecimiento e (iii) integración.

25 **(i) FASE DE COLOCACIÓN:** Primeramente, el dinero de origen ilícito fue
26 ocultado en diversos lugares especialmente habilitados dentro de la casa del
27 imputado. Posteriormente, este dinero es distribuido con los demás imputados
28 que participaron del delito base. La parte que le correspondió al imputado
29 TORRES FERRARI, fue introducida al sistema económico formal a través de
30 una serie de operaciones, coordinándose o utilizando a terceras personas
31 naturales y diversas sociedades. Es así como, se coordina con **Gerardo**
32 **Andrés Escalona Barros**, para que constituya la empresa Sociedad de

1 Servicios y Constructora de Proyectos Ltda., GEB CHILE, RUT N°
2 76.160.425-2, con la finalidad que esta empresa pudiese postular y
3 adjudicarse la licitación pública a la cual llamó la Ilustre Municipalidad de
4 Cerro Navia a través de su Corporación Municipal de desarrollo Social Cerro
5 Navia con fecha 24 de octubre de 2011, mediante resolución 000117/2011,
6 para proveer e instalar pasto sintético en canchas deportivas de la comuna.
7 Respecto al Sr. Escalona Barros (condenado por estos hechos en
8 procedimiento abreviado en el RUC 1300384594-4, RIT 9458 – 2013) se pudo
9 establecer que no contaba con los recursos suficientes o necesarios para
10 desarrollar esta actividad comercial, no obstante ello la pudo materializar, ya
11 que los recursos fueron aportados íntegramente por el imputado TORRES
12 FERRARI. La empresa fue constituida considerando como socios a Gerardo
13 Escalona y María Gabriela Barros Ahumada, en la medida que Marcelo Torres
14 Ferrari ocupaba el cargo de Administrador Municipal de la I. Municipalidad de
15 Cerro Navia, por lo que no podía aparecer como socio de empresas que
16 postularan a licitaciones de la comuna en la cual él trabajaba, y sobre cuyas
17 bases y resolución final de adjudicación él tenía injerencia directa o indirecta.
18 Las utilidades se repartirían de la siguiente manera: un 66% para Marcelo
19 Torres y un 33% para el acusado y condenado Gerardo Escalona. Todos los
20 dineros asociados a solventar los costos de la operación, antes y después de
21 la adjudicación del contrato licitado, fueron entregados por Marcelo Torres a
22 Gerardo Escalona en dinero en efectivo o documentos, de manera personal o
23 a través de terceros, dichos dineros provenían directa o indirectamente de los
24 delitos base descritos precedentemente. Entre dichas entregas pueden
25 señalarse que en el mes de agosto del año 2011, Marcelo Torres le entrega a
26 Gerardo Escalona diez millones de pesos (\$10.000.000) en efectivo en un
27 bolso que le entrega en el colegio donde los hijos de ambos estudian.
28 Posteriormente, Un segundo maletín con dinero le fue entregado por una
29 persona en moto a nombre de Marcelo Torres Ferrari, por un total de quince
30 millones de pesos (\$15.000.000) también en efectivo.
31 Asimismo, utiliza a Gonzalo Alarcón Lavín, para financiar el negocio del pasto
32 sintético que había encargado a Gerardo Escalona. Es así como Alarcón le

1 entrega a Escalona un total de \$190.000.000, de los cuales 100 millones
2 corresponden a un contrato de mutuo a la vista.

3 En este mismo contexto, Gerardo Escalona por instrucciones de
4 TORRES FERRARI recibe 30 millones de pesos de parte de Lorenzo Pérez
5 Villegas, quien a través de su empresa Inversiones e Inmobiliaria Puertas
6 Verdes LTDA. entrega esta cantidad en préstamo o mutuo a la empresa
7 Sociedad de Servicios y Constructora de proyectos, GEB CHILE LTDA, los
8 que se debían cancelar dentro del plazo de 120 días. Este mutuo fue pagado
9 por Escalona a Lorenzo Pérez con los dineros que le había pasado
10 previamente Gonzalo Alarcón.

11 Por otro lado, TORRES FERRARI le encarga a Gerardo Escalona
12 realizar una serie de operaciones de cambio internacional con el objeto de
13 pagar los costos asociados a las diversas operaciones de importación que
14 realizarían a través de la empresa GEB CHILE, según el siguiente detalle. i)
15 **Con fecha 11 de agosto de 2011**, se compran para enviar a empresas en el
16 exterior, la suma de 10.385 dólares; ii) **Con fecha 13 de septiembre de 2011**,
17 se compran para enviar a empresas en el exterior, la suma de 40.565 dólares;
18 iii) **Con fecha 28 de septiembre de 2011**, se compran para enviar a
19 empresas en el exterior, la suma de 1.440 dólares; iv) **Con fecha 14 de**
20 **octubre de 2011**, se compran para enviar a empresas en el exterior, la suma
21 de 8.375 euros; v) **Con fecha 18 de octubre de 2011**, se compran para
22 enviar a empresas en el exterior, la suma de 22.800 euros; vi) **Con fecha 5**
23 **de diciembre de 2011**, se compran para enviar a empresas en el exterior, la
24 suma de 64.800 euros; vii) **Con fecha 18 de enero de 2012**, se compran para
25 enviar a empresas en el exterior, la suma de 57.000 euros; viii) **Con fecha 10**
26 **de abril de 2012**, se compran para enviar a empresas en el exterior, la suma
27 de 124.000 euros.

28 Adquiere determinados bienes, utilizando el dinero de origen ilícito,
29 entre ellos, i) Jeep, modelo New Cherokee 3.7 AT, año 2005, color Gris
30 acero plata PPU YC.7889-5, inscrito a su nombre;

31 **(ii) FASE DE ESTRATIFICACIÓN O ENSOMBRECIMIENTO:** El imputado
32 TORRES FERRARI utiliza a diversas personas naturales o empresas para

1 desvincular el dinero ilícito de su origen ilícito. Es así como respecto de la
2 empresa que le había pedido que creara a Gerardo Escalona, le señala
3 directamente las importaciones que debía realizar para materializar el negocio
4 del pasto sintético, según el siguiente detalle: **i) Importación N°23801-2011**,
5 de fecha 31 de agosto de 2011, por un monto de 57.950 dólares, la cual fue
6 pagada mediante dos envíos de divisa a través del Banco Estado, el 11 de
7 agosto de 2011 10.385 dólares y el 13 de septiembre de 2011 transfiere la
8 suma de 40.565 dólares, quedando un saldo pendiente de 7000 dólares a
9 través de un envío de dinero que realiza Gerardo Escalona por la empresa
10 WESTERN UNION, después de haber recibido directamente el dinero de
11 parte de Marcelo y Gonzalo Torres; **ii) Importación 24219-2011**, de fecha 10
12 de octubre de 2011, por un monto de 1.440 dólares, la cual fue pagada
13 mediante envío de divisa a través del Banco Estado; **iii) Importación 24194-**
14 **2011**, de fecha 20 de octubre de 2011, por un monto de 8.375.7 dólares, la
15 cual fue pagada mediante envío de divisa a través del Banco Estado; **iv)**
16 **Importación 24981-2011**, de fecha 29 de noviembre de 2011, por un monto
17 de 2.400 Euros, respecto de la cual nos consta el pago mediante envío de
18 divisa a través del Banco Estado; **v) Importación 25713-2012**, de fecha 01 de
19 diciembre de 2011, por un monto de 172.140 Euros, respecto de la cual se
20 pagó mediante envío de divisa a través del Banco Estado un primer adelanto
21 por la suma de 22.800 Euros, posteriormente se pagaron 64.800 Euros,
22 finalmente se pagaron 57.000 Euros, quedando un saldo restante sin que
23 exista información al respecto; **vi) Importación 27482-2012**, de fecha 12 de
24 enero de 2012, por un monto de 175.488.8 Euros, respecto de la cual solo
25 consta una pagó mediante envío de divisa a través del Banco Estado por la
26 suma de 124.000 Euros; **vii) Importación 27502-2012**, de fecha 19 de enero
27 de 2012, por un monto de 42464.1 Euros, respecto de la cual no consta el
28 pagó mediante envío de divisa a través del Banco Estado.

29 Parte de las utilidades percibidas por TORRES FERRARI, fueron
30 transferidas a diversas empresas creadas con el sólo propósito de servir como
31 receptoras de éstas, apareciendo en consecuencia como titulares o
32 propietarias de fondos que en realidad no les correspondían puesto que no

1 explotaban giro comercial alguno. En este contexto, se coordinó con Lorenzo
2 Pérez para utilizar las siguientes empresas: Inversiones e Inmobiliaria Puertas
3 Verdes Ltda., RUT N° 77.089.170-7, empresa que no obstante registrar una
4 pérdida tributaria en el período 2009-2013 ascendente a la suma de
5 \$758.801.234, fue utilizada para la inversión y rescate de fondos mutuos por
6 un total de \$5.353.643. Asimismo, se constituye la sociedad Infraestructura
7 Deportivas y Recreacionales Chile SPA, RUT N° 76.176.585-K, que inicia
8 actividades con fecha 18 de noviembre de 2011, siendo su representante legal
9 el imputado Lorenzo Pérez Villegas, esta sociedad registra ingresos por
10 \$57.197.582 el año 2012 y \$147.296.943 el año 2013, parte de los cuales
11 (\$17.000.000) fueron invertidos en fondos mutuos. Del mismo modo se
12 constituye la sociedad Inversiones e Inmobiliaria Tricahue SPA”, RUT N°
13 76.214.471-9 la cual es creada el año 2012.

14 TORRES FERRARI se coordina con **Marcela Morales Aliste** quien
15 actúa como testaferro, permitiéndole a este no levantar sospechas respecto
16 de los pagos de servicios, deudas u otras actividades comerciales que ella
17 realiza a su favor. Es así como ella, i) suscribe un crédito Bancario por la
18 suma de \$ 13.502.000, en el año 2012; ii) Paga los gastos comunes propiedad
19 Chicureo por la suma de \$3.803.531, mediante cheques y \$711.441 a través
20 de tarjeta de crédito; iii) utiliza su tarjeta de crédito para que TORRES
21 FERRARI pueda adquirir bienes suntuosos, como por ejemplo la compra
22 realizada el 03 de junio de 2013 en la tienda mundo sofá por la suma de
23 4.085.000. Asimismo, hubo compras en efectivo en esta tienda el 03 de junio
24 de 2013 por un monto de 595.000, el 08 de febrero de 2014 por un monto de
25 439.700 y el 13 de marzo de 2014 por la suma de 99.000 pesos; iv) contrata
26 planes telefónicos; v) Gestiona y paga determinadas reservas hoteleras.

27 TORRES FERRARI utilizó la cuenta corriente de su tía la Sra. **Luisa**
28 **Ferrari Rojas**, cuenta N° 20-09387-0 del Banco Santander, para realizar
29 diversos pagos relacionados con la educación y mantención de sus hijos y
30 compensación económica de su ex señora, por medio de cheques entregados
31 por su tía, a la cual luego reembolsaba o devolvía el monto que aparecía en el
32 cheque con dinero en efectivo. En efecto, al momento de separarse de su

1 cónyuge, doña Paula Bernardita Díaz Andrade, se acordó una compensación
2 económica ascendente a la suma de \$29.000.0000, de los cuales \$8.000.000
3 fueron pagados en efectivo con fecha 24 de mayo de 2013, mientras el saldo
4 fue pagado en trece cuotas mensuales, la primera de \$2.000.000 y las
5 restantes de \$1.250.000, que se pagaron a través de cheques de su tía. Del
6 mismo modo, pagó las mensualidades del colegio de su hijo utilizando los
7 mismos cheques, por montos de \$285.200 mensuales, que eran
8 reembolsados mediante depósitos o entrega de dinero en efectivo a la
9 cuentacorrentista.

10 En noviembre del año 2011 TORRES FERRARI utiliza a su hermano
11 Gonzalo con el objeto de traspasarle el principal activo que mantenía a su
12 nombre, que corresponde a una propiedad ubicada en el condominio el
13 Algarrobal II, parcela U33, Chicureo, comuna de Colina, avaluada en más de
14 500 millones de pesos. Este traspaso se realizó utilizando un contrato de renta
15 vitalicia.

16 TORRES FERRARI utiliza a su hermano Ignacio, inscribiendo a nombre
17 de este último el vehículo Jeep, modelo Cherokee Limited 3.7. AUT., año
18 2012, color negro carbón PPU DTHH.47-7, que era utilizado por el imputado.

19 **(iii) FASE DE INTEGRACIÓN.** Con fecha 02 de noviembre del 2011, la
20 empresa creada por Gerardo Escalona y Marcelo Torres se adjudica la
21 referida licitación, al presentar la oferta más barata y con stock de pasto
22 disponible. El monto total adjudicado ascendió a la suma de trescientos
23 diecinueve millones de pesos (\$319.000.000). Dicho contrato fue
24 efectivamente ejecutado por el imputado Gerardo Escalona a través de su
25 empresa, lo que derivó en la instalación de pasto sintético.

26 El 16 de enero de 2012, la Corporación Municipal de Desarrollo Social
27 de Cerro Navia, firma un acta de recepción conforme respecto del proyecto de
28 "Habilitación e implementación de infraestructuras deportivas y recreacionales
29 en escuelas públicas de la comuna de Cerro Navia, donde se señala recibir
30 conforme estado de pago N°1 a la empresa Sociedad de Servicios y
31 Constructora de Proyectos LTDA. Por la suma de \$175.450.000 IVA incluido.
32 Posteriormente la Corporación municipal no paga los montos pactados en el

1 contrato y la empresa GEB Chile cede el contrato a la empresa Proyectos de
2 Ingeniería ALME S.A., representada por Gonzalo Alarcón Lavín.

3 Con fecha 28 de marzo de 2012, Gerardo Escalona representando a la
4 empresa GEB Chile, emite dos recibos de dinero, cada uno de ellos por el
5 monto de 45 millones de pesos, que tienen como concepto “anticipo pago
6 cesión del contrato Habilitación e implementación de Infraestructuras
7 Deportivas y Recreacionales en escuelas públicas de la comuna de Cerro
8 Navia”. El dinero fue pagado mediante dos vale vista, tomados por la empresa
9 transportes CORE LTDA, y que tenían como beneficiario a la empresa
10 proyectos de ingeniería ALME S.A., habiendo sido cobrados por el Sr. José
11 Miguel Mestre Pozo, quien le entregó el dinero a Gerardo Escalona a petición
12 de TORRES FERRARI.

13 Posteriormente, el 02 de julio de 2013, se firma un convenio de pago de
14 deuda entre PROYECTOS DE INGENIERIA ALME S.A. y la CORPORACIÓN
15 DE DESARROLLO SOCIAL DE CERRO NAVIA, el cual se originó por el no
16 pago de los \$319.000.000, debiendo pagarse 15 cuotas de \$ 26.070.427, es
17 decir, \$391.056.405.

18 **ACTOS DE LAVADO DE DINERO REALIZADOS POR EL IMPUTADO**
19 **LORENZO PÉREZ VILLEGAS.** El imputado se coordinó con TORRES
20 FERRARI con el objeto de realizar diversas operaciones (materiales,
21 financieras y jurídicas), que en su conjunto tenían por objeto disimular el
22 origen ilícito de los bienes obtenidos en el delito de cohecho. En términos
23 particulares, el imputado participó dentro de las distintas etapas del delito de
24 lavado de dinero.

25 **(i) FASE DE COLOCACIÓN.** El imputado crea y representa una red de
26 empresas que registran mayoritariamente pérdidas, pero que le permiten
27 utilizarlas como vehículos financieros donde invertir e inyectar fondos de
28 origen ilícito. En este orden de ideas crea y utiliza las siguientes empresas **i)**
29 **Inversiones e Inmobiliaria Puertas Verdes Ltda.**, RUT N° 77.089.170-1,
30 persona jurídica que no obstante registrar una pérdida tributaria en el período
31 2009-2013 ascendente a la suma de \$758.801.234, fue utilizada para la
32 inversión y rescate de fondos mutuos por un total de \$5.353.643. Asimismo,

1 mediante esta empresa se generan contratos de mutuo que permiten
2 traspasar el dinero al condenado por el delito de lavado de dinero, Sr. Gerardo
3 Escalona. **ii) Sociedad Infraestructura Deportivas y Recreacionales Chile**
4 **SPA**, RUT N° 76.176.585-K, que inicia actividades con fecha 18 de noviembre
5 de 2011, esta sociedad registra ingresos por \$57.197.582 en el año 2012 y
6 \$147.296.943 el año 2013, parte de los cuales (\$17.000.000) fueron invertidos
7 en fondos mutuos. **iii) Sociedad Inversiones e Inmobiliaria Tricahue SPA**,
8 RUT N° 76.214.471-9 la cual es creada el año 2012.

9 **(ii) FASE DE ESTRATIFICACIÓN.** Los fondos inyectados eran posteriormente
10 objeto de retiros efectuados a cada empresa, lo que permitía percibir el dinero
11 de una manera justificada. Del mismo modo, parte de los montos era invertido
12 en fondos mutuos, compraventa de moneda extranjera o acciones, o en otras
13 empresas relacionadas, conformando así una verdadera red que impidiera
14 develar el auténtico origen de los fondos en movimiento.

15 Con la finalidad de diversificar al máximo las utilidades ilícitamente obtenidas,
16 dificultando de esta forma su detección, el imputado utilizó otros vehículos de
17 inversión disponibles tales como la compra y venta de acciones en el mercado
18 bursátil y la compraventa de moneda extranjera.

19 Así, actuando como persona natural o en representación de alguna de
20 sus empresas, realizó diversas inversiones en acciones que gestionaban
21 comercialmente diversas corredoras de bolsa del país. Tales inversiones
22 fueron efectuadas durante los períodos en que él, a través de alguna de las
23 empresas creadas al efecto, se encontraba postulando a diversas licitaciones
24 de la comuna de Maipú y Cerro Navia, utilizando parte del dinero obtenido de
25 manera ilícita, que había sido inyectado a sus empresas e introducido en el
26 sistema financiero formal, lo que le permitía desvincularlo de su ilícita
27 procedencia y darle una cierta apariencia de legalidad o justificación comercial
28 y finalmente aprovecharlo mediante su rescate. Entre otras operaciones que
29 realizó destacan las siguientes: **i) Entre febrero y mayo del año 2010** abonó,
30 con dineros provenientes de las licitaciones referidas al servicio de arriendo de
31 vehículos motorizados de la comuna de Cerro Navia, un total de \$10.913.992
32 a la corredora de bolsa del Banco Santander; **ii) Entre agosto del año 2010 y**

1 **agosto del año 2011**, período en el cual se confeccionaron las bases hasta la
2 adjudicación de la licitación referente al servicio de recolección y transporte de
3 residuos sólidos de la comuna de Maipú, y actuando en representación de la
4 empresa Inversiones e Inmobiliaria Puertas Verdes Limitada, realizó abonos
5 en la corredora de bolsa Consorcio, por un total de \$110.000.000; **iii) Entre**
6 **marzo y julio del año 2011**, período en el cual se confeccionaron las bases
7 hasta la adjudicación de la licitación referente al servicio de disposición final
8 de residuos sólidos domiciliarios y asimilables de la comuna de Maipú, y
9 actuando en representación de la empresa Inversiones e Inmobiliaria Puertas
10 Verdes Limitada, realizó abonos en la corredora de bolsa Consorcio, por un
11 total de \$2.000.000; **iv) Entre marzo y julio del año 2011**, período en el cual
12 se confeccionaron las bases hasta la adjudicación de la licitación referente al
13 servicio de disposición final de residuos sólidos domiciliarios y asimilables de
14 la comuna de Maipú, y actuando en representación de la empresa
15 Multiservicios Ingeniería y Construcción SPA, realizó abonos en la corredora
16 de bolsa Consorcio, por un total de \$39.069.669.

17 **(iii) FASE DE INTEGRACIÓN.** En los meses de febrero, mayo y junio del año
18 2012, y actuando en representación de la empresa Inversiones e Inmobiliaria
19 Puertas Verdes Limitada, rescató activos invertidos por la corredora de bolsa
20 Consorcio, por un total de \$132.168.803.

21 Actuando en representación de la empresa Multiservicios Ingeniería y
22 Construcción SPA, rescató activos invertidos por la corredora de bolsa
23 Consorcio, por un total de \$8.335.643.

24 Mantuvo participación en la empresa Ahimco, RUT N° 96.888.010-1, de
25 la que obtuvo retiros por un total de \$600.000.000 aprox., los que fueron
26 incorporados a la empresa Puertas Verdes Ltda. A través de Ahimco participa
27 en la empresa Citeluz, la que obtiene contratos en la Municipalidad de Cerro
28 Navia.

29 **ACTOS DE LAVADO DE DINERO REALIZADOS POR LA IMPUTADA**
30 **MARCELA MORALES ALISTE.** La imputada actúa principalmente como
31 testafiero del imputado Torres Ferrari, aceptando aparecer formalmente como
32 dueña de determinados bienes, que en realidad no le pertenecían, ya que no

1 tenía bienes suficientes de fuente lícita que hubiesen permitido su adquisición.
2 Asimismo, la imputada realiza una serie de operaciones que entregan
3 cobertura financiera al imputado Torres Ferrari, ya que ella directamente paga
4 determinadas deudas del imputado.

5 Dentro de las acciones que realiza la imputada como conductas de
6 lavado de dinero, pueden ser incardinadas principalmente en la fase de
7 estratificación de este delito, entre ellas podemos señalar las siguientes: i)
8 suscribe un crédito Bancario por la suma de \$ 13.502.000, en el año 2012; ii)
9 Paga los gastos comunes propiedad Chicureo por la suma de \$3.803.531,
10 mediante cheques y \$711.441 a través de tarjeta de crédito; iii) utiliza su
11 tarjeta de crédito para que TORRES FERRARI pueda adquirir bienes
12 suntuosos, como por ejemplo la compra realizada el 03 de junio de 2013 en la
13 tienda mundo sofá por la suma de 4.085.000. Asimismo, hubo compras en
14 efectivo en esta tienda el 03 de junio de 2013 por un monto de 595.000, el 08
15 de febrero de 2014 por un monto de 439.700 y el 13 de marzo de 2014 por la
16 suma de 99.000 pesos; iv) contrata planes telefónicos; v) Gestiona y paga
17 determinadas reservas hoteleras.

18 **ACTOS DE LAVADO DE DINERO REALIZADOS POR EL IMPUTADO**
19 **CHRISTIAN VITTORI MUÑOZ.** Con los bienes provenientes del delito de
20 cohecho, el imputado realizó diversas operaciones (materiales, financieras y
21 jurídicas), que en su conjunto tenían por objeto disimular el origen ilícito de los
22 bienes obtenidos. En términos particulares, las conductas de lavado de dinero
23 realizada por el imputado se relacionan con las fases de colocación y
24 estratificación.

25 **(i) FASE DE COLOCACIÓN.** El dinero de origen ilícito lo introduce al sistema
26 económico financiero, realizando una serie de pagos en efectivo respecto de
27 mejoras que realiza en la propiedad que utiliza él y su familia, ubicada en Av.
28 Carampangue N° 5912, parcela 91, condominio Las Palmeras de Lonquen,
29 Isla de Maipo, la cual no se encuentra regularizada. Es así como paga a
30 Marcelo Digmann, quien trabajó en diversas mejoras en su propiedad,
31 particularmente, un quincho y una sala de eventos, habiéndosele pagado las
32 siguientes sumas de dinero en efectivo: i) Con fecha 17 de diciembre de 2013

1 la suma de \$ 4.000.000; ii) Con fecha 09 de enero de 2014 la suma de \$
2 2.000.000; iii) Con fecha 15 de enero de 2014 la suma de \$ 3.000.000; iv) Con
3 fecha 10 de febrero de 2014 la suma de \$ 3.000.000; v) Con fecha 20 de
4 mayo de 2014 la suma de \$ 1.000.000; vi) Con fecha 26 de junio de 2014 la
5 suma de \$ 2.250.000.

6 Asimismo, con fecha 24 de julio de 2014 VITTORI MUÑOZ solicita la
7 emisión de un vale vista por el monto de \$10.000.000 para la empresa
8 “Proyectos Integrales de Construcción Chile LTDA”.

9 Del mismo modo, utiliza el dinero de fuente ilícita en la adquisición y pago del
10 departamento ubicado en Hermanos Carrera N° 3204, Dpto. 205, comuna de
11 Maipú, adquirido el año 2014 en 3.436 UF.

12 **(ii) FASE DE ESTRATIFICACIÓN.** El imputado con el objeto de desvincular
13 determinados bienes de su origen ilícito utiliza a diversas personas naturales
14 como testaferros, quienes inscriben los bienes a su nombre. En este orden de
15 ideas, inscribió a nombre **Francisco Chandía Fuentealba** una serie de
16 vehículos que utilizaba luego como fuente de inversión mediante la
17 compraventa de los mismos. De esta forma, adquirió los vehículos que a
18 continuación se detallan: i) Jeep marca Audi, Modelo Q7 FSI 4.2 cc, año 2007,
19 color Azul Cobalto, Placa Patente MZ-4927; ii) Camioneta marca SSangyong,
20 modelo New Actyon Sport 4x4 2.0 AT, color Blanco, Placa Patente DYPD-82;
21 iii) Automóvil marca BWM, modelo 1161 1.6 AUT, año 2013, PPU FSZL-88.

22 También se coordinó con su Sra. Pamela RIQUELME para inscribir a
23 su nombre una camioneta marca Ford, modelo Explorer, color gris, patente
24 FFFH-20, comprada por Pedro Acevedo, por un monto de \$18.344.000.

25 Finalmente, utilizó a su suegra para la adquisición de Moto Yamaha,
26 año 2006, modelo TDM, PPU NF0685.

27 Por otro lado, VITTORI MUÑOZ, se coordina con su señora, la
28 imputada **Pamela Riquelme** y su suegro **Luis Riquelme**, para utilizar sus
29 cuentas bancarias, transfiriendo y depositando dineros de procedencia ilícita,
30 desvinculándolos de su origen. En concreto, la cuenta bancaria de Pamela
31 Riquelme es utilizada como un verdadero puente entre los dineros de origen
32 ilícito y su destinatario final, que no era otro que el propio imputado Vittori a

1 través de la cuenta bancaria de su suegro, donde son depositados finalmente
2 los dineros, para luego ser devueltos a Pamela y, a través de ella, a Christian
3 Vittori. Así, en el período comprendido entre agosto del año 2013 y agosto del
4 año 2014, doña Pamela Riquelme recibió diversas transferencias en su cuenta
5 del Banco Estado N° 2408414 por parte de Christian Vittori, por un total de
6 \$16.400.000, las cuales posteriormente fueron transferidas a la cuenta que en
7 el mismo banco registra como titular su padre, Luis Riquelme, N°
8 28200037318, por un total de \$13.782.090. Entre los años 2009 y 2014, un
9 93,51% de las transferencias recibidas en su cuenta fueron efectuadas por su
10 hija Pamela Riquelme. Del mismo modo, transfiere dineros a la cuenta que su
11 padre mantiene en el banco Edwards-CITI N° 776049018, desde la cual éste
12 también realiza transferencias a su hija.

13 **(iii) ACTOS DE LAVADO DE DINERO REALIZADOS POR EL IMPUTADO**
14 **PATRICIO CHANDÍA FUENTEALBA.** El imputado actúa principalmente como
15 testaferro de VITTORI MUÑOZ, aceptando aparecer formalmente como dueño
16 de determinados bienes, que en realidad no le pertenecían, ya que no tenía
17 bienes suficientes de fuente lícita que hubiesen permitido su adquisición. Sus
18 conductas de lavado son principalmente relacionadas con una fase de
19 estratificación ya que tienen por objeto desvincular determinados dineros de
20 su origen ilícito generando operaciones jurídicas de adquisición de vehículos o
21 utilizando sus cuentas corrientes para dar cobertura financiera a operaciones
22 que realiza VITTORI MUÑOZ. Es así como realizó las siguientes compras: i)
23 Jeep marca Audi, Modelo Q7 FSI 4.2 cc, año 2007, color Azul Cobalto, Placa
24 Patente MZ-4927; ii) Camioneta marca SSangyong, modelo New Actyon Sport
25 4x4 2.0 AT, color Blanco, Placa Patente DYPD-82; iii) Automóvil marca BMW,
26 modelo 1161 1.6 AUT, año 2013, PPU FSZL-88.

27 Asimismo, desde su cuenta corriente se realizó una transferencia
28 electrónica para pagar el vehículo PPU GDLB-77 inscrito a nombre de la hija
29 de VITTORI MUÑOZ, de nombre Camila, que había sido adquirido en un
30 remate con fecha 17 de septiembre de 2014. Para realizar este pago
31 CHANDÍA FUENTEALBA realiza desde su cuenta corriente del Banco

1 Santander una primera transferencia por la suma de \$5.000.000 y luego una
2 segunda transferencia desde la cuenta de su hijo por el monto de \$740.610.

3 **ACTOS DE LAVADO DE DINERO REALIZADOS POR LA IMPUTADA**
4 **PAMELA RIQUELME LOYOLA.** La imputada actúa principalmente en una
5 etapa de estratificación, actuando como testaferro de VITTORI MUÑOZ,
6 aceptando aparecer formalmente como dueña de determinados bienes. En
7 este contexto, permite inscribir a su nombre una camioneta marca Ford,
8 modelo Explorer, color gris, patente FFFH-20, comprada por Pedro Acevedo,
9 por un monto de \$18.344.000.

10 Utiliza sus cuentas bancarias, transfiriendo y depositando dineros de
11 procedencia ilícita, desvinculándolos de su origen.

12 Recibe diversas transferencias en su cuenta del Banco Estado N°
13 2408414 por parte de Christian Vittori, por un total de \$16.400.000, las cuales
14 posteriormente fueron transferidas a la cuenta que en el mismo banco registra
15 como titular su padre, Luis Riquelme, N° 28200037318, por un total de
16 \$13.782.090

17 **ACTOS DE LAVADO DE DINERO REALIZADOS POR EL IMPUTADO LUIS**
18 **RIQUELME AREVALO.** El imputado actúa principalmente dándole cobertura
19 financiera a determinadas operaciones de VITTORI MUÑOZ, permitiendo la
20 utilización de sus cuentas corrientes para desvincular de su fuente ilícita
21 determinados dineros, generando maniobras de triangulación con distintas
22 personas. En el periodo comprendido entre enero de 2011 y junio de 2015,
23 es posible advertir en su cuenta abonos por \$585.256.000, cifra que no se
24 condice con sus ingresos declarados, habiéndose realizado una parte
25 importante de dichos abonos por el propio imputado mediante depósitos en
26 dinero en efectivo.

27 HECHO N° 10

28 CALIFICACIÓN JURÍDICA, GRADO DE DESARROLLO Y

29 PARTICIPACIÓN

30 Los hechos antes descritos, a juicio de este acusador particular, son
31 constitutivos del delito de lavado de activos previsto y sancionado en el

1 artículo 27 letras a) y b) de la Ley N°19.913, a los imputados les cabe
2 participación en los mismos según a continuación se indica:

3 **1.- MARCELO TORRES FERRARI**, se le imputa participación en calidad de
4 autor, en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, del delito de lavado
5 de activos previsto y sancionado en el artículo 27 letras a) y b) de la Ley
6 N°19.913, en grado de consumado.

7 **2.- LORENZO PEREZ VILLEGAS**, se le imputa participación en calidad de
8 autor, en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, del delito de lavado
9 de activos previsto y sancionado en el artículo 27 letras a) y b) de la Ley
10 N°19.913, en grado de consumado.

11 **3.- MARCELA MORALES ALISTE**, se le imputa participación en calidad de
12 autora, en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, del delito de
13 lavado de activos previsto y sancionado en el artículo 27 letras a) y b) de la
14 Ley N°19.913, en grado de consumado.

15 **4.- CHRISTIAN VITTORI MUÑOZ**, se le imputa participación en calidad de
16 autor, en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, del delito de lavado
17 de activos previsto y sancionado en el artículo 27 letras a) y b) de la Ley
18 N°19.913, en grado de consumado.

19 **5.- PAMELA RIQUELME LOYOLA**, se le imputa participación en calidad de
20 autora, en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, del delito de
21 lavado de activos previsto y sancionado en el artículo 27 letras a) y b) de la
22 Ley N°19.913, en grado de consumado.

23 **6.- LUIS RIQUELME ARÉVALO**, se le imputa participación en calidad de
24 autor, en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, del delito de lavado
25 de activos previsto y sancionado en el artículo 27 letras a) y b) de la Ley
26 N°19.913, en grado de consumado.

27 **7.- FRANCISCO CHANDÍA FUENTEALBA**, se le imputa participación en
28 calidad de autor, en términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, del
29 delito de lavado de activos previsto y sancionado en el artículo 27 letras a) y
30 b) de la Ley N°19.913, en grado de consumado.

1 Por último, este acusador particular viene en hacer presente respecto
2 de todos hechos imputados a título de fraude al Fisco que los funcionarios
3 públicos acusados por estos hechos consienten en que se defraude al Fisco
4 Chile, generando estas maniobras fraudulentas y concertándose, del modo
5 explicado en cada apartado anterior referido a los hechos, a fin de generar un
6 perjuicio al erario fiscal. Esta parte estima que a los *extraneus*, que participan
7 del ilícito cometido por los funcionarios públicos, le es comunicable el mismo
8 título de imputación, en calidad de partícipes, en el delito especial propio que
9 cometen los sujetos cualificados. Esta imputación se ajusta a lo prescrito en el
10 artículo 15 N°3 del Código Penal, que eleva a la categoría de autoría una
11 forma de participación concertada, como ocurre en estos casos.

12 **II.- CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE RESPONSABILIDAD**
13 **PENAL:**

14 A juicio de esta acusadora particular, concurre la atenuante de
15 responsabilidad penal del artículo 11 N°6, esto es irreprochable conducta
16 anterior, respecto de los siguientes acusados: (1) **Marcelo Antonio Torres**
17 **Ferrari; (2) Christian Manuel Vittori Muñoz; (3) Carlos Alberto Richter**
18 **Bórquez; (4) Carlos Santiago Jara Garrido; (5) Carol Débora Bortnick De**
19 **Mayo; (6) José Miguel Gutiérrez Sastre; (7) Fernando Arturo León**
20 **Steffens; (8) Luis Alberto Rogelio Plaza Sánchez; (9) Marcela Alejandra**
21 **Morales Aliste; (10) Oscar Abelardo Lantadilla Tapia; (11) Alberto**
22 **Alejandro Lastra Fuentes; (12) Lorenzo Damián Pérez Villegas; (13) Mario**
23 **Antonio Olavarría Rodríguez; (14) Isabel Margarita Valenzuela Ahumada;**
24 **(15) Cesar Antonio Vidal Vega; (16) Luis Arturo Riquelme Arévalo; (17)**
25 **Pamela Solange Riquelme Loyola; (18) Francisco Patricio Chandía**
26 **Fuentealba.**

27 Respecto del acusado **Pedro Antonio Acevedo Saavedra**, no concurren
28 circunstancias modificatorias de responsabilidad.

1 **III.- PRECEPTOS LEGALES APLICABLES AL CASO:**

2 Son aplicables al caso los siguientes preceptos legales: artículos 1, 3, 7, 11 N°6,
3 14, 15, 18, 21, 22, 24, 28, 29, 30, 31, 50, 67, 68, 69, 74, 75, 239, 248 bis, 249,
4 250, 251 y demás que sean pertinentes del Código Penal; artículo 27 letras a) y
5 b) de la Ley N° 19.913 y artículos 247, 248 letra b), 259, 260 y siguientes y 351
6 del Código Procesal Penal.

7 **IV.- PENAS REQUERIDAS:**

8 El Consejo de Defensa del Estado solicita que se imponga a los acusados, las
9 penas que respectivamente, se señalan a continuación:

10 1.- Al acusado **MARCELO ANTONIO TORRES FERRARI:**

- 11 a) Por su participación en calidad de autor de los delitos reiterados
12 -13 delitos- y consumados de Fraude al Fisco, de conformidad a lo
13 establecido en el artículo 351 del Código Procesal Penal, se
14 requiere la elevación en dos grados de la pena asignada por el
15 artículo 239 inc. 3° del Código Penal, en atención a la elevada
16 reiteración de los ilícitos, que se desarrollan durante un extenso
17 lapso, a lo que se suma un extenso perjuicio fiscal causado por las
18 conductas ilícitas desplegadas por el acusado, por lo que se
19 solicita la pena de 15 años y un día de presidio mayor en su grado
20 máximo, inhabilitación absoluta temporal en su grado máximo para
21 cargos y oficios públicos y multa del 50 por ciento del perjuicio
22 causado, que equivale a un total de \$2.251.704.126.
- 23 b) Por su participación como autor del delito consumado de cohecho
24 de los artículos 248 bis y 249 del Código Penal, se solicita se le
25 imponga una pena de 818 días de reclusión menor en su grado
26 medio, la inhabilitación absoluta perpetua para cargos u oficios
27 públicos conforme lo dispone el artículo 249 del Código Penal y
28 multa del tanto del provecho ofrecido (U\$1.200.000).
- 29 c) Por su participación en calidad de autor del delito de Lavado de
30 activos del artículo 27 letras a) y b) de la Ley 19.913 consumado,
31 se solicita la pena de 818 días de reclusión menor en su grado
32 medio y multa de 500 UTM.

1 d) Finalmente se solicita el comiso de los bienes incautados y pago
2 de las costas de la causa, conforme al artículo 45 y siguientes del
3 Código penal.

4 2.- Al acusado **CHRISTIAN MANUEL VITTORI MUÑOZ:**

5 a) Por su participación en calidad de autor de los delitos reiterados
6 -3 delitos- y consumados de Fraude al Fisco, de conformidad a lo
7 establecido en el artículo 351 del Código Procesal Penal, se
8 requiere la elevación en un grado de la pena asignada por el
9 artículo 239 inc. 3° del Código Penal, por lo que se solicita la pena
10 de 10 años y un día de presidio mayor en su grado medio,
11 inhabilitación absoluta temporal en su grado máximo para cargos y
12 oficios públicos y multa del 50 por ciento del perjuicio causado,
13 que equivale a un total de \$994.782.223.

14 b) Por su participación como autor de los delitos consumados de
15 cohecho de los artículos 248 bis y 249 del Código Penal, se
16 solicita se le imponga una pena de 3 años y un día de reclusión
17 menor en su grado máximo, la inhabilitación absoluta perpetua
18 para cargos u oficios públicos conforme lo dispone el artículo 249
19 del Código Penal y multa del tanto del provecho ofrecido
20 (U\$1.200.000 por el hecho N°1 y \$18.344.500 por el hecho N°2,
21 ambos del capítulo I).

22 c) Por su participación en calidad de autor del delito de Lavado de
23 activos del artículo 27 letras a) y b) de la Ley 19.913 consumado,
24 se solicita la pena de 818 días de reclusión menor en su grado
25 medio y multa de 500 UTM.

26 d) Finalmente se solicita el comiso de los bienes incautados y pago
27 de las costas de la causa, conforme al artículo 45 y siguientes del
28 Código penal.

29 3.- Al acusado **CARLOS ALBERTO RICHTER BORQUEZ:**

30 a) Por su participación en calidad de autor de los delitos reiterados
31 -6 delitos- y consumados de Fraude al Fisco, de conformidad a lo
32 establecido en el artículo 351 del Código Procesal Penal, se

1 requiere la elevación en un grado de la pena asignada por el
2 artículo 239 inc. 3° del Código Penal, por lo que se solicita la pena
3 de 10 años y un día de presidio mayor en su grado medio,
4 inhabilitación absoluta temporal en su grado máximo para cargos y
5 oficios públicos y multa del 50 por ciento del perjuicio causado,
6 que equivale a un total de \$1.001.444.442.

7 b) Por su participación como autor del delito consumado de cohecho
8 de los artículos 248 bis y 249 del Código Penal, se solicita se le
9 imponga una pena de 818 días de reclusión menor en su grado
10 medio, la inhabilitación absoluta perpetua para cargos u oficios
11 públicos conforme lo dispone el artículo 249 del Código Penal y
12 multa del tanto del provecho ofrecido (U\$1.200.000).

13 c) Finalmente se solicita el comiso de los bienes incautados y pago
14 de las costas de la causa, conforme al artículo 45 y siguientes del
15 Código penal.

16 **4.- Al acusado CARLOS SANTIAGO JARA GARRIDO:**

17 a) Por su participación en calidad de autor del delito consumado de
18 Fraude al Fisco del artículo 239 inciso 3°, se solicita la pena de 5
19 años y un día de presidio mayor en su grado mínimo, inhabilitación
20 absoluta temporal en su grado medio para cargos y oficios
21 públicos y multa del 10 por ciento del perjuicio causado, que
22 equivale a un total de \$987.000.000.

23 b) Por su participación como autor del delito consumado de cohecho
24 de los artículos 248 bis y 249 del Código Penal, se solicita se le
25 imponga una pena de 818 días de reclusión menor en su grado
26 medio, la inhabilitación absoluta perpetua para cargos u oficios
27 públicos conforme lo dispone el artículo 249 del Código Penal y
28 multa del tanto del provecho ofrecido (U\$1.200.000).

29 c) Finalmente se solicita el comiso de los bienes incautados y pago
30 de las costas de la causa, conforme al artículo 45 y siguientes del
31 Código penal.

32 **5.- A la acusada CAROL DÉBORA BORTNICK DE MAYO:**

- 1 a) Por su participación en calidad de autora del delito consumado de
2 Fraude al Fisco del artículo 239 inciso 3°, se solicita la pena de 5
3 años y un día de presidio mayor en su grado mínimo, inhabilitación
4 absoluta temporal en su grado medio para cargos y oficios
5 públicos y multa del 10 por ciento del perjuicio causado, que
6 equivale a un total de \$987.000.000.
- 7 b) Por su participación como autora del delito consumado de
8 cohecho de los artículos 248 bis y 249 del Código Penal, se
9 solicita se le imponga una pena de 818 días de reclusión menor en
10 su grado medio, la inhabilitación absoluta perpetua para cargos u
11 oficios públicos conforme lo dispone el artículo 249 del Código
12 Penal y multa del tanto del provecho ofrecido (U\$1.200.000).
- 13 c) Finalmente se solicita el comiso de los bienes incautados y pago
14 de las costas de la causa, conforme al artículo 45 y siguientes del
15 Código penal.

16 **6.- Al acusado JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ SASTRE:**

- 17 a) Por su participación en calidad de autor del delito consumado de
18 Fraude al Fisco del artículo 239 inciso 3°, se solicita la pena de 5
19 años y un día de presidio mayor en su grado mínimo, inhabilitación
20 absoluta temporal en su grado medio para cargos y oficios
21 públicos y multa del 10 por ciento del perjuicio causado, que
22 equivale a un total de \$987.000.000.
- 23 b) Por su participación como autor del delito consumado de soborno
24 de los artículos 250 en relación a los artículos 248 bis y 249 del
25 Código Penal, se solicita se le imponga una pena de 818 días de
26 reclusión menor en su grado medio, la inhabilitación absoluta
27 perpetua para cargos u oficios públicos conforme lo dispone el
28 artículo 249 del Código Penal y multa del tanto del beneficio
29 ofrecido (U\$1.200.000).
- 30 c) Finalmente se solicita el comiso de los bienes incautados y pago
31 de las costas de la causa, conforme al artículo 45 y siguientes del
32 Código penal.

1 7.- Al acusado **FERNANDO ARTURO LEÓN STEFFENS:**

- 2 a) Por su participación en calidad de autor del delito consumado de
3 Fraude al Fisco del artículo 239 inciso 3°, se solicita la pena de 5
4 años y un día de presidio mayor en su grado mínimo, inhabilitación
5 absoluta temporal en su grado medio para cargos y oficios
6 públicos y multa del 10 por ciento del perjuicio causado, que
7 equivale a un total de \$987.000.000.
- 8 b) Por su participación como autor del delito consumado de soborno
9 de los artículos 250 en relación a los artículos 248 bis y 249 del
10 Código Penal, se solicita se le imponga una pena de 818 días de
11 presidio reclusión en su grado medio, la inhabilitación absoluta
12 perpetua para cargos u oficios públicos conforme lo dispone el
13 artículo 249 del Código Penal y multa del tanto del beneficio
14 ofrecido (U\$1.200.000).
- 15 c) Finalmente se solicita el comiso de los bienes incautados y pago
16 de las costas de la causa, conforme al artículo 45 y siguientes del
17 Código penal.

18 8.- Al acusado **LUIS ALBERTO ROGELIO PLAZA SANCHEZ:**

- 19 a) Por su participación en calidad de autor de los delitos reiterados
20 -12 delitos- y consumados de Fraude al Fisco, de conformidad a lo
21 establecido en el artículo 351 del Código Procesal Penal, se
22 requiere la elevación en dos grados de la pena asignada por el
23 artículo 239 inc. 3° del Código Penal, en atención a la elevada
24 reiteración de los ilícitos, que se desarrollan durante un extenso
25 lapso, a lo que se suma un extenso perjuicio fiscal causado por las
26 conductas ilícitas desplegadas por el acusado, por lo que se
27 solicita la pena de 15 años y un día de presidio mayor en su grado
28 máximo, inhabilitación absoluta temporal en su grado máximo para
29 cargos y oficios públicos y multa del 50 por ciento del perjuicio
30 causado, que equivale a un total de \$1.264.704.126.-

1 b) Asimismo se solicita el comiso de los bienes incautados y pago de
2 las costas de la causa, conforme al artículo 45 y siguientes del
3 Código penal.

4 9.- A la Acusada **MARCELA ALEJANDRA MORALES ALISTE:**

5 a) Por su participación en calidad de autora de los delitos reiterados
6 -11 delitos- y consumados de Fraude al Fisco, de conformidad a lo
7 establecido en el artículo 351 del Código Procesal Penal, se
8 requiere la elevación en dos grados de la pena asignada por el
9 artículo 239 inc. 3° del Código Penal, en atención a la elevada
10 reiteración de los ilícitos, que se desarrollan durante un extenso
11 lapso, a lo que se suma un extenso perjuicio fiscal causado por las
12 conductas ilícitas desplegadas por el acusado, por lo que se
13 solicita la pena de 15 años y un día de presidio mayor en su grado
14 máximo, inhabilitación absoluta temporal en su grado máximo para
15 cargos y oficios públicos y multa del 50 por ciento del perjuicio
16 causado, que equivale a un total de \$1.291.033.007.

17 b) Por su participación en calidad de autora del delito de Lavado de
18 activos del artículo 27 letras a) y b) de la Ley 19.913 consumado,
19 se solicita la pena de 818 días de reclusión menor en su grado
20 medio y multa de 500 UTM.

21 c) Finalmente se solicita el comiso de los bienes incautados y pago
22 de las costas de la causa, conforme al artículo 45 y siguientes del
23 Código penal.

24 10.- Al acusado **OSCAR ABELARDO LANTADILLA TAPIA:**

25 a) Por su participación en calidad de autor de los delitos reiterados
26 -5 delitos- y consumados de Fraude al Fisco, de conformidad a lo
27 establecido en el artículo 351 del Código Procesal Penal, se
28 requiere la elevación en un grado de la pena asignada por el
29 artículo 239 inc. 3° del Código Penal, por lo que se solicita la pena
30 de 10 años y un día de presidio mayor en su grado medio,
31 inhabilitación absoluta temporal en su grado máximo para cargos y

1 oficios públicos y multa del 50 por ciento del perjuicio causado, que
2 equivale a un total de \$1.242.477.461.-

3 b) Asimismo se solicita el comiso de los bienes incautados y pago de
4 las costas de la causa, conforme al artículo 45 y siguientes del
5 Código penal.

6 11.- Al acusado **ALBERTO ALEJANDRO LASTRA FUENTES:**

7 a) Por su participación en calidad de autor de los delitos reiterados
8 -7 delitos- y consumados de Fraude al Fisco, de conformidad a lo
9 establecido en el artículo 351 del Código Procesal Penal, se
10 requiere la elevación en un grado de la pena asignada por el
11 artículo 239 inc. 2° del Código Penal, por lo que se solicita la pena
12 de 5 años y un día de presidio mayor en su grado mínimo,
13 inhabilitación absoluta temporal en su grado máximo para cargos y
14 oficios públicos y multa del 50 por ciento del perjuicio causado, que
15 equivale a un total de \$22.226.665.-

16 b) Asimismo se solicita el comiso de los bienes incautados y pago de
17 las costas de la causa, conforme al artículo 45 y siguientes del
18 Código penal.

19 12.- Al acusado **LORENZO DAMIAN PEREZ VILLEGAS:**

20 a) Por su participación en calidad de autor de los delitos reiterados
21 -4 delitos- y consumados de Fraude al Fisco, de conformidad a lo
22 establecido en el artículo 351 del Código Procesal Penal, se
23 requiere la elevación en un grado de la pena asignada por el
24 artículo 239 inc. 3° del Código Penal, por lo que se solicita la pena
25 de 10 años y un día de presidio mayor en su grado medio,
26 inhabilitación absoluta temporal en su grado máximo para cargos y
27 oficios públicos y multa del 50 por ciento del perjuicio causado, que
28 equivale a un total de \$1.067.694.601.

29 b) Por su participación en calidad de autor del delito de Lavado de
30 activos del artículo 27 letras a) y b) de la Ley 19.913 consumado,
31 se solicita la pena de 818 días de reclusión menor en su grado
32 medio y multa de 500 UTM.

1 c) Finalmente se solicita el comiso de los bienes incautados y pago
2 de las costas de la causa, conforme al artículo 45 y siguientes del
3 Código Penal.

4 **13.- Al acusado PEDRO ANTONIO ACEVEDO SAAVEDRA:**

5 a) Por su participación como autor del delito consumado de soborno
6 de los artículos 250 en relación a los artículos 248 bis del Código
7 Penal, se solicita se le imponga una pena de 3 años de reclusión
8 menor en su grado medio, la inhabilitación especial para cargos u
9 oficios públicos en su grado medio y multa del tanto del beneficio
10 ofrecido (\$18.834.500).

11 b) Asimismo se solicita el comiso de los bienes incautados y pago de
12 las costas de la causa, conforme al artículo 45 y siguientes del
13 Código penal.

14 **14.- Al acusado MARIO ANTONIO OLAVARRIA RODRIGUEZ:**

15 a) Por su participación en calidad de autor de los delitos reiterados
16 -9 delitos- y consumados de Fraude al Fisco, de conformidad a lo
17 establecido en el artículo 351 del Código Procesal Penal, se
18 requiere la elevación en un grado de la pena asignada por el
19 artículo 239 inc. 3° del Código Penal, por lo que se solicita la pena
20 de 10 años y un día de presidio mayor en su grado medio,
21 inhabilitación absoluta temporal en su grado máximo para cargos y
22 oficios públicos y multa del 50 por ciento del perjuicio causado, que
23 equivale a un total de \$83.222.202.-

24 b) Asimismo se solicita el comiso de los bienes incautados y pago de
25 las costas de la causa, conforme al artículo 45 y siguientes del
26 Código penal.

27 **15.- A la acusada ISABEL MARGARITA VALENZUELA AHUMADA:**

28 a) Por su participación en calidad de autora de los delitos reiterados
29 -9 delitos- y consumados de Fraude al Fisco, de conformidad a lo
30 establecido en el artículo 351 del Código Procesal Penal, se
31 requiere la elevación en un grado de la pena asignada por el
32 artículo 239 inc. 3° del Código Penal, por lo que se solicita la pena

1 de 10 años y un día de presidio mayor en su grado medio,
2 inhabilitación absoluta temporal en su grado máximo para cargos y
3 oficios públicos y multa del 50 por ciento del perjuicio causado, que
4 equivale a un total de \$83.222.202.-

5 b) Asimismo se solicita el comiso de los bienes incautados y pago de
6 las costas de la causa, conforme al artículo 45 y siguientes del
7 Código penal.

8 **16.- Al acusado CESAR ANTONIO VIDAL VEGA:**

9 a) Por su participación en calidad de autor de los delitos reiterados
10 -3 delitos- y consumados de Fraude al Fisco, de conformidad a lo
11 establecido en el artículo 351 del Código Procesal Penal, se
12 requiere la elevación en un grado de la pena asignada por el
13 artículo 239 inc. 3° del Código Penal, por lo que se solicita la pena
14 de 10 años y un día de presidio mayor en su grado medio,
15 inhabilitación absoluta temporal en su grado máximo para cargos y
16 oficios públicos y multa del 50 por ciento del perjuicio causado, que
17 equivale a un total de \$34.666.656.-

18 b) Asimismo se solicita el comiso de los bienes incautados y pago de
19 las costas de la causa, conforme al artículo 45 y siguientes del
20 Código penal.

21 **17.- Al acusado LUIS ARTURO RIQUELME AREVALO:**

22 a) Por su participación en calidad de autor del delito de Lavado de
23 activos del artículo 27 letras a) y b) de la Ley 19.913 consumado,
24 se solicita la pena de 818 días de reclusión menor en su grado
25 medio y multa de 500 UTM.

26 b) Asimismo se solicita el comiso de los bienes incautados,
27 accesorias legales conforme al artículo 30 del Código Penal y
28 pago de las costas de la causa, conforme al artículo 45 y
29 siguientes del Código Penal.

30 **18.- A la acusada PAMELA SOLANGE RIQUELME LOYOLA:**

31 a) Por su participación en calidad de autora del delito de Lavado de
32 activos del artículo 27 letras a) y b) de la Ley 19.913 consumado,

1 se solicita la pena de 818 días de reclusión menor en su grado
2 medio y multa de 500 UTM.

3 b) Asimismo se solicita el comiso de los bienes incautados,
4 accesorias legales conforme al artículo 30 del Código Penal y
5 pago de las costas de la causa, conforme al artículo 45 y
6 siguientes del Código Penal.

7 **19.- Al acusado FRANCISCO PATRICIO CHANDIA FUENTEALBA:**

8 a) Por su participación en calidad de autor del delito de Lavado de
9 activos del artículo 27 letras a) y b) de la Ley 19.913 consumado,
10 se solicita la pena de 818 días de reclusión menor en su grado
11 medio y multa de 500 UTM.

12 b) Asimismo se solicita el comiso de los bienes incautados,
13 accesorias legales conforme al artículo 30 del Código Penal y
14 pago de las costas de la causa, conforme al artículo 45 y
15 siguientes del Código Penal.

16 **POR TANTO**, conforme a las disposiciones citadas, artículos 1, 3, 5, 7, 11 N°
17 16, 14, 15, 18, 21, 22, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 50, 62, 67, 68, 69, 70, 74, 239,
18 248 bis, 249, 250 y 251 todos del Código Penal, artículos 27 y siguientes de
19 la Ley 19.913, artículos 45 y siguientes y artículos 259 y siguientes, 351, todos
20 del Código Procesal Penal, y demás normas legales pertinentes.

21 **SOLICITO A US:** Se sirva tener por formulada acusación particular respecto de
22 los imputados ya individualizados, y ordenar su notificación de conformidad al
23 artículo 262 del Código Procesal Penal.

24 **PRIMER OTROSI:** Vengo en solicitar a US., se tenga presente que esta parte
25 se valdrá de los siguientes medios de prueba para acreditar su pretensión
26 penal y civil:

27 **TESTIGOS:**

28 1) Rodrigo Iván Aguilera Valenzuela, Subcomisario de la Brigada
29 Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 15.000.064-5,
30 domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien
31 depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores
32 a la comisión de los ilícitos materia de la acusación, específicamente

- 1 Capítulo I, hecho 1, Capítulo II, hecho 6 y 8, Capítulo III, y la entrada y
2 registro al domicilio ubicado en calle Hermanos Carrera N° 3204, comuna
3 de Maipú, de acusado Christian Vittori; y a la I. Municipalidad de Maipú,
4 ubicada en Av. 05 de Abril N° 0260, comuna de Maipú.
- 5 2) Luis Fernando Navarrete Diocaretz, Subcomisario de la Brigada
6 Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 13.128.720-8,
7 domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien
8 depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores
9 a la comisión de los ilícitos materia de la acusación, específicamente las
10 diligencias de la investigación y Capítulo I, hecho 1 y 2, Capítulo II, hecho
11 8, Capítulo III, y la entrada y registro al domicilio ubicado en Pasaje
12 Principal N° 920, depto. 43, comuna de Independencia, de acusada
13 Marcela Morales; y de la I. Municipalidad de Cerro Navia, ubicada en
14 calle Del Consistorial N° 6645, comuna de Cerro Navia.
- 15 3) Ángelo Bustos Díaz, Subcomisario de la Brigada Investigadora
16 Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 13.092.425-5, domiciliado en
17 General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien depondrá acerca
18 de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión de
19 los ilícitos materia de la acusación, específicamente al Capítulo II, hecho
20 7, Capítulo III y la entrada y registro al domicilio ubicado en calle Alcalde
21 Guzmán N° 0180, comuna de Quilicura, empresa KDM; domicilio ubicado
22 en calle Portales N° 2654, comuna de Lo Prado, oficina Lorenzo Pérez.
- 23 4) Víctor Gonzalo Contreras Pacheco, Inspector de la Brigada
24 Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 16.630.667-1,
25 domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien
26 depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores
27 a la comisión de los ilícitos materia de la acusación, Capítulo I, hecho 2,
28 Capítulo II, hecho 6, 7, 8, Capítulo III, diligencias y seguimientos, y la
29 entrada y registro al domicilio ubicado en calle Alcalde Guzmán N° 0180,
30 comuna de Quilicura, empresa KDM.
- 31 5) Pedro Enrique Sepúlveda Figueroa, Inspector de la Brigada
32 Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 16.908.880-2,

1 domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien
2 depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores
3 a la comisión de los ilícitos materia de la acusación, Capítulo I, hecho 2,
4 Capítulo II, hecho 4 y 9, interceptaciones telefónicas, seguimiento,
5 Capítulo III, y la entrada y registro al domicilio ubicado en calle
6 Montenegro N° 1242, comuna de Ñuñoa, de Luisa Ferrari.

7 6) Eric Salvador Rojas Barrera, Comisario de la Brigada
8 Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 12.514.472-1,
9 domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien
10 depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores
11 a la comisión de los ilícitos materia de la acusación, Capítulo I, hecho II,
12 Capítulo II, hecho 6.

13 7) Eduardo Antonio Valverde Riquelme Subcomisario de la Brigada
14 Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 13.931.991-5,
15 domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien
16 depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores
17 a la comisión de los ilícitos materia de la acusación, específicamente
18 Capítulo I hecho 2, Capítulo II y Capítulo III.

19 8) Larry Jesús Caro Arroyo, Comisario de la Brigada Investigadora
20 Metropolitana de Lavado de Activos C.I. 13.912.128-7, domiciliado en
21 General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien depondrá acerca
22 de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión de
23 los ilícitos materia de la acusación, específicamente Capítulo I, hecho 2,
24 Capítulo II, hecho 3 y 4.

25 9) Marco Antonio Pavez Rodríguez, Inspector de la Brigada
26 Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 14.553.308-2,
27 domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien
28 depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores
29 a la comisión del ilícito materia de la acusación, específicamente Capítulo
30 I, hecho I, y la entrada y registro al domicilio ubicado en Pasaje Tricahue
31 N° 0224, comuna de Estación Central; domicilio ubicado en calle Portales
32 N° 2654, comuna de Lo Prado, del acusado Lorenzo Pérez.

- 1 10) Mauricio Iván Jorquera Gallardo, Subcomisario de la Brigada
2 Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 10.666.614-8,
3 domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien
4 depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores
5 a la comisión de los ilícitos materia de la acusación, específicamente
6 Capítulo II, hecho 3, 4, 5 y 9.
- 7 11) Gabriel Aurelio Córdova Carrasco, Subcomisario de la Brigada
8 Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 13.369.627-k,
9 domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien
10 depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores
11 a la comisión de los ilícitos materia de la acusación, específicamente
12 Capítulo II, hecho 3, 4, 5 y 9.
- 13 12) Fernanda Saavedra Iduarte, Inspector de la Brigada Investigadora
14 Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 16.501.873-7, domiciliado en
15 General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien depondrá acerca
16 de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión de
17 los ilícitos materia de la acusación, específicamente Capítulo I hecho 2.
- 18 13) Felipe Alexander Herrera Jiménez, Subcomisario de la Brigada
19 Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 18.076.588-3,
20 domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien
21 depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores
22 a la comisión de los ilícitos materia de la acusación, específicamente
23 Capítulo I, hecho I, Capítulo II, y la entrada y registro al domicilio ubicado
24 en Av. Carampangue N° 1912, parcela 91, Condominio Las Palmas,
25 comuna de Isla de Maipo, acusado Luis Riquelme.
- 26 14) Esteban González Fuentes, Subcomisario de la Brigada
27 Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 13.006.523-6,
28 domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien
29 depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores
30 a la comisión de los ilícitos materia de la acusación y la entrada y registro
31 al domicilio ubicado en Av. Gladys Marín (Ex Pajaritos), N° 5473, comuna
32 de Maipú, acusado Luis Plaza.

- 1 15) Danilo Alejandro Pinochet Sagal, Subcomisario de la Brigada
2 Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 15.155.232-3,
3 domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien
4 depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores
5 a la comisión de los ilícitos materia de la acusación y la entrada y registro
6 al domicilio ubicado en Av. Pajaritos N° 4155, comuna de Maipú.
- 7 16) Cristian Ricardo Álvarez Cabión, Comisario de la Brigada
8 Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 13.068.458-0,
9 domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien
10 depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores
11 a la comisión de los ilícitos materia de la acusación y la entrada y registro
12 al domicilio ubicado en Parcela U-33 del Condominio El Algarrobal
13 Segunda Etapa, comuna de Colina, acusado Marcelo Torres.
- 14 17) Claudio Andrés Escobedo Mena, Comisario de la Brigada
15 Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 13.882.597-3,
16 domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien
17 depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores
18 a la comisión de los ilícitos materia de la acusación y la entrada y registro
19 al domicilio ubicado en Av. Sucre N° 1960, depto. 22, comuna de Ñuñoa,
20 de Ignacio Torres.
- 21 18) Joaquín Esteban Bustos Montecinos, Inspector de la Brigada
22 Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 17.264.962-9,
23 domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien
24 depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores
25 a la comisión de los ilícitos materia de la acusación y específicamente la
26 entrada y registro al domicilio ubicado en Condominio La Campiñas,
27 parcela X-18, comuna de Colina, de Gerardo Escalona
- 28 19) Carlos Felipe Troncoso Gaete, Inspector de la Brigada
29 Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 16.209.596-k,
30 domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien
31 depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores
32 a la comisión de los ilícitos materia de la acusación y la entrada y registro

1 al domicilio ubicado en calle Fuente Vieja N° 42, Condominio La Fuente,
2 comuna de Calera de Tango, acusado Carlos Richter.

3 20) Carolina del Pilar Maliqueo Aceval, Subcomisario de la Brigada
4 Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 15.839.548-7,
5 domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien
6 depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores
7 a la comisión de los ilícitos materia de la acusación y la entrada y registro
8 al domicilio ubicado en Condominio El Algarrobal N° 19, comuna de
9 Colina, de Gonzalo Torres.

10 21) Leslie Cristina Teresa Garin Arancibia, Subcomisario de la Brigada
11 Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 14.143.237-0,
12 domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien
13 depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores
14 a la comisión del ilícito materia de la acusación y la entrada y registro al
15 domicilio ubicado en Pasaje El Nogal N° 8761, comuna de Pudahuel,
16 acusado Oscar Lantadilla.

17 22) Rodrigo Andrés Figueroa Bunster, Subprefecto de la Brigada
18 Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 11.840.255-3,
19 domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien
20 depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores
21 a la comisión del ilícito materia de la acusación y la entrada y registro al
22 domicilio ubicado en calle Hermanos Carrera N° 3204, comuna de Maipú,
23 de acusado Christian Vittori; y a la I. Municipalidad de Maipú, ubicada en
24 Av. 05 de Abril N° 0260, comuna de Maipú.

25 23) Oscar Naaman Gutiérrez Suazo, Inspector de la Brigada
26 Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 17.462.195-0,
27 domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien
28 depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores
29 a la comisión de los ilícitos materia de la acusación y la entrada y registro
30 al domicilio ubicado en Pasaje Principal N° 920, depto. 43, comuna de
31 Independencia, de acusada Marcela Morales; y de la I. Municipalidad de

1 Cerro Navia, ubicada en calle Del Consistorial N° 6645, comuna de Cerro
2 Navia.

3 24) Miguel Orlando Beiza Guerrero, Subcomisario de la Brigada
4 Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 15.060.970-4,
5 domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien
6 depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores
7 a la comisión de los ilícitos materia de la acusación y la entrada y registro
8 al domicilio ubicado en calle Miguel Claro N° 1431, depto. 501, comuna
9 de Providencia, de acusada Verónica Lantadilla

10 25) Cristhian Andrés Figueroa Vásquez, Inspector de la Brigada
11 Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 14.188.069-1,
12 domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien
13 depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores
14 a la comisión de los ilícitos materia de la acusación y la entrada y registro
15 al domicilio ubicado en calle San José N° 75, comuna de Cerrillos, de
16 acusado Francisco Chandía.

17 26) Carlos André Riveros Gallardo, Subcomisario de la Brigada
18 Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 14.156.462-5,
19 domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien
20 depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores
21 a la comisión de los ilícitos materia de la acusación y la entrada y registro
22 al domicilio ubicado en calle Del Consistorial N° 6.600, comuna de Cerro
23 Navia, de la Corporación Municipal de Desarrollo Social; y domicilio
24 ubicado en calle Lo Recabarren N° 6291, D 521, comuna de Vitacura, de
25 acusado José Miguel Gutiérrez.

26 27) Catalina Jocelyn Muñoz Palma, Subcomisario de la Brigada
27 Investigadora Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 15.351.702-9,
28 domiciliado en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, quien
29 depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores
30 a la comisión de los ilícitos materia de la acusación.

31 28) Nibaldo del Carmen Silva Osorio, Suboficial de Carabineros,
32 Departamento SEVB, C.I. 11.349.192-2, domiciliado en Escanilla 560,

1 comuna de Independencia, quien depondrá acerca de todos los hechos
2 anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la
3 acusación, Capítulo II, hecho 6.

4 29) Juan C. Morales Villegas, Capitán de Carabineros, Departamento
5 SEVB, C.I. 13.969.311-6, domiciliado en Escanilla en Escanilla 560,
6 comuna de Independencia, quien depondrá acerca de todos los hechos
7 anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la
8 acusación, Capítulo II, hecho 6.

9 30) Felix A. Morales Illesca, Suboficial de Carabineros, Departamento
10 SEVB, C.I. 10.400.274-9, domiciliado en Escanilla en Escanilla 560,
11 comuna de Independencia, quien depondrá acerca de todos los hechos
12 anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la
13 acusación, Capítulo II, hecho 6.

14 31) Juan Pedro Pavez Barba, Cabo 1° de Carabineros, Departamento
15 SEVB, C.I. 15.408.853-9, domiciliado en Escanilla 560, comuna de
16 Independencia, quien depondrá acerca de todos los hechos anteriores,
17 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,
18 Capítulo II, hecho 6.

19 32) Pablo Andrés Rivas Salamanca, Inspector de la Brigada
20 Investigadora Metropolitana de Delitos Económicos, C.I. 14.492.990-K,
21 domiciliado en General Borgoño 1204, piso 4, comuna de Independencia,
22 quien depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
23 posteriores a la comisión de los ilícitos materia de la acusación,
24 específicamente Capítulo I hecho 1.

25 33) José García Leyton, Inspector de la Brigada Investigadora
26 Metropolitana de Lavado de Activos, C.I. 14.552.940-9, domiciliado en
27 General Borgoño 1204, piso 4, comuna de Independencia, quien
28 depondrá acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores
29 a la comisión de los ilícitos materia de la acusación, específicamente
30 Capítulo I hecho 1.

31 34) Luis Enrique Izquierdo Berisso, C.I. 4.109.530-K, domiciliado en
32 Miraflores 222, Piso 7°, comuna de Santiago, quien declarará en calidad

1 de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores
2 a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo
3 1, hecho N°1 .

4 35) Ernesto Alejandro Torres Carrazana, C.I.8.910.995-7, domiciliado
5 en Av. Ingeniero Eduardo Domínguez 482, comuna de Maipú, quien
6 declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,
7 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,
8 signados en el Capítulo 1, hecho N°1 .

9 36) Marcelo Andrés Arana Borst, C.I. 8.847.383-3, domiciliado en
10 Zapadores 0437, comuna de Recoleta, quien declarara en calidad de
11 testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a
12 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1,
13 hecho N°1 .

14 37) Elier González Hernández, C.I. 21.823.669-3, domiciliado en Av.
15 Apoquindo 4745, oficina 701, comuna de Las Condes, quien declarara en
16 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
17 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
18 el Capítulo 1, hecho N°1

19 38) Pedro Humberto Ramírez Pinto, C.I. 10.281.946-2, domiciliado en
20 José Miguel de la Barra 412, 3° Piso, comuna de Santiago , quien
21 declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,
22 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,
23 signados en el Capítulo 1, hecho N°1

24 39) Claudio Eguiluz Herrera, C.I. 15.877.841-3, domiciliado en
25 Américo Vespucio Sur 221, departamento 21, comuna de Las Condes,
26 quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos
27 anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la
28 acusación, signados en el Capítulo 1, hecho N°1

29 40) María Josefa Eguiluz Herrera, C.I. 17.351.978-8, domiciliada en
30 Carrera 430, Chillán, quien declarara en calidad de testigo acerca de
31 todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del
32 ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1, hecho N°1

- 1 41) Claudio Eguiluz Rodríguez, C.I. 7.753.323-0, domiciliado en calle
2 Camino Club Militar 110, casa 1, San Pedro de la Paz, VII Región, quien
3 declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,
4 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,
5 signados en el Capítulo 1, hecho N°1
- 6 42) Joaquín Eguiluz Herrera, C.I. 16.217.301-4, domiciliado en Carrera
7 430, Chillán, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los
8 hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito
9 materia de la acusación, signados en el Capítulo 1, hecho N°1
- 10 43) Claudia Natalie Mix Jiménez, C.I. 11.404.285-4, domiciliada en
11 Glorias Navales 2163, comuna de Maipú, quien declarará en calidad de
12 testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a
13 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1,
14 hecho N°1
- 15 44) Víctor Hugo Mix Jiménez, C.I. 6.360.388-0, domiciliado en Valle de
16 la Luna 1925, Villa Los Álamos, comuna de Padre Hurtado, quien
17 declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,
18 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,
19 signados en el Capítulo 1, hecho N°1
- 20 45) José Eduardo Medina Aguayo, C.I. 6.002.703-K, domiciliado en
21 calle Salar de Carcote 18471, Ciudad Satélite, comuna de Maipú, quien
22 declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,
23 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,
24 signados en el Capítulo 1, hecho N°1
- 25 46) Marcel Zsantó Narea, C.I. 5.016.496-9, domiciliado en Calle
26 Quinta 320, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, quien
27 declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,
28 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,
29 signados en el Capítulo 1, hecho N°1
- 30 47) Héctor Diego Altamirano Cornejo, C.I. 5.126.847-4, domiciliado en
31 Av. Alameda 297, oficina 43, comuna de Santiago, quien declarará en
32 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y

- 1 posterior a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
2 el Capítulo 1, hecho N°1
- 3 48) Juan Hugo Navarrete Ascencio, C.I. 11.592.634-9, domiciliado en
4 Pasaje Hernán Díaz Arrieta 2562, comuna de Colina, quien declarara en
5 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
6 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
7 el Capítulo 1, hecho N°1
- 8 49) Marcela Viviana Silva Nieto, C.I. 8.712.720-6, domiciliada en
9 Millaray Interior 231, Villa Santa María de Maipú, comuna de Maipú, quien
10 declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,
11 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,
12 signados en el Capítulo 1, hecho N°1
- 13 50) Nadia del Carmen Avalos Olmos, C.I. 7.130.746-8, domiciliada en
14 Las Golondrinas Poniente 4144, comuna de Maipú, quien declarará en
15 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
16 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
17 el Capítulo 1, hecho N°1
- 18 51) María Abud Rostián, C.I. 7.381.898-2, domiciliada en Armando
19 Jaramillo 1240, comuna de Vitacura, quien declarará en calidad de testigo
20 acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la
21 comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1,
22 hecho N°1
- 23 52) Herman Silva Sanhueza, C.I. 3.347.705-8, domiciliado en pasaje
24 Isla de Pascua 1973, comuna de Maipú, quien declarará en calidad de
25 testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a
26 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1,
27 hecho N°1
- 28 53) Iván Andrés Millán Fuentes, C.I. 9.380.836-3, domiciliado en
29 Teatinos 56, oficina 417, comuna de Santiago, quien declarará en calidad
30 de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores
31 a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo
32 1, hecho N°1

- 1 54) Carlos Iván Manzi Astudillo, C.I. 8.130.434-3, domiciliado en
2 Charles Dickens 1408, comuna de Vitacura, quien declarará en calidad
3 de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores
4 a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo
5 1, hecho N°1
- 6 55) Luis Felipe Gumucio Maturana, C.I. 6.601.917-9, domiciliado en
7 Francisco de Asís 1700, casa 23, M.A., comuna de Las Condes, quien
8 declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,
9 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,
10 signados en el Capítulo 1, hecho N°1
- 11 56) Sergio Adrián Inostroza Cáceres, C.I. 9.516.693-8, domiciliado en
12 Avenida Isidora Goyenechea 3621, piso 14, Torre B, comuna de Las
13 Condes, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos
14 anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la
15 acusación, signados en el Capítulo 1, hecho N°1
- 16 57) María Lucinda Piñeiro Sánchez, C.I. 8.907.778-8, domiciliada en
17 Pasaje 6, casa 83-A, Villa Las Canteras, comuna de Colina, quien
18 declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,
19 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,
20 signados en el Capítulo 1, hecho N°1
- 21 58) Bryan Nelson Briceño Garrido, C.I. 17.688.366-9, domiciliado en
22 calle 7 Sur N°244, Block B, comuna de La Ligua, quien declarará en
23 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
24 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
25 el Capítulo 1, hecho N°1
- 26 59) David Gonzalo Escobar Araya, C.I. 17.367.495-3, domiciliado en
27 Lorenzo Cholo Flores 2080, Población Rodríguez, comuna de La Ligua,
28 quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos
29 anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la
30 acusación, signados en el Capítulo 1, hecho N°1
- 31 60) Gabriel Alexis Inostroza San Martín, C.I. 16.170.757-0,
32 domiciliado en San Alfonso 217, comuna de Zapallar, quien declarará en

1 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
2 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
3 el Capítulo 1, hecho N°1

4 61) Sergio Patricio García Díaz, C.I. 6.517.316-6, domiciliado en
5 Presidente Riesco 5275, departamento 93, comuna de Las Condes,
6 quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos
7 anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la
8 acusación, signados en el Capítulo 1, hecho N°1

9 62) Mauricio Antonio Ovalle Urrea, C.I. 9.394.564-6, domiciliado en
10 La Herradura 52, Villa del Inglés, comuna de Maipú, quien declarará en
11 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
12 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
13 el Capítulo 1, hecho N°1

14 63) Alejandra Carvajal Catalán, C.I. 10.906.889-6, domiciliada en
15 Monte Aconcagua 4111, Villa Parque del Sol, comuna de Maipú, quien
16 declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,
17 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,
18 signados en el Capítulo 1, hecho N°1

19 64) Javier Andrés Harismendy Martínez, C.I. 8.435.684-0, domiciliado
20 en Cristóbal Colon 6465, departamento 802, comuna de Las Condes,
21 quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos
22 anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la
23 acusación, signados en el Capítulo 1, hecho N°1

24 65) Lorena de los Ángeles Silva Tamayo, C.I. 15.359.243-8,
25 domiciliada en Av. Pajaritos 2077, Piso 5°, comuna de Maipú, quien
26 declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,
27 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,
28 signados en el Capítulo 1, hecho N°1

29 66) Jacqueline del Carmen Puebla Arévalo, C.I. 10.130.575-9,
30 domiciliada en Entre Ríos 2489, comuna de Maipú, quien declarara en
31 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y

- 1 posterior a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
2 el Capítulo 1, hecho N°1
- 3 67) Rosa Magaly Parada Santos, C.I. 9.214.841-6, domiciliada en La
4 Cosecha 1272, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo
5 acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la
6 comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1,
7 hecho N°1
- 8 68) Gladys Ermelinda Urzúa Pérez, C.I. 5.484.870-6, domiciliada en El
9 Huaso 2371, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo
10 acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la
11 comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1,
12 hecho N°1
- 13 69) Alberto Undurraga Vicuña, C.I. 10.031.435-5, domiciliado en Las
14 Totoras 8950, comuna de Vitacura, quien declarará en calidad de testigo
15 acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la
16 comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1,
17 hecho N°1
- 18 70) Katherine Karen Miranda Orrego, C.I. 12.892.781-6, domiciliada en
19 Camino del Monte 6085, casa A-8, comuna de La Florida, quien declarara
20 en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
21 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
22 el Capítulo 1, hecho N°1
- 23 71) Santiago Eduardo Bavestrello Cerda, C.I.6.180.964-3, domiciliado
24 en Kilometro 47 y medio Panamericana Sur, lote B1, B2, comuna de
25 Paine, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos
26 anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la
27 acusación, signados en el Capítulo 1, hecho N°1
- 28 72) Fernando Rubén Pérez Barrera, C.I.8.718.911-2, domiciliado en
29 Sagitario 5310, comuna de Lo Prado, quien declarara en calidad de
30 testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a
31 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1,
32 hecho 1 y 2.

- 1 73) Alfredo Francisco Vial Rodríguez, C.I. 9.909.157-6, domiciliado en
2 Vasco da Gama 4460, departamento 121, comuna de Las Condes, quien
3 declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,
4 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,
5 signados en el Capítulo 1, hecho 1 y capítulo 3 hecho 10.
- 6 74) Víctor Hugo Amado Herrera, C.I. 13.271.259-K , domiciliado en
7 Santa Margarita 0841, comuna de San Bernardo, quien declarara en
8 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
9 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
10 el Capítulo 1, hecho 1.
- 11 75) Paula Bernardita Díaz Andrade, C.I. 12.659.737-1, con domicilio
12 reservado a fin de hacer efectivo el derecho que le confiere el artículo 307
13 del Código Procesal Penal, quien declarará en calidad de testigo acerca
14 de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del
15 ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1, hecho 1 y
16 Capitulo 3, hecho 10 relativo al delito de lavado de activos.
- 17 76) Jaime Alfredo Urrutia Frademann, C.I. 8.310.925-4, domiciliado en
18 Príncipe de Gales 6350, comuna de La Reina, quien declarará en calidad
19 de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores
20 a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo
21 1, hecho 1 y Capitulo 3, hecho 10 relativo al delito de lavado de activos.
- 22 77) Judith Marcela Margin Rodríguez Lazcano, C.I. 11.214.156-1,
23 domiciliada en Los Conquistadores 8742, comuna de Cerro Navia, quien
24 declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,
25 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,
26 signados en el Capítulo 2, hechos 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9.
- 27 78) Cristina Girardi Lavín, C.I. 8.462.984-7, domiciliada en Neptuno
28 01542, comuna de Cerro Navia, quien declarará en calidad de testigo
29 acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la
30 comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2,
31 hechos 3, 4, 6, 7, 8.

- 1 79) Nicolás Fernando Camus Lavín, C.I. 14.166.508-1, domiciliado en
2 Neptuno 01542, comuna de Cerro Navia, quien declarará en calidad de
3 testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a
4 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2,
5 hechos 3, 4, 6, 7, 8.
- 6 80) Mauro Elías Tamayo Rozas, C.I.14.612.628-6, domiciliado en Av.
7 Del Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarara en
8 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
9 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
10 el Capítulo 2, hechos 3, 4, 6, 7, 8.
- 11 81) Olga Ester Santana Pacheco, C.I. 8.123.999-1, domiciliada en
12 Jorge Washington 1223, comuna de Cerro Navia, quien declarara en
13 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
14 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
15 el Capítulo 2, hechos 3, 4.
- 16 82) Oriana del Carmen Sepúlveda Hernández, C.I. 6.604.983-3,
17 domiciliada en Lo López 2212, comuna de Cerro Navia, quien declarara
18 en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
19 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
20 el Capítulo 2, hechos 3, 4.
- 21 83) Rosa del Carmen Inostroza Díaz, C.I. 6.970.434-4, domiciliada en
22 Ñancu 6440, comuna de Cerro Navia , quien declarara en calidad de
23 testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a
24 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2,
25 hechos 3, 4.
- 26 84) Carlos Ernesto Aranda Astudillo, C.I. 5.747.834-9, domiciliado en
27 Av. Del Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarará en
28 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
29 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
30 el Capítulo 2, hechos 3, 4.
- 31 85) Eduardo Andrés Rodríguez Cortés, C.I. 17.878.600-8, domiciliado
32 en Moisés 7319, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de

1 testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a
2 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2,
3 hechos 3, 4.

4 86) Marcelo Eduardo Ramillanca Cerda, C.I. 14.524.049-2, domiciliado
5 en Isla Calbuco 1766, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad
6 de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores
7 a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo
8 2, hechos 3, 4.

9 87) Miguel Urbano Morales Cabrales, C.I. 5.074.788-3, domiciliado en
10 Rio Boroa 1760, comuna de Cerro Navia , quien declarara en calidad de
11 testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a
12 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2,
13 hechos 3, 4.

14 88) Ximena Elizabeth Vásquez Salinas, C.I. 15.584.430-2, domiciliada
15 en Quenchi 1641, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de
16 testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a
17 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2,
18 hechos 3, 4.

19 89) Graciela del Carmen Olivera Rivera, C.I. 11.485.426-3, domiciliada
20 en Av. Del Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarará en
21 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
22 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
23 el Capítulo 2, hechos 3, 4.

24 90) Nicol Elisa Escobar Olivares, C.I. 16.665.014-3, domiciliada
25 en Av. Del Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarará en
26 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
27 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
28 el Capítulo 2, hechos 3, 4.

29 91) Jorge Fernando Boher Ferrada, C.I. 7.070.690-3, domiciliado en
30 Av. Del Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarará en
31 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y

1 posterior a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
2 el Capítulo 2, hechos 3, 4.

3 92) Gabriela Ernestina González Vergara, C.I. 14.137.318-8,
4 domiciliada en 8 de abril 1225, comuna de Cerro Navia, quien declarara
5 en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
6 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
7 el Capítulo 2, hechos 3, 4.

8 93) Alejandra de Los Ángeles Pardo Urquijo, C.I. 11.338.909-5,
9 domiciliada en Neptuno 2259, comuna de Quinta Normal, quien declarara
10 en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
11 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
12 el Capítulo 2, hechos 3, 4.

13 94) María Carolina Mena Donoso, C.I. 13.758.258-9, domiciliada
14 en General Urrutia 513, comuna de San Bernardo, quien declarará en
15 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
16 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
17 el Capítulo 2, hechos 3, 4.

18 95) Sergio Hernán Duarte Farfán, C.I. 5.641.584-K, domiciliado en
19 calle Marbella 8075, Villa El Roble, comuna de La Florida, quien declarará
20 en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
21 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
22 el Capítulo 2, hechos 3, 4.

23 96) Alejandra Marcela Fuentes Poblete, C.I.13.916.038-K, domiciliada
24 en Av. Del Consistorial 6641, comuna de Cerro Navia, quien declarará en
25 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
26 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
27 el Capítulo 2, hechos 3, 4.

28 97) Daniela Alejandra Reyes Valenzuela, C.I. 15.345.265-2,
29 domiciliada en Av. Lo Ovalle 961 , comuna de La Cisterna, quien
30 declarará en calidad de testigo acerca todos los hechos anteriores,
31 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,
32 signados en el Capítulo 2, hechos 3, 4.

- 1 98) Ilse Magaly Vergara Casanova, C.I. 9.321.955-4 , domiciliada en Maribor
2 1778, comuna de Cerro Navia, quien declarará en calidad de testigo
3 acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la
4 comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2,
5 hechos 3, 4.
- 6 99) Michael Andrés Araos Serey, C.I.17.122.187-0 , domiciliado en Gamero
7 1541, departamento 205, comuna de Independencia, quien declarará en
8 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
9 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
10 el Capítulo 2, hechos 3, 4.
- 11 100) Rosario Elena Gonzalez Jeria, C.I. 10.183.106-K, domiciliada en
12 calle Bulgaria 1544, departamento 104, comuna de Cerro Navia, quien
13 declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,
14 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,
15 signados en el Capítulo 2, hechos 3, 4.
- 16 101) Zamira del Carmen Contreras González, C.I.11.749.499-3,
17 domiciliada en Av. Del Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien
18 declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,
19 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,
20 signados en el Capítulo 2, hechos 3, 4.
- 21 102) Alberto Omar Barraza Rivera, C.I. 7.848.808-5, domiciliado en
22 Av. Del Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarará en
23 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
24 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
25 el Capítulo 2, hechos 3, 4.
- 26 103) Ana Aida Becerra Correa, C.I. 14.363.660-7, domiciliada en
27 Beaucheff 1325, departamento 206 comuna de Santiago, quien declarará
28 en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
29 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
30 el Capítulo 2, hechos 3, 4.
- 31 104) Jessica Ivonne Cárdenas Lizama, C.I.10.224.328-5, domiciliada
32 en Oscar Castro 889, comuna de Lo Prado, quien declarara en calidad de

1 testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a
2 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2,
3 hechos 3, 4.

4 105) Jessica del Carmen Torres Flores, C.I. 10.597.021-8, domiciliado
5 en Del Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarara en
6 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
7 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
8 el Capítulo 2, hechos 3, 4.

9 106) Carolina Paz Paillalef Jara, C.I. 16.082.413-1, domiciliada en
10 Cauquenes 7021, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de
11 testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a
12 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2,
13 hechos 3, 4.

14 107) Cristian Alfredo Ebner de las Peñas, C.I.8.800.282-2,
15 domiciliado en Av. Las Torres 085, comuna de Estación Central, quien
16 declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,
17 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,
18 signados en el Capítulo 2, hechos 3, 4, 6 y 10.

19 108) Alfredo Alejandro Farfán Bello, C.I. 16.345.319-3, domiciliado
20 en Cardenal Silva Henríquez 1399, comuna de Cerro Navia, quien
21 declarará en calidad de testigo acerca todos los hechos anteriores,
22 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,
23 signados en el Capítulo 2, hechos 3, 4, 6 y 10.

24 109) Héctor Rogelio Reyes Peñaloza, C.I. 7.072.583-5, domiciliado en
25 Av. Del Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarará en
26 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
27 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
28 el Capítulo 2, hechos 3, 4, 6,7,8.

29 110) Víctor Segundo Rolack Torres, C.I. 7.064.575-0, domiciliado en
30 pasaje Grecia 1225, Villa Los Robles, comuna de La Florida, quien
31 declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,

1 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,
2 signados en el Capítulo 2, hechos 3, 4, 6 y 10.

3 111) Francisco Alejandro Martínez Fernández, C.I. 6.449.797-9,
4 domiciliado en calle 18 de septiembre 0145 , comuna de El Bosque,
5 quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos
6 anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la
7 acusación, signados en el Capítulo 2, hechos 3, 4, 6,7,8.

8 112) Carlos García Lecaros, C.I. 7.991.201-8, domiciliado en Colina
9 700, comuna de Colina, quien declarará en calidad de testigo acerca de
10 todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del
11 ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2, hecho 5 y
12 capítulo 3, hecho 10.

13 113) Felipe Gonzalo Quevedo Valenzuela, C.I. 15.342.839-5,
14 domiciliado en Teatinos 56, comuna de Santiago, quien declarará en
15 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
16 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
17 el Capítulo 2, hecho 5 y capítulo 3, hecho 10.

18 114) Genoveva de las Mercedes Galdámez Contreras, C.I.
19 12.233.351-5, domiciliada en Teatinos 56, comuna de Santiago, quien
20 declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,
21 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,
22 signados en el Capítulo 2, hecho 5 y capítulo 3, hecho 10.

23 115) Manuel Jesús Núñez Quezada, C.I. 12.482.447-8, domiciliado
24 en Colina 700, comuna de Colina, quien declarará en calidad de testigo
25 acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la
26 comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2,
27 hecho 5 y capítulo 3, hecho 10.

28 116) Rodrigo Andrés Arrué Pardo, C.I. 15.346.601-7, domiciliado
29 en Teatinos 56, comuna de Santiago, quien declarará en calidad de
30 testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a
31 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2,
32 hecho 5 y capítulo 3, hecho 10.

- 1 117) Carlos Enrique López Rodríguez, C.I. 8.579.473-6, domiciliado en
2 Teatinos 56, piso 4°, comuna de Santiago, quien declarará en calidad de
3 testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a
4 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2,
5 hecho 5 y capítulo 3, hecho 10.
- 6 118) Débora Sepúlveda Rojas, C.I. 12.410.407-6, domiciliada en
7 Camino Alba Dos, Parcela 17, Lote E, comuna de Colina, quien declarara
8 en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
9 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
10 el Capítulo 2, hecho 5 y capítulo 3, hecho 10.
- 11 119) Sebastián Caro Fredes, C.I. 16.657.399-8, domiciliado en
12 Teatinos 56, piso 10, comuna de Santiago, quien declarara en calidad de
13 testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a
14 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2,
15 hecho 5 y capítulo 3, hecho 10.
- 16 120) Marcelo Roberto Lara Carvajal, C.I. 11.859.549-1, domiciliado
17 en Pasaje Mañío 972, Pinares de Colina, comuna de Colina, quien
18 declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,
19 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,
20 signados en el Capítulo 2, hecho 5 y capítulo 3, hecho 10.
- 21 121) Jessica Lorena Severino Mancilla, C.I. 15.415.376-4 , domiciliada
22 en Avenida Concepción 0292 , comuna de Colina, quien declarará en
23 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
24 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
25 el Capítulo 2, hecho 5 y capítulo 3, hecho 10.
- 26 122) Laura Rosa González Román, C.I. 9.807.203-9, domiciliada en Del
27 Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de
28 testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a
29 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2,
30 hecho 5 y capítulo 3, hecho 10.
- 31 123) Angela María Prado Concha, C.I. 10.225.662-K, domiciliada en
32 Condominio Las Cañas Parcela G-7, Santa Esther, comuna de Colina,

1 quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos
2 anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la
3 acusación, signados en el Capítulo 2, hecho 5 y capítulo 3, hecho 10.

4 124) Carolina de los Ángeles Hernández Benítez, C.I.15.386.319-9,
5 domiciliada en Villa Los Ingleses N° 171, sector de Chicureo, comuna de
6 Colina, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos
7 anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la
8 acusación, signados en el Capítulo 2, hecho 5 y capítulo 3, hecho 10.

9 125) Elizabeth Alejandra Arellano Quiroga, C.I.10.312.108-6,
10 domiciliada en Av. Colina 700, comuna de Colina, quien declarará en
11 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
12 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
13 el Capítulo 2, hecho 5 y capítulo 3, hecho 10.

14 126) José Alejandro Núñez Chaparro, C.I. 5.851.424-1, domiciliado en
15 Av. Inmaculada Concepción N° 1099, comuna de Colina, quien declarará
16 en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
17 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
18 el Capítulo 2, hecho 5 y capítulo 3, hecho 10.

19 127) Juan Pablo Arenas Cisternas, C.I. 9.855.894-2, domiciliado en
20 Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de
21 testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a
22 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2
23 hechos 6 y 7, y capítulo 3 hecho 10.

24 128) Miguel Alejandro Aranda Vizcarra, C.I. 16,340.289-0, domiciliado
25 en Araucanía 1384, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad
26 de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores
27 a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2
28 hechos 6 y 7, y capítulo 3 hecho 10.

29 129) Natalia Leiva Hasbún, C.I. 15.640.592-2, domiciliada en
30 Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de
31 testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a

1 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2
2 hechos 6 y 7, y capítulo 3 hecho 10.

3 130) Víctor Martínez Jerez, C.I. 12.869.866-3, domiciliado en
4 Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de
5 testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a
6 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2
7 hechos 6 y 7, y capítulo 3 hecho 10.

8 131) Daniela Andrea Castillo Montes, C.I. 13.292.491-0, domiciliada en
9 Abadía 134, comuna de Las Condes, quien declarara en calidad de
10 testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a
11 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2
12 hechos 6 y 7, y capítulo 3 hecho 10.

13 132) Roberto Fernando Caces Martínez, C.I. 7.120.163-5, domiciliado
14 en Camino a Melipilla 270, comuna de Talagante, quien declarara en
15 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
16 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
17 el Capítulo 2 hechos 6 y 7, y capítulo 3 hecho 10.

18 133) Felipe Andrés Rodríguez Venandy, C.I. 13.902.440-0, domiciliado
19 en calle Los Diamelos 12371, comuna de El Bosque, quien declarará en
20 calidad de testigo acerca todos los hechos anteriores, coetáneos y
21 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
22 el Capítulo 2 hechos 6 y 7, y capítulo 3 hecho 10.

23 134) Luis Armando Vásquez Quezada, C.I. 10.222.057-9, domiciliado
24 en calle Eucaristía 325, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de
25 testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a
26 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2
27 hechos 6 y 7, y capítulo 3 hecho 10.

28 135) Mauricio Alejandro Flores Méndez, C.I. 11.639.399-9, domiciliado
29 en pasaje Pullinque 3576, Villa La Foresta, comuna de Maipú, quien
30 declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,
31 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,
32 signados en el Capítulo 2 hechos 6 y 7, y capítulo 3 hecho 10.

- 1 136) Samuel Fernando Gallo Lyon, C.I. 10.778.122-6, domiciliado en
2 Av. Las Condes 8631, comuna de Las Condes, quien declarara en
3 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
4 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
5 el Capítulo 2 hechos 6 y 7, y capitulo 3 hecho 10.
- 6 137) Isabel Amelia Ibacache Toro, C.I. 9.265.174-6, domiciliada en
7 Francisco Encina 5127, comuna de Estación Central, quien declarará en
8 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
9 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
10 el Capítulo 2 hecho 6.
- 11 138) Enrique Erasmo Melillán Antipan, C.I. 6.634.480-0, domiciliado en
12 Vicuña Rozas 5259, comuna de Quinta Normal, quien declarará en
13 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
14 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
15 el Capítulo 2 hecho 6.
- 16 139) Marianela del Rosario Martínez Arriagada, C.I. 7.806.333-5,
17 domiciliado en Vicuña Rozas 5259, comuna de Quinta Normal, quien
18 declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,
19 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,
20 signados en el Capítulo 2 hecho 6.
- 21 140) Víctor Manuel Arriola Palma, C.I. 6.001.878-2, domiciliado en
22 Aguas Frescas 7860, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad
23 de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores
24 a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2
25 hecho 6.
- 26 141) Patricio Andrés Zúñiga Sandoval, C.I. 10.780.022-0, domiciliado
27 en Pasaje Pozo Almonte, comuna de Maipú, quien declarara en calidad
28 de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores
29 a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2
30 hecho 6.
- 31 142) Patricio Antonio Badrie Franco, C.I. 9.003.530-4, domiciliado en
32 Inglaterra 1760, comuna de Independencia, quien declarara en calidad de

1 testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a
2 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2
3 hecho 6.

4 143) Salomé Del Pilar Parra Sánchez, C.I. 15.800.397-K, domiciliada en
5 Pasaje Cabo de Hornos 1520, Block E, Depto. 202, comuna de Renca,
6 quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos
7 anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la
8 acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 6.

9 144) Miguel Alejandro Miranda Acevedo, C.I. 15.410.387-2 , domiciliado
10 en Estrecho de Magallanes 1470, comuna de Renca, quien declarará en
11 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
12 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
13 el Capítulo 2 hecho 6.

14 145) Ana Soledad Contreras Pardo, C.I. 14.367.883-0, domiciliada en
15 Pasaje El Vicario 232, comuna de Buin, quien declarara en calidad de
16 testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a
17 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2
18 hecho 6.

19 146) Aileen Lissette Calderón Parra, C.I. 17.563.827-K, domiciliada en
20 Avenida Gabriela 1006, Block 11, Departamento 12, comuna de La
21 Pintana, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos
22 anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la
23 acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 6.

24 147) Juan Jose Fernando Muzzi Diaz, C.I. 15.328.476-8, domiciliado
25 en Ictinos 1500, Block A, Depto. 303, comuna de Peñalolén, quien
26 declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,
27 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,
28 signados en el Capítulo 2 hecho 6.

29 148) Pamela Carolina Menares Olivares, C.I. 15.784.587-K, domiciliada
30 en Pasaje El Hervial 7063, comuna de La Florida, quien declarara en
31 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y

1 posterior a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
2 el Capítulo 2 hecho 6.

3 149) Mauricio Alberto Lasen Abugattas, C.I. 10.700.129-8, domiciliado
4 en Collihuay Oriente 9679, comuna de La Florida, quien declarara en
5 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
6 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
7 el Capítulo 2 hecho 6.

8 150) Daniel Alejandro Monsalve Parra, C.I.10.660.908-K, domiciliado en
9 Pasaje Horizonte 0246, comuna de Colina, quien declarara en calidad de
10 testigo acerca todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la
11 comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2
12 hecho 6.

13 151) Víctor John Henríquez Millar, C.I. 13.798.590-K, domiciliado en
14 calle Cónsul Eduardo Llanos 7575, comuna de Lo Prado, quien declarara
15 en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
16 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
17 el Capítulo 2 hecho 6.

18 152) Fabián Andrés Cabrera Figueroa, C.I. 14.421.134-0, domiciliado
19 en Diagonal Reny 1548, comuna de Cerro Navia, quien declarará en
20 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
21 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
22 el Capítulo 2 hecho 6.

23 153) Marcela Alejandra Cascante Sandoval, C.I. 12.873.274-1,
24 domiciliada en Las Fucsias 2191, comuna de Santiago, quien declarara
25 en calidad de testigo acerca todos los hechos anteriores, coetáneos y
26 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
27 el Capítulo 2 hecho 6.

28 154) Manuel Marcelo Llanos Rioseco, C.I. 14.256.361-4, domiciliado en
29 Hernán Domeyco 2014, comuna de Cerro Navia, quien declarara en
30 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
31 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
32 el Capítulo 2 hecho 6.

- 1 155) Valeria Del Pilar Pimienta Pino, C.I. 17.151.312-K, domiciliada en
2 Pasaje San Felipe 818, comuna de Padre Hurtado, quien declarara en
3 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
4 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
5 el Capítulo 2 hecho 6.
- 6 156) José Manuel Molina Pinto, C.I. 5.783.836-1, domiciliado en calle
7 Nápoles 1487, comuna de Cerro Navia , quien declarara en calidad de
8 testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a
9 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2
10 hecho 6.
- 11 157) Manuel Ignacio Farías Hernández, C.I. 6.933.342-7, domiciliado en
12 Del Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarara en
13 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
14 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
15 el Capítulo 2 hecho 6.
- 16 158) Carlos Eugenio Mique Calderón, C.I. 10.153.987-3, domiciliado en
17 Del Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarara en
18 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
19 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
20 el Capítulo 2 hecho 6.
- 21 159) Hugo Andrés Aguilera Muñoz, C.I. 6.593.809-K, domiciliado en Del
22 Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de
23 testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a
24 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2
25 hecho 6.
- 26 160) Juan Rafael Uribe Rojo, C.I. 8.863.808-5, domiciliado en Del
27 Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de
28 testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a
29 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2
30 hecho 6.
- 31 161) Pedro Manuel Aguilera Romero, C.I. 10.879.484-4, domiciliado
32 en Del Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarara en

1 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
2 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
3 el Capítulo 2 hecho 6.

4 162) Bruno Enzo Molinari Martin, C.I. 22.694.196-7, domiciliado en
5 Renato Sánchez 3325, comuna de Las Condes , quien declarara en
6 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
7 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
8 el Capítulo 2 hecho 6.

9 163) Eduardo Alejandro Quiñonez Hermosilla, C.I. 10.220.302-K,
10 domiciliado en Del Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien
11 declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,
12 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,
13 signados en el Capítulo 2 hecho 6.

14 164) Alejandro Antonio Pereira Helms, C.I. 6.689.725-7, domiciliado en
15 Independencia 1089, casa 6, comuna de Limache, quien declarara en
16 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
17 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
18 el Capítulo 2 hecho 6.

19 165) Matías Enrique Soza López, C.I. 7.055.326-0, domiciliado en
20 Quidora dos N°4750, comuna de Quinta Normal, quien declarara en
21 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
22 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
23 el Capítulo 2 hecho 6.

24 166) Aldo Guido Papagayo Guajardo, C.I. 15.000.534-5, domiciliado
25 en calle Chanco 1471, comuna de Cerro Navia , quien declarara en
26 calidad de testigo acerca todos los hechos anteriores, coetáneos y
27 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
28 el Capítulo 2 hecho 6.

29 167) Bernardo Alexis Hermosilla Pérez, C.I. 13.249.532-7, domiciliado
30 en calle Florencia 1534, comuna de Cerro Navia , quien declarara en
31 calidad de testigo acerca todos los hechos anteriores, coetáneos y

1 posterior a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
2 el Capítulo 2 hecho 6.

3 168) Carlos Segundo Merino Muñoz, C.I. 9.817.860-0, domiciliado en El
4 Carillón 6572, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de
5 testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a
6 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2
7 hecho 6.

8 169) Ernesto Manuel Madrid Salinas, C.I. 10.548.823-8, domiciliado en
9 Rio Huasco 1398, comuna de La Florida, quien declarara en calidad de
10 testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a
11 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2
12 hecho 6.

13 170) José Alejandro Faúndez López, C.I. 15.817.358-1, domiciliado en
14 Capellán Florencio Infante 2867, comuna de Maipú, quien declarara en
15 calidad de testigo acerca todos los hechos anteriores, coetáneos y
16 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
17 el Capítulo 2 hecho 6.

18 171) José Fernando González Díaz, C.I. 14.611.358-3, domiciliado en
19 Pasaje Braganza 1780, comuna de Cerro Navia , quien declarara en
20 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
21 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
22 el Capítulo 2 hecho 6.

23 172) Juan Antonio Orellana Briones, C.I. 11.752.550-3, domiciliado en
24 Camilo Henríquez 6959, comuna de Cerro Navia, quien declarara en
25 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
26 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
27 el Capítulo 2 hecho 6.

28 173) Juan Guillermo Ibaceta Maturana, C.I. 8.719.450-7, domiciliado en
29 Cauquenes 5990, comuna de Quinta Normal, quien declarara en calidad
30 de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores
31 a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2
32 hecho 6.

- 1 174) Juan Patricio Garrido Aliaga, C.I. 9.344.681-K, domiciliado en
2 Juncal 1094, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de
3 testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a
4 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2
5 hecho 6.
- 6 175) Manuel Armando Flores Soto, C.I. 3.319.682-2, domiciliado en
7 Turín 6885, comuna de Cerro Navia , quien declarara en calidad de
8 testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a
9 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2
10 hecho 6.
- 11 176) Marco Antonio Veliz Pérez, C.I. 7.684.370-8, domiciliado en calle
12 David Arellano 1143, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad
13 de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores
14 a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2
15 hecho 6.
- 16 177) Rene Gustavo Rosas Rozas, C.I. 8.004.093-8, domiciliado en
17 Florencia 1458, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de
18 testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a
19 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2
20 hecho 6.
- 21 178) Víctor Hugo Madrid Cerda, C.I. 10.511.259-9, domiciliado en
22 Topocalma 5900, casa 10, comuna de Renca, quien declarara en calidad
23 de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores
24 a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2
25 hecho 6.
- 26 179) Víctor Manuel Rodríguez Galindo, C.I. 11.972.730-8, domiciliado
27 en Honradez 8505, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad
28 de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores
29 a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2
30 hecho 6.
- 31 180) Elfrida Elena Burgos Burgos, C.I. 14.095.097-1, domiciliada en
32 San Pablo 1825, departamento L 202, comuna de Santiago , quien

1 deklarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,
2 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,
3 signados en el Capítulo 2 hecho 6.

4 181) Danilo Faúndez Malbrán, C.I. 8.003.777-5, domiciliado en 21 de
5 mayo 1531, casa 93, comuna de La Cruz, Quillota, quien deklarara en
6 calidad de testigo acerca todos los hechos anteriores, coetáneos y
7 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
8 el Capítulo 2 hecho 6.

9 182) José Manuel Molina Pinto, C.I. 5.783.836-1, domiciliado en
10 Nápoles 1487, comuna de Cerro Navia, quien deklarara en calidad de
11 testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a
12 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2
13 hecho 6.

14 183) Emilia Isabel Rodríguez Rojas, C.I. 14.128.149-6, domiciliada en
15 Avenida Vitacura 5700, comuna de Vitacura, quien deklarara en calidad
16 de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores
17 a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1
18 hecho 2.

19 184) Pedro Enrique Sánchez Soto, C.I. 12.735.182-1, domiciliado en
20 Uno Norte 0609, comuna de La Granja, quien deklarará en calidad de
21 testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a
22 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1
23 hecho 2.

24 185) Ricardo Raúl Moreno Muñoz, C.I. 10.125.541-7, domiciliado en
25 Camino Carampangue 1200, comuna de Isla de Maipo, quien deklarará
26 en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
27 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
28 el Capítulo 1 hecho 2.

29 186) Freddy Nelson Campusano Cerda, C.I. 10.717.179-7, domiciliado
30 en Las Naciones 01511, comuna de Maipú, quien deklarará en calidad de
31 testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a

1 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1
2 hecho 2.

3 187) María Teresa Ampuero Meza, C.I. 7.819.474-K, domiciliada en
4 Calle Santuario 1770, depto. 202, comuna de Maipú, quien declarara en
5 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
6 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
7 el Capítulo 1 hecho 2.

8 188) Sara Regina Green Paredes, C.I. 9.965.307-8, domiciliada en
9 Glorias Navales 2456, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de
10 testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a
11 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1
12 hecho 2.

13 189) Soledad del Carmen Salazar Galaz, C.I. 9.602.417-7, domiciliada
14 en Las Pircas 1727, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de
15 testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a
16 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1
17 hecho 2.

18 190) Verónica Isabel Astudillo Valdivia, C.I. 10.356.627-4, domiciliada
19 en Av. El Conquistador 1450, depto. 38, comuna de Maipú, quien
20 declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,
21 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,
22 signados en el Capítulo 1 hecho 2.

23 191) Bernarda del Carmen Negrete Arriagada, C.I. 8.079.739-7,
24 domiciliada en San Alberto Hurtado 1709, comuna de Maipú, quien
25 declarara en calidad de testigo acerca todos los hechos anteriores,
26 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,
27 signados en el Capítulo 1 hecho 2.

28 192) Héctor Daniel Farfán Díaz, C.I. 5.439.244-3, domiciliado en Los
29 Artilleros 417, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo
30 acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la
31 comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1
32 hecho 2.

- 1 193) Manuel Rolando Fuentes Alvarado, C.I. 7.514.402-4, domiciliado
2 en Pasaje Tucán 571, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de
3 testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a
4 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1
5 hecho 2.
- 6 194) María Isabel Rivera Moreira, C.I. 7.935.021-4, domiciliada en
7 Batalla de Maipú 386, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de
8 testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a
9 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1
10 hecho 2.
- 11 195) Tito Jesús Albornoz Atalla, C.I. 11.483.687-7, domiciliada en
12 Pasaje Lo Barnechea 16571, comuna de Maipú, quien declarara en
13 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
14 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
15 el Capítulo 1 hecho 2.
- 16 196) Paola Andrea Vargas Ibarra, C.I. 14.471.388-5, domiciliada
17 en Las Lornas 485, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de
18 testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a
19 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1
20 hecho 2.
- 21 197) Fernando Rodrigo Carrasco Gómez, C.I. 9.496.910-7, domiciliado
22 en Av. Pamela 1211, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de
23 testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a
24 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1
25 hecho 2.
- 26 198) Luis Guillermo Gallardo Becerra, C.I. 6.411.270-8, domiciliado en
27 Pepe Abad 746, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo
28 acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la
29 comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1
30 hecho 2.
- 31 199) Paulina Matilde Gallardo Valenzuela, C.I. 7.412.419-4, domiciliada
32 en Pasaje Los Viñedos 1677, comuna de Maipú, quien declarara en

1 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
2 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
3 el Capítulo 1 hecho 2.

4 200) Angélica Beatriz Inostroza Figueroa, C.I.14.502.654-7,
5 domiciliada en pasaje Europa 0136, depto. 104, comuna de Maipú, quien
6 declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,
7 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,
8 signados en el Capítulo 1 hecho 2.

9 201) Carlos Alfredo Sandoval Poblete, C.I. 6.549.271-7, domiciliado en
10 Pasaje Tango 1817, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de
11 testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a
12 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1
13 hecho 2.

14 202) Oscar Eduardo Cuello Pérez, C.I. 9.795.874-2, domiciliado en
15 calle Pangal 2294, depto. 11, comuna de Maipú, quien declarara en
16 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
17 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
18 el Capítulo 1 hecho 2.

19 203) Ana Guillermina Olivares Canales, C.I. 9.678.223-3, domiciliada en
20 pasaje Leguisamo 2072, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de
21 testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a
22 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1
23 hecho 2.

24 204) Angelina del Pilar Campos Palma, C.I. 12.242.093-0, domiciliada
25 en Periodista José Saldaño 529, comuna de Maipú, quien declarara en
26 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
27 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
28 el Capítulo 1 hecho 2.

29 205) German Antonio Abelardo Salgado Gonzalez, C.I. 6.635.587-K,
30 domiciliado en Renato Labra Cofre 0345, comuna de Maipú, quien
31 declarara en calidad de testigo acerca todos los hechos anteriores,

1 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,
2 signados en el Capítulo 1 hecho 2.

3 206) Ana Rosa Salinas Ruz, C.I. 7.361.528-3, domiciliada en pasaje
4 Los Torneros 1089, Villa Los Industriales, comuna de Maipú, quien
5 declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,
6 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,
7 signados en el Capítulo 1 hecho 2.

8 207) Claudia André Chamorro Pizani, C.I. 11.962.300-6, domiciliada en
9 calle Los Universitarios 1959, comuna de Maipú, quien declarará en
10 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
11 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
12 el Capítulo 1 hecho 2.

13 208) Ángel Custodio Bernal Páez, C.I. 5.966.145-0, domiciliado en
14 Santa Elena 438, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo
15 acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la
16 comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1
17 hecho 2.

18 209) Christian Osvaldo Brown Yáñez, C.I. 12.481.368-9, domiciliado
19 en Condominio Mirador del Valle Parcela 144, Batuco, comuna de
20 Lampa, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos
21 anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la
22 acusación, signados en el Capítulo 1 hecho 2.

23 210) Erika Patricia Henríquez Alarcón, C.I. 12.658.561-6, domiciliada en
24 pasaje La Posada 2347, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de
25 testigo acerca todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la
26 comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1
27 hecho 2.

28 211) Marcia Andrea Jaure López, C.I. 13.930.833-6, domiciliada
29 en Condominio Mirador del Valle Parcela 144, Batuco, comuna de
30 Lampa, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos
31 anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la
32 acusación, signados en el Capítulo 1 hecho 2.

- 1 212) Miguel Ángel Gómez Epuñan, C.I. 7.608.505-6, domiciliado en
2 pasaje Trimejisto 911, Villa El Abrazo, comuna de Maipú, quien declarara
3 en calidad de testigo acerca todos los hechos anteriores, coetáneos y
4 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
5 el Capítulo 1 hecho 2.
- 6 213) Nora Margot Águila Oyarzun, C.I. 9.801.478-0, domiciliada en
7 pasaje Amos 4535, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de
8 testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a
9 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1
10 hecho 2.
- 11 214) Pedro Francisco Navarrete Saleh, C.I. 13.055.169-6, domiciliado
12 en pasaje Ramsés 352, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de
13 testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a
14 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1
15 hecho 2.
- 16 215) Rosemary Hermosilla Montalvo, C.I. 8.956.515-4, domiciliada en
17 Francisco de Aguirre 3745, comuna de Maipú, quien declarara en calidad
18 de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores
19 a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1
20 hecho 2.
- 21 216) Patricia Andrea Jara Bravo, C.I. 17.374.577-K, domiciliada en
22 Pasaje Padre Alfredo Ruiz Tagle 494, comuna de Pudahuel, quien
23 declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,
24 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,
25 signados en el Capítulo 1 hecho 2.
- 26 217) Roberto Carlos Orellana Osorio, C.I. 13.888.229-2, domiciliado en
27 Ecuador 1444, comuna de Lampa, quien declarara en calidad de testigo
28 acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la
29 comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1
30 hecho 2.
- 31 218) Michelle Karina Medina Cancino, C.I. 16.128.581-1, domiciliada en
32 Los Adobes 1760, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de

1 testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a
2 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1
3 hecho 2.

4 219) Heraldo Andrés Guzmán Ortiz, C.I. 13.678.189-8, domiciliado
5 en calle Esperanza 2352, comuna de Maipú, quien declarara en calidad
6 de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores
7 a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1
8 hecho 2.

9 220) Leonor Matilde Allende Cerda, C.I. 15.535.546-8, domiciliada
10 en José Manuel Borgoño 3345, comuna de Maipú, quien declarara en
11 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
12 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
13 el Capítulo 1 hecho 2.

14 221) Marco Antonio Moraga Acuña, C.I. 9.385.389-K, domiciliado en
15 Américo Vespucio 672, depto. 202, comuna de Maipú, quien declarara en
16 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
17 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
18 el Capítulo 1 hecho 2.

19 222) Alejandra Viviana Bustamante Neira, C.I.12.481.715-3,
20 domiciliada en pasaje Los Viñedos 573-B, comuna de Pudahuel, quien
21 declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,
22 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,
23 signados en el Capítulo 1 hecho 2.

24 223) Jorge Antonio Bravo Morales, C.I. 15.583.803-5, domiciliado
25 en Los Azahares 18718 , comuna de Maipú, quien declarara en calidad
26 de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores
27 a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1
28 hecho 2.

29 224) Sandra Basic Fernández ,C.I. 8.233.718-0, domiciliada en
30 pasaje Tiziano 450, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de
31 testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a

1 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1
2 hecho 2.

3 225) Jaime Alexis Azúa Romero, C.I. 12.871.883-4, domiciliado en 5 de
4 abril 0260, comuna de Maipú, quien declarara en calidad de testigo
5 acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la
6 comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 1
7 hecho 2.

8 226) Gerda Aileen Tapia Borg, C.I. 16.556.508-8, domiciliada en Av.
9 Peñablanca 250, comuna de Algarrobo, quien declarara en calidad de
10 testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a
11 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2
12 hecho 7.

13 227) Jessica Raquel Muñoz Muñoz, C.I. 15.750.814-8, domiciliada
14 en Av. Peñablanca 250, comuna de Algarrobo, quien declarara en calidad
15 de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores
16 a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2
17 hecho 7.

18 228) Iván Benjamín Marcos Casanova, C.I. 14.452.051-3, domiciliado
19 en Av. Mariano Casanova 210, Edificio Consistorial, 2° Piso, comuna de
20 Cartagena, quien declarara en calidad de testigo acerca todos los hechos
21 anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la
22 acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 7.

23 229) Carlos Alberto Cavieres Leiva, C.I.6.554.233-1, domiciliado en
24 calle Siempre Vivas 1144, comuna de Cerro Navia, quien declarara en
25 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
26 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
27 el Capítulo 2 hecho 7.

28 230) Francisco Daniel Salgado Arancibia, C.I.14.136.662-9,
29 domiciliado en calle 8 de abril 1150, comuna de Cerro Navia, quien
30 declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,
31 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,
32 signados en el Capítulo 2 hecho 7.

- 1 231) Luis Víctor Rodríguez Cisternas, C.I. 9.128.673-4, domiciliado en
2 calle Algarne 1552, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad
3 de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores
4 a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2
5 hecho 7.
- 6 232) María Angélica Bello Urra, C.I. 7.126.423-8, domiciliada en
7 Pirámide 1489, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de
8 testigo acerca todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la
9 comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2
10 hecho 7.
- 11 233) América Filomena Rebolledo Frieser, C.I. 4.525.320-1,
12 domiciliada en calle Las Fragatas 8665, comuna de Cerro Navia, quien
13 declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,
14 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,
15 signados en el Capítulo 2 hecho 7.
- 16 234) José Palermo González Viveros, C.I. 10.820.784-1, domiciliado en
17 pasaje Lealtad 9931, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad
18 de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores
19 a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2
20 hecho 7.
- 21 235) Pablo Segundo Campos Pérez, C.I. 7.254.568-0, domiciliado en
22 pasaje Budy 8658, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de
23 testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a
24 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2
25 hecho 7.
- 26 236) Pamela Beatriz Lara González, C.I. 12.257.645-0, domiciliada
27 en Diagonal Renny 1773, comuna de Cerro Navia, quien declarara en
28 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
29 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
30 el Capítulo 2 hecho 7.
- 31 237) María Angélica León Núñez, C.I. 6.113.155-8, domiciliada en
32 calle Lanalhue 1739, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad

1 de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores
2 a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2
3 hecho 7.

4 238) Andrea Marisol Valenzuela López, C.I.11.549.630-1, domiciliada
5 en calle Loyola 6446, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad
6 de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores
7 a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2
8 hecho 7.

9 239) Bernardita del Rosario Meza Álvarez, C.I. 3.404.079-6, domiciliada
10 en Las Torres de Pizza 1487, comuna de Cerro Navia, quien declarara en
11 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
12 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
13 el Capítulo 2 hecho 7.

14 240) Elba Oriana Lemus García, C.I. 12.408.505-5, domiciliada en Luis
15 Lazzarini 7780, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de
16 testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a
17 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2
18 hecho 7.

19 241) Abel del Transito Viscay Lagos, C.I. 11.404.591-8, domiciliado en
20 pasaje Las Comadreas 1768, comuna de Cerro Navia, quien declarara
21 en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
22 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
23 el Capítulo 2 hecho 7.

24 242) Flora Irene Rodríguez Lazcano, C.I. 10.964.083-2, domiciliada en
25 Los Conquistadores 7467, comuna de Cerro Navia, quien declarara en
26 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
27 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
28 el Capítulo 2 hecho 7.

29 243) José Leopoldo Verdejo Fuenzalida, C.I. 8.028.067-K, domiciliado
30 en pasaje Acuario 1783, comuna de Cerro Navia, quien declarara en
31 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y

1 posterior a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
2 el Capítulo 2 hecho 7.

3 244) Marcelo Enrique Millares Mardones, C.I.13.046.805-5, domiciliado
4 en Pasaje Rosado 8548, comuna de Cerro Navia, quien declarara en
5 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
6 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
7 el Capítulo 2 hecho 7.

8 245) Danilo Armando Lagos Muñoz, C.I. 15.706.258-1, domiciliado
9 en calle Rio Baker 6484, comuna de Cerro Navia, quien declarara en
10 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
11 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
12 el Capítulo 2 hecho 7.

13 246) Emilio Zúñiga Zúñiga, C.I. 3.679.349-K, domiciliado en
14 pasaje La Pasionaria 7132, comuna de Cerro Navia, quien declarara en
15 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
16 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
17 el Capítulo 2 hecho 7.

18 247) Jonathan Marcelo Poulsen Valenzuela, C.I. 13.776.564-0,
19 domiciliado en calle Gorbea 2203. depto. 211, comuna de Santiago,
20 quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos
21 anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la
22 acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 7.

23 248) Nicolás Felipe Larenas Soto, C.I. 15.841.043-5, domiciliado
24 en calle La Comuna 5476, comuna de Lo Prado, quien declarara en
25 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
26 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
27 el Capítulo 2 hecho 7.

28 249) Claudia Andrea Vera Llanos, C.I. 10.742.880-1, domiciliada
29 en Av. Oceánica 6261 departamento 804, comuna de Estación Central,
30 quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos
31 anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la
32 acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 7.

- 1 250) Rodrigo Javier Delgado Mocarquer, C.I. 8.771.203-6,
2 domiciliado en Avenida Alameda 3920, comuna de Estación Central,
3 quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos
4 anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la
5 acusación, signados en el Capítulo 2 hecho 7.
- 6 251) Gustavo Adolfo Hasbún Selume, C.I. 12.232.383-8, domiciliado en
7 Enrique Olivares 290, comuna de La Florida, quien declarará en calidad
8 de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores
9 a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2
10 hecho 7.
- 11 252) Sergio Gustavo Hurtado Jorquera, C.I. 16.930.322-3, domiciliado
12 en El Laurel 320, Villa Santa Rita, comuna de María Pinto, quien
13 declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,
14 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,
15 signados en el Capítulo 2 hecho 7.
- 16 253) José Miguel Astorga Herrera, C.I. 13.193.732-6, domiciliada
17 en Av. Peñablanca 250, comuna de Algarrobo, quien declarara en calidad
18 de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores
19 a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2
20 hecho 7.
- 21 254) Luis René Solano Valdés, C.I. 6.907.828-1, domiciliado en Av. Del
22 Consistorial 6645, comuna de Cerro Navia, quien declarará en calidad de
23 testigo acerca todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la
24 comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2,
25 hecho 8.
- 26 255) Gerardo Antonio Ramírez Badilla, C.I.8.541.438-0, domiciliado en
27 Viña Cousiño 3770, casa 7, manzana 2, comuna de Peñalolén, quien
28 declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,
29 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,
30 signados en el Capítulo 2, hecho 8.
- 31 256) Andrés Fernando Márquez Bugueño, C.I. 6.891.686-0,
32 domiciliado en Av. Berlín, Parcela 12-2 D, comuna de Peñaflor, quien

1 declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,
2 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,
3 signados en el Capítulo 2, hecho 8.

4 257) Eduardo Emilio Corbalán Rojas, C.I.5.466.880-5, domiciliado en
5 Rolando Petersen 1661, Población Villa Yugoslavia, comuna de Cerro
6 Navia, quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos
7 anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la
8 acusación, signados en el Capítulo 2, hecho 8.

9 258) Isabel Ximena Matus Garrido, C.I. 7.547.214-5, domiciliada en
10 Cerro Navia 1829, comuna de Cerro Navia, quien declarará en calidad de
11 testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a
12 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2,
13 hecho 8.

14 259) Ricardo Andrés Ihnen Becker, C.I. 10.739.762-2, domiciliado en
15 Miraflores 178, piso 16°, comuna de Santiago, quien declarará en calidad
16 de testigo acerca todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a
17 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2,
18 hecho 8.

19 260) Rodrigo Esteban Rojo Espinoza, C.I. 9.084.901-8, domiciliado en
20 Gastón Hamel Nieto 579, departamento 701-B, comuna de Viña del Mar,
21 Región de Valparaíso, quien declarará en calidad de testigo acerca de
22 todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del
23 ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 2, hecho 8.

24 261) Gabriel Ángel Cárdenas Lizama, C.I. 9.473.843-1, domiciliado en
25 calle Rigoberto Jara 0171, Block B, Depto. 102, comuna de Quilicura,
26 quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos
27 anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la
28 acusación, signados en el Capítulo 2, hecho 8.

29 262) José Luis Jesús López Ávila, C.I. 15.328.869, domiciliado en calle
30 Hipódromo Chile 1762, departamento 1101, comuna de Independencia,
31 quien declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos

1 anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la
2 acusación, signados en el Capítulo 2, hecho 8.

3 263) María Teresa Nicolasa Cáceres Moro, C.I. 7.124.912-3,
4 domiciliada en calle Freire 965, comuna de San Bernardo, quien
5 declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,
6 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,
7 signados en el Capítulo 2, hecho 8.

8 264) Jaime Martínez Jaca, C.I. 14.495.505-6, domiciliado en Av.
9 San Martín 6000, oficina 2304, comuna de Colina, quien declarara en
10 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
11 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
12 el Capítulo 4. Hecho 11.

13 265) Sergio Ramos Umaña, C.I. 7.628.786-4, domiciliado en calle
14 Lonquimay 7265, comuna de Cerro Navia, quien declarara en calidad de
15 testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a
16 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 4.
17 Hecho 11.

18 266) Marcela del Carmen Adasme Brown, C.I. 7,320.917-K, domiciliada
19 en calle Laminaria 470, comuna de Viña del Mar, V Región, quien
20 declarara en calidad de testigo acerca de todo lo que vio, escuchó o
21 presenció respecto del Capítulo 4. Hecho 11.

22 267) Gonzalo Andrés Torres Ferrari, C.I. 12.463.613-2, domiciliado en
23 El Algarrobal Etapa 1, Parcela N-19, comuna de Colina, quien declarará
24 en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
25 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
26 el Capítulo 4. Hecho 11.

27 268) Luisa Ferrari Rojas, C.I. 4.488.084-9, domiciliada en Montenegro
28 1242, comuna de Ñuñoa, quien declarará en calidad de testigo acerca de
29 todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del
30 ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 4. Hecho 11.

31 269) Ignacio Fernando Torres Ferrari, C.I.13.073.753-6, domiciliado en
32 Sucre 1960, departamento 22 A, comuna de Ñuñoa, quien declarará en

1 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
2 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
3 el Capítulo 4. Hecho 11.

4 270) Humberto Adrián Díaz Vera, C.I. 12.631.867-7, domiciliado en
5 Jaime Guzmán 378, comuna de Isla de Maipo, quien declarara en calidad
6 de testigo acerca todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores a
7 la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo 4.
8 Hecho 11.

9 271) Ricardo Antonio Cárcamo Fredes, C.I.14.146.663-1, domiciliado
10 en pasaje Reumén 1525, comuna de Conchalí, quien declarara en
11 calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
12 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
13 el Capítulo 4. Hecho 11.

14 272) Phillipe Gonzalo Carrera Zamorano, C.I.15.737.763-9,
15 domiciliado en Pasaje Paris 385, Rancagua, quien declarara en calidad
16 de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores
17 a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo
18 4. Hecho 11.

19 273) Leonel Enrique Améstica Sepúlveda, C.I.10.150.841-2,
20 domiciliado en calle Rey Gustavo Adolfo 375, comuna de Estación
21 Central, quien declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos
22 anteriores, coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la
23 acusación, signados en el Capítulo 4. Hecho 11.

24 274) Marcelo Enrique Digmann Rodríguez, C.I.10.433.721-K,
25 domiciliado en pasaje Barcelona 1051, comuna de Maipú, quien
26 declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,
27 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,
28 signados en el Capítulo 4. Hecho 11.

29 275) Rodrigo Andrés Hormann Swett, C.I. 9.003.685-8, domiciliado en
30 Camino a Melipilla 9460, comuna de Maipú, quien declarara en calidad
31 de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores

1 a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo
2 4. Hecho 11.

3 276) Iván Luis Rodríguez González, C.I. 10.484.875-3, domiciliado
4 en Los Eucaliptus de Malloco, Parcela 34, comuna de Peñaflo, quien
5 declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,
6 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,
7 signados en el Capítulo 4. Hecho 11.

8 277) Gerardo Andrés Escalona Barros, C.I.10.616.756-7, domiciliado
9 en Calle Visviri 1580, departamento 95, comuna de Las Condes, quien
10 declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,
11 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,
12 signados en el Capítulo 4. Hecho 11.

13 278) Oscar Humberto Acevedo Saavedra, C.I.11.754.407-9,
14 domiciliado en calle Gustavo Eiffel 4734, comuna de Maipú, quien
15 declarara en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,
16 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,
17 signados en el Capítulo 4. Hecho 11.

18 279) José Miguel Mestre Pozo, C.I.9.174.117-2, domiciliado en Santa
19 Laura 702, comuna de Con Con, Región de Valparaíso, quien declarará
20 en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y
21 posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en
22 el Capítulo 4. Hecho 11.

23 280) Maximiliano Patricio Basso Benelli, C.I. 13.050.291-1, domiciliado
24 en Almirante Latorre 602, departamento 903, comuna de Santiago, quien
25 declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,
26 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,
27 signados en el Capítulo 2. Hecho 8.

28 281) Francisco Javier Godoy Carmi, C.I. 10.363.864-K, domiciliado en
29 Santa Rosa 76, Piso 6, comuna de Santiago, quien declarara en calidad
30 de testigo acerca de todos los hechos anteriores, coetáneos y posteriores
31 a la comisión del ilícito materia de la acusación, signados en el Capítulo
32 2. Hecho 8.

1 282) Carlos Esteban Navarrete Sepúlveda, C.I. 14.488.868-5,
2 domiciliado en Recabaren 1654, comuna de Independencia, quien
3 declarará en calidad de testigo acerca de todos los hechos anteriores,
4 coetáneos y posteriores a la comisión del ilícito materia de la acusación,
5 signados en el Capítulo 2. Hecho 8.

6 **DOCUMENTOS:**

- 7 1) Copia simple de Ordinario 2000/063/2012 de Alcalde de la Comuna de
8 Maipú a Fiscalía Nacional Económica de 24 de agosto de 2012;
9 Ordinario N° 0878 de Subfiscal Nacional (s) a Alcalde de I.
10 Municipalidad de Maipú de 12 de julio de 2012; Ordinario N° 456/2012
11 de Director de Operaciones a Director de Asesoría Jurídica de 14 de
12 agosto de 2012; Ordinario N° 1004 de Subfiscal Nacional (s) a Alcalde
13 de I. Municipalidad de Maipú de 03 de agosto de 2012; Oficio de
14 Secretario Municipal a Directora de Obras Municipales de Maipú de 09
15 de agosto de 2012; copia de certificado de dominio de la propiedad
16 inscrita a fojas 51607 N°61526 del año 1982; copia de plano N°26391
17 archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago; 02 planos
18 del trazado del canal de aguas lluvias, acompañados en declaración
19 de Lorena Silva de 04 de febrero de 2015. Correspondiente al capítulo
20 1 hecho1.
- 21 2) Oficio 1200/007 de Alcalde (s) de la Comuna de Maipú de 21 de febrero
22 de 2012, con documentación adjunta correspondiente a Decreto
23 Alcaldicio N° 4331, acta de proposición de adjudicación, informe de
24 comisión evaluadora y acta N°834 del concejo municipal de Maipú.
25 Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 26 3) Copia simple de sentencia definitiva del Tribunal de Compras Públicas
27 en causa denominada "Proactiva Servicios Urbanos S.A. con la Ilustre
28 Municipalidad de Maipú", ROL- 59-2011, de 21 de agosto de 2012,
29 acompañada por la Municipalidad de Maipú. Correspondiente al
30 capítulo 1 hecho1.
- 31 4) Oficio 1000/141 de Alcalde de la Municipalidad de Maipú de 24 de
32 septiembre de 2013, con documentación adjunta correspondiente a

- 1 planilla de asistencia a concejo desde enero a septiembre de 2013 y
2 Decretos Alcaldicios relativos a participación de alcalde y concejales en
3 seminarios. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 4 5) Ordinario N°262 del Superintendente de Medio Ambiente, de 21 de
5 febrero de 2014, que informa las fiscalizaciones y sanciones a
6 Proactiva, procedimientos sancionatorios, denuncias y procesos de
7 fiscalización. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 8 6) Resoluciones correspondientes a Autos ROL 2255-2012, 4074-2013 y
9 4073-2013 de la Corte de Apelaciones de Santiago, remitido por la
10 Excelentísima Corte Suprema. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 11 7) Oficio N°832 de Conservador de Bienes Raíces de Osorno de 24 de
12 abril de 2014, con información adjunta correspondiente a registro de
13 inscripción de inmueble de Luis Riquelme Arévalo, Numero 449 a fojas
14 372 del registro de propiedad del año 1994, CBR de Osorno.
15 Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 16 8) Ordinario N°1660-14-DIR de Chilecompras de 20 de octubre de 2014,
17 referido a las postulaciones de la empresa Dimensión S.A. en
18 licitaciones de la comuna de Maipú. Correspondiente al capítulo 1
19 hecho1.
- 20 9) Oficio 1200/005 del Alcalde de la I. Municipalidad de Maipú, de 23 de
21 enero de 2015, en que informa sobre las unidades y funcionarios que
22 intervinieron en los procesos licitatorios de recolección y transporte de
23 residuos sólidos domiciliarios. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 24 10) Oficio ordinario 0231 de Gobierno Regional Metropolitano, de 23 de
25 enero de 2015, con información adjunta correspondiente a Acta de
26 audiencia del 9 de julio de 2009 de COREMA. Correspondiente al
27 capítulo 1 hecho1.
- 28 11) Ordinario N° 0276 del Servicio de Evaluación Ambiental, de 24 de
29 febrero de 2015, con documentación adjunta correspondiente a Acta de
30 Acuerdos de Sesión Ordinaria de la Comisión Regional Metropolitana
31 del Medio Ambiente de 9 de julio de 2009. Correspondiente al capítulo
32 1 hecho1.

- 1 12)Oficio N° 1200/30 de Alcalde de la Municipalidad de Maipú, de 27 de
2 abril de 2012, con documentación adjunta que corresponde a A.- a.-
3 Servicios de Recolección de Desechos: autorización de bases por
4 Fiscalía Nacional Económica y correspondencia que sirve de
5 antecedente; b.- Actas de concejo de proceso de recolección; B.-
6 Servicio de Disposición de Desechos Sólidos Domiciliarios : a.-
7 Autorización de bases por FNE y correspondencia que la antecede; b.-
8 Actas de concejo y oficios 1200/033 y 1200/022 a la Fiscalía Nacional
9 Económica; C.- declaraciones de interés y patrimonio; D.- Contratos
10 con KDM y Demarco y otros antecedentes. Correspondiente al capítulo
11 1 hecho1.
- 12 13)Oficio N° 58828 de la Contraloría General de la República, de 25 de
13 septiembre de 2012, que atiende oficio reservado N°34 de 2012, de la
14 Fiscalía Local de Maipú del Ministerio Público, con documentación
15 adjunta que corresponde a dictámenes N°54,722 y 39,047, ambos de
16 2012 y los antecedentes que dieron origen a los mismos.
17 Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 18 14)Oficio N° 058778 de la Contraloría General de la República, de 25 de
19 septiembre de 2012, sobre solicitud de declaraciones de patrimonio e
20 interés de los funcionarios que indica, con documentación adjunta que
21 corresponde a declaraciones de intereses y patrimonio de funcionarios
22 de la I. Municipalidad de Maipú. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 23 15)Ordinario N° 0703 de Servicio de Evaluación Ambiental, de 22 de mayo
24 de 2015, con información relativa al Relleno Sanitario Santiago
25 Poniente. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 26 16)Oficio N°126-15 de la Asociación Chilena de Municipalidades, de 29 de
27 mayo de 2015, con documentación adjunta correspondiente a
28 memorándum 8/2015 relativo a gastos de viáticos y vuelos al extranjero
29 de Christian Vittori, Rodrigo Velásquez y Catherine Miranda.
30 Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 31 17)copia de Contrato Administrativo 99/2011, "Servicio de Recolección y
32 Transporte de Residuos Sólidos de la Comuna de Maipú, zona 1"

1 entre la I. Municipalidad de Maipú y Demarco S.A., de 25 de febrero de
2 2011, remitida por el notario Hernán Guzmán Iturra. Correspondiente al
3 capítulo 1 hecho1.

4 18) copia de Contrato Administrativo 98/2011, "Servicio de Recolección y
5 Transporte de Residuos Sólidos de la Comuna de Maipú, zona 2" entre
6 la I. Municipalidad de Maipú y Dimensión S.A., de 25 de febrero de
7 2011, remitida por el notario Hernán Guzmán Iturra. Correspondiente al
8 capítulo 1 hecho1.

9 19) Res N° 0419 de la Fiscalía Nacional Económica, de 24 de septiembre
10 de 2012, con documentación adjunta correspondiente a los
11 expedientes Rol FNE 1473-09, "Servicio de Disposición intermedio y/o
12 final de residuos sólidos domiciliarios, comuna de Maipú", Rol FNE
13 1698-10, "Servicio de Recolección y Transporte de residuos sólidos
14 domiciliarios, comuna de Maipú"; Rol FNE 1820-11, "Servicio de
15 Disposición final de residuos sólidos domiciliarios y asimilables,
16 comuna de Maipú"; Rol FNE 1867-11, "Adquisición de contenedores de
17 basura domiciliaria", comuna de Maipú"; Rol FNE 1876-11, relacionada
18 a bases de residuos sólidos domiciliarios, comuna de Maipú, a la que
19 se agregan los expedientes roles 1935-11 y 1999-11. Correspondiente
20 al capítulo 1 hecho1.

21 20) Oficio 082299 de la Contraloría General de la República, que atiende
22 oficio N°8466-2015 de la Fiscal Adjunto de la Fiscalía de Maipú,
23 Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, con documentación adjunta
24 correspondiente a copia de presentación ingresada por el Alcalde de la
25 Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda y que fue atendida por el
26 dictamen 31353. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.

27 21) Oficio respuesta de EMERES, de 27 de octubre de 2015, con
28 documentación adjunta relativa a la forma en que se realiza el pesaje
29 de residuos correspondientes a informes de disposición mensual,
30 consolidados de control de pesaje e informes de respaldo.
31 Correspondiente al capítulo 1 hecho1.

- 1 22)Antecedentes extraídos del portal de mercado público respecto de la
2 licitación 2770-53-LP10, Servicio de Recolección de Residuos Sólidos
3 Domiciliarios. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 4 23)Antecedentes extraídos del portal de mercado público respecto de la
5 licitación 2770-19-LP11, Servicio de Disposición de Residuos Sólidos
6 Domiciliarios. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 7 24)Oficio N°044 de Directora de Administración y Finanzas de la I.
8 Municipalidad de Maipú, de 06 de noviembre de 2015, con
9 documentación adjunta correspondiente a antecedentes relativos a los
10 servicios de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios y
11 de disposición, contratos, estados de pago y demás antecedentes
12 asociados a la cancelación de servicios efectuados por las empresas
13 Demarco S.A, Dimensión S.A. y KDM S.A. Correspondiente al capítulo
14 1 hecho1.
- 15 25)Ordinario N° 2573 de la Dirección Chilecompras, de 26 de octubre de
16 2015, respecto de antecedentes relativos a las licitaciones 2770-53-
17 LP10 y 2770-19LP11. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 18 26)Oficio N° 089406 de la Contraloría General de la República, de 10 de
19 noviembre de 2015, con documentación adjunta correspondiente a
20 copia de declaración de intereses de Marcelo Torres. Correspondiente
21 al capítulo 1 hecho1.
- 22 27)Carta respuesta de Proactiva S.A., de 20 de noviembre de 2015,
23 respecto de vínculo laboral con Jaime Urrutia. Correspondiente al
24 capítulo 1 hecho1.
- 25 28)Ordinario N° 1784 de Servicio de Evaluación Ambiental, de 20 de
26 noviembre de 2015 en la que se informa las sesiones en que se trató
27 el tema del Relleno Sanitario Santiago Poniente. Correspondiente al
28 capítulo 1 hecho1.
- 29 29)Ordinario N°050/2015 de Corporación Municipal de Cerro Navia de 01
30 de diciembre de 2015, con documentación adjunta correspondiente a
31 antecedentes laborales de Ana Maria Cáceres. Correspondiente al
32 capítulo 1 hecho1.

- 1 30)Memorándum DAOGA de la I. Municipalidad de Maipú N° 1476/2015 de
2 07 de diciembre de 2015, con documentación adjunta relativa al
3 servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios.
4 Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 5 31)Ordinario N° 131 de Servicio de Impuestos Internos, de 18 de enero de
6 2016, con documentación adjunta correspondiente a información
7 respecto a las empresas Transportes Core Limitada e Inversiones
8 Santa Sofía Limitada. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 9 32)Oficio N°025 de Directora de Administración y Finanzas de la I.
10 Municipalidad de Maipú, de 11 de febrero de 2016, con documentación
11 adjunta correspondiente a decretos de pago a nombre de la empresa
12 Dimensión S.A relativos a la licitación pública para el servicio de
13 recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios.
14 Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 15 33)Oficio Reservado N°1757 de Dirección Chilecompras de 15 de junio de
16 2016, con documentos adjuntos correspondientes a Informe del
17 Departamento de Operaciones de la Dirección de Compras y
18 Contratación Pública. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 19 34)Ordinario N° 1168 de la Fiscalía Nacional Económica, de 14 de junio de
20 2016, con documentación adjunta correspondiente a copias de Ord. N°
21 0411 FNE y de comprobante de despacho por correo de dicho oficio.
22 Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 23 35)Oficio Reservado N°1879 de Dirección Chilecompras de 01 de julio de
24 2016, con documentos adjuntos correspondientes a Informe del
25 Departamento de Operaciones de la Dirección de Compras y
26 Contratación Pública. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 27 36)Oficio Ordinario N° 2201 de Servicio de Impuestos Internos, de 05 de
28 agosto de 2016, con documentación adjunta correspondiente a
29 Reservado DJU 0014 N°27 de 03 de mayo de 2016 de la Dirección
30 Regional Metropolitana Poniente al Segundo Tribunal Tributario
31 Aduanero y Acta de denuncia N°1/2016 de 29 de abril de 2016.
32 Correspondiente al capítulo 1 hecho1.

- 1 37)Oficio Ordinario N° 2855 de Servicio Electoral, de 29 de septiembre de
2 2016, con documentación adjunta correspondiente a copia de
3 formulario de asignación y aceptación de cargo de Administrador
4 Electoral de Miguel Antonio Azar Diaz para elección de alcalde de 2012
5 y copia de planillas con detalle de ingresos y gastos electorales del
6 candidato Christian Vittori. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 7 38)UPG Ordinario N° 2001 de Servicio de Registro Civil e Identificación, de
8 14 de octubre de 2016, con documentación adjunta correspondiente a
9 Registro Civil, correspondiente a Certificados de Vigencia y Certificados
10 de Directorio de personas jurídicas sin fines de lucro. informa personas
11 miembros de directorios de ONG Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 12 39)Memorándum DAOGA de la I. Municipalidad de Maipú N° 1492/2015 de
13 19 de octubre de 2016, con documentación adjunta relativa al servicio
14 de disposición de residuos sólidos domiciliarios y asimilables de la
15 comuna de Maipú y la sujeción a contrato con empresa EMERES.
16 Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 17 40)06 hojas con copias de publicaciones de las tarifas por disposición final
18 de residuos sólidos domiciliarios o asimilables en el Relleno Sanitario
19 Santiago Poniente de los años 2007, 2009, 2011, 2012 y 2013,
20 acompañadas en Informe Policial N°200/2014. Correspondiente al
21 capítulo 1 hecho1.
- 22 41)copia de Estudio de Impacto Ambiental - Ajuste al Acceso Vial de las
23 Rutas G-260 y G-262, páginas 18 a 25, acompañado en Informe
24 Policial N°200/2014. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 25 42)Copia de Ordinario N°2144 de Ministro de Obras Públicas a Intendente
26 de Región Metropolitana de Santiago, de 9 de agosto de 2010,
27 acompañado en Informe Policial N°200/2014. Correspondiente al
28 capítulo 1 hecho1.
- 29 43)Copia de Ordinario N°0878 de Subfiscal Nacional (s) a Alcalde de la I.
30 Municipalidad de Maipú, de 12 de julio de 2012, acompañado en
31 Informe Policial N°200/2014. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.

- 1 44)Copia de Ordinario N°1004 de Subfiscal Nacional (s) a Alcalde de la I.
2 Municipalidad de Maipú, de 03 de agosto de 2012, acompañado en
3 Informe Policial N°200/2014. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 4 45)Copia de Ordinario N°1200/063/2012 de Alcalde de la I. Municipalidad
5 de Maipú a Subfiscal Nacional (s), de 24 de agosto de 2012,
6 acompañado en Informe Policial N°200/2014. Correspondiente al
7 capítulo 1 hecho1.
- 8 46)Copia de escrito presentado por Consorcio Santa Marta a la Fiscalía
9 Nacional Económica en el que acompaña documentos, de 15 de
10 febrero de 2013, y documentación correspondiente a planillas de
11 tonelaje y de tarifas cobradas, fechas de contratos con
12 municipalidades, publicación de tarifas de los años 2007, 2008 y 2011,
13 acompañados en Informe Policial N°200/2014. Correspondiente al
14 capítulo 1 hecho1.
- 15 47)03 hojas con tabla en que se indica Toneladas de RSD depositadas en
16 relleno sanitario, tarifas cobradas por tonelada por relleno sanitario y
17 tarifas cobradas por estación de transferencia, en el Relleno Sanitario
18 Santiago Poniente de los años 2007, 2009, 2011, 2012 y 2013,
19 acompañadas en Informe Policial N°200/2014. Correspondiente al
20 capítulo 1 hecho1.
- 21 48)Oficio a Fiscal Nacional Económico de Jefe División Investigaciones,
22 de 27 de marzo de 2013, acompañado en Informe Policial N°200/2014.
23 Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 24 49)Oficio SG/MOV/N° 1522/2012, de 12 de Mayo de 2012, de la empresa
25 Movistar, sobre información de titularidad de teléfonos, Capítulo I hecho
26 1.
- 27 50)Copia de Resolución Exenta N°580/2010 de Comisión Regional del
28 Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago, de 13 de
29 septiembre 2010, que Califica Ambientalmente el proyecto "Relleno
30 Sanitario Santiago Poniente Ajustes al Acceso Vial" y sus anexos N° 4
31 y 5, acompañado en Informe Policial N°200/2014. Correspondiente al
32 capítulo 1 hecho1.

- 1 51)Copia de Resolución Exenta N°453/2012 de Comisión Regional del
2 Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago, de 16 de
3 octubre 2012, que Califica Ambientalmente el proyecto "Relleno
4 Sanitario Santiago Poniente Ajustes al Acceso Vial", acompañado en
5 Informe Policial N°200/2014. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 6 52)Copia de sentencia definitiva del Tribunal de Compras Públicas en
7 causa denominada "Proactiva Servicios Urbanos S.A. con la Ilustre
8 Municipalidad de Maipú", ROL- 59-2011, de 21 de agosto de 2012,
9 acompañada en Informe Policial N°200/2014. Correspondiente al
10 capítulo 1 hecho1.
- 11 53)Copia de Resoluciones correspondientes a Autos ROL 2255-2012,
12 4074-2013 y 4073-2013 de la Corte de Apelaciones de Santiago,
13 acompañadas en Informe Policial N°200/2014. Correspondiente al
14 capítulo 1 hecho1.
- 15 54)Planillas de Registros de control de acceso de visitas de mes de
16 diciembre de 2014, correspondientes al Condominio El Algarrobal II,
17 acompañadas en Informe Policial N°217/2015. Correspondiente al
18 capítulo 1 hecho1.
- 19 55)Carta DJ N°153612/15 de Subsecretario (s) de Ministerio de Medio
20 Ambiente, de 28 de agosto de 2015, acompañada en Informe Policial
21 N°219/2015. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 22 56)Transcripciones "Archivo Audio KDM.Wav" y "Archivo
23 TheAlertaciudadana.Wav", acompañadas en Informe Pericial Seccion
24 Sonido y Audiovisuales N° 1311/2016 de LACRIM. Correspondiente al
25 capítulo 1 hecho1.
- 26 57)Copias de Declaración de Intereses de Marcelo Torres de 05 de enero
27 de 2009 para la I. Municipalidad de Maipú, de Declaración de
28 Patrimonio de Marcelo Torres de 23 de enero de 2013 para la I.
29 Municipalidad de Cerro Navia, de Declaración de Intereses de Marcelo
30 Torres de 23 de enero de 2013 para la I. Municipalidad de Cerro Navia,
31 de Declaración de Patrimonio de Marcelo Torres de 23 de enero de
32 2013 para la I. Municipalidad de Maipú y de Declaración de Intereses

- 1 de Marcelo Torres de 23 de enero de 2013 para la I. Municipalidad de
2 Maipú, acompañadas en Informe Pericial N°459/2016 de LACRIM.
3 Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 4 58)04 hojas con tablas Excel, acompañadas en Informe Pericial Contable
5 N° 122/2016 de LACRIM. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 6 59)01 planilla con agenda de Jose Miguel Gutierrez, acompañada en
7 Informe Policial N°212/2016 de BRILAC. Correspondiente al capítulo 1
8 hecho1.
- 9 60)01 planilla con "Agenda de Seguimiento viaje Chile 20 al 25 Noviembre"
10 acompañada en Informe Policial N°212/2016 de BRILAC.
11 Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 12 61)Copias de Bases Administrativas de Servicio de Disposición Final de
13 Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables, Comuna de Maipú, con
14 observaciones en control de cambios, acompañada en Informe Policial
15 N°212/2016 de BRILAC. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 16 62)Copias de denuncia de fecha 04 de noviembre de 2009 presentada por
17 los acusados Marcelo Torres Ferrari y Carlos Richter Borquez a la
18 Fiscalía Nacional Económica, relativa a los procesos licitatorios de
19 Recolección y Disposición de residuos Sólidos Domiciliarios realizadas
20 en la comuna de Maipú. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 21 63)**Oficio 69898**, emanado de La Contraloría General de la Republica, con
22 fecha 09 de Septiembre de 2014, donde se contienen: (capítulo 2
23 hechos 3 y 4)
- 24 ➤ Copia de contratos a honorarios entre la I. Municipalidad de Cerro Navia y
25 Carlos Richter Borquez de fechas 27 de septiembre de 2011, 07 de
26 octubre de 2011, 19 de enero de 2012, 14 de enero de 2013, 12 de julio
27 de 2013, 16 de diciembre de 2013 y 13 de enero de 2014. (capítulo 2
28 hecho 3)
- 29 ➤ Copia de Certificados de Disponibilidad N°557 de 14 de octubre de 2011,
30 N°92 de enero de 2012, N°8 de 10 de enero de 2013, N°343 de 10 de julio
31 de 2013, N°592 de 17 de diciembre de 2013 y N°56 de 13 de enero de
32 2014, de la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad

- 1 de Cerro Navia, en los que se certifica la disponibilidad de recursos en el
2 presupuesto municipal para las contrataciones de Carlos Richter Borquez.
3 (capítulo 2 hecho 3)
- 4 ➤ Copia de Memorando N°143 de 04 de octubre de 2011 y de Memo N°06
5 de 17 de enero de 2012, de Administrador Municipal de la I. Municipalidad
6 de Cerro Navia, relativos a la contratación de Carlos Richter Borquez.
7 (capítulo 2 hecho 3)
- 8 ➤ Copia de certificado emanado de Director de Desarrollo Comunitario de la
9 I. Municipalidad de Cerro Navia, de 06 de octubre de 2011, en el que se
10 certifica que Carlos Richter Borquez posee los conocimientos y
11 experiencia necesarios para trabajar en equipos territoriales de la comuna
12 de Cerro Navia. (capítulo 2 hecho 3)
- 13 ➤ Copia de Boletas de Honorarios N°4 de 2011, N°8 de 2011, N°11 de 2011,
14 N°12 de 2011, N°14 de 2012, N°17 de 2012, N°19 de 2012, N°21 de 2012,
15 N°22 de 2012, N°23 de 2012, N°24 de 2012, N°25 de 2012, N°26 de 2012,
16 N°28 de 2012, N°29 de 2012, N°32 de 2013, N°35 de 2013, N°38 de 2013,
17 N°39 de 2013, N°40 de 2013, N°42 de 2013, N°43 de 2013, N°44 de 2013,
18 N°45 de 2013, N°46 de 2013, N°47 de 2013, N°48 de 2013, N°49 de 2014
19 y N°50 de 2014, relativas a la prestación de servicios de Carlos Richter
20 Borquez a la I. Municipalidad de Cerro Navia. (capítulo 2 hecho 3)
- 21 ➤ Copia de Informes de Actividades emitidos por el prestador Carlos Richter
22 Borquez emitidos con fecha 20 de septiembre de 2011, 28 de octubre de
23 2011, 30 de noviembre de 2011, 26 de diciembre de 2011, enero de 2012,
24 febrero de 2012, marzo de 2012, abril de 2012, mayo de 2012, 29 de junio
25 de 2012, 31 de julio de 2012, 31 de agosto de 2012, 28 de septiembre de
26 2012, octubre de 2012, diciembre de 2012, febrero de 2013, marzo de
27 2013, abril de 2013, mayo de 2013, junio de 2013, julio de 2013, agosto
28 de 2013, septiembre de 2013, noviembre de 2013, diciembre de 2013,
29 enero de 2014 y febrero de 2014, relativos a servicios prestados en la I.
30 Municipalidad de Cerro Navia. (capítulo 2 hecho 3)
- 31 ➤ Copia de Certificados de DIDECO que acreditan la prestación de servicios
32 de Carlos Richter Borquez en la I. Municipalidad de Cerro Navia N°438 de

- 1 2011, N°527 de 2011, N°585 de 2011, N°648 de 2011, S/N° de 2012,
2 N°78 de 2012, N°151 de 2012, N°199 de 2012, N°232 de 2012, N°324 de
3 2012, N°368 de 2012, N°423 de 2012, N°500 de 2012, N°631 de 2012,
4 N°675 de 2012, S/N° de 2013, N°77 de 2013, N°151 de 2013, N°209 de
5 2013, N°269 de 2013, N°315 de 2013, N°340 de 2013, N°398 de 2013,
6 N°561 de 2013, N°629 de 2013, N°688 de 2013, N°825 de 2013, N°14 de
7 2014 y N°102 de 2014 y S/N, emitido por Administrador Municipal, de
8 fecha 12 de Febrero de 2013, correspondiente al mes de Enero de
9 2013.(capítulo 2 hecho 3)
- 10 ➤ Copia de Decretos de pago N°3201 de 2011, N°3536 de 2011, N°3956 de
11 2011, N°4204 de 2011, N°354 de 2012, N°655 de 2012, N°1344 de 2012,
12 N°1547 de 2012, N°1967 de 2012, N°2439 de 2012, N°2860 de 2012,
13 N°3282 de 2012, N°3706 de 2012, N°4468 de 2012, N°4717 de 2012,
14 N°454 de 2013, N°722 de 2013, N°988 de 2013, N°1301 de 2013, N°1771
15 de 2013, N°2171 de 2013, N°2541 de 2013, N°2926 de 2013, N°3289 de
16 2013, N°3611 de 2013, N°3921 de 2013, N°4446 de 2013, N°268 de 2014
17 y N°622 de 2014 de la I. Municipalidad de Cerro Navia relativos al pago de
18 honorarios a Carlos Richter Borquez. (capítulo 2 hecho 3)
- 19 ➤ Copia de Comprobantes de Egreso N°2802 de 2011, N°3135 de 2011,
20 N°271 de 2012, N°461 de 2012, N°1142 de 2012, N°1306 de 2012,
21 N°1624 de 2012, N°2166 de 2012, N°2500 de 2012, N°2874 de 2012,
22 N°3297 de 2012, N°4019 de 2012, N°4268 de 2012, N°399 de 2013,
23 N°663 de 2013, N°817 de 2013, N°1186 de 2013, N°1471 de 2013,
24 N°1895 de 2013, N°2220 de 2013, N°2562 de 2013, N°2908 de 2013,
25 N°3199 de 2013, N°3552 de 2013, N°3989 de 2013, N°268 de 2014 y
26 N°502 de 2014 de la I. Municipalidad de Cerro Navia relativos al pago de
27 honorarios a Carlos Richter Borquez. (capítulo 2 hecho 3)
- 28 ➤ Certificado N°5 de la Dirección de Administración y Finanzas de fecha 07
29 de julio de 2014, en que se certifica que existen solo dos pagos a don
30 Carlos Richter durante el año 2014, correspondiendo estos a los meses
31 de enero y febrero de 2014. (capítulo 2 hecho 3)

- 1 ➤ Copia de Decretos Alcaldicios N°115 de 2010, N°25 de 2011 y N°236 de
2 2011 de la I. Municipalidad de Cerro Navia que aprueban la contratación
3 de don Christian Vittori Muñoz. (capítulo 2 hecho 4)
- 4 ➤ Copia de contratos a honorarios entre la I. Municipalidad de Cerro Navia y
5 Christian Vittori Muñoz de fechas 05 de octubre de 2010, 03 de enero de
6 2011 y 14 de octubre de 2011. (capítulo 2 hecho 4)
- 7 ➤ Copia de Certificados de Disponibilidad N°589 de 07 de octubre de 2010,
8 N°92 de enero de 2012, N°04 de 05 de enero de 2011, N°561 de 14 de
9 octubre de 2011, de la Dirección de Administración y Finanzas de la I.
10 Municipalidad de Cerro Navia, en los que se certifica la disponibilidad de
11 recursos en el presupuesto municipal para las contrataciones de Christian
12 Vittori Muñoz. (capítulo 2 hecho 4)
- 13 ➤ Copia de Memorando N°659 de 29 de septiembre de 2010 y de
14 Memorando N°146 de 06 de octubre de 2011, de Administrador Municipal
15 de la I. Municipalidad de Cerro Navia, relativos a la contratación de
16 Christian Vittori Muñoz. (capítulo 2 hecho 4)
- 17 ➤ Copia de Boletas de Honorarios N°126 de 2010, N°127 de 2010, N°130 de
18 2010, N°132 de 2011, N°134 de 2011, N°136 de 2011, N°137 de 2011,
19 N°138 de 2011, N°142 de 2011, N°145 de 2011, N°146 de 2011, N°148 de
20 2011, N°150 de 2011 y N°153 de 2011, relativas a la prestación de
21 servicios de Christian Vittori Muñoz a la I. Municipalidad de Cerro Navia.
22 (capítulo 2 hecho 4)
- 23 ➤ Copia de Informes de Actividades emitidos por el prestador Christian
24 Vittori Muñoz emitidos con fecha 29 de octubre de 2010, 29 de octubre de
25 2010, 29 de noviembre de 2010, 27 de diciembre de 2010, 31 de enero de
26 2011, 01 de marzo de 2011, 30 de marzo de 2011, 29 de abril de 2011, 31
27 de mayo de 2011, 30 de junio de 2011, 01 de agosto de 2011, 31 de
28 agosto de 2011, 28 de octubre de 2011, 30 de noviembre de 2011 y 26 de
29 diciembre de 2011, relativos a servicios prestados en la I. Municipalidad
30 de Cerro Navia. (capítulo 2 hecho 4)
- 31 ➤ Copia de Certificados de DIDECO que acreditan la prestación de servicios
32 de Christian Vittori Muñoz en la I. Municipalidad de Cerro Navia N°576 de

- 1 2010, N°577 de 2010, N°632 de 2010, N°694 de 2010, N°20 de 2011,
2 N°73 de 2011, N°141 de 2011, N°201 de 2011, N°257 de 2011, N°302 de
3 2011, N°355 de 2011, N°397 de 2011, N°526 de 2011, N°586 de 2011 y
4 N°649 de 2011.(capítulo 2 hecho 4)
- 5 ➤ Copia de Decretos de pago N°3287 de 2010, N°3542 de 2010, N°3866 de
6 2010, N°311 de 2011, N°554 de 2011, N°914 de 2011, N°1245 de 2011,
7 N°1702 de 2011, N°2167 de 2011, N°2554 de 2011, N°2791 de 2011,
8 N°3508 de 2011, N°3956 de 2011 y N°4264 de 2011 de la I. Municipalidad
9 de Cerro Navia relativos al pago de honorarios a Christian Vittori Muñoz.
10 (capítulo 2 hecho 4)
- 11 ➤ Copia de Comprobantes de Egreso N°3029 de 2010, N°3303 de 2010,
12 N°3514 de 2010, N°252 de 2011, N°445 de 2011, N°714 de 2011, N°972
13 de 2011, N°1413 de 2011, N°1731 de 2011, N°2159 de 2011, N°2434 de
14 2011, N°3112 de 2011 y N°3764 de 2011 de la I. Municipalidad de Cerro
15 Navia relativos al pago de honorarios a Christian Vittori Muñoz. (capítulo 2
16 hecho 4)
- 17 **64)Oficio 055436**, emanado de La Contraloría General de la Republica,
18 con fecha 10 de Julio de 2015, donde se contienen: (capítulo 2 hechos
19 5 y 9)
- 20 ➤ Ordinario N°397/2015, de Director de Administración y Finanzas de la I.
21 Municipalidad de Colina, de fecha 08 de junio de 2015. (capítulo 2 hechos
22 5 y 9)
- 23 ➤ 02 Certificados de Director de Administración y Finanzas de la I.
24 Municipalidad de Colina, de 15 de junio de 2015. (capítulo 2 hechos 5 y 9)
- 25 ➤ Copia de Decretos de Contratación N° 2265 de 2010, N°2944 de 2010,
26 N°2770 de 2011, N°3081 de 2012, N°3140 de 2012 y N° 3095 de 2013 de
27 la I. Municipalidad de Colina que aprueban la contratación de doña
28 Marcela Morales Aliste. (capítulo 2 hecho 5)
- 29 ➤ Copia de contratos a honorarios entre la I. Municipalidad de Colina y
30 Marcela Morales Aliste de fechas 01 de octubre de 2010, 28 de diciembre
31 de 2010, 30 de diciembre de 2011, 25 de diciembre de 2012, 31 de
32 diciembre de 2012 y 31 de diciembre de 2013. (capítulo 2 hecho 5)

- 1 ➤ Copia de Decreto N° E-1771, de 03 de agosto de 2012, que pone término
2 a contrato a honorarios de Marcela Morales Aliste a contar de 01 de
3 agosto de 2012.(capítulo 2 hecho 5)
- 4 ➤ Copia de Decreto N°1413, de 12 de junio de 2014, que pone término a
5 contrato a honorarios de Marcela Morales Aliste a contar de 01 de junio de
6 2014. (capítulo 2 hecho 5)
- 7 ➤ Copia de Decreto N°320, de 10 de febrero de 2014, que pone término a
8 contrato a honorarios de Marcela Morales Aliste de 31 de diciembre de
9 2013. (capítulo 2 hecho 5)
- 10 ➤ Copia de Rectificación de contrato de Marcela Morales Aliste, de 10 de
11 febrero de 2014. (capítulo 2 hecho 5)
- 12 ➤ Copia de Boletas de Honorarios N°4 de 2010, N°5 de 2010, N°6 de 2011,
13 N°8 de 2011, N°9 de 2011, N°10 de 2011, N°11 de 2011, N°12 de 2011,
14 N°13 de 2011, N°14 de 2011, N°15 de 2011, N°17 de 2011, N°19 de 2011,
15 N°20 de 2011, N°21 de 2012, N°22 de 2012, N°23 de 2012, N°24 de 2012,
16 N°25 de 2012, N°26 de 2012, N°27 de 2012, N°29 de 2012, N°29 de 2012,
17 N°31 de 2013, N°33 de 2013, N°34 de 2013, N°35 de 2013, N°40 de 2013,
18 N°43 de 2013, N°44 de 2013, N°47 de 2013, N°49 de 2013, N°50 de 2013,
19 N°56 de 2013, N°58 de 2013, N°63 de 2014, N°66 de 2014, N°64 de 2014,
20 N°67 de 2014, N°68 de 2014 y N°69 de 2014, relativas a la prestación de
21 servicios de Marcela Morales Aliste a la I. Municipalidad de Colina.
22 (capítulo 2 hecho 5)
- 23 ➤ Informe “Identificación del patrimonio de la comuna de Colina”. (capítulo 2
24 hecho 5)
- 25 ➤ Copia de Informes de Gestión emitidos por la prestadora Marcela Morales
26 Aliste, periodos junio-septiembre de 2011, octubre-diciembre, enero-
27 marzo 2012, abril-junio 2012, enero-marzo 2013, abril-junio 2013, julio-
28 septiembre 2013, octubre-diciembre 2013 y enero-marzo 2014, relativos a
29 servicios prestados en la I. Municipalidad de Colina. (capítulo 2 hecho 5)
- 30 ➤ Copia de Decretos de pago N°4796 de 2010, N°5211 de 2010, N°363 de
31 2011, N°669 de 2011, N°1047 de 2011, N°1385 de 2011, N°1749 de 2011,
32 N°2399 de 2011, N°2653 de 2011, N°3263 de 2011, N°3598 de 2011,

- 1 N°4024 de 2011, N°4740 de 2011, N°5061 de 2011, N°605 de 2012,
2 N°856 de 2012, N°1516 de 2012, N°2133 de 2012, N°2354 de 2012,
3 N°2821 de 2012, N°3527 de 2012, N°6580 de 2012, N°119 de 2013,
4 N°437 de 2013, N°1095 de 2013, N°1396 de 2013, N°1825 de 2013,
5 N°2472 de 2013, N°2768 de 2013, N°3280 de 2013, N°3718 de 2013,
6 N°4352 de 2013, N°4862 de 2013, N°5393 de 2013, N°5861 de 2013,
7 N°433 de 2014, N°804 de 2014, N°841 de 2014, N°1283 de 2014, N°1851
8 de 2014 y N°2299 de 2014 de la I. Municipalidad de Colina relativos al
9 pago de honorarios a Marcela Morales Aliste.(capítulo 2 hecho 5)
- 10 ➤ Copia de Comprobantes de Egreso y respectivas nominas adjuntas
11 N°4699 de 2010, N°5124 de 2010, N°378 de 2011, N°625 de 2011,
12 N°1358 de 2011, N°1721 de 2011, N°2401 de 2011, N°2635 de 2011,
13 N°3351 de 2011, N°3464 de 2011, N°4022 de 2011, N°4653 de 2011,
14 N°5021 de 2011, N°582 de 2012, N°852 de 2012, N°1599 de 2012,
15 N°2061 de 2012, N°2337 de 2012, N°3506 de 2012, N°6535 de 2012,
16 N°1042 de 2013, N°1330 de 2013, N°1792 de 2013, N°2456 de 2013,
17 N°2677 de 2013, N°3213 de 2013, N°3681 (transf. 56) de 2013, N°4264
18 (transf.65) de 2013, N°4832(transf.74)de 2013, N°5341(transf.80)de 2013,
19 N°5849 (transf.87) de 2013, N°452 de 2014, N°874 de 2014, N°1288 de
20 2014 y N°1867 de 2014 de la I. Municipalidad de Colina relativos al pago
21 de honorarios a Marcela Morales Aliste. (capítulo 2 hecho 5)
- 22 ➤ Copia de Decretos de Contratación N°1277 de 2013, N°3094 de 2013 y
23 N°3568 de 2014 de la I. Municipalidad de Colina que aprueban la
24 contratación de don César Vidal Vega. (capítulo 2 hecho 9)
- 25 ➤ Copia de contratos a honorarios entre la I. Municipalidad de Colina y
26 César Vidal Vega de fechas 17 de junio de 2013, 31 de diciembre de 2013
27 y 31 de diciembre de 2014. (capítulo 2 hecho 9)
- 28 ➤ Copia de Boletas de Honorarios N°46 de 2013, N°47 de 2013, N°48 de
29 2013, N°49 de 2013, N°50 de 2013, N°52 de 2013, N°53 de 2013, N°55 de
30 2014, N°56 de 2014, N°57 de 2014, N°58 de 2014, N°59 de 2014, N°60 de
31 2014, N°61 de 2014, N°62 de 2014, N°63 de 2014, N°64 de 2014, N°65 de
32 2014, N°66 de 2014, N°67 de 2015, N°68 de 2015, N°69 de 2015, N°70 de

- 1 2015 y N°71 de 2015, relativas a la prestación de servicios de César Vidal
2 Vega a la I. Municipalidad de Colina. (capítulo 2 hecho 9)
- 3 ➤ Copia de Informes de Trabajo de Dirección de Desarrollo Comunitario,
4 emitidos por el prestador César Vidal Vega, respecto del trabajo realizado
5 en los de meses septiembre de 2013, diciembre de 2013, marzo de 2014,
6 junio de 2014, septiembre de 2014, diciembre de 2014 y enero-febrero-
7 marzo de 2015, relativos a servicios prestados en la I. Municipalidad de
8 Colina. (capítulo 2 hecho 9)
- 9 ➤ Copia de Decretos de pago N°2766 de 2013, N°3211 de 2013, N°3718 de
10 2013, N°4352 de 2013, N°4862 de 2013, N°5434 de 2013, N°5861 de
11 2013, N°433 de 2014, N°886 de 2014, N°1465 de 2014, N°1988 de 2014,
12 N°2363 de 2014, N°2961 de 2014, N°3334 de 2014, N°3906 de 2014,
13 N°4551 de 2014, N°4991 de 2014, N°5710 de 2014, N°5956 de 2014,
14 N°802 de 2014, N°1429 de 2015, N°1816 de 2015, N°2165 de 2015 y
15 N°2722 de 2015 de la I. Municipalidad de Colina relativos al pago de
16 honorarios a César Vidal Vega. (capítulo 2 hecho 9)
- 17 ➤ Copia de Comprobantes de Egreso N°2676 de 2013, N°3155(transf.48) de
18 2013, N°5371 de 2013, N°452 de 2014, N°898 de 2014, N°1550 de 2014,
19 N°1985 de 2014, N°2335 de 2014, N°2827 de 2014, N°3259 de 2014,
20 N°4494 de 2014, N°4938 de 2014, N°5670 de 2014, N°5888 de 2014,
21 N°794 de 2014, N°1274 de 2015, N°1663 de 2015, N°2083 de 2015 y
22 N°2648 de 2015,de la I. Municipalidad de Colina relativos al pago de
23 honorarios a César Vidal Vega. (capítulo 2 hecho 9)
- 24 65)Copia de Historial de adquisición en licitación 528208-5-LP10, extraída
25 de página web de mercado público. Correspondiente a Capitulo 2
26 hecho 6.
- 27 66)02 correos electrónicos impresos de fechas 22 y 27 de enero de 2010
28 de la cuenta mfaundez@gk.cl. Correspondiente a Capitulo 2 hecho 6.
- 29 67)Oficio N° 029351 de la Contraloría General de la República, de 15 de
30 abril de 2015, con información adjunta correspondiente al informe final
31 75 de 2014 y sus anexos, y dictamen 45.257 de 2013.
32 Correspondiente a Capitulo 2 hecho 6 y 7

- 1 68)Ordinario N°1327 de Alcalde de I. Municipalidad de Cerro Navia de 15
2 de mayo de 2015 con documentación adjunta correspondiente a actas
3 de concejo municipal respecto de los acuerdos 256, 383, 611, 028 y
4 481. Correspondiente a Capitulo 2 hecho 6.
- 5 69)Oficio N°0973 de la Dirección de Administración y Finanzas de la I.
6 Municipalidad de Cerro Navia, de 29 de marzo de 2016, que remite los
7 decretos de pago de la licitación ID 528208-5-LP10, desde febrero del
8 año 2011 a agosto del 2014; licitación ID 528208-28LP11 desde enero
9 de 2013 a junio 2015 y licitación ID 528208-20LP12 desde enero 2014^a
10 31 diciembre de 2015 y sus anexos. Correspondiente a Capitulo 2
11 hecho 6 y 7
- 12 70)Carta respuesta de Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A., de 20
13 de abril de 2016, con Convenio Marco y orden de compra N°2371-21-
14 CM16 y sus anexos. Correspondiente a Capitulo 2 hecho 6.
- 15 71)Oficio N°1305 de la Dirección de Administración y Finanzas de la I.
16 Municipalidad de Cerro Navia, de 25 de abril de 2016, que remite los
17 decretos de pago de la licitación ID 528208-5-LP10, de octubre de 2010
18 a abril 2015, licitación ID 528208-28LP11 de diciembre de 2011 a abril
19 2015 y licitación 528208-20LP12 desde enero 2014 a 31 de diciembre
20 de 2015 y sus anexos. Correspondiente a Capitulo 2 hecho 6, 7 y 8
- 21 72)Oficio N° 047073 de la Contraloría General de la República, de 24 de
22 junio de 2016, sobre pólizas de fianza por conducción de vehículos de
23 funcionarios de la Municipalidad de Cerro Navia. Correspondiente a
24 Capitulo 2 hecho 6.
- 25 73)Oficio Respuesta de empresa Applus Chile S.A., de 06 de febrero de
26 2017, correspondiente a información de las fechas de realización de
27 revisiones técnicas y kilometrajes de vehículos. Correspondiente a
28 Capitulo 2 hecho 6.
- 29 74)Copias de Contrato de Compraventa entre Marianela Martínez
30 Arriagada y Juan Jose Fernando Muzzi Diaz, Repertorio N°7137 de 26
31 de mayo de 2015, ante Notario Humberto Quezada Moreno y solicitud

- 1 de transferencia de Vehículo PPU CLPZ.83-9. Correspondiente a
2 Capitulo 2 hecho 6.
- 3 75) Copias de Contrato de Compraventa entre Marianela Martínez
4 Arriagada y Manuel Marcelo Llanos Rioseco, Repertorio N°1891 de 11
5 de febrero de 2015, ante Notario Humberto Quezada Moreno y solicitud
6 de transferencia de Vehículo PPU CLPZ.72-3. Correspondiente a
7 Capitulo 2 hecho 6.
- 8 76) Copia de Contrato de Compraventa entre Marianela Martínez Arriagada
9 y Patricio Antonio Badrie Franco, Repertorio N°6311 de 11 de mayo de
10 2015, ante Notario Humberto Quezada Moreno. Correspondiente a
11 Capitulo 2 hecho 6.
- 12 77) Copias de Contrato de Compraventa entre Maria Paz García Bravo y
13 Pamela Carolina Menares Olivares, Repertorio N°14594 de 11 de junio
14 de 2015, ante 1° Notaria de Ñuñoa y solicitud de transferencia de
15 Vehículo PPU CLPZ.63-4. Correspondiente a Capitulo 2 hecho 6.
- 16 78) Copia de Declaración de Transferencia de Vehículos Motorizados y
17 Giro y Pago de Impuesto y copia de Solicitud de Transferencia de
18 Vehículo PPU CLPZ.66-9. Correspondiente a Capitulo 2 hecho 6.
- 19 79) Copias de Contrato de Compraventa entre Marianela Martínez
20 Arriagada y Marcela Alejandra Cascante Sandoval, Repertorio N°943
21 de 21 de enero de 2015, ante Notario Humberto Quezada Moreno.
22 Correspondiente a Capitulo 2 hecho 6.
- 23 80) Copias de Contrato de Compraventa entre Marianela Martínez
24 Arriagada y Víctor John Henríquez Millar, Repertorio N°7797 de 05 de
25 junio de 2015, ante Notario Humberto Quezada Moreno y solicitud de
26 transferencia de Vehículo PPU CLPZ.67-7. Correspondiente a Capitulo
27 2 hecho 6.
- 28 81) Copia de Contrato de Compraventa entre Marianela Martínez Arriagada
29 y Mauricio Lasen Abugattas, Repertorio N°945 de 21 de enero de 2015,
30 ante Notario Humberto Quezada Moreno. Correspondiente a Capitulo 2
31 hecho 6.

- 1 82) Copias de Contrato de Compraventa entre Marianela Martínez
2 Arriagada y Valeria del Pilar Pimenta Pino, Repertorio N°1714 de 06 de
3 febrero de 2015, ante Notario Humberto Quezada Moreno y solicitud de
4 transferencia de Vehículo PPU CLPZ.76-6. Correspondiente a Capítulo
5 2 hecho 6.
- 6 83) Copias de Contrato de Compraventa entre Marianela Martínez
7 Arriagada y Patricio Andrés Zúñiga Sepulveda, Repertorio N°1890 de
8 11 de febrero de 2015, ante Notario Humberto Quezada Moreno y
9 solicitud de transferencia de Vehículo PPU CLPZ.71-5.
10 Correspondiente a Capítulo 2 hecho 6.
- 11 84) Copia de Contrato de Compraventa entre Marianela Martínez Arriagada
12 y Daniel Alejandro Monsalve Parra, Repertorio N°4186 de 31 de marzo
13 de 2015, ante Notario Humberto Quezada Moreno. Correspondiente a
14 Capítulo 2 hecho 6.
- 15 85) Copia de Contrato de Arrendamiento, entre Lorenzo Perez Villegas y
16 Sociedad Comercial e Importadora Sove Limitada, de 01 de octubre de
17 2012. Correspondiente a Capítulo 2 hecho 6.
- 18 86) Carta respuesta de Banco BBVA de 9 de noviembre de 2015, con
19 documentación adjunta correspondiente a antecedentes bancarios de
20 Pedro Acevedo y Sociedad de Inversiones Don Oscar Ltda.
21 Correspondiente a Capítulo 1 hecho 2.
- 22 87) Carta respuesta de Banco BCI de 11 de noviembre de 2015, con
23 documentación adjunta correspondiente a antecedentes bancarios de
24 Pedro Acevedo y Sociedad de Inversiones Don Oscar Ltda.
25 Correspondiente a Capítulo 1 hecho 2.
- 26 88) Carta respuesta de Corpbanca de 20 de noviembre de 2015, con
27 documentación adjunta correspondiente a antecedentes bancarios de
28 Pedro Acevedo y Sociedad de Inversiones Don Oscar Ltda.
29 Correspondiente a Capítulo 1 hecho 2.
- 30 89) Carta respuesta de Banco BCI de 28 de diciembre de 2015, con
31 información correspondiente a antecedentes bancarios de Pedro
32 Acevedo. Correspondiente a Capítulo 1 hecho 2.

- 1 90) Carta respuesta de Banco Security de 11 de enero de 2016, con
2 documentación adjunta correspondiente a antecedentes bancarios de
3 Pedro Acevedo y Sociedad de Inversiones Don Oscar Ltda.
4 Correspondiente a Capítulo 1 hecho 2.
- 5 91) Oficio N° 1041 de Banco Estado, de 23 de febrero de 2016 con
6 antecedentes bancarios de Christian Vittori y Pedro Acevedo.
7 Correspondiente a Capítulo 1 hecho 2.
- 8 92) Oficio N° 3139 de Banco Estado, de 18 de mayo de 2016 con
9 antecedentes bancarios de Pedro Acevedo y Sociedad de Inversiones
10 Don Oscar Limitada. Correspondiente a Capítulo 1 hecho 2.
- 11 93) Oficio N° 031 de Director de Asesoría Jurídica de la I. Municipalidad de
12 Maipú, de 26 de mayo de 2015, y copias de contratos administrativos
13 N° 457, 217, 345, 147 y 150, y sus anexos. Correspondiente a Capítulo
14 1 hecho 2.
- 15 94) Oficio N° 037 de Director de Asesoría Jurídica de la I. Municipalidad de
16 Maipú, de 15 de junio de 2015, con antecedentes relativos a contratos
17 administrativos N° 217, 345, 147 y 150, y sus anexos. Correspondiente
18 a Capítulo 1 hecho 2.
- 19 95) Copia de Antecedentes extraídos de la fuente abierta portal de
20 mercado público respecto de la licitación ID 2770-91-LP11.
21 Correspondiente a Capítulo 1 hecho 2.
- 22 96) Oficio N° 02/2016 de Director de Secretaría Comunal de Planificación
23 de la I. Municipalidad de Maipú, de 11 de enero de 2016, con
24 documentación adjunta correspondiente a antecedentes relativos al
25 contrato relacionado a licitación pública ID 2770-91-LP11 y sus anexos.
26 Correspondiente a Capítulo 1 hecho 2.
- 27 97) Informe N° 173/2015 de Director de Obras Municipales de la I.
28 Municipalidad de Maipú, con documentación adjunta relativa a
29 autorizaciones otorgadas al Complejo Deportivo Don Oscar.
- 30 98) Oficio N° 03/2016 de Director de Secretaría Comunal de Planificación
31 de la I. Municipalidad de Maipú, de 05 de enero de 2016, con
32 documentación adjunta correspondiente a antecedentes relativos al

- 1 contrato relacionado a licitación pública ID 2770-91-LP11 y sus anexos.
2 Correspondiente a Capitulo 1 hecho 2.
- 3 99) Copia de Decreto Alcaldicio N°6755 de 19 de octubre de 2012 de la I.
4 Municipalidad de Maipú que aprueba la modificación N° 1 al contrato
5 N°147/2012; Memorándum N°979/2012 de Director de Secretaria de
6 Planificación a Director de Asesoría Jurídica de la I. Municipalidad de
7 Maipú de 12 de septiembre de 2012; Modificación N° 1 al contrato
8 N°147/2012 entre Ilustre Municipalidad de Maipú y Sociedad de
9 Inversiones Don Oscar Limitada de 14 de septiembre de 2012; carta de
10 Empresas Don Oscar a Unidad Técnica SECPLA de 11 de septiembre
11 de 2012; Correspondiente a Capitulo 1 hecho 2.
- 12 100) Copia de Acta de Recepción Provisoria de Obras de Licitación
13 "Mantención con Mejoramiento de Infraestructuras Deportivas y
14 Recreacionales de la comuna de Maipú" de 21 de noviembre de 2012;
15 de Acta de Entrega de Terreno en Licitación "Mantención con
16 Mejoramiento de Infraestructuras Deportivas y Recreacionales de la
17 comuna de Maipú" de 20 de junio de 2012, 01 correo electrónico
18 enviado el 08 de noviembre de 2012 desde el correo
19 maov73@gmail.com; aportado por testigo Claudia Chamorro. Copia de
20 Memorándum N°841/2012 de Directora de Desarrollo Comunitario (s) a
21 Director de SECPLA de Maipú, de 05 de junio de 2012; copia de
22 Decreto Alcaldicio N°3181 de 18 de mayo de 2012, que aprueba
23 contrato N°147/2012 de 29 de octubre de 2012. Correspondiente a
24 Capitulo 1 hecho 2.
- 25 101) Copias de Certificados de inscripción y anotaciones vigentes en
26 el R.V.M. de los vehículos PPU. RJ.9948-5, CKCD.83-7 y ZW.5378-2,
27 de solicitud de transferencia de vehículo PPU. ZW.5378-2.
28 Correspondiente a Capitulo 1 hecho 2.
- 29 102) 01 con correo electrónico impreso de
30 informaciones@scotiabank.cl a moreno@solmetalfa.cl de 19 de julio de
31 2013. Correspondiente a Capitulo 1 hecho 2.

- 1 103) Copia de escritura pública, "Compraventa", entre Pamela
2 Solange Riquelme Loyola y Pedro Enrique Sánchez Soto, Repertorio
3 N°1218-2013, ante Notario Público Manual Cammas Montes, de fecha
4 13 de noviembre de 2013 y Copia de escritura pública, "Compraventa",
5 entre Christian Manuel Vittori Muñoz y Ricardo Raúl Moreno Muñoz,
6 Repertorio N°652-2013, ante Notario Público Manual Cammas Montes,
7 de fecha 31 de julio de 2013. Correspondiente a Capítulo 1 hecho 2.
- 8 104) Copia de Cartola N°37 de Banco Santander correspondiente a
9 Cuenta Corriente 0-000-64-25701-3, Correspondiente a Capítulo 1
10 hecho 2.
- 11 105) Copia de Cartola N°129 de Banco Santander correspondiente a
12 Cuenta Corriente 0-074-01-40068-5, y 01 fotocopia con dos
13 comprobantes de depósitos en efectivo del Banco Santander.
14 Correspondiente a Capítulo 1 hecho 2.
- 15 106) Copia de Cartolas N° 78 y 159 de Banco BCI correspondiente a
16 Cuenta N°29762367, Correspondiente a Capítulo 1 hecho 2.
- 17 107) Copia de Contrato de Prestación de Servicios N°375/2014, de 5
18 de septiembre de 2014. Correspondiente a Capítulo 1 hecho 2.
- 19 108) Copia de Contrato de Prestación de Servicios N°376/2014, entre
20 Ilustre Municipalidad de Maipú y Marcia Andrea Jaure López, de 5 de
21 septiembre de 2014. Correspondiente a Capítulo 1 hecho 2.
- 22 109) Copia de Contrato de Prestación de Servicios N°377/2014, entre
23 Ilustre Municipalidad de Maipú y Michel Karina Medina Cancino, de 5
24 de septiembre de 2014. Correspondiente a Capítulo 1 hecho 2.
- 25 110) Copia de Contrato de Prestación de Servicios N°378/2014, entre
26 Ilustre Municipalidad de Maipú y Leonor Matilde Allende Cerda, de 5 de
27 septiembre de 2014, Correspondiente a Capítulo 1 hecho 2.
- 28 111) Copia de Contrato de Prestación de Servicios N°379/2014, entre
29 Ilustre Municipalidad de Maipú y Marco Antonio Moraga Acuña, de 5 de
30 septiembre de 2014. Correspondiente a Capítulo 1 hecho 2.

- 1 112) Copia de Contrato de Prestación de Servicios N°382/2014, entre
2 Ilustre Municipalidad de Maipú y Roberto Carlos Orellana Osorio, de 10
3 de septiembre de 2014. Correspondiente a Capitulo 1 hecho 2.
- 4 113) Copia de Contrato de Prestación de Servicios N°383/2014, entre
5 Ilustre Municipalidad de Maipú y Patricia Andrea Jara Bravo, de 10 de
6 septiembre de 2014. Correspondiente a Capitulo 1 hecho 2.
- 7 114) Copia de Contrato N°147/2012, entre Ilustre Municipalidad de
8 Maipú y Sociedad de Inversiones Don Oscar Limitada, de 25 de abril de
9 2012, ante 24° Notaria de Santiago, Correspondiente a Capitulo 1
10 hecho 2.
- 11 115) Copia de Modificación N°1 Contrato N°147/2012, entre Ilustre
12 Municipalidad de Maipú y Sociedad de Inversiones Don Oscar Limitada,
13 de 14 de septiembre de 2012, y de Decreto Alcaldicio N°6755 de 19 de
14 octubre de 2012 que aprueba la modificación. Correspondiente a
15 Capitulo 1 hecho 2.
- 16 116) Copia de Modificación N°2 Contrato N°147/2012, entre Ilustre
17 Municipalidad de Maipú y Sociedad de Inversiones Don Oscar Limitada,
18 de 16 de febrero de 2012; de Memorándum N°167 de 21 de enero de
19 2015 y de Decreto Alcaldicio N°1381 que aprueba la modificación,
20 Correspondiente a Capitulo 1 hecho 2.
- 21 117) Copia de Informe de Estado Cancha de Carpeta Sintética por
22 Jefa de Departamento de Deportes y Recreación, de 01 de junio de
23 2015. Correspondiente a Capitulo 1 hecho 2.
- 24 118) Copias de Oficio N°18 de 20 de agosto de 2015, Oficio N°14/289
25 03 de agosto de 2015, Oficio N°14 de 21 de agosto de 2015, Oficio
26 N°19 de 21 de agosto de 2015, Oficio N°406 de 28 de octubre de 2015,
27 de la dirección de desarrollo comunitario y Departamento de Deporte y
28 Recreación, enviada a la empresa Sociedad de Inversiones Don Oscar
29 Limitada, informando multas de incumplimientos de contratos.
30 Correspondiente a Capitulo 1 hecho 2.

- 1 119) Oficio N°2470 de Dirección Chilecompras de 02 de octubre de
2 2015, con Informe Observatorio Chilecompras 656-2015.
3 Correspondiente a Capitulo 2 hecho 7.
- 4 120) Copia de Antecedentes extraídos de la fuente abierta portal de
5 mercado público respecto de las licitaciones ID 528208-20-LP12 y
6 528208-35-LP12. Correspondiente a Capitulo 2 hecho 7.
- 7 121) 02 copias con "Informe de canchas ejecutadas en proyecto
8 servicio de mejoramiento de infraestructuras deportivas y
9 recreacionales", de testigo Sergio Hurtado. Correspondiente a Capitulo
10 2 hecho 7.
- 11 122) Copias de Ordinario N°092 de Director de Obras Municipales de
12 la Municipalidad de Cerro, de 07 de enero de 2016, Correspondiente a
13 Capitulo 2 hecho 7.
- 14 123) contrato de compra de sumisitos y ejecución de instalación entre
15 Abel Viscay Lagos y Sport Grass LTDA., de 18 de junio de 2012.
16 Correspondiente a Capitulo 2 hecho 7.
- 17 124) 09 copias del cuaderno de registro de El club deportivo
18 Chauguito Morning. Correspondiente a Capitulo 2 hecho 7.
- 19 125) Copia de Decreto N°0510 de 12 de abril de 2012 de la Secretaria
20 de Planificación Comunal de la Municipalidad de Cerro Navia.
21 Correspondiente a Capitulo 2 hecho 7.
- 22 126) Copia de Acuerdo N°611 de 29 de junio de 2012 del Honorable
23 Consejo Municipal de Cerro Navia. Correspondiente a Capitulo 2 hecho
24 7.
- 25 127) Acta de sesión extraordinaria N°137 de 03 de julio de 2012 del
26 Consejo Municipal de Cerro Navia. Correspondiente a Capitulo 2 hecho
27 7.
- 28 128) Copia de Decreto N°0863 de 17 de julio de 2012 de la Secretaria
29 de Planificación Comunal de la Municipalidad de Cerro Navia.
30 Correspondiente a Capitulo 2 hecho 7.
- 31 129) Copia de Contrato a Suma Alzada de la Licitación Pública ID
32 528208-20-LP12 de 10 de agosto de 2012, entre la Municipalidad de

- 1 Cerro Navia y las empresa Infraestructuras Deportivas y
2 Recreacionales SPA. Correspondiente a Capitulo 2 hecho 7.
- 3 130) Copia de Decreto N°0969 de 14 de agosto de 2012 de la
4 Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Cerro Navia, que
5 aprueba contrato administrativo. Correspondiente a Capitulo 2 hecho 7.
- 6 131) Copia de Oficio Ordinario N°092 de 07 de enero de 2016 de la
7 Dirección de Obras de la Municipalidad de Cerro Navia.
8 Correspondiente a Capitulo 2 hecho 7.
- 9 132) Copia de Memo N° 611 de Director de Obras (s) de la
10 municipalidad de Cerro Navia de 22 de agosto de 2011 a Directora de
11 SECPLA, con cuadro de evaluación técnica adjunto. Correspondiente a
12 Capitulo 2 hecho 7.
- 13 133) una copia simple con fotocopia de 10 cheques del Banco
14 Santander correspondientes a la cuenta de Luisa Ferrari Rojas,
15 n°2009387-0, todos ellos a nombre de "John Dewey College"; copia de
16 Acuerdo Completo y Suficiente y Regulación de Relaciones Mutuas
17 entre Paula Bernardita Diaz Andrade y Marcelo Antonio Torres Ferrari,
18 de fecha 24 de mayo de 2013, ante la 27° Notaria de Santiago; copia
19 de Instrucciones Notariales entre Paula Bernardita Diaz Andrade y
20 Marcelo Antonio Torres Ferrari y 03 hojas con fotocopia de 13 cheques
21 correspondientes a la cuenta de Luisa Ferrari Rojas, n°2009387-0,
22 todos ellos a nombre de "Paula Diaz Andrade", de fecha 24 de mayo de
23 2013, ante la 27° Notaria de Santiago; copia de Estipulaciones
24 Complementarias ante la 27° Notaria de Santiago, acompañadas en
25 declaración de Paula Diaz de 13 de mayo de 2015. Corresponde a
26 hechos del capítulo III de la presente acusación.
- 27 134) Copia simple de Acta de Comparendo de Conciliación, de Centro
28 de Conciliación y Mediación Región Metropolitana, Unidad de
29 Conciliación, ante la conciliadora Maria Inés Soto Paredes, en la que
30 comparecen el reclamante Jaime Alfredo Urrutia Frademann y el
31 reclamado KDM S.A., representado este último por Edson Manuel Veliz

1 Canales, de 12 de junio de 2009. Corresponde a hechos del capítulo III
2 de la presente acusación.

3 135) copias simple de consultas en el SISTEMA DE CONSULTA
4 TRIBUTARIA INTEGRADA, realizadas entre el 31 de marzo y el 01 de
5 junio de 2012, respecto de KDM S.A., Starco S.A., Demarco S.A.,
6 Christian Vittori, Marcelo Torres, Carlos Jara, Carlos Richter, Rellenos
7 Sanitarios del Maule S.A e Imagina S.A. Corresponde a hechos del
8 capítulo III de la presente acusación.

9 136) Respuesta N° 562 de Servicio de Impuestos Internos, de 13 de
10 septiembre de 2012, con documentación adjunta correspondiente a
11 compras y ventas de las empresas de KDM S.A., Demarco S.A. y
12 Starco S.A., proporcionadas por las mismas en declaraciones juradas.
13 Corresponde a hechos del capítulo III de la presente acusación.

14 137) Respuesta N° 559 de Servicio de Impuestos Internos, de 01 de
15 septiembre de 2014, con documentación adjunta correspondiente a
16 antecedentes tributarios de Marcelo Torres, Carlos Richter, Gonzalo
17 Torres, Christian Vittori, Pamela Riquelme, Carlos Jara, Herman Silva,
18 Carol Bortnick, Mauricio Ovalle, Nadia Avalos, Gerardo Escalona,
19 Veronica Lantadilla, Jose Gutierrez, Fernando León, Gladys Belmar,
20 Jaime Belmar, Ernesto Torres, Jose Medina, Jaime Martínez, Francisco
21 Chandía, Francisco Chandía Fuentalba, Marcela Morales, Santiago
22 Bavestrello, Jose Neme, Marcela Valdez, Mariane Martínez, Enrique
23 Melillan, Lorenzo Pérez, Multiservicios Ingeniería y Construcción Spa,
24 Inversiones e Inmobiliaria Puertas Verdes Limitada, Infraestructuras
25 deportivas y recreacionales Chile SpA y Asesoría y Consultoría en
26 Materias Ambientales Ogalde y Medina Limitada. Corresponde a
27 hechos del capítulo III de la presente acusación.

28 138) Respuesta N° 537 de Servicio de Impuestos Internos, de 26 de
29 agosto de 2014, con documentación adjunta correspondiente a la
30 identificación de personas jurídicas beneficiadas con donaciones.
31 Corresponde a hechos del capítulo III de la presente acusación.

- 1 139) Ordinario N° 2098 de Servicio de Impuestos Internos, de 17 de
2 noviembre de 2014, con documentación adjunta correspondiente a
3 antecedentes de Ignacio Torres, Alberto Undurraga, Fernando Pérez,
4 Mario Desbordes, Pilar Ogalde, Isabel Ibacache, Demarco S.A., Starco
5 S.A., KDM S.A., Ahimco Ingeniería y Construcción S.A. y THEMAC S.A.
6 corresponde a hechos del capítulo III de la presente acusación.
- 7 140) Ordinario N° 2328 de Servicio de Impuestos Internos, de 18 de
8 diciembre de 2014, con documentación adjunta correspondiente a RES
9 07 de 17 de diciembre de 2014, emanado de la jefa del Departamento
10 de Fiscalización del SII. corresponde a hechos del capítulo III de la
11 presente acusación.
- 12 141) Ordinario N° 30 de Servicio de Impuestos Internos, de 06 de
13 enero de 2015, con documentación adjunta correspondiente a
14 antecedentes de Luis Plaza Sánchez y Julieta del Carmen Santibáñez
15 Latorre. corresponde a hechos del capítulo III de la presente acusación.
- 16 142) Ordinario N° 90 de Servicio de Impuestos Internos, de 09 de
17 enero de 2015, con documentación adjunta correspondiente a
18 antecedentes de Corina Meza leon, Ana Maria Loyola Quintana, Juliette
19 Plaza Santibáñez, Marta Ferrari Rojas, Luisa Ferrari Rojas y Sociedad
20 IDR Chile SpA. corresponde a hechos del capítulo III de la presente
21 acusación.
- 22 143) Ordinario N° 993 de Servicio de Impuestos Internos, de 13 de
23 abril de 2015, con documentación adjunta correspondiente a Res. 335
24 de 9 de abril de 2015, respecto de antecedentes relativos a las
25 empresas Transportes Core Limitada, Plastic Omnium S.A.,
26 Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA, Inversiones e Inmobiliaria
27 Puertas Verdes Limitada, Infraestructuras Deportivas y Recreacionales
28 SpA, Comunicaciones Fran Ltda. y Holding KDM (KDM S.A, Demarco
29 S.A. y Starco S.A.)corresponde a hechos del capítulo III de la presente
30 acusación.
- 31 144) Reservado N° 1310 de la Superintendencia de Valores y
32 Seguros, de 09 de septiembre de 2014, con documentación adjunta

- 1 correspondiente a saldos accionarios de Registro de Accionistas,
2 respecto de Herman Silva, Demarco S.A., Starco S.A., y operaciones
3 realizadas a través de corredores de bolsa de Lorenzo Pérez, Ignacio
4 Torres, Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA , Inversiones e
5 Inmobiliaria Puertas Verdes Ltda. y Ahimco Ingeniería y Construcción
6 S.A. Corresponde a hechos del capítulo III de la presente acusación.
- 7 145) Reservado N° 1477 de la Superintendencia de Valores y
8 Seguros, de 27 de noviembre de 2014, con documentación adjunta
9 correspondiente a informe sobre acciones de Oscar Lantadilla.
10 corresponde a hechos del capítulo III de la presente acusación.
- 11 146) Reservado N° 1499 de la Superintendencia de Valores y
12 Seguros, de 03 de diciembre de 2014, que informa sobre renta vitalicia
13 de Luis Riquelme. Corresponde a hechos del capítulo III de la presente
14 acusación.
- 15 147) Oficio Reservado N° 7, de Banco Central de Chile, con
16 información adjunta correspondiente a Operaciones de Cambio
17 Internacionales de Marcela Morales, Veronica Lantadilla, Jaime
18 Martínez Jaca, Carol Bortnick, Chistian Vittori, Luis Riquelme y
19 Francisco Chandia. Corresponde a hechos del capítulo III de la
20 presente acusación.
- 21 148) Oficio Reservado N° 28, de Banco Central de Chile, de 20 de
22 octubre de 2014, con información adjunta correspondiente a
23 Operaciones de Cambio Internacionales de Gonzalo Torres, Luisa
24 Ferrari, Mauricio Ovalle, Gerardo Escalona, Jose Miguel Gutierrez,
25 Fernando León, Jaime Belmar, Santiago Bavestrello, Jose Neme Abud,
26 Alberto Undurraga, Fernando Pérez, Carmen Versluys, Miguel
27 Faundez, Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA, Inversiones e
28 Inmobiliaria Puertas Verdes Ltda., Construcción y Servicios Siglo Verde
29 S.A., Polietenos Bioplastic Chile Ltda., Trasportes Core Ltda., KDM SA,
30 Ahimco Ingeniería y Construcción S.A., THEMAC S.A. y Plastic
31 Omnium S.A. corresponde a hechos del capítulo III de la presente
32 acusación.

- 1 149) Ordinario N° 5144 de Servicio de Registro Civil e Identificación,
2 de 01 de junio de 2015, con documentación adjunta correspondiente a
3 copias de documentos relativos a vehículos de Luis Plaza Sánchez.
4 corresponde a hechos del capítulo III de la presente acusación.
- 5 150) Ordinario Reservado N°1 de Alcalde de I. Municipalidad de
6 Cerro Navia, con documentación adjunta correspondiente a planillas,
7 decretos y otros antecedentes de capacitaciones en el extranjero de
8 funcionarios de dicha municipalidad. corresponde a hechos del capítulo
9 III de la presente acusación.
- 10 151) Copia de escritura pública, "Compraventa Mutuo e Hipoteca,
11 Luis Arturo Riquelme Arévalo a Sociedad Agrícola Las Palmas de
12 Lonquen Limitada y Citibank N.A.", Repertorio N°3658, 26° Notaría de
13 Santiago, de fecha 30 de abril de 1998.corresponde a hechos del
14 capítulo III de la presente acusación.
- 15 152) Carta respuesta de empresa Bata, de 22 de diciembre de 2015,
16 la que se refiere a información respecto de Gerardo Escalona Barros.
17 corresponde a hechos del capítulo III de la presente acusación.
- 18 153) Ordinario N°131 de Servicio de Impuestos Internos, con
19 documentación adjunta correspondiente a declaraciones de impuestos
20 de Transportes Core Limitada e Inversiones Santa Sofía Limitada.
21 Corresponde a hechos del capítulo III de la presente acusación.
- 22 154) Oficio Ordinario N° 2629 de la Superintendencia de Pensiones,
23 que da cuenta de la afiliación de Gerardo Escalona Barros a AFP
24 Cuprum S.A. Corresponde a hechos del capítulo III de la presente
25 acusación.
- 26 155) Copia simple de Acta de Apertura de 24 de octubre de 2011,
27 Corporación Municipal de Cerro Navia, respecto de la reunión de la
28 Comisión de Apertura del proyecto "Habilitación e Implementación de
29 Infraestructura Deportiva en Escuelas Públicas de la Comuna de Cerro
30 Navia". Corresponde a hechos del capítulo III de la presente acusación.
- 31 156) Copia simple de Acta de Entrega de Terreno de 16 de
32 noviembre de 2011, Corporación Municipal de Cerro Navia, respecto de

1 la entrega de escuelas a la empresa "Sociedad de Servicios y
2 Constructora de Proyectos Limitada", para la ejecución del proyecto
3 "Habilitación e Implementación de Infraestructura Deportiva en
4 Escuelas Públicas de la Comuna de Cerro Navia". Corresponde a
5 hechos del capítulo III de la presente acusación.

6 157) Copia simple de Acta de Recepción Conforme de 16 de enero
7 de 2012, Corporación Municipal de Cerro Navia, respecto del estado de
8 pago N°1 del proyecto "Habilitación e Implementación de
9 Infraestructura Deportiva en Escuelas Públicas de la Comuna de Cerro
10 Navia". Corresponde a hechos del capítulo III de la presente acusación.

11 158) Copia simple de "Cesión de Contrato, Sociedad de Servicios y
12 Constructora de Proyectos Limitada a Proyectos de Ingeniería Alme
13 S.A." de 02 de marzo de 2012, y copia de Carta de Compromiso de
14 Pago de 19 de marzo de 2012. corresponde a hechos del capítulo III de
15 la presente acusación.

16 159) Copia simple de Contrato Ejecución de Obra Material a Suma
17 Alzada de proyecto "Habilitación e Implementación de Infraestructura
18 Deportiva en Escuelas Públicas de la Comuna de Cerro Navia",
19 Corporación Municipal de Desarrollo Social Cerro Navia con GEB
20 CHILE LTDA., de 02 de noviembre de 2011. corresponde a hechos del
21 capítulo III de la presente acusación.

22 160) Copia simple de Contrato de Mutuo a la Vista de 02 de marzo
23 de 2012, con timbre de la 51° Notaria de Santiago, entre "Sociedad de
24 Servicios y Constructora de Proyectos Limitada", representada
25 legalmente por Gerardo Escalona Barros, y "Asesorías Financieras e
26 Inversiones Limitada", representada legalmente por Gonzalo Alarcón
27 Lavín, por la suma de cien millones de peses en efectivo. corresponde
28 a hechos del capítulo III de la presente acusación.

29 161) Copia simple de Convenio de Pago de Deuda de 02 de julio de
30 2013, de la 1° Notaria de Pudahuel, Repertorio 318, entre "Proyectos
31 de Ingeniería Alme S.A." a Corporación de Desarrollo Social de Cerro
32 Navia. Corresponde a hechos del capítulo III de la presente acusación.

- 1 162) Formulario de Declaración y Pago de Impuestos de Timbres y
2 Estampillas, folio 0361378 de 30 de octubre de 2011, en el cual figura
3 como mutuante "Inversiones e Inmobiliaria Puertas Verdes Limitada" y
4 como mutuario "Sociedad de Servicios y Constructora de Proyectos
5 Limitada". corresponde a hechos del capítulo III de la presente
6 acusación.
- 7 163) copia recibo1, de 28 de marzo de 2012, en que Gerardo
8 Escalona Barros, en representación de Sociedad de Servicios y
9 Constructora de Proyectos Limitada, recibe conforme la cantidad de
10 cuarenta y cinco millones de pesos en calidad de anticipo de pago de
11 cesión del contrato "Habilitación e Implementación de Infraestructuras
12 Deportivas y Recreacionales en Escuelas Públicas de la Comuna de
13 Cerro Navia "corresponde a hechos del capítulo III de la presente
14 acusación.
- 15 164) Copia Recibo2, de 28 de marzo de 2012, en que Gerardo
16 Escalona Barros, en representación de Sociedad de Servicios y
17 Constructora de Proyectos Limitada, recibe conforme la cantidad de
18 cuarenta y cinco millones de pesos en calidad de anticipo de pago de
19 cesión del contrato "Habilitación e Implementación de Infraestructuras
20 Deportivas y Recreacionales en Escuelas Públicas de la Comuna de
21 Cerro Navia "corresponde a hechos del capítulo III de la presente
22 acusación.
- 23 165) Copia de Extracto de Constitución "Sociedad de Servicios y
24 Constructora de Proyectos Limitada", eve 381613, por Gerardo
25 Escalona Barros y Maria Gabriela Barros Ahumada. Santiago, 29 de
26 junio, Notario Público Gastón Iván Santibáñez Soto. corresponde a
27 hechos del capítulo III de la presente acusación.
- 28 166) Copia de Contrato de Mutuo de 08 de septiembre de 2011,
29 autorizado ante notario, de "Inversiones e Inmobiliaria Puertas Verdes
30 Limitada" a "Sociedad de Servicios y Constructora de Proyectos
31 Limitada", por la suma de treinta millones de pesos. corresponde a
32 hechos del capítulo III de la presente acusación.

- 1 167) Oficio Ordinario N°1936 de Servicio de Impuestos Internos,
2 respecto de sociedades en las que ha tenido participación Gerardo
3 Escalona. Corresponde a hechos del capítulo III de la presente
4 acusación.
- 5 168) Oficio Respuesta de empresa Dachser Chile S.A., de 8 de julio
6 de 2016, con documentación adjunta correspondiente a antecedentes
7 de sus operaciones con la empresa GEB Chile Ltda. Corresponde a
8 hechos del capítulo III de la presente acusación.
- 9 169) Documento de la empresa Rohlig Transportes Internacionales
10 Chile Ltda., respecto de antecedentes de sus operaciones con la
11 empresa GEB Chile, los que corresponden a Consulta de Operaciones
12 de 26 de octubre de 2011, copia de factura electrónica de empresa
13 Rohlig Logísticas N°12605 e información de respaldo. corresponde a
14 hechos del capítulo III de la presente acusación.
- 15 170) Ordinario N° 000059 de la Corporación Municipal de Desarrollo
16 Social de Cerro Navia, de 15 de abril de 2016, con documentación
17 adjunta correspondiente a carpeta de contrato de ejecución de obra
18 material a sumaalzada del proyecto "Habilitación e Implementación de
19 Infraestructura Deportiva y Recreacionales en Escuelas Públicas de la
20 comuna de Cerro Navia", realizado por la empresa GEB Chile Ltda.
21 corresponde a hechos del capítulo III de la presente acusación.
- 22 171) Oficio Secreto N° 19 de Servicio de Impuestos Internos, de 22 de
23 noviembre de 2016, con documentación adjunta correspondiente a
24 antecedentes de Ahimco Ingeniería y Construcción S.A., Multiservicios
25 Ingeniería y Construcción SpA., Inmobiliaria Puertas Verdes Ltda.,
26 Servicios Constructivos Pellahuen SpA., Inversiones e Inmobiliaria
27 Tricahue Spa., Infraestructuras Deportivas y Recreacionales Chile SpA
28 y Lorenzo Damián Perez Villegas. corresponde a hechos del capítulo
29 III de la presente acusación.
- 30 172) 07 cuadros demostrativos con información respecto de sujetos
31 de la investigación, correspondiente al capítulo III de los hechos de la
32 presente acusación.

- 1
- 2 173) 03 cuadros demostrativos elaborados con información de la
3 empresa Transunion respecto de sujetos de la investigación,
4 correspondiente al capítulo III de los hechos de la presente acusación.
5
- 6 174) Copia simple de Inscripción en el Conservador de Bienes
7 Raíces de Santiago de Compraventa "Inmobiliaria Hacienda
8 Chacabuco S.A. a Gonzalo Andrés Torres Ferrari y otro" Rep.: 12177,
9 de 9 de febrero de 2012, correspondiente al capítulo III de los hechos
10 de la presente acusación
- 11 175) Copia simple de Compraventa ante 24° Notaría de Santiago,
12 "Torres Ferrari, Marcelo Antonio a Gumanga Rivera, Susana Silvia"
13 Rep.: 560-2004, de 26 de abril de 2004. correspondiente al capítulo III
14 de los hecho de la presente acusación.
- 15 176) Copia simple de Mutuo e Hipoteca ante 27° Notaría de
16 Santiago, "ING Créditos Hipotecarios S.A. a Torres Ferrari, Marcelo
17 Antonio" Rep.: 3944-2006, de 29 de marzo de 2006, y Certificación de
18 la escritura señalada de las inscripciones practicadas en el
19 Conservador de Bienes Raíces de Santiago de 18 de abril de 2006.
20 Correspondiente al capítulo III de los hechos materia de la presente
21 acusación.
- 22 177) Copia simple de Constitución de Renta Vitalicia ante 33° Notaría
23 de Santiago, "Torres Ferrari, Marcelo Antonio a Torres Ferrari, Gonzalo
24 Andrés" Rep.: 13641-11, de 11 de noviembre de 2011, correspondiente
25 al capítulo III de los hechos materia de la presente acusación.
- 26 178) Copia simple de Inscripción en el Conservador de Bienes Raíces
27 de Santiago de Compraventa "Inmobiliaria San Martín S.A. a Gonzalo
28 Andrés Torres Ferrari" Rep.: 119167, de 28 de noviembre de 2008,
29 correspondiente a los capítulos III de los hechos materia de la presente
30 acusación.
- 31 179) Copia simple de Compraventa ante 9° Notaría de Santiago,
32 "Gonzalo Andrés Torres Ferrari a Clave Urbana S.A. Alzamiento Banco

1 Santander Chile, Edificio Visión" Rep.: 462, de 19 de enero de 2009,
2 corresponde a los capítulos III de los hechos materia de la presente
3 acusación.

4 180) Copia simple de Inscripción en el Conservador de Bienes Raíces
5 de Santiago de Compraventa "Clave Urbana S.A. a Ignacio Fernando
6 Torres Ferrari" Rep.: 123317, de 17 de diciembre de 2008,
7 correspondiente a los capítulos III de los hechos materia de la presente
8 acusación.

9 181) Copia simple de Compraventa, Mutuo e Hipoteca mediante
10 letras de crédito de fines generales ante 18° Notaría de Santiago,
11 "Torres Ferrari, Gonzalo Andrés a Inmobiliaria El Algarrobal S.A. a
12 Santander Factoring S.A." Rep.: 000316/2003, de 10 de enero de 2003,
13 correspondiente a los capítulos III de los hechos materia de la presente
14 acusación.

15 182) Copia simple de Compraventa, Mutuo e Hipoteca ante 37°
16 Notaría de Santiago, "José Miguel Gutierrez Sastre a Carlos Augusto
17 Rivera Osorio y Banco Santander-Chile" Rep.: 7796-2004, de 30 de
18 julio de 2004, correspondiente al capítulo III de los hechos materia de la
19 presente acusación.

20 183) Copia simple de Compraventa, con Mutuo Hipotecario flexible
21 vivienda ante 33° Notaría de Santiago, "Gutierrez Sastre, José Miguel a
22 Asesorías e Inversiones Panamericana Norte Limitada y otros y Banco
23 Santander-Chile" Rep.: 3429-07, de 17 de abril de 2007,
24 correspondiente al Capítulo III de los hechos materia de la presente
25 acusación.

26 184) Copia simple de Compraventa, Mutuo e Hipoteca súper mutuo
27 flexible ante 4° Notaría de Santiago, "Gutierrez Sastre, José Miguel a
28 Inmobiliaria Los Cerros S.A. y Banco Santander-Chile" Rep.:
29 22071/2005, de 30 de diciembre de 2005, correspondiente al capítulo III
30 de los hechos materia de la presente acusación.

31 185) Copia simple de Compraventa, Mutuo e Hipoteca ante 41°
32 Notaría de Santiago, "Carlos Santiago Jara Garrido a Luis Alberto Olivo

1 Acevedo y Banco del Estado de Chile" Rep.: 65333, de 30 de junio de
2 2004, correspondiente al capítulo III de los hechos materia de la
3 presente acusación.

4 186) Copia simple de Inscripción en el Conservador de Bienes
5 Raíces de Santiago de Compraventa "Margarita Rosa Maltez Loyola a
6 Carlos Santiago Jara Garrido" Rep.: 59596, de 20 de septiembre de
7 2000, correspondiente al capítulo III de los hechos materia de la
8 acusación.

9 187) Copia simple de Inscripción en el Conservador de Bienes
10 Raíces de Santiago de Adjudicación "Cooperativa de Vivienda y
11 Servicios Habitacionales Villa El Sendero Limitada a Carlos Santiago
12 Jara Garrido" Rep.: 12404, de 25 de febrero de 1983, correspondiente
13 al capítulo III de los hechos materia de la presente acusación.

14 188) Copia simple de Compraventa con Mutuo Hipotecario con tasa
15 mixta ante 45° Notaría de Santiago, "Torres Ferrari, Ignacio Fernando a
16 Moreno Álvarez, Pilar del Carmen Gema y Banco de Chile" Rep.:
17 26787-2005, de 11 de agosto de 2005, correspondiente al capítulo III
18 de los hechos materia de la presente acusación.

19 189) Copia simple de Compraventa, Mutuo e Hipoteca fines
20 generales mediante mutuo hipotecario tasa fija, ante 18° Notaría de
21 Santiago, "Escalona Barros, Gerardo Andrés a Saavedra Correa,
22 Cornelio Jorge y otros y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria" Rep.: 15135-
23 2006, de 31 de agosto de 2006, correspondiente al capítulo III de los
24 hechos materia de la presente acusación.

25 190) Copia simple de Inscripción en el Conservador de Bienes
26 Raíces de Santiago," Aporte Kenbourne Ingeniería Ambiental S.A. a
27 KDM S.A." Rep.: 32079, de 11 de marzo de 1996, correspondiente al
28 capítulo III de los hechos materia de la presente acusación.

29 191) Copia simple de Inscripción en el Conservador de Bienes Raíces
30 de Santiago, "Asignación KDM S.A. a Inmobiliaria Lomas Los
31 Colorados S.A." Rep.: 19840, de 02 de junio de 1999, correspondiente
32 al capítulo III de los hechos materia de la presente acusación.

- 1 192) 04 hojas correspondiente a documento "Histórico de Cobros y
2 Pagos por Unidad Copropiedad" de la Comunidad Loteo El Algarrobal
3 Etapa II, acompañadas en Informe Policial N°197/2013.
- 4 193) 01 Planilla de Operaciones Bursátiles, acompañada en Informe
5 Policial N°373/2014.
- 6 194) 01 Planilla de comparación entre Operaciones Bursátiles y
7 periodo de licitaciones, acompañada en Informe Policial N°373/2014.
- 8 195) Copias simple de Decreto N°035 de la Municipalidad de Cerro
9 Navia de 10 de mayo de 2010, Certificado N°283 de Departamento de
10 Contabilidad y Presupuesto de la Municipalidad de Cerro Navia,
11 Informe General Presupuestario al mes de abril de la Dirección de
12 Finanzas de la Municipalidad de Cerro Navia, Acta de sesión
13 extraordinaria N°66 de 28 de abril de 2010 y acuerdo N°256 de Concejo
14 Municipal de Cerro Navia, Providencia Alcaldía 367 de 24 de marzo de
15 2010, Comité de evaluación N°05/10 ID 528208-5-LP10, Evaluación de
16 propuesta pública "servicio de arriendo de vehículos municipales" ID
17 528208-5-LP10, Acta de Apertura de "servicio de arriendo de vehículos
18 municipales" de 9 de marzo de 2010, Apertura electrónica licitación
19 528208-5-LP10, Formulario N°3 de formato oferta económica de
20 Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA y cuadro comparativo por
21 líneas, correspondiente al capítulo III de los hechos materia de la
22 presente acusación.
- 23 196) Copia de facturas N°142701 y 140938 de Piamonte S.A., RUT
24 96,642,160-6 , correspondiente al capítulo III de los hechos materia de
25 la presente acusación.
- 26 197) 3 copias simples de contratos de compraventa ante Notario
27 Humberto Quezada Moreno, Repertorios 7268, 7267 Y 7266, todas de
28 fecha 5 de julio de 2012 entre Multiservicios Ingeniería y Construcción
29 SpA y Marianela del Rosario Martínez Arriagada, correspondiente al
30 capítulo III de los hechos materia de la presente acusación.
- 31 198) Copias simple de Decreto N°073 de la Municipalidad de Cerro
32 Navia de 24 de enero de 2011 y Comité de evaluación N°28/10 ID

1 528208-43-LP10, correspondiente al capítulo III de los hechos materia
2 de la presente acusación.

3 199) Copia simple de Decreto N°1517 de la Secretaria de
4 Planificación de la Municipalidad de Cerro Navia de 2 de diciembre de
5 2011, correspondiente al capítulo III de los hechos materia de la
6 presente acusación.

7 200) Copias simple de Decreto N°0969 de la Municipalidad de Cerro
8 Navia de 14 de agosto de 2012, Contrato a Suma Alzada "Servicio de
9 Mejoramiento de Infraestructura Deportivas y Recreacionales " entre la
10 I. Municipalidad de Cerro Navia con Infraestructuras Deportivas y
11 Recreacionales SpA de 10 de agosto de 2012, Decreto N°0510 de la
12 Municipalidad de Cerro Navia de 12 de abril de 2012, Decreto N°0863
13 de la Municipalidad de Cerro Navia de 17 de julio de 2012, Certificado
14 de HDI Seguros de 3 de agosto de 2012 y Póliza de Seguro de
15 Garantía de Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A. en
16 relación a la empresa IDR Chile SpA., correspondiente al capítulo III de
17 los hechos materia de la presente acusación.

18 201) Copias simples de Decreto N°0106 de la Municipalidad de Cerro
19 Navia de 29 de enero de 2013, Acta de sesión ordinaria N°006 de 23
20 de enero de 2013 y acuerdo N°028 de Concejo Municipal de Cerro
21 Navia, Providencia Alcaldía 051 de 5 de enero de 2013, Comité de
22 evaluación N°50/13 ID 528208-71-LP12, Acta de Apertura de
23 Propuesta Pública de Servicio de Habilitación con Mantenimiento de
24 Maquinarias Deportivas, Certificado N°01/2013 de Tesorero Municipal
25 de 02 de enero de 2013 con boleta de depósito a la vista adjunta,
26 correspondiente al capítulo III de los hechos materia de la presente
27 acusación.

28 202) Copias simple de Decreto N°0821 de la Municipalidad de Cerro
29 Navia de 29 de mayo de 2014, Providencia Alcaldía 173 de 9 de mayo
30 de 2014, Comité de evaluación N°16/14 ID 528208-14-LP14, Propuesta
31 Pública Mejoramiento de 2 Multicanchas 2014 correspondiente a
32 formato de oferta económica de empresa IDR Chile SpA., Acta de

- 1 Apertura de Licitación Pública Mejoramiento de 2 Multicanchas 2014,
2 Certificado N°40/2014 de Tesorero Municipal de 22 de abril de 2013
3 con documentos adjuntos y Decreto N°0550 de la Municipalidad de
4 Cerro Navia de 04 de abril de 2014, correspondiente al capítulo III de
5 los hechos materia de la presente acusación.
- 6 203) Copia simple de Decreto N°1185 de la Municipalidad de Cerro
7 Navia de 13 de agosto de 2014, Providencia Alcaldía 349 de 8 de
8 agosto de 2014, Comité de evaluación N°27/14 ID 528208-21-LP14, 06
9 formatos de oferta económica correspondientes a distintas empresas
10 para licitación pública de Construcción e 4 áreas verdes en avenida
11 San Francisco 2014, Acta de Apertura de Propuesta Pública
12 Construcción de cuatro áreas verdes Av. San Francisco, Certificado
13 N°70/2014 de Tesorero Municipal de 11 de junio de 2014 y Decreto
14 N°0810 de la Municipalidad de Cerro Navia de 14 de marzo de 2000,
15 correspondiente al capítulo III de los hechos materia de la presente
16 acusación.
- 17 204) 03 copias simple de hojas con reporte de prensa titulado
18 "Cuatro escuelas de Cerro Navia serán intervenidas hasta febrero del
19 2015 por Administrador Provisional" de 11 de agosto de 2014,
20 correspondiente al capítulo III de los hechos materia de la presente
21 acusación.
- 22 205) Copias simple de Decreto N°2443 de la Municipalidad de Maipú
23 de 17 de abril de 2012, Acta de Proposición de Adjudicación de
24 Propuesta Pública ID 2770-91-LP11 en la comuna de Maipú, Acta de
25 Evaluación Técnica de Propuesta Pública ID 2770-91-LP11 en la
26 comuna de Maipú y Resolución de Acta de Adjudicación ID 2770-91-
27 LP11, correspondiente al capítulo III de los hechos materia de la
28 presente acusación.
- 29 206) copias de Oficio N°17273 de 8 de agosto de 2013 del Ministerio
30 del Interior, Documento de 23 de julio de 2013 dirigido a la Contraloría
31 General de la República, Documento de 23 de julio de 2013 dirigido al
32 Ministerio del Interior, Documento informativo dirigido a la Junta de

- 1 Vecinos Herminda de la Victoria, Oficio Ordinario N°21276 de 18 de
2 diciembre de 2012 de la Jefa del Departamento de Acción Social,
3 documento de 23 de octubre de 2012 dirigido al Ministerio del Interior,
4 Documento de 23 de octubre de 2012 dirigido a la Contraloría General
5 de la República y Oficio N°011243 de la Contraloría General de la
6 República de 19 de febrero de 2013, acompañados en Informe Policial
7 N°73/2015.
- 8 207) Copias simple de Decreto Alcaldicio N°4667 de la Municipalidad
9 de Maipú de 28 de agosto de 2013, correspondiente al capítulo III de
10 los hechos materia de la presente acusación.
- 11 208) Copias de Estados de Cuenta Nacional de Banco Estado, de
12 cuenta N°5426630431730083 y Estados de cuenta nacional e
13 internacional de tarjeta de crédito de Christian Vittori, acompañados en
14 Informe Policial N°110/2015.
- 15 209) Copias simple de Estados de Cuenta Nacional de Banco Estado
16 de cuenta N°4564770337147928, Estados de cuenta nacional e
17 internacional de tarjeta de crédito, estados de situación y consulta de
18 tarjetas de crédito, certificado de inscripción de vehículo PPU CCJK-58-
19 8, liquidación de rentas planta de Ministerio de Bienes Nacionales y
20 declaración de patrimonio de Pamela Riquelme, correspondiente al
21 capítulo III de los hechos materia de la presente acusación.
- 22 210) Copias simple de Estados de Cuenta Nacional de Banco BCI,
23 de cuenta N°4481656198727470 y Estados de cuenta nacional e
24 internacional de tarjeta de crédito de Marcela Morales, correspondiente
25 al capítulo III de los hechos materia de la presente acusación.
- 26 211) copia simple de registro de pago de gastos comunes desde
27 enero de 2013 a abril de 2014 y 19 hojas manuscritas con detalle de
28 ingresos de personas al Condominio El Algarrobal II. Correspondiente
29 al capítulo III de los hechos materia de la presente acusación
- 30 212) copia simple de registro de visitas de Casa N°19, copia simple
31 con Detalle de gastos comunes de los años 2014 y 2015 y copia simple
32 con detalle de datos del personal de El Algarrobal Etapa 1.

- 1 213) copia simple con Detalle de pago de gastos comunes de
2 Parcela 42, Condominio Las Fuentes, Calera de Tango.
3 Correspondiente al capítulo III de los hechos de la presente acusación
- 4 214) copia simple con detalle de pago de gastos comunes y otros de
5 Condominio Las Palmeras de Lonquén, Parcela 91, y 06 copias de
6 transferencia electrónica. Correspondiente al capítulo III de los hechos
7 materia de la presente acusación.
- 8 215) 02 hojas con Detalle de planilla de pago por escolaridad,
9 acompañadas en Informe Policial N°248/2015.
- 10 216) Copia simple de cheque de la I. Municipalidad de Cerro Navia a
11 Marcela Morales y boleta de depósito. Correspondiente al capítulo III de
12 los hechos materia de la acusación.
- 13 217) copia simple con Detalle de operaciones de Marcela Morales, de
14 Unidad de Prevención de Blanqueo de Capitales, Gerencia
15 Cumplimiento de Banco Santander, correspondiente al capítulo III de
16 los hechos materia de esta acusación.
- 17 218) Copia de Certificado de Director de Obras Municipales (s) de 20
18 de noviembre de 2015, en relación a la propiedad ubicada en
19 Carampangue N°5912, parcela 91, correspondiente al capítulo III de los
20 hechos materia de esta acusación.
- 21 219) Copia simple de escritura pública, "Compraventa Mutuo e
22 Hipoteca, Luis Arturo Riquelme Arévalo a Sociedad Agrícola Las
23 Palmas de Lonquen Limitada y Citibank N.A.", Repertorio N°3658, 26°
24 Notaría de Santiago, de fecha 30 de abril de 1998, correspondiente al
25 capítulo III de los hechos materia de esta acusación.
- 26 220) copia simple de carta de GEB Chile de 07 de noviembre de 2011
27 y tabla con "anexo propiedades de archivos", correspondiente al
28 capítulo III de los hechos materia de esta acusación
- 29 221) copias simples de 06 imágenes de sistema hotelero, facturas de
30 Hotel Termas Puyehue Ltda. N°378213 y N°38289 y 01 boleta de
31 servicios Hotel Termas de Puyehue Ltda., correspondiente al capítulo
32 III de los hechos materia de esta acusación.

- 1 222) copia simple de información relativa a boletas N°21525,
2 21526,25158 y 24968 de la empresa Mundosofá, correspondiente al
3 capítulo III de los hechos materia de esta acusación.
- 4 223) Certificado de dominio vigente de Conservador de Bienes
5 Raíces de Santiago respecto de inscripción de fojas 59633 número
6 90214 de registro de propiedad del año 2014, correspondiente al
7 capítulo III de los hechos materia de esta acusación.
- 8 224) Reservado N°193/2016 de Director de Obras Municipales de
9 Maipú, de 23 de marzo de 2016, con documentación adjunta
10 correspondiente a Planos Lamina; permiso de edificación; certificados
11 de recepción, de copropiedad, de informes previos y de afectación a
12 utilidad pública, correspondiente al capítulo III de los hechos materia de
13 esta acusación.
- 14 225) 02 copia simple de documento de CITICORP FINANCIAL
15 SERVICES CORP, a nombre de Luis Arturo Riquelme, Ana Maria
16 Loyola y Pamela S Riquelme, correspondiente a la cuenta N° 24X-
17 00755-15 46A, y copia de Oficio Reservado N°7 de Banco Central que
18 acompaña anexo correspondiente a Luis Riquelme referido a
19 operaciones de cambio internacionales, corresponde al capítulo III de
20 los hechos materia de esta acusación.
- 21 226) 03 copia simple de hojas con reportaje de revista Mi Gente "La
22 ostentosa vida de lujos de Vittori" y 04 hojas de reportaje de El
23 Mostrador "Vittori Style: la vida de ricos y famosos del alcalde de
24 Maipú", correspondiente al capítulo III de los hechos materia de la
25 presente acusación.
- 26 227) 08 hojas con detalle de seguimiento de documentos de la I.
27 Municipalidad de Cerro Navia con iniciales de CVM. (Capítulo 2 hecho
28 4)
- 29 228) Copia de Resolución de Contraloría General de la Republica, de
30 fecha 03 de marzo de 2015, donde "Fija normas que regulan las
31 auditorias efectuadas por la Contraloría General de la República".
32 (Capítulo 2, hechos 5 y 9)

- 1 229) Copia de Orden de Servicio N° 30, de Contraloría General de la
2 República, de fecha 30 de enero de 2014, donde "Establece
3 instrucciones sobre la formulación de observaciones en la etapa de
4 fiscalización y su tratamiento y cierre en el proceso de
5 seguimiento"(Capítulo 2, hechos 5 y 9)
- 6 230) Oficio N°048535 de la Contraloría General de la República, de
7 fecha 17 de junio de 2015, donde se informa situación de Marcela
8 Morales y Cesar Vidal, en relación a su vinculación con la I.
9 Municipalidad de Colina, donde se adjunta documentación de respaldo.
10 (Capítulo 2, hechos 5 y 9)
- 11 231) Oficio N°81395 de la Contraloría General de la República, de
12 fecha 21 de octubre de 2014, sobre contratación a honorarios de
13 funcionarios de la Municipalidad de Cerro Navia”, en la I. Municipalidad
14 de Colina (Marcela Morales y Cesar Vidal). (Capítulo 2, hechos 5 y 9)
- 15 232) Oficio N°53326 de la Contraloría General de la República, de
16 fecha 11 de Julio de 2014, sobre contratación a honorarios de personal
17 de planta y a contrata en la Municipalidad de Cerro Navia, con sus tres
18 anexos. (Marcela Morales). (Capítulo 2, hecho 5)
- 19 233) Oficio N°089680 de la Contraloría General de la República, de
20 11 de noviembre de 2015, donde informa de los servicios prestados
21 por Marcela Morales en la I. Municipalidad de Quilicura, durante el
22 periodo investigado, donde se adjuntan 96 fojas con documentación
23 relativa a los servicios. (Capítulo 2, hecho 5)
- 24 234) Informe Final N° 497 de 2015 de la Contraloría General de la
25 República, de fecha 07 de septiembre de 2015, Sobre auditoria a las
26 contrataciones a honorarios con cargo a la cuenta presupuestaria
27 21,04,004., en la Municipalidad de Colina. (Capítulo 2, hechos 5 y 9)
- 28 235) Oficio N°024532 de la Contraloría General de la República, de
29 01 de abril de 2016, donde se remite copia digitalizada de expediente
30 administrativo que fue tenido a la vista para la emisión del oficio
31 N°81.395 de 2014. (Capítulo 2, hechos 5 y 9)

- 1 236) Oficio N°039930 de la Contraloría General de la República, de
2 fecha 30 de mayo de 2016, mediante el cual se remite copia íntegra de
3 expediente de sumario administrativo instruido en la Municipalidad de
4 Cerro Navia, foliado del 1 al 1896, ambos números inclusive, realizado
5 en virtud de resolución exenta N°4.077 de 2015. (Capítulo 2, hechos 5
6 y 9)
- 7 237) Oficio N°062855 de la Contraloría General de la República, de
8 fecha 25 de agosto de 2016, que remite copia de expediente sumarial
9 correspondiente al "Sumario Administrativo Municipalidades de Colina y
10 San Ramón", cuaderno principal, Resolución Exenta N°5.882 de 5 de
11 noviembre de 2015, foliado del 1 al 485, ambos números inclusive y sin
12 foliar la resolución que resuelve el sumario incluida en resolución
13 exenta 02946 y sus notificaciones. (Capítulo 2, hecho 5)
- 14 238) Oficio de Corporación Cultural de la I. Municipal de Lo
15 Barnechea, suscrito por doña Carla Raglianti Solivelles, recepcionado
16 con fecha 07 de Octubre de 2016, donde se remite: Copia de contrato
17 de honorarios entre Corporación Cultural de la I. Municipal de Lo
18 Barnechea y doña Marcela Morales, entre 01 de Abril de 2013 y 31 de
19 Diciembre de 2013; boletas de honorarios N°s 37, 39, 42, 45, 46, 48,
20 54, 57, 60, egresos contables 6069, 7020, 8020, 9039, 10044, 11296,
21 12104 y 12341, respectivamente e informe de gestión de diciembre de
22 2013. (Capítulo 2, hecho 5)
- 23 239) Ordinario N°3522 Dirección de Administración y Finanzas de la I.
24 Municipalidad de Cerro Navia, de fecha 12 de octubre de 2016, con
25 fotocopias de libro de asistencia del funcionario Cesar Vidal Vega en el
26 periodo comprendido entre los meses de septiembre de 2014 a mayo
27 de 2015. (Capítulo 2, hecho 9)
- 28 240) Oficio N°084548 de la Contraloría General de la República, de
29 22 de noviembre de 2016, donde se adjunta ordinario N° 396 de fecha
30 03 de Julio de 2015, de la I. Municipalidad de Colina, donde evacua
31 observaciones contenidas en Preinforme de Observaciones N° 497
32 sobre auditoria a las contrataciones a honorarios con cargo a la cuenta

- 1 presupuestaria 21.04.004 de dicho municipio, suscrito por el Alcalde
2 don Mario Olavarría Rodríguez. (Capítulo 2, hechos 5 y 9)
- 3 241) Carta respuesta de Sociedad Concesionaria Autopista Central
4 S.A., de 16 de noviembre de 2016. (Capítulo 2, hecho 9)
- 5 242) Carta respuesta de Autopista Vespucio Norte, de fecha 11 de
6 enero de 2017, con información relativa a los tránsitos de vehículo PPU
7 CSHH-15 entre los días 01 de junio de 2013 a 01 de julio de 2015.
8 (Capítulo 2, hecho 9).
- 9 243) Copia de Oficio N° 04, Jefa de Departamento de Rentas
10 Municipales, de la I. Municipalidad de Maipú, de 17 de Mayo de 2016.
11 . Capítulo I (HECHO 2)
- 12 244) 01 comprobante de depósito efectivo de Banco Estado de fecha
13 23 de abril de 2015, por un monto de \$ 20.000.000.- en dinero en
14 efectivo depositado en la cuenta 442496 del Ministerio Público
15 correspondiente a especies contenidas en NUE 2644093 las que
16 consisten en mil billetes de \$20.000.- incautadas en entrada y registro
17 realizado el día 16 de abril de 2015, al domicilio de Lorenzo Pérez
18 Villegas, ubicado en Pasaje Tricahue N° 0224, Comuna de Estación
19 Central. Capítulo II, hecho 6 y 7.
- 20 245) 01 comprobante de depósito en cuenta corriente moneda
21 extranjera de Banco Estado de fecha 23 de abril de 2015, por un monto
22 de USD 1.100 depositado en la cuenta 00108023660 del Ministerio
23 Público y 01 comprobante de depósito en efectivo de Banco Estado de
24 fecha 23 de abril de 2015, por un monto de \$ 5.200.000 en dinero en
25 efectivo depositado en la cuenta 442496 del Ministerio Público
26 correspondientes en ambos casos a especies contenidas en NUE
27 2644082, las que consisten en 210 billetes de \$20.000.-, 100 billetes de
28 \$ 10.000.-, 10 billetes de 100 USD, y 5 billetes de 20 USD, incautadas
29 en entrada y registro realizado el día 16 de abril de 2015, al domicilio
30 de Marcela Morales, ubicado en pasaje principal n° 920, depto. N° 43,
31 comuna de independencia. Correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.

- 1 246) 01 comprobante de depósito efectivo de Banco Estado de fecha
2 23 de abril de 2015, por un monto de \$ 5.580.000.- en dinero en
3 efectivo depositado en la cuenta 442496 del Ministerio Público
4 correspondiente a especies contenidas en NUE 2644100 las que
5 consisten en 279 billetes de \$20.000.- incautadas en entrada y registro
6 realizado el día 16 de abril de 2015, al domicilio de Lorenzo Pérez
7 Villegas, ubicado en Pasaje Tricahue N° 0224, Comuna de Estación
8 Central. Correspondiente a Capítulo II, hecho 6 y 7 y capítulo 3 hecho
9 10.
- 10 247) 01 comprobante de depósito en cuenta corriente moneda
11 extranjera de Banco Estado de fecha 23 de abril de 2015, por un monto
12 de USD 410 depositado en la cuenta 00108023660 del Ministerio
13 Público correspondiente a especies contenidas en NUE 2644098 las
14 que consisten en 4 billetes de USD 100, y 1 billete de USD 10,
15 incautadas en entrada y registro realizado el día 16 de abril de 2015, al
16 domicilio de Cristian Vittori y Pamela Riquelme ubicado en la calle
17 Hermanos Carrera N° 3204, comuna de Maipú. Correspondiente a
18 capítulo 3 hecho 10.
- 19 248) 01 comprobante de depósito efectivo de Banco Estado de fecha
20 23 de abril de 2015, por un monto de \$ 3.065.000.- en dinero en
21 efectivo depositado en la cuenta 442496 del Ministerio Público,
22 correspondiente a especies contenidas en NUE 2601066, las que
23 consisten en 104 billetes de \$20.000, 98 billetes de \$ 10.000.-, 2
24 billetes de \$ 2.000, y 1 billete de mil, incautadas en entrada y registro
25 realizado el día 16 de abril de 2015, al domicilio de Luis Riquelme
26 Arévalo, ubicado en Camino Carampangue 5912, Parcela 19 Comuna
27 de Isla de Maipo. Correspondiente a capítulo 3 hecho 10.
- 28 249) 03 planillas que contiene antecedentes sobre ubicación de
29 canchas de pasto sintético en comuna de Cerro Navia, Capítulo II
30 (HECHO 7).
- 31 250) 01 tabla Excel "Servicio Mantenimiento Canchas de pasto sintético
32 Cerro Navia", 01 tabla Excel "Inventario pasto sintético y otros" y 01

1 tabla Excel "Listado de contactos contratistas y proveedores". Capitulo
2 II (HECHO 7)

3 **EVIDENCIA MATERIAL Y OTROS MEDIOS DE PRUEBA.**

- 4 1) 01 CD con información de la empresa Proactiva S.A., acompañado
5 en RES. N° 603 del Servicio de Impuestos Internos de 8 de agosto
6 de 2013, correspondiente al Hecho 1 Capitulo 1.
- 7 2) 01 CD acompañado en Ordinario N°262 del Superintendente de
8 Medio Ambiente, de 21 de febrero de 2014, correspondiente al
9 Hecho 1 Capitulo 1.
- 10 3) 01 CD acompañado en Ordinario N°1660-14-DIR de Chilecompras
11 de 20 de octubre de 2014, correspondiente al Hecho 1 Capitulo 1.
- 12 4) 01 CD realizado por asesor comunicacional de la FRMO, con
13 información sobre publicaciones en los medios de comunicación
14 referentes a causa RUC 110020093-9, correspondiente al Hecho 1
15 Capitulo 1.
- 16 5) 01 CD acompañado en RES. N° 657 de Servicio de Impuestos
17 Internos, de 9 de septiembre de 2013, correspondiente al Hecho 1
18 Capitulo 1.
- 19 6) 03 CD, acompañados en Ordinario N° 0276 del Servicio de
20 Evaluación Ambiental, de 24 de febrero de 2015, correspondiente al
21 Hecho 1 Capitulo 1.
- 22 7) 01 CD, acompañado en Ordinario N° 0703 de Servicio de
23 Evaluación Ambiental, de 22 de mayo de 2015, correspondiente al
24 Hecho 1 Capitulo 1.
- 25 8) 03 CD, acompañados en Oficio N° 031 de Director de Asesoría
26 Jurídica de la I. Municipalidad de Maipú, de 26 de mayo de 2015,
27 correspondiente al Hecho 1 Capitulo 1.
- 28 9) 01 CD, acompañado en Ordinario N° 2573 de la Dirección
29 Chilecompras, de 26 de octubre de 2015, correspondiente al Hecho
30 1 Capitulo 1.

- 1 10)01 CD, acompañado en RES. N° 0641 de la Fiscalía Nacional
2 Económica, de 25 de noviembre de 2015, correspondiente al Hecho
3 1 Capítulo 1.
- 4 11)01 CD, acompañado en Oficio Reservado N°1879 de Dirección
5 Chilecompras de 01 de julio de 2016, correspondiente al Hecho 1
6 Capítulo 1.
- 7 12)01 CD, acompañado en Informe Pericial Fotográfico N°1668/2012,
8 correspondiente al Capítulo 1 hecho 1 y capítulo 3 hecho 10.
- 9 13)01 imagen relativa a antecedentes de correo electrónico
10 bigwhiskeyz@hotmail.com, acompañada en Informe Policial
11 N°148/2014, correspondiente al Capítulo 1 hecho 1 y capítulo 3
12 hecho 10.
- 13 14)01 imagen relativa a publicación en sitio web www.youtube.com de
14 video denominado “el negocio de la basura KDM parte 1/9”
15 acompañada en Informe Policial N°62/2014, correspondiente al
16 Capítulo 1 hecho 1 y capítulo 3 hecho 10.
- 17 15)03 imágenes relativas a capturas de pantalla de publicaciones de
18 usuario “Juan Gonzalez Gonzalez” en sitio web www.youtube.com,
19 acompañadas en Informe Policial N°283/2013, correspondiente al
20 Capítulo 1 hecho 1 y capítulo 3 hecho 10.
- 21 16)04 imágenes relativas a impresión de correo electrónico incautada al
22 acusado Marcelo Torres, acompañadas en Informe Policial
23 N°63/2014, correspondiente al Capítulo 1 hecho 1 y capítulo 3
24 hecho 10.
- 25 17)05 imágenes relativas a video publicado en sitio web
26 www.youtube.com por usuario “bigwhiskeyz”, acompañadas en
27 Informe Policial N°78/2014, correspondiente al Capítulo 1 hecho 1 y
28 capítulo 3 hecho 10.
- 29 18)02 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático
30 N°387/2015, correspondiente al Capítulo 1 hecho 1 y capítulo 3
31 hecho 10.

- 1 19)01 CD, acompañado en Informe Policial N°298/2015,
2 correspondiente al Capítulo 1 hecho 1 y capítulo 3 hecho 10.
- 3 20)01 CD, acompañado en Informe Pericial Sección Sonido y
4 Audiovisuales N° 1311/2016 de LACRIM, correspondiente al
5 Capítulo 1 hecho 1 y capítulo 3 hecho 10.
- 6 21)35 imágenes relacionadas a documentos periciados, acompañadas
7 en Informe Pericial Documental N°459/2016 de LACRIM,
8 correspondiente al Capítulo 1 hecho 1 y capítulo 3 hecho 10.
- 9 22)01 CD, acompañado en Informe Pericial Contable N° 122/2016 de
10 LACRIM, correspondiente al Capítulo 1 hecho 1 y capítulo 3 hecho
11 10.
- 12 23)01 CD, acompañado en Informe Policial N°212/2016 de BRILAC,
13 correspondiente al Capítulo 1 hecho 1 y capítulo 3 hecho 10.
- 14 24)06 imágenes relativas a especie incautada en domicilio del acusado
15 José Miguel Gutiérrez, acompañadas en Informe Policial
16 N°212/2016 de BRILAC, correspondiente al Capítulo 1 hecho 1 y
17 capítulo 3 hecho 10.
- 18 25)01 CD, acompañado en Informe N° 173/2015 de Director de Obras
19 Municipales de la I. Municipalidad de Maipú, con planos
20 digitalizados de Complejo Deportivo Don Oscar, correspondiente al
21 Capítulo 1 hecho 2.
- 22 26)01 imagen demostrativa de adjudicaciones de Sociedad de
23 Inversiones Don Oscar, acompañada en Informe Policial N°
24 101/2015, correspondiente al Capítulo 1 hecho 2.
- 25 27)05 fotografías acompañadas en Informe Policial N° 101/2015
26 relacionadas a vehículo P.P.U. FFFH-20, correspondiente al
27 Capítulo 1 hecho 2.
- 28 28)06 fotografías de documentos y correos electrónicos, acompañadas
29 en Informe Policial N°85/2016 de BRILAC, correspondiente al
30 Capítulo 1 hecho 2.

- 1 29)01 CD, acompañado en Informe Pericial Fotográfico N° 404/2016
2 de LACRIM, Referente a 7 archivos pdf con fotografías
3 Multicanchas, correspondiente al Capítulo 1 hecho 2.
- 4 30)01 CD, acompañado en Informe Pericial Fotográfico N° 526/2016
5 de LACRIM, que contiene 22 fotografías de Multicanchas,
6 correspondiente al Capítulo 1 hecho 2.
- 7 31)30 fotografías, incluidas en Informe de Estado Cancha de Carpeta
8 Sintética por Jefa de Departamento de Deportes y Recreación, de
9 01 de junio de 2015, acompañados en Informe Policial N°118/2016
10 de BRILAC, correspondiente al Capítulo 1 hecho 2.
- 11 32)40 láminas, acompañadas en Informe Pericial Planimetrico N°
12 534/2016 de LACRIM, correspondiente al Capítulo 1 hecho 2.
- 13 33)54 fotografías, acompañadas en Informe Pericial Paisajismo y
14 Urbanismo N° 52/2016 de LACRIM, correspondiente al Capítulo 1
15 hecho 2.
- 16 34)01 imagen de planilla de cobros de cheques de la cuenta N°
17 100001229, de Banco BBVA, y 02 imágenes de cartola de
18 movimiento de cuenta N° 100001229, de Banco BBVA, de 13 de
19 noviembre de 2015, acompañadas en Informe Policial N°134/2016
20 de BRILAC, correspondiente al Capítulo 1 hecho 2.
- 21 35)41 cuadros de listado de observaciones de informe pericial de
22 Paisajismo y Urbanismo N° 52/2016. Capítulo I, HECHO 2.
- 23 36)02 cuadros de observaciones de superficie de pasto sintético de
24 Paisajismo y Urbanismo N° 52/2016, Capítulo I, HECHO 2.
- 25 37)04 imágenes acompañadas en informe pericial de Paisajismo y
26 Urbanismo N° 48/2016, de LACRIM. Capítulo I, HECHO 2.
- 27 38)04 imágenes acompañadas en informe pericial de Paisajismo y
28 Urbanismo N° 56/2016, de LACRIM. Capítulo I, HECHO 2.
- 29 39)Set de 26 imágenes de conversaciones entre Christian Vittori Muñoz
30 y Pedro Acevedo Saavedra, acompañada en Informe Policial
31 N°277/2016 de BRILAC.

- 1 40)07 imágenes relativas a información sobre geo referenciación de
2 teléfonos móviles de los teléfonos móviles de Marcela Morales Aliste
3 y Carlos Richter Borquez. (Capítulo 2 hecho 3).
- 4 41)CD, con copia digitalizada de expediente administrativo, remitido por
5 Contraloría General de la República, mediante oficio N°024532, con
6 fecha 01 de abril de 2016. (Capítulo 2, hechos 5 y 9)
- 7 42)43 láminas con imágenes comparativas (dos imágenes por lamina),
8 contenidas en informe pericial documental N° 269, de fecha 23 de
9 Febrero de 2017. (Capítulo 2, hecho 9)
- 10 43)11 láminas de antecedentes relativos a las prestaciones de los
11 acusados Isabel Valenzuela y César Vidal en la I. Municipalidad de
12 Colina, contenidas en Informe Policial N°336/2016 de BRILAC.
13 (Capítulo 2, hechos 5 y 9).
- 14 44)01 CD, con copia digitalizada de sumario administrativo realizado en
15 comunas de Colina y San Ramón mediante resolución exenta
16 N°5882 de fecha 5 de noviembre de 2015, remitido por Contraloría
17 General de la República, mediante oficio N°011313, con fecha 04 de
18 abril de 201, correspondiente al Capítulo 2, hechos 5 y 9.
- 19 45)02 CD, acompañados al Oficio N° 029351 de la Contraloría General
20 de la República, de 15 de abril de 2015, que contiene copias de
21 informes y dictámenes, correspondiente al Capítulo 2 hecho 6.
- 22 46)01 CD, acompañado en Ordinario N°1327 de Alcalde de I.
23 Municipalidad de Cerro Navia de 15 de mayo de 2015, referente a
24 los audios de la sesión ordinaria y extraordinaria del concejo
25 municipal, correspondiente al Capítulo 2 hecho 6.
- 26 47)01 CD, Acompañado en respuesta de empresa Applus Chile S.A. de
27 06 de febrero de 2017, referente a placas patentes de vehículos,
28 correspondiente al Capítulo 2 hecho 6.
- 29 48)300 fotografías de vehículos y 144 imágenes correspondientes a
30 mapas, acompañadas en Informe Policial N° 4782/2015,
31 correspondiente al Capítulo 2 hecho 6.

- 1 49)01 CD, acompañado en Informe Policial N° 0194/2015,
2 correspondiente al Capítulo 2 hecho 6.
- 3 50)02 fotografías y 88 imágenes de georeferenciación, acompañadas
4 en levantamientos de Informaciones N°1 a 23, adjuntos en Informe
5 Policial N° 0194/2015, correspondiente al Capítulo 2 hecho 6.
- 6 51)02 imágenes de planillas de información contable de clientes de la
7 empresa Sitrack Chile, correspondiente a las empresas
8 Multiservicios, Ingeniería y Construcción SpA; y Ahimco, Ingeniería
9 y Construcción, Capítulo II HECHOS 6.
- 10 52)04 imágenes de información de sitio web de DICOM, sobre
11 propietarios de vehículos, PPU, CLPZ.78-2, DCCR.20-9, XS.2875-8,
12 DCCR.22-5, DCCR.21-7, Capítulo II HECHO 6.
- 13 53)54 imágenes sobre información del Registro Civil e Identificación,
14 del Registro de vehículos motorizados, de los vehículos PPU,
15 CLPZ.78-2, XJ.6806-2, CTBJ.82-0, DCCR.20-9, XS.2875-8,
16 ZU.8355-8, DCCR.22-5, DCCR.21-7, Capítulo II HECHO 6.
- 17 54)33 fotografías correspondientes a domicilios de conductores de
18 vehículos municipales de la I. Municipalidad de Cerro Navia y de la
19 empresa Sociedad Comercial e Importadora Sove Ltda.,
20 acompañadas en Informe Policial N°135/2016 de BRILAC,
21 correspondiente al Capítulo 2 hecho 6.
- 22 55)14 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático
23 N°279/2016 de CIBERCRIMEN, correspondiente al Capítulo 2
24 hecho 6.
- 25 56)07 imágenes y 03 fotografías relacionadas a antecedentes de
26 licitación de arriendo de vehículos municipales de la municipalidad
27 de Cerro Navia, acompañadas en Informe Policial N°337/2016 de
28 BRILAC, correspondiente al Capítulo 2 hecho 6.
- 29 57)01 CD, con anexo de Informe Policial N°337 de 17 de noviembre de
30 2016, correspondiente al Capítulo 2 hecho 6.
- 31 58)01 CD, acompañado en Oficio Reservado N°1758 de Dirección
32 Chilecompras de 03 de agosto de 2015, con antecedentes

- 1 presentados por Inversiones Don Oscar en Licitación ID 528208-20-
2 LP12, referente a copias de oferta técnica y económica,
3 correspondiente al Capítulo 2 hecho 7.
- 4 59)01 CD, acompañado en Oficio N°2470 de Dirección Chilecompras
5 de 02 de octubre de 2015, con antecedentes relativos a licitaciones
6 ID 2770-91-LP11, 528208-20-LP12, 528208-5-LP10, 528208-28-
7 LP11 y 528208-35-LP12, correspondiente al Capítulo 1 hecho 2 y
8 Capítulo 2 hechos 6, 7 y 8.
- 9 60)01 CD, acompañado en Oficio N° 2716 de Dirección Chilecompras
10 de 12 de noviembre de 2015, con antecedentes relativos a
11 Licitaciones ID 2770-91-LP11, 528208-20-LP12, 528208-5-LP10,
12 528208-28-LP11 y 528208-35-LP12, correspondiente al Capítulo 1
13 hecho 2 y Capítulo 2 hechos 6, 7 y 8.
- 14 61)01 CD, acompañado en Oficio Reservado N° 0955 de Dirección
15 Chilecompras de 29 de marzo de 2016, referente a Informe Oficio
16 N° 1954 de licitaciones públicas realizadas a las municipalidades de
17 Maipú y Cerro Navia, correspondiente al Capítulo 1 hecho 2 y
18 Capítulo 2 hechos 6, 7 y 8.
- 19 62)01 CD, acompañado en Informe Pericial Fotográfico N° 07/2016 de
20 LACRIM, correspondiente al Capítulo 2 hecho 7.
- 21 63)28 láminas, acompañadas en Informe Pericial Planimétrico N°
22 11/2016 de LACRIM, correspondiente al Capítulo 2 hecho 7.
- 23 64)20 fotografías, acompañadas en Informe Pericial Paisajismo y
24 Urbanismo N° 14/2016 de LACRIM, correspondiente al Capítulo 2
25 hecho 7.
- 26 65)Un CD con 26 archivos fotográficos consistentes de las canchas de
27 pasto sintético de informe pericial fotográfico N° 07/2016, de
28 LACRIM. Capítulo II, HECHO 7.
- 29 66)03 Cuadros Ilustrativos correspondientes a facturas pagadas a IDR
30 Chile Spa, por la I. Municipalidad de Cerro Navia. Capítulo II,
31 HECHO 7.

- 1 67)12 imágenes sobre antecedentes relativos a licitación de
2 "Mantención, reposición y mejoramiento del alumbrado público de la
3 I. Municipalidad de Cerro Navia", Capítulo 2 hecho 8.
- 4 68)89 imágenes relativas a documentación incautada, acompañadas en
5 Informe Policial N° 150/2015, correspondiente a los Capítulo 1
6 hecho 1 y Capítulo 2 hechos 7 y 8.
- 7 69)01 CD, con anexos de Informes Policiales N°240 de 07 de
8 noviembre de 2016, N°150 de 04 de julio de 2014 y N°200 de 07 de
9 julio de 2015, correspondiente al Capítulo 1 hecho 1 y 2 y Capítulo
10 2 hechos 7 y 8.
- 11 70)05 CD, acompañados en Informe Policial N°210/2016 de BRILAC,
12 que contienen CD N° 1, Bases Administrativas de licitación,
13 especificaciones técnicas de licitación Pública ID 528208-20-LP12 y
14 Especificaciones Técnicas de la oferta efectuada por la empresa
15 IDR CHILE SPA. y sus anexos fotográficos; CD N° 2, informe
16 pericial fotográfico 07/2016, con 26 archivos fotográficos; CD N° 3,
17 informe pericial de paisajismo N°14/2016, y sus anexos fotográficos;
18 CD N° 04, cuadro evolutivo de adjudicación licitación con sus
19 anexos fotográficos, y cuadro comparativo licitación Pública ID
20 528208-20-LP12. CD N° 5, presentación en Power Point
21 correspondiente al Capítulo 2 hecho 7 y Capítulo 3 hecho 10.
- 22 71)08 fotografías y 08 imágenes, correspondientes a "cuadro evolutivo
23 previo y post adjudicación de licitación pública ID 528208-20-LP12",
24 acompañadas en Informe Policial N°210/2016 de BRILAC,
25 correspondiente al Capítulo 2 hecho 7 y Capítulo 3 hecho 10.
- 26 72)25 fotografías comparativas de canchas de pasto sintético de la
27 comuna de Cerro Navia, acompañadas en Informe Policial
28 N°210/2016 de BRILAC, correspondiente al Capítulo 2 hecho 7 y
29 Capítulo 3 hecho 10.
- 30 73)01 CD, acompañado en Informe Pericial Unidad Especializada
31 Anticorrupción, Fiscalía Nacional, de febrero de 2017,
32 correspondiente al Capítulo 2 hechos 6, 7 y 8.

- 1 74)01 CD, Acompañado en carta respuesta de Banco Santander de 05
2 de febrero de 2015, con información bancaria de Marcela Morales y
3 Francisco Chandia, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 4 75)01 CD, Acompañado en carta respuesta de Banco Santander de 11
5 de agosto de 2014, con información bancaria de Marcela Morales,
6 Christian Vittori, Pamela Riquelme y Francisco Chandia,
7 correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 8 76)01 CD, Acompañado en carta respuesta de Banco Santander de 21
9 de enero de 2015, con información bancaria de Marcela Morales,
10 Christian Vittori, Pamela Riquelme y Francisco Chandia,
11 correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 12 77)01 CD, Acompañado en carta respuesta de Aerolínea Sky Airlines,
13 de 13 de noviembre de 2014, respecto de viajes de Alberto
14 Undurraga y Christian Vittori, correspondiente al Capítulo 3 hecho
15 10.
- 16 78)01 CD, Acompañado en respuesta de Banco Corpbanca de 9 de
17 abril de 2015, con información bancaria de Lorenzo Pérez y
18 Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA., correspondiente al
19 Capítulo 3 hecho 10 y Capítulo 2 hecho 6.
- 20 79)01 CD, Acompañado en respuesta de Banco de Chile de 5 de
21 diciembre de 2014, con información bancaria de Lorenzo Pérez,
22 correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 23 80)01 CD, Acompañado en respuesta de Banco Santander de 10 de
24 diciembre de 2014, con información bancaria de Lorenzo Pérez e
25 Inversiones e Inmobiliaria Puertas Verdes Limitada,
26 correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 27 81)01 CD, Acompañado en carta respuesta de Banco Santander, de 23
28 de junio de 2015, con información bancaria de Luisa Ferrari,
29 correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 30 82)01 CD, Acompañado en respuesta de Banco Santander, de 11 de
31 junio de 2015, con información bancaria de Marianela Martínez,
32 correspondiente al Capítulo 3 hecho 10 y Capítulo 2 hecho 6.

- 1 83)01 CD, Acompañado en respuesta de Banco de Chile, de 8 de julio
2 de 2015, con antecedentes bancarios de Luis Riquelme,
3 correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 4 84)01 CD, Acompañado en respuesta de Banco de Chile de 18 de
5 agosto de 2015, respecto de operaciones de Luis Riquelme,
6 correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 7 85)02 CD, Acompañados en respuesta Oficio N° 3532 de Banco Estado
8 de 14 de agosto de 2015, respecto de antecedentes bancarios de
9 Pamela Riquelme y Christian Vittori, correspondiente al Capítulo 3
10 hecho 10.
- 11 86)01 CD, Acompañado en respuesta de Banco Santander de 12 de
12 enero de 2016, con información bancaria correspondiente a
13 transferencias enviadas y recibidas de Sociedad de Inversiones Don
14 Oscar Ltda., correspondiente al Capítulo 1 hecho 2.
- 15 87)01 CD, Acompañado en respuesta de Banco Santander de 23 de
16 noviembre de 2015, con información bancaria de Pedro Acevedo y
17 Sociedad de Inversiones Don Oscar Ltda., correspondiente al
18 Capítulo 1 hecho 2.
- 19 88)01 CD, Acompañado en carta respuesta de Corpbanca de 28 de
20 marzo de 2016, con información bancaria correspondiente a
21 Gonzalo Alarcón, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 22 89)01 CD, Acompañado en carta respuesta de Banco Santander de 29
23 de marzo de 2016, con información bancaria correspondiente a
24 Gonzalo Alarcón y Jose Miguel Mestre, correspondiente al Capítulo
25 3 hecho 10.
- 26 90)01 CD, Acompañado en carta respuesta de Corpbanca de 20 de
27 mayo de 2016, con información bancaria correspondiente a las
28 empresas Santa Sofía S.A. y Proyectos de Ingeniería Alme S.A.,
29 correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 30 91)01 CD, Acompañado en carta respuesta de Corpbanca de 29 de
31 diciembre de 2016, con información bancaria correspondiente a la

- 1 empresa Sociedad de Inversiones Don Oscar Limitada,
2 correspondiente al Capítulo 1 hecho 2.
- 3 92)01 CD, Acompañado en respuesta de Banco Santander de 7 de
4 junio de 2016, con información bancaria correspondiente a
5 Transportes Core Ltda., Infraestructuras Deportivas Recreacionales
6 SpA y Proyectos de Ingeniería Alme S.A. correspondiente al
7 Capítulo 3 hecho 10.
- 8 93)01 CD, Acompañado en Oficio N°3139 de Banco Estado, de 18 de
9 mayo de 2016, con información bancaria correspondiente a Pedro
10 Acevedo y Sociedad de Inversiones Don Oscar Limitada,
11 correspondiente al Capítulo 1 hecho 2.
- 12 94)01 CD, Acompañado en Carta respuesta de Banco Itaú de 1 de
13 junio de 2016, con información bancaria correspondiente a Gonzalo
14 Alarcon, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 15 95)01 CD, Acompañado en respuesta de Banco Santander de 5 de julio
16 de 2016, con información bancaria correspondiente a Francisco
17 Chandia, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 18 96)01 CD, acompañado en Ordinario N° 2321 de Servicio de Impuestos
19 Internos, de 17 de diciembre de 2014, con información respecto de
20 las empresas Demarco S.A., Starco S.A., KDM S.A, Multiservicios
21 Ingeniería y Construcción SpA, Inversiones e Inmobiliaria Puertas
22 Verdes Limitada, Infraestructuras Deportivas y Recreacionales SpA,
23 Ahimco Ingeniería y Construcción S.A., THEMAC S.A. y Asesorías y
24 Consultoría en materias Ambientales Ogalde y Medina Ltda.,
25 correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 26 97)01 CD, acompañado en Ordinario N° 449 de Servicio de Impuestos
27 Internos, de 25 de julio de 2014, con información respecto de las
28 empresas Holding KDM (Demarco S.A., Starco S.A., KDM S.A),
29 Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA, Inversiones e
30 Inmobiliaria Puertas Verdes Limitada, Infraestructuras Deportivas y
31 Recreacionales SpA, Ahimco Ingeniería y Construcción S.A.,
32 THEMAC S.A., Asesorías y Consultoría en materias Ambientales

- 1 Ogalde y Medina Ltda., Comercializadora de Productos y Servicios
2 para la Ingeniería y Topografía, Plastic Omnium S.A., Sociedad
3 Comercializadora DIESCO Ltda. y Sociedad de Servicios y
4 Constructora de Proyectos Ltda., correspondiente al Capítulo 3
5 hecho 10.
- 6 98)01 CD, acompañado en Ordinario N° 993 de Servicio de Impuestos
7 Internos, de 13 de abril de 2015, correspondiente al Capítulo 3
8 hecho 10.
- 9 99)01 CD, acompañado en Oficio Ordinario N° 6765, de Servicio
10 Nacional de Aduanas de 22 de junio de 2015, con registro de
11 operaciones de importación de la empresa Ahimco Ingeniería y
12 Construcción S.A., correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 13 100) 01 CD, acompañado en Oficio N° 13645 de Servicio Nacional de
14 Aduanas, de 04 de diciembre de 2015, con registro de operaciones
15 de importación de la empresa GEB CHILE LTDA., correspondiente
16 al Capítulo 3 hecho 10.
- 17 101) 01 CD, acompañado en Oficio N° 1015 de Servicio Nacional de
18 Aduanas, de 22 de enero de 2016, con registro de operaciones de
19 exportación realizadas por la empresa GEB CHILE LTDA y Gerardo
20 Escalona Barros, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 21 102) 01 CD, Acompañado a Informe Forense Informático N°213/13,
22 correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 23 103) 07 fotografías relativas a vigilancias, acompañadas en Informe
24 Policial N°197/2013, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 25 104) 14 imágenes de búsquedas de blancos de la investigación en la
26 web, acompañadas en Informe Policial N°282/2013, correspondiente
27 al Capítulo 3 hecho 10.
- 28 105) 05 fotografías relativas a vehículos utilizados por los acusados
29 Christian Vittori y Francisco Chandia, acompañadas en Informe
30 Policial N° 244/2013, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.

- 1 106) 03 imágenes relativas al acusado Francisco Chandia,
2 acompañadas en Informe Policial N° 244/2013, correspondiente al
3 Capítulo 3 hecho 10.
- 4 107) 02 imágenes relativas a datos de automóvil PPU FKGW-70,
5 acompañadas en Informe Policial N° 272/2013, correspondiente al
6 Capítulo 3 hecho 10.
- 7 108) 04 fotografías relativas a seguimientos, acompañadas en
8 Informe Policial N° 272/2013, correspondiente al Capítulo 3 hecho
9 10.
- 10 109) 07 fotografías relativas a vigilancias, acompañadas en Informe
11 Policial N° 77/2014, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 12 110) 04 imágenes correspondientes a búsquedas en la web de
13 empresa Polietilenos Bioplastic Chile Ltda., y a información de
14 teléfono del acusado Marcelo Torres, acompañadas en Informe
15 Policial N° 262/2014, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 16 111) 09 fotografías correspondientes a fijaciones fotográficas de
17 inmuebles relacionados a la investigación, acompañadas en
18 Informe Policial N° 262/2014, correspondiente al Capítulo 3 hecho
19 10.
- 20 112) 05 fotografías de inmuebles y vehículos, acompañadas en
21 Informe Policial N° 03/2015, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 22 113) 03 imágenes con gráficos de licitaciones, acompañadas en
23 Informe Policial N° 73/2015, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 24 114) 16 fotografías de ubicación de canchas de pasto sintético y otros
25 sitios, acompañadas en Informe Policial N° 73/2015,
26 correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 27 115) 01 CD acompañado en Informe Policial N° 110/2015,
28 correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 29 116) 02 fotografías correspondientes a fotos extraídas de perfil
30 público de la página de Facebook de la acusada Pamela Riquelme,
31 acompañadas en Informe Policial N° 110/2015, correspondiente al
32 Capítulo 3 hecho 10.

- 1 117) 11 imágenes relativas a viajes realizados por blancos de la
2 investigación, acompañadas en Informe Policial N° 110/2015,
3 correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 4 118) 33 imágenes de gráficos acompañadas en Informe Policial N°
5 134/2015, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 6 119) 13 fotografías y una imagen de especies incautadas y domicilios
7 de blancos de la investigación, acompañadas en Informe Policial N°
8 185/2015, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 9 120) 01 imagen, acompañadas en Informe Forense Informático
10 N°479/2015, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 11 121) 01 imagen, acompañada en Informe Forense Informático
12 N°551/2015, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 13 122) 54 fotografías, correspondientes a seguimientos realizados a
14 Gonzalo Alarcón Lavín y Jose Miguel Mestre Pozo, acompañadas
15 en Informe Policial N° 31/2016 de BRILAC, correspondiente al
16 Capítulo 3 hecho 10.
- 17 123) 02 fotografías correspondientes a seguimientos realizados a
18 Gonzalo Alarcón Lavín y Jose Miguel Mestre Pozo, acompañadas
19 en Informe Policial N°119/2016 de BRILAC, correspondiente al
20 Capítulo 3 hecho 10.
- 21 124) 01 CD, acompañado en Informe Policial N° 132/2016 de
22 BRILAC, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 23 125) 25 fotografías y 11 imágenes, relativas a diligencias relacionadas
24 a los acusados Christian Vittori y Francisco Chandia, acompañadas
25 en Informe Policial N°132/2016 de BRILAC, correspondiente al
26 Capítulo 3 hecho 10.
- 27 126) 23 fotografías y 04 imágenes, relativas a diligencias relacionadas
28 a los acusados Christian Vittori y Pamela Riquelme, acompañadas
29 en Informe Policial N°200/2016 de BRILAC, correspondiente al
30 Capítulo 3 hecho 10.

- 1 127) 17 imágenes relativas a importaciones realizadas para
2 instalación de pasto sintético, acompañadas en Informe Policial
3 N°213/2016 de BRILAC, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 4 128) 07 imágenes, respecto de diligencias realizadas en relación a
5 licitación pública ID 377-64-LP12, acompañadas en Informe Policial
6 N°289/2016 de BRILAC, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 7 129) 15 fotografías y 02 imágenes, acompañadas en Informe Pericial
8 Paisajismo y Urbanismo N°51/2016 de LACRIM, correspondiente al
9 Capítulo 3 hecho 10.
- 10 130) 26 fotografías y 03 imágenes, acompañadas en Informe Pericial
11 Paisajismo y Urbanismo N°101/2016 de LACRIM, correspondiente
12 al Capítulo 3 hecho 10.
- 13 131) 53 fotografías y 05 imágenes, acompañadas en Informe Pericial
14 Paisajismo y Urbanismo N°102/2016 de LACRIM, correspondiente
15 al Capítulo 3 hecho 10.
- 16 132) 01 CD, acompañado en Informe Policial N°335/2016 de BRILAC,
17 correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 18 133) 29 imágenes y 33 fotografías, acompañadas en Informe Policial
19 N°335/2016 de BRILAC, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 20 134) 01 CD, con anexo de Informe Policial N°213 de 4 de agosto de
21 2016, correspondiente al Capítulo 3 hecho 10.
- 22 135) 01 CD, con anexo de Informe Policial N°214 de 4 de agosto de
23 2016, correspondiente al Capítulo 2 hecho 8.
- 24 136) 05 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de
25 Gerardo Escalona Barros, ubicado en Condominio Las Campiñas,
26 parcela N°X-18, comuna de Colina, de fecha 16 de abril de 2015.
- 27 137) 16 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de
28 Luis Plaza Sánchez, ubicado en Av. Gladys Marín N°5473, comuna
29 de Maipú de fecha 16 de abril de 2015.
- 30 138) 13 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de
31 la Sociedad de Inversiones Don Oscar Limitada, ubicado en Avenida
32 Pajaritos N°4155, comuna de Maipú de fecha 16 de abril de 2015.

- 1 139) 49 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de
2 Marcelo Torres Ferrari, ubicado en Condominio El Algarrobal,
3 parcela N° U-33, Comuna de Colina de fecha 16 de abril de 2015.
- 4 140) 25 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de
5 Ignacio Torres Ferrari, ubicado en calle Sucre N°1960,
6 Departamento N°22, Ñuñoa de fecha 16 de abril de 2015.
- 7 141) 15 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de
8 Luis Riquelme Arévalo, ubicado en Av. Carampangue N°5912,
9 Condominio Las Palmas, parcela N°91, Isla de Maipo de fecha 16
10 de abril de 2015.
- 11 142) 12 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de
12 Carlos Richter Borquez, ubicado en Calle Fuente Vieja N°42,
13 Condominio La Fuente, comuna de Calera de Tango de fecha 16 de
14 abril de 2015.
- 15 143) 07 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de
16 Gonzalo Torres Ferrari, ubicado en Condominio El Algarrobal,
17 parcela N° 19, Comuna de Colina de fecha 16 de abril de 2015.
- 18 144) 57 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de
19 la empresa KDM S.A., ubicado en Calle Alcalde Guzmán N° 0180,
20 Comuna de Quilicura de fecha 16 de abril de 2015.
- 21 145) 23 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de
22 Luisa Ferrari Rojas, ubicado en calle Montenegro N°1243, Comuna
23 de Ñuñoa de fecha 16 de abril de 2015.
- 24 146) 30 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de
25 Lorenzo Pérez Villegas, ubicado en Pasaje Tricahue N° 0224,
26 Comuna de Estación Central de fecha 16 de abril de 2015.
- 27 147) 10 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de
28 Oscar Lantadilla Tapia, ubicado en Pasaje El Nogal N° 8761,
29 Comuna de Pudahuel de fecha 16 de abril de 2015.
- 30 148) 20 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de
31 la empresa Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA., ubicado

- 1 en Calle Portales N° 2654, Comuna de Lo Prado de fecha 16 de
2 abril de 2015.
- 3 149) 27 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de
4 Christian Vittori Muñoz, ubicado en Calle Hermanos Carrera
5 N°3204, Comuna de Maipú de fecha 16 de abril de 2015.
- 6 150) 03 fotografías, correspondientes a allanamiento en la I.
7 Municipalidad de Maipú, ubicada en Av. 5 de Abril N° 0260, Comuna
8 de Maipú de fecha 16 de abril de 2015.
- 9 151) 10 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de
10 Marcela Morales Aliste, ubicado Pasaje Principal N°920,
11 departamento N°43, comuna de Independencia de fecha 16 de abril
12 de 2015.
- 13 152) 18 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de
14 Verónica Lantadilla Gómez, ubicado en Miguel Claro N° 1431,
15 departamento N°501, Comuna de Providencia de fecha 16 de abril
16 de 2015.
- 17 153) 03 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de
18 Francisco Chandia Fuentealba, ubicado en San José N°75, Comuna
19 de Cerrillos de fecha 16 de abril de 2015.
- 20 154) 13 fotografías, correspondientes a allanamiento en la
21 Corporación de Desarrollo Social de la comuna de Cerro Navia,
22 ubicada en Av. Del Consistorial N° 6600, Comuna de Cerro Navia
23 de fecha 16 de abril de 2015.
- 24 155) 08 fotografías, correspondientes a allanamiento en domicilio de
25 Jose Miguel Gutierrez Sastre, ubicado en Lo Recabarren N° 6291,
26 D. 521, comuna de Vitacura de fecha 16 de abril de 2015.
- 27 156) 14 fotografías, correspondientes a allanamiento en la I.
28 Municipalidad de Cerro Navia, ubicada en Av. Del Consistorial N°
29 6645, Comuna de Cerro Navia de fecha 16 de abril de 2015.
- 30 157) 01 fotografía y 14 imágenes, acompañadas en Informe Forense
31 Informático N°213/2015 de CIBERCRIMEN, correspondiente a
32 especies incautadas en el domicilio de José Miguel Gutierrez.

- 1 158) 07 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático
2 N°217/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies
3 incautadas en el domicilio de Francisco Chandía.
- 4 159) 03 fotografías y 04 imágenes, acompañadas en Informe Forense
5 Informático N°239/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a
6 especies incautadas en el domicilio de Luis Plaza
- 7 160) 05 fotografías y 03 imágenes, acompañadas en Informe Forense
8 Informático N°250/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a
9 especies incautadas en el domicilio de Corporación Municipal de
10 Cerro Navia.
- 11 161) 02 fotografías y 03 imágenes, acompañadas en Informe Forense
12 Informático N°253/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a
13 especies incautadas en el domicilio de Marcelo Torres Ferrari
- 14 162) 12 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático
15 N°262/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies
16 incautadas en el domicilio de Ignacio Torres Ferrari
- 17 163) 15 fotografías y 02 imágenes, acompañadas en Informe Forense
18 Informático N°269/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a
19 especies incautadas en los domicilios de I. Municipalidad de Cerro
20 Navia y José Miguel Gutiérrez
- 21 164) 10 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático
22 N°276/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies
23 incautadas en los domicilios de Gerardo Escalona y Luis Riquelme.
- 24 165) 15 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático
25 N°279/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies
26 incautadas en el domicilio de Ignacio Torres Ferrari
- 27 166) 06 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático
28 N°285/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies
29 incautadas en el domicilio de Lorenzo Pérez
- 30 167) 04 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático
31 N°289/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a análisis de
32 correos electrónicos atorresferrari@hotmail.com,

- 1 atorresferrari@gmail.com, gtorrescolina@gmail.com y
2 a.luisriquelme@gmail.com
- 3 168) 12 fotografías y 13 imágenes, acompañadas en Informe Forense
4 Informático N°297/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a
5 especies incautadas en el domicilio de Verónica Lantadilla
- 6 169) 08 fotografías y 10 imágenes, acompañadas en Informe Forense
7 Informático N°344/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a
8 especies incautadas en el domicilio de Verónica Lantadilla
- 9 170) 02 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático
10 N°420/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies
11 incautadas en el domicilio de I. Municipalidad de Maipú.
- 12 171) 13 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático
13 N°421/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies
14 incautadas en el domicilio de Verónica Lantadilla
- 15 172) 02 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático
16 N°432/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies
17 incautadas en el domicilio de Carlos Richter
- 18 173) 07 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático
19 N°433/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies
20 incautadas en el domicilio de Gerardo Escalona, Marcelo Torres,
21 Christian Vittori, Luis Riquelme, Marcela Morales y Verónica
22 Lantadilla.
- 23 174) 03 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático
24 N°516/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies
25 incautadas en el domicilio de empresa KDM.
- 26 175) 15 fotografías y 03 imágenes, acompañadas en Informe Forense
27 Informático N°1/2016 de CIBERCRIMEN correspondiente a
28 especies incautadas en el domicilio de Sociedad de Inversiones Don
29 Oscar Ltda.
- 30 176) 08 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático
31 N°143/2016 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies
32 incautadas en el domicilio de Carlos Richter.

- 1 177) 07 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático
2 N°144/2016 de CIBERCRIMEN. correspondiente a especies
3 incautadas en el domicilio de I. Municipalidad de Maipú.
- 4 178) 16 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático
5 N°150/2016 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies
6 incautadas en el domicilio de Christian Vittori y I. Municipalidad de
7 Maipú.
- 8 179) 02 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático
9 N°155/2016 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies
10 incautadas en el domicilio de Lorenzo Pérez.
- 11 180) 06 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático
12 N°156/2016 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies
13 incautadas en el domicilio de Marcela Morales.
- 14 181) 11 imágenes, acompañadas en Informe Forense Informático
15 N°278/2016 de CIBERCRIMEN correspondiente a especies
16 incautadas en el domicilio de Oscar Lantadilla.
- 17 182) NUE 2644104, contiene celular Nokia incautado en domicilio de
18 imputado Luis Plaza en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 19 183) NUE 2644105, contiene Tablet Samsung y celular Own
20 incautados en domicilio de imputado Luis Plaza en allanamiento del
21 16 de abril del año 2015.
- 22 184) NUE 2644106, contiene diversa documentación incautada en
23 domicilio de imputado Luis Plaza en allanamiento del 16 de abril del
24 año 2015.
- 25 185) NUE 2601053, contiene disco duro Imation incautado en
26 domicilio de imputado Gerardo Escalona en allanamiento del 16 de
27 abril del año 2015.
- 28 186) NUE 2601052, contiene dos carpetas con documentos
29 incautados en domicilio de imputado Gerardo Escalona en
30 allanamiento del 16 de abril del año 2015.

- 1 187) NUE 2601051, contiene celular Nokia incautado en domicilio de
2 imputado Gerardo Escalona en allanamiento del 16 de abril del año
3 2015.
- 4 188) NUE 2601050, contiene celular Samsung incautado en domicilio
5 de imputado Gerardo Escalona en allanamiento del 16 de abril del
6 año 2015.
- 7 189) NUE 2601053, contiene disco duro Imation incautado en
8 domicilio de imputado Gerardo Escalona en allanamiento del 16 de
9 abril del año 2015.
- 10 190) NUE 260116, contiene un notebook HP y pendrives incautados
11 en domicilio de imputado Marcelo Torres de El Algarrobal 2, parcela
12 U33, Colina, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 13 191) NUE 260117, contiene tres celulares de distintas marcas
14 incautados en domicilio de imputado Marcelo Torres de El
15 Algarrobal 2, parcela U33, Colina, en allanamiento del 16 de abril
16 del año 2015.
- 17 192) NUE 260118, contiene set con documentación, carpetas con
18 documentos, libros, agendas y archivadores con documentos
19 incautados en domicilio de imputado Marcelo Torres de El
20 Algarrobal 2, parcela U33, Colina, en allanamiento del 16 de abril
21 del año 2015.
- 22 193) NUE 2601054, contiene cuatro celulares marca Iphone
23 incautadas el domicilio de Ignacio Torres de Sucre 1960,
24 departamento 22, Ñuñoa, en allanamiento del 16 de abril del año
25 2015.
- 26 194) NUE 2601055, contiene un CPU negro marca Olidata incautadas
27 el domicilio de Ignacio Torres de Sucre 1960, departamento 22,
28 Ñuñoa, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 29 195) NUE 2601056, contiene cinco notebooks incautados en el
30 domicilio de Ignacio Torres de Sucre 1960, departamento 22,
31 Ñuñoa, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.

- 1 196) NUE 2601057, contiene cuatro celulares marca Ipad incautado el
2 domicilio de Gonzalo Torres de Sucre 1960, departamento 22,
3 Ñuñoa, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 4 197) NUE 2601058, contiene un cheque banco BBVA, un maletín con
5 diversos documentos, 10 archivadores con documentación, un
6 certificado de avalúo, una tarjeta de presentación, una tarjeta de
7 presentación, incautadas el domicilio de Ignacio Torres de Sucre
8 1960, departamento 22, Ñuñoa, en allanamiento del 16 de abril del
9 año 2015.
- 10 198) NUE 2601067, contiene dos CPU, dos notebooks, un Ipad Mini,
11 dos tarjetas SD incautadas el domicilio de Carampangue 5912,
12 Parcela 91, Condominio Las Palmas, Isla de Maipo, en allanamiento
13 del 16 de abril del año 2015.
- 14 199) NUE 2601068, contiene dos CPU, dos notebooks, tres Ipad Mini,
15 dos tarjetas SD incautadas el domicilio de Carampangue 5912,
16 Parcela 91, Condominio Las Palmas, Isla de Maipo, en allanamiento
17 del 16 de abril del año 2015.
- 18 200) NUE 2601069, contiene una agenda, chequeras Banco Estado,
19 Citibank y Banco Edwards, dos carpetas y dos archivadores con
20 documentación incautadas el domicilio de Carampangue 5912,
21 Parcela 91, Condominio Las Palmas, Isla de Maipo, en allanamiento
22 del 16 de abril del año 2015.
- 23 201) NUE 2601070, contiene un Iphone negro incautado el domicilio
24 de Carampangue 5912, Parcela 91, Condominio Las Palmas, Isla de
25 Maipo, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 26 202) NUE 2601071, contiene una memoria SD incautada el domicilio
27 de Carampangue 5912, Parcela 91, Condominio Las Palmas, Isla de
28 Maipo, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 29 203) NUE 2644101, contiene diversa documentación contable,
30 tributaria y comercial incautada en el domicilio de imputado Richter
31 de Condominio la Fuente, Calle Fuente Vieja 42, Calera de Tango,
32 en allanamiento del 16 de abril del año 2015.

- 1 204) NUE 2644102, contiene 16 pendrives de distintas marcas, un
2 disco dura marca LG y tres cd marca sony incautados en el
3 domicilio de imputado Richter de Condominio la Fuente, Calle
4 Fuente Vieja 42, Calera de Tango, en allanamiento del 16 de abril
5 del año 2015.
- 6 205) NUE 2644103, contiene una copia de contrato de trabajo y dos
7 celulares incautados en el domicilio de imputado Richter de
8 Condominio la Fuente, Calle Fuente Vieja 42, Calera de Tango, en
9 allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 10 206) NUE 2601059, contiene un celular Samsung incautado en el
11 domicilio de imputado Gutierrez de Lo Recabarren 6291D, N°421,
12 Vitacura, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 13 207) NUE 2601060, contiene un archivador con documentos de KDM
14 incautado en el domicilio de imputado Gutierrez de Lo Recabarren
15 6291D, N°421, Vitacura, en allanamiento del 16 de abril del año
16 2015.
- 17 208) NUE 2601062, contiene cuatro pendrives incautados en el
18 domicilio de imputado Gutierrez de Lo Recabarren 6291D, N°421,
19 Vitacura, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 20 209) NUE 2601063, contiene un micro SD y su adaptador incautados
21 en el domicilio de imputado Gutierrez de Lo Recabarren 6291D,
22 N°421, Vitacura, en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 23 210) NUE 2601064, contiene un disco duro incautado en el domicilio
24 de imputado Gutierrez de Lo Recabarren 6291D, N°421, Vitacura,
25 en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 26 211) NUE 2601065, contiene un Notebook incautado en el domicilio
27 de imputado Gutierrez de Lo Recabarren 6291D, N°421, Vitacura,
28 en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 29 212) NUE 2601078, contiene un CPU marca HP incautado en el
30 domicilio de imputado Chandía en San José 75, Cerrillos, en
31 allanamiento del 16 de abril del año 2015.

- 1 213) NUE 2644086, contiene un notebook marca Dell incautado en el
2 domicilio de imputado Gonzalo Torres en El Algarrobal N°19, Colina,
3 en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 4 214) NUE 2644088, contiene tres DVD Master y dos micro SD
5 incautados en el domicilio de imputado Gonzalo Torres en El
6 Algarrobal N°19, Colina, en allanamiento del 16 de abril del año
7 2015.
- 8 215) NUE 2644089, contiene documentación persona y comercial
9 incautado en el domicilio de imputado Gonzalo Torres en El
10 Algarrobal N°19, Colina, en allanamiento del 16 de abril del año
11 2015.
- 12 216) NUE 2644094, contiene ocho juegos de llaves incautados en el
13 domicilio de imputado Gonzalo Torres en El Algarrobal N°19, Colina,
14 en allanamiento del 16 de abril del año 2015.
- 15 217) NUE 2644332, Memorándum N° 718, de 26 de noviembre de
16 2015, de la Dirección de Asesoría Jurídica de la I. Municipalidad de
17 Cerro Navia, correspondiente a Convenio de Uso y Administración y
18 Comodato, de espacios públicos deportivos de licitaciones ID N°
19 528208-20-LP12; ID N° 528208-35-LP12; ID N° 528208-62-LP12;
20 y ID N° 528208-49-LP12; Capítulo II Hecho 7.
- 21 218) NUE 2644348 una caja contenedora de fotocopias de
22 documentos relativos a decretos de pago de licitaciones ID N°
23 528208-20-LP12; ID N° 528208-35-LP12; ID N° 528208-62-LP12;
24 y ID N° 528208-49-LP12; Capítulo II Hecho 7.
- 25 219) NUE 2601076, 01 Notebook marca Hacer, modelo Aspire R7,
26 01 Notebook marca Samsung, 01 CPU modelo TP-661A, y 01
27 Computador All in One marca Lenovo, correspondiente a la entrada
28 y registro de 16 de abril de 2015, al domicilio de la Sociedad de
29 Inversiones Don Oscar Limitada, ubicado en Avenida Pajaritos
30 N°4155, comuna de Maipú. Capítulo I, HECHO 2.

- 1 220) NUE 2644335, que contiene el Libro de Obra del proyecto
2 adjudicado a Sociedad de Inversiones Don Oscar Limitada, y sus
3 anexos (facturas) Capítulo I HECHO 2.
- 4 221) NUE 2601077, que contiene 17 facturas, 04 fotocopias de
5 facturas, todas de Sociedad Inversiones Don Oscar Limitada
6 emitidas a la Municipalidad de Maipú, y un acta de recepción de
7 documentación emitido al SII, incautada en entrada y registro al
8 domicilio ubicado en Avenida Pajaritos N°4155, comuna de Maipú,
9 de 16 de abril de 2015. Capítulo I, HECHO 2.
- 10 222) NUE 2601075, 01 Teléfono celular marca Apple, modelo S5,
11 IMEI 358685050372644, incautada en entrada y registro al domicilio
12 ubicado en Avenida Pajaritos N°4155, comuna de Maipú, de 16 de
13 abril de 2015. Capítulo I, HECHO 2.
- 14 223) NUE 2609280, que contiene 01 Disco Duro externo marca WD
15 Element, que contiene información extraída de teléfono marca
16 Apple, modelo Iphone 5, color negro, (NUE 2644095).
- 17 224) NUE 2644090, 01, Archivador con documentación con leyenda
18 “Sociedades mic acción, trichahue, puertas verdes, litigios Serena
19 IDR”; 01, Archivador con documentación con leyenda “Puertas
20 verdes, propiedades”; 01, Archivador con documentación con
21 leyenda “Lorenzo Pérez Propiedades”; especies incautadas en
22 entrada y registro realizado el día 16 de abril de 2015, al domicilio
23 de Lorenzo Pérez Villegas, ubicado en Pasaje Trichahue N° 0224,
24 Comuna de Estación Central. Capítulo II, hecho 6 y 7
- 25 225) NUE 2644090, Oficio de la Contraloría General de la República,
26 remite respuesta sobre irregularidades en licitación pública en la
27 Municipalidad de Cerro Navia, 01 legajo con documentación y
28 cartolas del Banco Santander; 01 legajo con fotocopias de cheques
29 del Banco Santander, de la empresa Puertas Verdes; especies
30 incautadas en entrada y registro realizado el día 16 de abril de 2015,
31 al domicilio de Lorenzo Pérez Villegas, ubicado en Pasaje Trichahue
32 N° 0224, Comuna de Estación Central. Capítulo II, hecho 6 y 7

- 1 226) NUE 2644090, 01 certificado de inscripción y anotaciones
2 vigentes, vehículo P.P.U. BKGL-75, Jeep marca Audi, modelo Q7,
3 adjunto con escritura entre Ahimco ingeniería y construcción s.a., a
4 inversiones Inmobiliaria Tricahue SPA; 05 hojas de tamaño carta
5 con impresión de movimiento de dinero, 01 billetera color café con
6 tarjeta en su interior del SII; especies incautadas en entrada y
7 registro realizado el día 16 de abril de 2015, al domicilio de Lorenzo
8 Pérez Villegas, ubicado en Pasaje Tricahue N° 0224, Comuna de
9 Estación Central. Capitulo II, hecho 6 y 7
- 10 227) NUE 2644090, 06 Talonarios de cheques de propiedad de
11 Lorenzo Pérez Villegas, Cta Corriente N° 06-05660-1; 05 Talonarios
12 de cheques de propiedad de Inversiones e Inmobiliarias Cta
13 Corriente N° 0608328-5; 41 hojas tamaño carta y oficio con
14 imágenes impresas de trabajos realizados de mantención; 02
15 cheques Banco Santander, uno a nombre de Enrique Melillan y
16 Marianela Martínez Arriagada y el segundo de propiedad de IDR
17 SPA, especies incautadas en entrada y registro realizado el día 16
18 de abril de 2015, al domicilio de Lorenzo Pérez Villegas, ubicado en
19 Pasaje Tricahue N° 0224, Comuna de Estación Central. Capitulo II,
20 hecho 6 y 7
- 21 228) NUE 2644091, 05 dispositivos de almacenamiento USB (cursor
22 4GB, memaex 4GB, data traveler 4GB, maxel 8GB, sin marca color
23 negro); 01 memoria SD, color negro marca Kingston 8 GB; 01 Disco
24 duro externo, color negro marca Imation; 02 Tablet marca Samsung,
25 color negro y color blanco, especies incautadas en entrada y
26 registro realizado el día 16 de abril de 2015, al domicilio de Lorenzo
27 Pérez Villegas, ubicado en Pasaje Tricahue N° 0224, Comuna de
28 Estación Central. Capitulo II, hecho 6 y 7
- 29 229) NUE 2644091, 01 Netbook marca Samsung color negro S/N, 01
30 Notebook marca Samsung, modelo negro, modelo NPR-430, 01
31 Notebook marca HP, color blanco S/N, 01 Notebook marca Compac,
32 modelo presario F-500, color negro, 01 CPU color negro, marca

- 1 Gear, especies incautadas en entrada y registro realizado el día 16
2 de abril de 2015, al domicilio de Lorenzo Pérez Villegas, ubicado en
3 Pasaje Tricahue N° 0224, Comuna de Estación Central. Capítulo II,
4 hecho 6 y 7
- 5 230) NUE 2644092, 01 teléfono celular marca Samsung color blanco
6 modelo GT-19300I, imei 359776059899981, SIM CARD Entel serie
7 8956010000459581290, especies incautadas en entrada y registro
8 realizado el día 16 de abril de 2015, al domicilio de Lorenzo Pérez
9 Villegas, ubicado en Pasaje Tricahue N° 0224, Comuna de Estación
10 Central. Capítulo II, hecho 6 y 7
- 11 231) NUE 2644093, \$ 20.000.000.- en dinero en efectivo y en billetes
12 de \$ 20.000.-, especies incautadas en entrada y registro realizado
13 el día 16 de abril de 2015, al domicilio de Lorenzo Pérez Villegas,
14 ubicado en Pasaje Tricahue N° 0224, Comuna de Estación Central.
15 Capítulo II, hecho 6 y 7
- 16 232) NUE 2644100, \$ 5.580.000.- en dinero en efectivo y en billetes
17 de \$ 20.000.-, especies incautadas en entrada y registro realizado
18 el día 16 de abril de 2015, al domicilio de Lorenzo Pérez Villegas,
19 ubicado en Pasaje Tricahue N° 0224, Comuna de Estación Central.
20 Capítulo II, hecho 6 y 7
- 21 233) NUE 2644112, 01 caja rectangular de varios colores, metálica
22 con leyenda "Chivas Regal", especies incautadas en entrada y
23 registro realizado el día 16 de abril de 2015, al domicilio de Lorenzo
24 Pérez Villegas, ubicado en Pasaje Tricahue N° 0224, Comuna de
25 Estación Central. Capítulo II, hecho 6 y 7
- 26 234) NUE 2644102 03.- CD MARCA SONY allanamiento en domicilio
27 de Lorenzo Pérez Villegas, ubicado en Pasaje Tricahue N° 0224,
28 Comuna de Estación Central. Capítulo II, HECHO 6 y 7.
- 29 235) NUE 2644102 06,. PENDRIVE DIFERENTES MARCAS,
30 allanamiento en domicilio de Lorenzo Pérez Villegas, ubicado en
31 Pasaje Tricahue N° 0224, Comuna de Estación Central. Capítulo II,
32 HECHO 6 y 7.

- 1 236) NUE 2644147, 01 Disco duro marca Seagate de 500 GB,
2 modelo Barracuda 7.200.52; 01 Disco duro marca Western Digital
3 de 160 GB modelo WD1600AAJS; 01 Notebook marca Apple
4 modelo A1466; 01 pendrive de color azul y morado marca TDK, 8
5 GB, de un banano color verde oscuro marca Doite, especies
6 incautadas en entrada y registro realizado el día 16 de abril de 2015,
7 al domicilio de la empresa Multiservicios Ingeniería y Construcción
8 SpA., ubicado en Calle Portales N° 2654, Comuna de Lo Prado.
9 Capitulo II, HECHO 6 y 7.
- 10 237) NUE 2644148 .-13 ARCHIVADORES CON DIFERENTES
11 DOCUMENTOS.- especies incautadas en entrada y registro
12 realizado el día 16 de abril de 2015, al domicilio de la empresa
13 Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA., ubicado en Calle
14 Portales N° 2654, Comuna de Lo Prado. Capitulo II, HECHO 6 y 7.
- 15 238) NUE 599071 .- 04 DIFERENTES DOCUMENTOS .- Capitulo II
16 HECHO 6
- 17 239) NUE 599072 .- 22 COPIAS RENDICION CAJA .- Capitulo II
18 HECHO 6
- 19 240) NUE 599073 .- 02 COTIZACIONES DE CAMIONES Y 01 GUIA
20 DE DESPACHO .- Capitulo II HECHO 6
- 21 241) NUE 599074 .- 01 CD, Tracking GPS Sitrack.- Capitulo II
22 HECHO 6
- 23 242) NUE 599075 .- 01 CD MARCA IMATION .- Capitulo II HECHO 6
- 24 243) NUE 599077 .- 01 CD COLOR BLANCO .- Capitulo II HECHO 6
- 25 244) NUE 599078 .- 01 FOTOCOPIA DE CONTRATO EMPRESA
26 MULTISERVICIOS SPA.- Capitulo II HECHO 6
- 27 245) NUE 599080 .- 04 PLANOS PROYECTO CONSTRUCCION
28 OFICINA,01 COPIA PROYECTO MULTICANCHAS,01 COPIA
29 CERTIFICADO Capitulo II HECHO 7
- 30 246) NUE 2644119, 01 CPU, negro, un Pendrive, corresponde a
31 secretaria de Gerencia de la Corporación Municipal de Cerro Navia,

- 1 corresponde a entrada y registro, realizada a dicha oficina el día 16
2 de abril del 2015.
- 3 247) NUE 2644120,01 CPU, color blanco, corresponde a oficina
4 jurídica de la Corporación Municipal de Cerro Navia, corresponde a
5 entrada y registro, realizada a dicha oficina el día 16 de abril del
6 2015.
- 7 248) NUE 2644121, 01 CPU color blanco corresponde a oficina
8 jurídica de la Corporación Municipal de Cerro Navia, corresponde a
9 entrada y registro, realizada a dicha oficina el día 16 de abril del
10 2015.
- 11 249) NUE 2644122, 01 CPU color Negro oficina de Contraloría interna
12 de la Corporación Municipal de Cerro Navia, corresponde a entrada
13 y registro, realizada a dicha oficina el día 16 de abril del 2015.
- 14 250) NUE 2644123, 01 CPU, 01 pendrive, encontrado en oficina de
15 Contraloría interna de la Corporación Municipal de Cerro Navia,
16 corresponde a entrada y registro, realizada a dicha oficina el día 16
17 de abril del 2015.
- 18 251) NUE 2644124, 01 un documento de administración y finanza que
19 detalla transferencia de dinero entre Marcela Morales y Marcelo
20 Torres, banco Santander, de la Corporación Municipal de Cerro
21 Navia, corresponde a entrada y registro, realizada a dicha oficina el
22 día 16 de abril del 2015.
- 23 252) NUE 2644125, 01 un documento de secretaria general que
24 detalla transferencia de dinero entre Marcela Morales y Marcelo
25 Torres, banco Santander, de la Corporación Municipal de Cerro
26 Navia, corresponde a entrada y registro, realizada a dicha oficina el
27 día 16 de abril del 2015.
- 28 253) NUE 2644126, 01 un documento de secretaria general que
29 detalla transferencia de dinero entre Marcela Morales y Marcelo
30 Torres, banco Santander, de la Corporación Municipal de Cerro
31 Navia, corresponde a entrada y registro, realizada a dicha oficina el
32 día 16 de abril del 2015.

- 1 254) NUE 2644127, 01 contrato de trabajo de Marcelo torres y
2 Corporación Municipal encontrado en dicha oficina de la
3 Corporación Municipal de Cerro Navia, corresponde a entrada y
4 registro, realizada a dicha oficina el día 16 de abril del 2015.
- 5 255) NUE 2644128, un contrato de prestación de servicios que
6 acredita vínculo entre Corporación y Carlos Richter encontrado en la
7 Corporación Municipal de Cerro Navia, corresponde a entrada y
8 registro, realizada a dicha oficina el día 16 de abril del 2015.
- 9 256) NUE 2644129, 01 notebook marca Sony, modelo STV, Serie
10 275460403006607, que corresponden a la entrada y registro a la
11 oficina del alcalde de Cristian Vittori, realizada el día 16 de abril del
12 2015.
- 13 257) NUE 2644130. 01 teléfono celular marca Ericsson color negro,
14 01 teléfono celular marca Samsung y 03 pendrive, que
15 corresponden a la entrada y registro a la oficina del alcalde de
16 Cristian Vittori, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 17 258) NUE 2644131, diversa documento municipal y personal del
18 alcalde Vittori, que corresponden a la entrada y registro a la oficina
19 del alcalde de Cristian Vittori, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 20 259) NUE 2644132, 01 disco duro marca Seagate, que corresponden
21 a la entrada y registro a la oficina de Francisco Chandia, realizada el
22 día 16 de abril del 2015.
- 23 260) NUE 2644133, diversa documentación y especies, que
24 corresponden a la entrada y registro a la oficina de Francisco
25 Chandia, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 26 261) NUE 2644134, diversa documentación y especies, que
27 corresponde a la entrada y registro a la oficina de Antonio Neme,
28 realizada el día 16 de abril del 2015.
- 29 262) NUE 2644135, diversa documentación y especies, que
30 corresponde a la entrada y registro a la oficina de Antonio Neme,
31 realizada el día 16 de abril del 2015.

- 1 263) NUE 2644136, diversa documentación y especies, que
2 corresponde a la entrada y registro a la oficina de Carol Bornick,
3 realizada el día 16 de abril del 2015.
- 4 264) NUE 2644137, diversa documentación y especies, que
5 corresponden a la entrada y registro la oficina de Carlos Jara
6 Garrido, realizado el día 16 de abril del 2015.
- 7 265) NUE 2644138, diversa documentación y especies, que
8 corresponden a la entrada y registro a la oficina de Hernán Silva,
9 realizada el día 16 de abril del 2015.
- 10 266) NUE 2644139, diversa documentación y especies, que
11 corresponde a la entrada y registro a la oficina del concejal Mauricio
12 Ovalle, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 13 267) NUE 2644140, Respaldo de correos electrónicos de
14 Municipalidad de Maipú en disco Duro, realizado en la entrada y
15 registro a la Municipalidad de Maipú, el día 16 de abril del 2015
- 16 268) NUE 2644141, diversa documentación, que corresponde a la
17 entrada y registro a oficinas de la municipalidad de Maipú,
18 realizada el día 16 de abril del 2015.
- 19 269) NUE 2644142, decretos de pago con documentación de
20 respaldo de la empresa KDM, De Marco y Dimensión, que
21 corresponde a la entrada y registro a oficinas de la municipalidad
22 de Maipú, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 23 270) NUE 2644174, diversa documentación de oficina de reuniones
24 del alcalde Vittori, que corresponden a la entrada y registro a la
25 oficina del alcalde de Cristian Vittori, realizada el día 16 de abril del
26 2015.
- 27 271) NUE 2644175, 06 discos duros de los concejales Bortnick, Jara,
28 Torres, Neme, Ovalle y silva, que corresponde a la entrada y
29 registro de las oficinas municipales de los concejales ya
30 mencionados, realizada el 16 de abril del 2015.
- 31 272) NUE 2644150, oficio n° 127854/2014 y 01 acta de embargo de
32 oficina de secretaria de Gerencia de la Corporación Municipal de

- 1 Cerro Navia, corresponde a entrada y registro, realizada a dicha
2 oficina el día 16 de abril del 2015.
- 3 273) NUE 2644152, documentación municipal y personal se Marcela
4 Morales, corresponde a entrada y registro de su oficina ubicada en la
5 municipalidad de Cerro Navia, realizada el 16 de abril de 2015.
- 6 274) NUE 2644154 diversa documentación y especies, corresponde a
7 entrada y registro de oficinas de la municipalidad de Cerro Navia,
8 realizada el día 16 de abril del 2015.
- 9 275) NUE 2644155, diversa documentación personal de Luis Plaza y
10 documentación relacionada con el municipio de Cerro Navia,
11 corresponde a entrada y registro realizada el día 16 de abril del
12 2015.
- 13 276) NUE 2644156, 01 computador marca Lenovo, corresponde a
14 oficina de Luis Plaza por entrada y registro realizada al municipio de
15 Cerro Navia, realizada el día 16 de abril del 2015
- 16 277) NUE 2644157, tres celulares marca Nokia, incautado en la
17 oficina del alcalde Luis Plaza, en entrada y registro realizado a ese
18 lugar el día 16 de abril del 2015.
- 19 278) NUE 2644159, diversa documentación municipal y personal de
20 la oficina de Oscar Lantadilla por entrada y registro realizada al
21 municipio de Cerro Navia, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 22 279) NUE 2644160, 01 computador Lenovo, corresponde a oficina de
23 Oscar Lantadilla, corresponde a entrada y registro de su oficina
24 ubicada en la municipalidad de Cerro Navia, realizada el día 16 de
25 abril del 2015.
- 26 280) NUE 2644161, pendrive con respaldo de casilla electrónica de
27 jefe de informática, encontrada en su oficina, por entrada y registro,
28 realizada en esa en la municipalidad de Cerro Navia, el día 16 de
29 abril de 2015.
- 30 281) NUE 2644162, 12 cajas con diferente documentación de oficina
31 de administración, adquisiciones y operaciones, corresponde a

- 1 entrada y registro de su oficina ubicada en la municipalidad de Cerro
2 Navia, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 3 282) NUE 2644163, Diversa documentación de la oficina de
4 SERPLAC, corresponde a entrada y registro de dicha oficina
5 ubicada en la Municipalidad de Cerro Navia, realizada el día 16 de
6 abril del 20015.
- 7 283) NUE 2644164, contiene documentación relativa a licitaciones,
8 corresponde a la entrada y registro de oficina general de la
9 Municipalidad de Cerro Navia, realizada el día 16 de abril de 2015.
- 10 284) NUE 2644166, 01 teléfono Celular, encontrado en oficina de
11 SERPLAC, corresponde a entrada y registro en las oficinas de la
12 Municipalidad de Cerro Navia, realizada el día 16 de abril de 2015.
- 13 285) NUE 2644169, 01 walkman marca Sony, un pendrive y una
14 memoria micro SD, encontrado en oficina SERPLAC, corresponde a
15 la entrada y registro en la municipalidad de Cerro Navia el día 16 de
16 abril del 2015.
- 17 286) NUE 2644170, 01 iPad marca Apple, corresponde a oficina
18 SERPLAC, corresponde a entrada y registro de esa oficina ubicada
19 en la municipalidad de Cerro Navia, realizada el día 16 de abril del
20 2015
- 21 287) NUE 2644172, 6 disco duro de diferentes marcas y 2 DVD, con
22 respaldo de base de dato del municipio de Cerro Navia y cámara de
23 la alcaldía. Corresponde a la entrada y registro realizada a la
24 Municipalidad de Cerro Navia el 16 de abril del 2015.
- 25 288) NUE 2644107, documentación contable, incautados en la
26 empresa KDM, ubicada en Calle Alcalde Guzmán n° 0180,
27 Quilicura, por entrada y registro el día 16 de abril de 2015
- 28 289) NUE 2644108, 01 notebook marca Dell, un notebook marca Dell
29 XP, 61 CD, 09 magnéticos, 01 disco duro externo, un portátil tipo
30 Tablet, un computador marca Dell, 01 pendrive HP, 03 discos marca
31 Sony, 01 notebook marca Dell, 01 pendrive marca macrotechnology
32 y un computador Allinone marca Dell, incautados en la empresa

- 1 KDM, ubicada en Calle Alcalde Guzmán n° 0180, Quilicura, por
2 entrada y registro el día 16 de abril de 2015.
- 3 290) NUE 2644110, un disco duro que contiene, contenedor de
4 cuenta de correos PST, Copia Offline de sistema GDSIS y
5 documentación digital de remuneraciones de José Miguel Gutiérrez
6 y Fernando León, por ultimo Histórico de base de datos digita
- 7 291) NUE 2644111, documentación contable y facturas, incautados
8 en la empresa KDM, ubicada en Calle Alcalde Guzmán n° 0180,
9 Quilicura, por entrada y registro el día 16 de abril de 2015.
- 10 292) NUE 2644158, documentación Contable y facturas, incautados
11 en la empresa KDM, ubicada en Calle Alcalde Guzmán n° 0180,
12 Quilicura, por entrada y registro el día 16 de abril de 2015
- 13 293) NUE 2644081, documentación contable, tributaria y comercial de
14 marcela morales, incautados en el domicilio de marcela morales,
15 ubicado en pasaje principal n° 920, depto. N° 43, comuna de
16 independencia el día 16 de abril del 2015
- 17 294) NUE 2644082, dinero en efectivo por un monto de 5.200.000,
18 1100 dólares y 75 euros incautados en el domicilio de marcela
19 morales, ubicado en pasaje principal n° 920, depto. N° 43, comuna
20 de independencia el día 16 de abril del 2015
- 21 295) NUE 2644083, 01 notebook Sony, incautados en el domicilio de
22 marcela morales, ubicado en pasaje principal n° 920, depto. N° 43,
23 comuna de independencia el día 16 de abril del 2015
- 24 296) NUE 2644084, 01 teléfono celular Iphone, incautados en el
25 domicilio de marcela morales, ubicado en pasaje principal n° 920,
26 depto. N° 43, comuna de independencia el día 16 de abril del 2015
- 27 297) NUE 2644146, diversa documentación bancaria, municipal y
28 personal, 04 cuadernillos, 02 chequeras del Banco Estado y BBVA,
29 y 05 carpetas con diversa documentación, especies incautadas en
30 entrada y registro realizado el día 16 de abril de 2015, al domicilio
31 de Verónica Lantadilla Gómez, ubicado en calle Miguel Claro N°
32 1431, depto. 501, comuna de Providencia.

- 1 298) NUE 2644080, 03 notebook (01 Lenovo y 01 HP) con un
2 cargador, 08 pendrives, 04 tarjetas de memoria y 01 tablet marca
3 Samsung, especies incautadas en entrada y registro realizado el día
4 16 de abril de 2015, al domicilio de Verónica Lantadilla Gómez,
5 ubicado en calle Miguel Claro N° 1431, depto. 501, comuna de
6 Providencia.
- 7 299) NUE 2644085, 08 teléfonos celulares y un chip blanco, especies
8 incautadas en entrada y registro realizado el día 16 de abril de 2015,
9 al domicilio de Verónica Lantadilla Gómez, ubicado en calle Miguel
10 Claro N° 1431, depto. 501, comuna de Providencia.
- 11 300) NUE 2644144, 01 teléfono celular marca I-phone, color celeste,
12 01 teléfono celular, marca Sony, modelo Xperia, color blanco,
13 especies incautadas en entrada y registro realizado el día 16 de
14 abril de 2015, al domicilio de Verónica Lantadilla Gómez, ubicado en
15 calle Miguel Claro N° 1431, depto. 501, comuna de Providencia.
- 16 301) NUE 2644114, diversa documentación bancaria, talonarios de
17 cheques, boletas y carpetas, de variado color y una con el logo
18 “Cerro Navia”, especies incautadas en entrada y registro realizado el
19 día 16 de abril de 2015, al domicilio de Luisa Ferrari Rojas, ubicado
20 en calle Montenegro N° 1242, comuna de Ñuñoa.
- 21 302) NUE 2644113, diversa documentación personal y respecto a
22 municipio de Maipú, corresponde a entrada y registro del domicilio
23 de Cristian Vittori y Pamela Riquelme ubicado en la calle Hermanos
24 Carrera N° 3204, comuna de Maipú, realizada el día 16 de abril del
25 2015.
- 26 303) NUE 2644096, 01 disco duro externo y 01 memoria micro SD,
27 corresponde a entrada y registro del domicilio Cristian Vittori y
28 Pamela Riquelme ubicado en la calle Hermanos Carrera N° 3204,
29 comuna de Maipú, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 30 304) NUE 2644099, 01 Ipad de marca Apple y especies, corresponde
31 a entrada y registro de su domicilio Cristian Vittori y Pamela

- 1 Riquelme ubicado en la calle Hermanos Carrera N° 3204, comuna
2 de Maipú, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 3 305) NUE 2644095, 01 Iphone color Negro, corresponde a entrada y
4 registro de su domicilio Cristian Vittori y Pamela Riquelme ubicado
5 en la calle Hermanos Carrera N° 3204, comuna de Maipú, realizada
6 el día 16 de abril del 2015.
- 7 306) NUE 2644097, 23 billetes de 50 euros y 09 billetes de 100 euros,
8 corresponde a entrada y registro de su domicilio Cristian Vittori y
9 Pamela Riquelme ubicado en la calle Hermanos Carrera N° 3204,
10 comuna de Maipú, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 11 307) NUE 2644098,04 billetes de 100 dólares americanos y 01
12 billetes de 10 dólares americanos corresponde a entrada y registro
13 de su domicilio Cristian Vittori y Pamela Riquelme ubicado en la
14 calle Hermanos Carrera N° 3204, comuna de Maipú, realizada el día
15 16 de abril del 2015.
- 16 308) NUE 2601072, 03 teléfono celular diferentes marcas,
17 corresponde a entrada y registro de su domicilio de Oscar Lantadilla
18 ubicado en la calle el Nogal N° 98761 comuna de Pudahuel,
19 realizada el día 16 de abril del 2015.
- 20 309) NUE 2601073, varios pendrive, un computador, tarjeta micro SD,
21 corresponde a entrada y registro de su domicilio de Oscar Lantadilla
22 ubicado en la calle el Nogal N° 98761 comuna de Pudahuel,
23 realizada el día 16 de abril del 2015.
- 24 310) NUE 2601074, documentación personal y laboral, especies
25 (celular) corresponde a entrada y registro de su domicilio de Oscar
26 Lantadilla ubicado en la calle el Nogal N° 98761 comuna de
27 Pudahuel, realizada el día 16 de abril del 2015.
- 28 311) NUE 1193174, contenedor de 8 cajas con documentos, copias
29 de correos electrónicos, copias de dictámenes de la CGR,
30 información municipal, libretas y anotaciones, entre otros,
31 incautadas en el domicilio del imputado torres de El Algarrobal 2,
32 parcela U 33, colina, de fecha 28/02/2013

- 1 312) NUE 599122 (dos pendrive) donde se contiene copia fotostática
2 de documentación relativa a los contratos y documentos fundantes y
3 pagos a don Carlos Richter y don Christian Vittori, con la I.
4 Municipalidad de Cerro Navia, durante el periodo investigado y
5 copia de antecedentes relativos a las licitación ID 528208-20-LP12,
6 ID 528208-35-LP12, ID 528208-49-LP11 e ID 528208-62-LP12 de la
7 I. Municipalidad de Cerro Navia. (Capítulo 2, hechos 3, 4 y 7)
- 8 313) NUE 2555716, que contiene 08 CD marca Imation, donde se
9 almacena los audios de escuchas telefónicas de los teléfonos: 9-
10 6696037 (Movistar), 9-8029748 (Claro), 9-5345116 (Movistar), 7-
11 8538045 (Claro), 9-7051805 (Movistar), 9-6892394 (Claro).
- 12 314) NUE 2555736, que contiene 07 CD marca Imation, donde se
13 almacena los audios de escuchas telefónicas de los teléfonos: 9-
14 6696037 (Movistar), 9-8029748 (Claro), 9-5345116 (Movistar), 7-
15 8538045 (Claro), 9-7051805 (Movistar), 9-6892394 (Claro).
- 16 315) NUE 25559761, que contiene 09 CD marca Imation, donde se
17 almacena los audios de escuchas telefónicas de los teléfonos: 9-
18 8029748 (Claro), 9-7051805 (Movistar), 9-6696037 (Movistar), 9-
19 5345116 (Movistar)
- 20 316) NUE 2555807, que contiene 04 CD marca Imation, donde se
21 almacena los audios de escuchas telefónicas de los teléfonos: 9-
22 8029748 (Claro), 8-9866051 (Movistar).
- 23 317) NUE 2555854, que contiene 05 CD marca Imation, donde se
24 almacena los audios de escuchas telefónicas de los teléfonos: 9-
25 6892394 (Claro), 7-8538045 (Claro), 8-9866051 (Movistar).
- 26 318) NUE 2555860, que contiene 06 CD marca Imation, donde se
27 almacena los audios de escuchas telefónicas de los teléfonos: 7-
28 4296966 (Movistar), 9-8790258 (Entel), 7-2108040 (Movistar), 7-
29 3277329 (Claro), 8-1661221 (Movistar).
- 30 319) NUE 2555917, que contiene 04 CD marca Imation, donde se
31 almacena los audios de escuchas telefónicas de los teléfonos: 7-
32 2108040 (Movistar), 7-3277329 (Claro), 9-8790258 (Entel).

- 1 320) NUE 2555940, que contiene 04 CD marca Imation, donde se
2 almacena los audios de escuchas telefónicas de los teléfonos: 9-
3 8790258 (Entel), 7-2108040 (Movistar), 7-3277329 (Claro).
- 4 321) NUE 2644178, que contiene 31 CD marca Imation, donde se
5 almacena los audios de escuchas telefónicas de los teléfonos: 9-
6 7005678 (Movistar), 9-2801380 (Movistar), 9-8875562 (Movistar), 9-
7 7835321 (Movistar), 9-8953007 (Entel), 9-7051805 (Movistar), 5-
8 6274071 (Entel), 9-0209636 (Movistar), 9-1584469 (Entel).
- 9 322) NUE 4319662, que contiene 01 DVD, con información digital de
10 informe forense informático N° 279/2016, CIBERCRIMEN, Capítulo
11 II, HECHO 6.
- 12 323) NUE 2644312.- 25 hojas de gastos comunes parcela u-33 .-
- 13 324) NUE 2609491.- 01 cd caratulado pdi .-
- 14 325) NUE 599101.- 26 fotocopias de certificados de inscripción,
15 seguro obligatorio diferentes vehículos.
- 16 326) NUE 599112.- 04 cuponeras forum.-
- 17 327) NUE 1193387.- 01 cd marca verbatim.-
- 18 328) NUE 2644115.- 60 hojas con impresas.-
- 19 329) NUE 1193390 .- 01 cd .-caja
- 20 330) NUE 2644365 .- 01 cd .- caja
- 21 331) NUE 4351530 .-01 pendrive .- caja
- 22 332) NUE 4351544 02 libros de asistencia de Cesar Vidal
- 23 333) NUE 2644118.- 08 carpetas con documentación.- 01 libro
24 codeduc .- 11 set con documentos.- 02 agendas .- 07 archivadores
25 con documentación.-
- 26 334) NUE 2644118.-
- 27 335) NUE 2644334.- 02 cd color blanco.-
- 28 336) NUE 599104.-01 fotocopia de contrato de trabajo.-
- 29 337) NUE 599948.- 01 informe investigación n° 28, 01 informe de
30 investigación n° 31 y acta de sesión.
- 31 338) NUE 2644356.- 02.- notebook marca hp con un cargador.- 06
32 cpu diferentes marca y modelos.-

- 1 339) NUE 1193333.-01 cd .-caja
2 340) NUE 1216700 01.- cd marca imation.
3 341) NUE 4399001 .- 01 caja con documentación correspondientes a
4 decretos de pagos realizados a nombre de
5 342) NUE 599055.- 01 fotocopia de contrato, 01 finiquito de trabajo y
6 01 adición a escritura pública.-
7 343) NUE 2600902.- 01 cd marca verbatim .-
8 344) NUE 1193320.- 01 cd marca datace .-
9 345) NUE 2628151 04.- tubos con relleno de alfombra y 01.- trozo de
10 alfombra
11 346) NUE 599105.-25 copias de póliza seguros hdi y 01 copia de
12 cláusulas de seguros hdi .-
13 347) NUE 599107.- 21 copias de permisos de circulación.-
14 348) NUE 2644605.- 01 cd color blanco.-
15 349) NUE 1193179.- 01 sim card .-
16 350) NUE 2644366.-01 carpeta con 08 set de documentos.-
17 351) NUE 4351541.- 04 dossier n°785, 2485, 2484 y 789.- 04 libros de
18 asistencia (Oscar Lantadilla, Gonzalo Torres, Marcela Morales y
19 Juan Pablo Arenas).- 01 caja con diferente documentación.-
20 352) NUE 4351541.-
21 353) NUE 4351534 .- 02 impresiones de correos electrónicos .-caja
22 354) NUE 1216863.- 01 carpeta color azul con documentación .-
23 355) NUE 2628149 04.- tubos con relleno de alfombra y 01.- trozo de
24 alfombra.
25 356) NUE 2644353 02.- cpu.- 03.- pen-drive diferentes marcas. 01.-
26 computador color blanco marca lenovo.- 01.- notebook marca
27 Toshiba.
28 357) NUE 2644328.- 01 tarjeta de presentación y 03 diferentes
29 documentos.-
30 358) NUE 2644149.- 01 escritura Marcelo Torres.-
31 359) NUE 599110.- 39 fotocopias de facturas.-
32 360) NUE 599111.-02 cd marca imation.-

- 1 361) NUE 2628145 04.- tubos con relleno de alfombra y 01.- trozo de
2 alfombra
- 3 362) NUE 2644368 30.- decretos de pago, municipalidad de Maipú,
4 años 2013, 2014 y 2015
- 5 363) NUE 2644373 .-02 set de cartolas bancarias cta cte 0504-0026-
6 0100049378 municipalidad de Maipú y pa
- 7 364) NUE 617831.- 01 disco duro marca wd.-
- 8 365) NUE 4351529 .-08 diferentes documentos .-caja
- 9 366) NUE 2644281 01.- station wagon marca ford modelo explorer
10 a?o 2013 de color gris plata, placa patent
- 11 367) NUE 599094 01.- cd
- 12 368) NUE 2644315.- 03 fotocopias en color.-
- 13 369) NUE 2644316.- 01 carpeta de permisos de edificación av.
14 Carampangue n°5912.-
- 15 370) NUE 599106.-02 rol 76.081.741-4 y 76.176.585-k
- 16 371) NUE 2644179.- 01 cd .- 01 carpeta con documentos.-
- 17 372) NUE 4399003 .- 07 cheques bbva , 07 boletas de depósito y 01
18 hoja con respuesta a oficio.-caja
- 19 373) NUE 597824.- 01 pendrive marca hp.-
- 20 374) NUE 4351549 .- 01 libro de correspondencia .-caja
- 21 375) NUE 599103.- 01 fotocopia contrato de trabajo.-
- 22 376) NUE 2644282.- 01 cd marca verbatim.-
- 23 377) NUE 598484 .- 03 fotocopias decretos n?320,3140 y 3094, 01
24 fotocopia contrato a honorarios y 01 foto
- 25 378) NUE 2644176 .- 01 archivador con documentos de licitación y
26 01 carpeta con diferentes documentos.
- 27 379) NUE 2627860 03.- muestras de relleno de alfombra con 01.-
28 trozo de alfombra
- 29 380) NUE 2627858 04.- tubos con relleno de alfombra
- 30 381) NUE 2644367 02.- pen-drive marca hp y emtec
- 31 382) NUE 4399002 .- 01 sobre con diferentes documentos .-caja

- 1 383) NUE 2644313.- 02 hojas con planilla de pago sociedad
2 educacional Carampangue.-
3 384) NUE 599102.- copia demanda civil 14? juzgado civil de
4 santiago.-
5 385) NUE 2601006.- 01 cd marca master-g.-
6 386) NUE 2644329 07.-libros
7 387) NUE 2628150 04- muestras de relleno de alfombra
8 388) NUE 2644361 01.- notebook marca hp y 01.- notebook marca
9 toshiba
10 389) NUE 2644286 27.-hojas con especificaciones técnicas de
11 comuna de algarrobo 2012
12 390) NUE 2644153 03.- pendrive
13 391) NUE 2644280 44.- documentos diferentes con 01.- cuaderno
14 392) NUE 2644374 .- 01 cd .- caja
15 393) NUE 1216864.- 02 carpetas con documentación.- caja. 04
16 cuadernos.- caja.
17 394) NUE 598492, \$75 euro en 06 billetes de \$10; 03 de \$5.-
18 395) NUE 2644103 02.- celulares diferentes marcas y modelos
19 396) NUE 1193178.- 05 pendrive diferentes marcas.-
20 397) NUE 599945.- 01 archivador con 31 diferentes documentos.-
21 398) NUE 2644354 01.- ipad mini color blanco y 01.-ipad color negro-
22 gris con pantalla quebrada
23 399) NUE 2644349.- 01 archivador con diferentes documentos.-
24
25 400) NUE 2644377 .- 01 cd .- caja
26 401) NUE 1218614 .- 09 cd diferentes marcas .-caja
27 402) NUE 599109.- 09 fotocopias infracción al tránsito.-
28 403) NUE 2644306.- 01 prueba caligráfica de Víctor Manuel Arriola
29 Palma.-
30 404) NUE 1193321.- 01 cd marca master-g.-

1 405) NUE 4399004, 06 libros de obras correspondientes a servicio
2 integral para la mantención, reposición y mejoramiento del
3 alumbrado público, Cerro Navia 2011.

4 **PERICIAS:**

- 5 1) **Angélica Ibarra Ormazábal**, cedula de identidad 14.593.963-1 Perito
6 Fotográfico, domiciliada en Av. Carlos Silva Vildosola N°9783, La
7 Reina, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones arribadas
8 en Informe Pericial Fotográfico N°1668/2012. Correspondiente al
9 Capítulo 1 hecho 1.
- 10 2) **Francisco Javier Pérez Etchepare**, cedula de identidad 10.924.764-2,
11 Profesional Paisajista y Urbanista, domiciliado en Av. Carlos Silva
12 Vildosola N°9783, La Reina, quien depondrá acerca del desarrollo y
13 conclusiones arribadas en Informes Periciales Paisajismo y Urbanismo
14 N°58/2013 correspondiente al capítulo 4 hecho 11, N°14/2016,
15 correspondiente a capítulo 2 hecho 7 N°52/2016 correspondiente al
16 Capítulo 1 hecho 2 y N°58/2016 de LACRIM correspondiente a capítulo
17 2 hecho 7.
- 18 3) **Héctor Fernández Jimenez**, cedula de identidad 12.321.063-8, Perito
19 Dibujante y Planimetría, domiciliado en Av. Carlos Silva Vildosola
20 N°9783, La Reina, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones
21 arribadas en Informe Pericial Planímetro N°1336/2012. Capítulo 1
22 hecho 1.
- 23 4) **Lorena González Traichevic**, cedula de identidad 10.009.772-9, Perito
24 Paisajista y Urbanista, domiciliada en Av. Carlos Silva Vildosola
25 N°9783, La Reina, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones
26 arribadas en Informe Pericial Paisajismo y Urbanismo N°58/2013.
27 Correspondiente al capítulo 4 hecho 11.
- 28 5) **Pablo Santiago Alfaro**, cedula de identidad 13.011.373-4, Perito
29 Documental, domiciliado en Av. Carlos Silva Vildosola N°9783, La
30 Reina, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones arribadas
31 en Informe Pericial Documental N°1075/2015. Capítulo 1 hecho 1.

- 1 6) **Pablo Pereira Díaz**, cedula de identidad 14.600.708-2, Subcomisario,
2 Ingeniero en Informática, domiciliado en General Mackenna N°1314, 2°
3 piso, Santiago, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones
4 arribadas en Informe Forense Informático N°387/2015. Capítulo 1
5 hecho 1.
- 6 7) **Carlos López Rojas**, cedula de identidad 10.554.860-5, Profesional
7 Perito Dibujante y Fotográfico, domiciliado en Av. Carlos Silva Vildosola
8 N°9783, La Reina, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones
9 arribadas en Informe Pericial Fotográfico N° 07/2016 de LACRIM.
10 Correspondiente al Capítulo 2 hecho 7.
- 11 8) **José Parada Benavides**, cedula de identidad 14.320.475-8,
12 Profesional Perito Dibujante y Planimetría, domiciliado en Av. Carlos
13 Silva Vildosola N°9783, La Reina, quien depondrá acerca del desarrollo
14 y conclusiones arribadas en Informe Pericial Planímetro N° 11/2016 de
15 LACRIM. Correspondiente al Capítulo 2 hecho 7.
- 16 9) **Nolberto Matus Castillo**, cedula de identidad 14.023.633-0,
17 Subcomisario, Ingeniero Informático, domiciliado en General
18 Mackenna N°1314, 2° piso, Santiago, quien depondrá acerca del
19 desarrollo y conclusiones arribadas en Informe Forense Informático
20 N°516/2015. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 21 10) **Gerardo Martínez Flores**, cédula de identidad 12.826.235-0,
22 Profesional Perito en Sonido, domiciliado en Av. Carlos Silva Vildosola
23 N°9783, La Reina, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones
24 arribadas en Informe Pericial Sección Sonido y Audiovisuales N°
25 311/2016 de LACRIM. Correspondiente al capítulo 1 hecho1.
- 26 11) **Carolina Carmona Berrios**, cedula de identidad 13.433.457-6,
27 Profesional Perito Fotógrafo, domiciliada en Av. Carlos Silva Vildosola
28 N°9783, La Reina, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones
29 arribadas en Informe Pericial Fotográfico N° 404/2016 de LACRIM.
30 Correspondiente al Capítulo 1 hecho 2.
- 31 12) **Jorge Muñoz Neira**, cedula de identidad 12.235.374-5, Profesional
32 Perito Documental, domiciliado en Av. Carlos Silva Vildosola N°9783,

1 La Reina, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones
2 arribadas en Informe Pericial Documental N° 459/2016 de LACRIM
3 correspondiente a capítulo 1 hecho 1 y en Informe Pericial Documental
4 N°269/2017 de LACRIM correspondiente a capítulo 2 hecho 9.

5 13) **Marjorie Valdivia Muñoz**, cedula de identidad 13.830.805-7,
6 Profesional Perito Fotógrafo, domiciliada en Av. Carlos Silva Vildosola
7 N°9783, La Reina, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones
8 arribadas en Informes Periciales Fotográficos N° 404/2016 y
9 N°526/2016 de LACRIM. Correspondiente al Capítulo 1 hecho 2.

10 14) **Rubén Cárdenas Bolívar**, cedula de identidad 12.627.796-2,
11 Profesional Perito Dibujante y Planimetría, domiciliado en Av. Carlos
12 Silva Vildosola N°9783, La Reina, quien depondrá acerca del desarrollo
13 y conclusiones arribadas en Informe Pericial Planímetro N° 534/2016
14 de LACRIM. Correspondiente al Capítulo 1 hecho 2.

15 15) **Andrés Godoy Pérez**, Comisario, cedula de identidad 13.757.104-8,
16 Ingeniero en Informática, domiciliado en General Mackenna N°1314, 2°
17 piso, Santiago, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones
18 arribadas en los Informes Forenses Informáticos N°279/2016,
19 Correspondiente al Capítulo 2 hecho 6. N°479/2015, N°551/2015 y
20 N°213/2013 de CIBERCRIMEN todos correspondientes a capítulo 4
21 hecho 11.

22 16) **Paulina Palacio Silva**, cedula de identidad 12.912.091-6, Profesional
23 Perito Contador, domiciliada en Av. Carlos Silva Vildosola N°9783, La
24 Reina, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones arribadas
25 en Informe Pericial Contable N° 122/2016 de LACRIM. Correspondiente
26 a capítulo 1 hecho 1

27 17) **Alexander Moreno Núñez**, cedula de identidad 15.719.216-7,
28 Subcomisario, Ingeniero en Informática, domiciliado en General
29 Mackenna N°1314, 2° piso, Santiago, quien depondrá acerca del
30 desarrollo y conclusiones arribadas en los Informes Forenses
31 Informáticos N°155/2016, Correspondiente al Capítulo 2 hecho 6 y 7.
32 N°156/2016, Correspondiente al capítulo 2 del hecho 5, 6, 7 y 8 y

- 1 capitulo 3 hecho 10. N°253/2015, correspondiente al capítulo 1 hecho
2 1, capitulo 2 hecho 3,4,6,7 y 8, Capitulo 3 hecho 10. N°269/2015,
3 correspondiente a capítulo 1 hecho 1, y capitulo 2 hecho 6, 7 y 8,
4 capitulo 3 hecho 10. N°285/2015 correspondiente a capítulo 2 hecho 6,
5 7,8, y capitulo 3 hecho 10 y N°289/2015 Correspondiente al Capítulo 2
6 hecho 6 y 7. de CIBERCRIMEN.
- 7 18) **Danic Maldonado Cárcamo**, cedula de identidad 13.523.905-4,
8 Comisario, Ingeniero (E) en Informática, domiciliado en General
9 Mackenna N°1314, 2° piso, Santiago, quien depondrá acerca del
10 desarrollo y conclusiones arribadas en Informe Forense Informático
11 N°278/2016 de CIBERCRIMEN. Correspondiente a Capitulo 2 hecho 6,
12 7 y 8
- 13 19) **Eduardo Lambertt Molina**, cedula de identidad 18.309.131-k,
14 Subcomisario, Ingeniero Informático, domiciliado en General Mackenna
15 N°1314, 2° piso, Santiago, quien depondrá acerca del desarrollo y
16 conclusiones arribadas en Informe Forense Informático N°1/2016 de
17 CIBERCRIMEN. Correspondiente al Capítulo 1 hecho 2.
- 18 20) **Ernesto Jimeno Arroyo**, cedula de identidad 15.638.811-4,
19 Subcomisario, Ingeniero Informático, domiciliado en General
20 Mackenna N°1314, 2° piso, Santiago, quien depondrá acerca del
21 desarrollo y conclusiones arribadas en Informes Forenses Informáticos
22 N°297/2015 y N°344/2015. Correspondiente a capítulo 2 hecho 6, 7 y 8
23 y capitulo 3 hecho 10.
- 24 21) **Francisco Quezada Muñoz**, cedula de identidad 15.437.418-3,
25 Subcomisario, Ingeniero en Informática, domiciliado en General
26 Mackenna N°1314, 2° piso, Santiago, quien depondrá acerca del
27 desarrollo y conclusiones arribadas en Informes Forenses Informáticos
28 N°150/2016, correspondiente capítulo 1 hecho 1, capitulo 2 hecho 4 y
29 capitulo 3 hecho 10. N°213/2015, capitulo 1 hecho 1 y capitulo 3 hecho
30 10. N°239/2015, capitulo 2 hecho 3, 4, 6, 7 y 8 N°250/2015
31 correspondiente a capítulo 2 hecho 6, 7 y 8 y capitulo 3 hecho 10 y
32 N°262/2015 de CIBERCRIMEN correspondiente a capítulo 3 hecho 10.

- 1 **22) Héctor Rodríguez Escárate**, cedula de identidad 13.252.674-5,
2 Comisario, Ingeniero de Gestión Informática, domiciliado en General
3 Mackenna N°1314, 2° piso, Santiago, quien depondrá acerca del
4 desarrollo y conclusiones arribadas en Informes Forenses Informáticos
5 N°143/2016, correspondiente a capítulo 1 hecho 1 t capítulo 2 hecho 3,
6 N°144/2016, correspondiente a capítulo 1 hecho 1, N°174/2016,
7 correspondiente a capítulo 2 hecho 3, N°217/2015, correspondiente a
8 capítulo 4 hecho 11, N°279/2015, correspondiente a capítulo 4 hecho
9 11 N°420/2015, capitulo 1 hecho 1 N°421/2015, Correspondiente a
10 capítulo 2 hecho 6, 7 y 8 y capitulo 3 hecho 10. N°432/2015
11 correspondiente a capítulo 1 hecho 1 t capítulo 2 hecho 3, N°433/2015
12 Correspondiente al Capítulo 3 hecho 10, capitulo 1 hecho 1 y 2,
13 capitulo 2 hecho 4,5,6,7 y 8 y capitulo 3 hecho 10, de CIBERCRIMEN.
- 14 **23) Joselyne Dupouy Ruiz**, cedula de identidad 13.054.342-1, Profesional
15 Perito Paisajista y Urbanista, domiciliada en Av. Carlos Silva Vildosola
16 N°9783, La Reina, quien depondrá acerca del desarrollo y conclusiones
17 arribadas en Informes Periciales Paisajismo y Urbanismo N°101/2016
18 y N°102/2016 de LACRIM. Correspondiente a capítulo 4 hecho 11.
- 19 **24) Leopoldo Courbis Sancha**, cedula de identidad 10.028.613-0,
20 Profesional Perito, Sección Paisajismo y Urbanismo, domiciliado en Av.
21 Carlos Silva Vildosola N°9783, La Reina, quien depondrá acerca del
22 desarrollo y conclusiones arribadas en Informe Pericial Paisajismo y
23 Urbanismo N°48/2016 correspondiente a capítulo 1 hecho 2 y 51/2016
24 .Correspondiente al Capítulo 4 hecho 11. .
- 25 **25) Mauricio Díaz Ortega**, cedula de identidad 12.775.714-3, Profesional
26 Perito, Sección Paisajismo y Urbanismo, domiciliado en Av. Carlos
27 Silva Vildosola N°9783, La Reina, quien depondrá acerca del desarrollo
28 y conclusiones arribadas en Informe Pericial Paisajismo y Urbanismo
29 56/2016 Correspondiente al Capítulo 1 hecho 2. De LACRIM
- 30 **26) Mauricio Díaz Albornoz**, cedula de identidad 15.697.448-k,
31 Subcomisario, Ingeniero en Informática, domiciliado en General
32 Mackenna N°1314, 2° piso, Santiago, quien depondrá acerca del

1 desarrollo y conclusiones arribadas en Informe Forense Informático
2 N°276/2015 de CIBERCRIMEN. Correspondiente al Capítulo 1 hecho 1
3 y 2 y capítulo 2 hecho 4, capítulo 3 hecho 10.

4 27) **Nelson Castro Arraño**, cedula de identidad 11.172.765-1, Contador
5 Público y Auditor, Magister en Auditoría y Control de Gestión,
6 domiciliado en General Mackenna N°1369, 3° piso, Santiago, quien
7 depondrá acerca del desarrollo y conclusiones arribadas en Informe
8 Pericial de la Unidad Especializada Anticorrupción, Fiscalía Nacional.
9 Correspondiente al Capítulo 2 hecho 6, 7 y 8.

10

11 **SEGUNDO OTROSI:**

12 **IRMA SOTO RODRIGUEZ**, Abogado Procurador Fiscal
13 de Santiago del Consejo de Defensa del Estado, ambos domiciliados en
14 Agustinas 1687, Santiago, en representación de las I. Municipalidades de
15 Maipú, Cerro Navia y Colina, a Us. Digo:

16 Que, en la representación señalada y en
17 conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 número 9, artículo 6 y 18 del
18 D.F.L. (H) N° 1 de 1993, que fija el texto refundido de la Ley Orgánica del
19 Consejo de Defensa del Estado; artículos 59, 60, 261 del Código Procesal
20 Penal; 2314, 2329, 2317 del Código Civil y; 254 del Código de Procedimiento
21 Civil, vengo en deducir demanda de indemnización de perjuicios, en contra de:

22 **1.- MARCELO ANTONIO TORRES FERRARI**, abogado, domiciliado en
23 Condominio El Algarrobal, Segunda Etapa, Parcela U-33, comuna de Colina,
24 Cédula Nacional de Identidad N°12.584.290-9, representado por el abogado
25 defensor Miguel Soto Piñeiro, con domicilio y forma de notificación registrados
26 en este tribunal;

27 **2.- CHRISTIAN MANUEL VITTORI MUÑOZ**, profesor y administrador
28 público, domiciliado en Hermanos Carrera N° 3204, departamento N° 205,
29 comuna de Maipú, Cédula Nacional de Identidad N°10.197.539-8,
30 representado por el abogado defensor Rodrigo Ávila Oliver, con domicilio y
31 forma de notificación registrados en este tribunal;

1 **3.- CARLOS ALBERTO RICHTER BORQUEZ**, administrador de
2 empresas, domiciliado en Condominio Las Fuentes, Parcela N° 42, comuna
3 de Calera de Tango, Cédula Nacional de Identidad N°9.418.143-7,
4 representado por el abogado defensor José Miguel Rojas Villegas, con
5 domicilio y forma de notificación registrados en este tribunal;

6 **4.- JOSE MIGUEL GUTIERREZ SASTRE**, ingeniero civil industrial,
7 domiciliado en Lo Recabarren N° 6291 departamento N° 521, comuna de
8 Vitacura, Cédula Nacional de Identidad N°14.718.595-2, representado por el
9 abogado defensor Miguel Ángel Chaves Perez, con domicilio y forma de
10 notificación registrados en este tribunal;

11 **5.- FERNANDO ARTURO LEON STEFFENS**, ingeniero civil industrial,
12 domiciliado en Isidora Goyenechea N° 3621, Torre B, Piso 14°, comuna de
13 Las Condes, Cédula Nacional de Identidad N°6.285.240-2, representado por
14 el abogado defensor Sergio Rodriguez Oro, con domicilio y forma de
15 notificación registrados en este tribunal;

16 **6.- CARLOS SANTIAGO JARA GARRIDO**, profesor, domiciliado en
17 Alberto Hurtado N° 385, Departamento N°14, comuna de Maipú, Cédula
18 Nacional de Identidad N°6.702.294-7, representado por el abogado defensor
19 Marcelo Torres Duffau, con domicilio y forma de notificación registrados en
20 este tribunal;

21 **7.- CAROL DÉBORA BORTNICK DE MAYO**, periodista, domiciliada
22 en San José de la Sierra N° 50, Departamento N°302, comuna de Lo
23 Barnechea, Cédula Nacional de Identidad N°12.165.974-3, representada por
24 el abogado defensor Alejandro Laura Teitelboim, con domicilio y forma de
25 notificación registrados en este tribunal;

26 **8.- LUIS ALBERTO ROGELIO PLAZA SANCHEZ**, ignoro profesión,
27 domiciliado en Av. Pajaritos N°5473, comuna de Maipú, Cédula Nacional de
28 Identidad N°5.788.309-K, representado por el abogado defensor Alex Carocca
29 Perez, con domicilio y forma de notificación registrados en este tribunal;

30 **9.- MARCELA ALEJANDRA MORALES ALISTE**, administrador
31 público, domiciliada en Pasaje Principal N°43, comuna de Independencia,
32 Cédula Nacional de Identidad N°13.255.975-9, representado por el abogado

1 defensor Sergio Contreras Paredes, con domicilio y forma de notificación
2 registrados en este tribunal;

3 **10.- OSCAR ABELARDO LANTADILLA TAPIA**, abogado, domiciliado
4 en Pasaje el Nogal 8761, comuna de Pudahuel, Cédula Nacional de Identidad
5 N°11.839.822-K, representado por el abogado defensor Germán Cueto
6 Etcheberry, con domicilio y forma de notificación registrados en este tribunal;

7 **11.- ALBERTO ALEJANDRO LASTRA FUENTES**, trabajador social,
8 domiciliado en Santo Domingo N°1161, departamento 1701, comuna de
9 Santiago, Cédula Nacional de Identidad N°15.826.347-5, representado por el
10 abogado defensor Jaime Silva Alarcón, con domicilio y forma de notificación
11 registrados en este tribunal,

12 **12.- LORENZO DAMIAN PEREZ VILLEGAS**, ingeniero civil eléctrico,
13 domiciliado en Tricahue 0224, comuna de Estación Central, Cédula Nacional
14 de Identidad N°9.970.040-8, representado por la abogado defensora Diana
15 Correa Gaudio, con domicilio y forma de notificación registrados en este
16 tribunal;

17 **13.- MARIO ANTONIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, abogado,
18 domiciliado en Av. Colina 700, comuna de Colina, Cédula Nacional de
19 Identidad N°7.591.497-0, representado por el abogado defensor Matias
20 Balmaceda Mahns, con domicilio y forma de notificación registrados en este
21 tribunal;

22 **14.- ISABEL MARGARITA VALENZUELA AHUMADA**, trabajadora
23 social, domiciliada en Av. Ricardo Lyon 920, departamento 310, comuna de
24 Providencia, Cédula Nacional de Identidad N°14.118.425-3, representado por
25 el abogado defensor Matias Balmaceda Mahns, con domicilio y forma de
26 notificación registrados en este tribunal;

27 **15.-CESAR ANTONIO VIDAL VEGA**, asistente social, domiciliado en
28 calle Jorge Alessandri N°1431 casa 38, condominio Los Olivos, comuna de
29 Maipú, Cédula Nacional de Identidad N°13.469.919-1, representado por el
30 abogado defensor Sergio Contreras Paredes, con domicilio y forma de
31 notificación registrados en este tribunal;

32 **I.- HECHOS:**

1 A fin de mantener coherencia con la acusación presentada en lo principal, se
2 mantendrá el número de individualización de los hechos que son materia de la
3 presente demanda civil de indemnización de perjuicios, los cuales están solo
4 referidos al capítulo I, esto es, delitos funcionarios.

5 **A.- HECHO N° 1**

6 En el periodo comprendido entre los años 2009 y 2010, en la Ilustre
7 Municipalidad de Maipú, ubicada en Av. 5 de abril N° 0260, comuna de Maipú,
8 tuvo lugar el proceso licitatorio para la adjudicación del contrato de **Servicio**
9 **de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos de la Comuna de**
10 **Maipú**. En la misma Municipalidad de Maipú, entre junio de 2010 y junio de
11 2011, se llevó a cabo un segundo proceso licitatorio, esta vez para la
12 adjudicación del contrato relativo al **Servicio de Disposición Final de**
13 **Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables de la Comuna de Maipú**.

14 Con anterioridad a la culminación de dichos procesos licitatorios, los
15 concejales de la Municipalidad de Maipú, en ejercicio de sus funciones al
16 tiempo de estos hechos, los imputados Christian Manuel Vittori Muñoz, Carlos
17 Alberto Richter Bórquez, Carol Débora Bortnick de Mayo y Carlos Santiago
18 Jara Garrido, todos ellos por medio del concejal Marcelo Antonio Torres
19 Ferrari, acordaron con gerentes de las Empresas KDM, José Miguel Gutiérrez
20 Sastre y Fernando Arturo León Steffens, luego de negociaciones y tratativas,
21 la realización de un conjunto de gestiones que favorecieran los intereses de
22 las empresas del mencionado grupo económico en los procesos licitatorios, a
23 cambio de beneficios económicos indebidos que alcanzarían a una cifra
24 aproximada de doscientos mil dólares, por la licitación de Recolección, y de un
25 millón de dólares, por la de Disposición, los que, con posterioridad, se
26 materializaron en diversos pagos de dinero.

27 El concejal Marcelo Torres Ferrari fue el encargado de liderar estas
28 negociaciones y tratativas con los gerentes de KDM, José Miguel Gutiérrez y
29 Fernando León, sirviendo de intermediario con los entonces concejales Vittori,
30 Richter, Bortnick y Jara. Para estos efectos, el concejal imputado Torres
31 sostuvo reuniones con uno o más ejecutivos, en diversas oportunidades, las
32 que, a lo menos, habrían tenido lugar en el domicilio de Torres en la comuna

1 de Colina, en las oficinas de KDM en Quilicura y en lugares públicos, como en
2 un hotel de la zona oriente de Santiago, en abril de 2009.

3 1.- En la licitación del servicio de recolección, como parte de este acuerdo
4 ilícito, los funcionarios públicos ya mencionados, en el ejercicio de sus cargos
5 de concejales e infringiendo los deberes que les asisten de seleccionar la
6 oferta más ventajosa en una licitación pública, realizaron gestiones que
7 consistieron en la desacreditación ante el concejo municipal de la Empresa
8 Dimensión S.A., que era el principal competidor de la Empresa Demarco S.A.,
9 integrante del grupo KDM. De esta forma, generaron las condiciones, que en
10 apariencia, les permitían fundamentar su votación favorable a los intereses del
11 grupo KDM, aun en condiciones económicas desfavorables para la
12 Municipalidad.

13 (i) En efecto, en sesión de concejo municipal realizada el 23 de abril de 2010,
14 la comisión evaluadora municipal, ente técnico encargado de evaluar la oferta
15 más ventajosa para el Municipio, sugirió adjudicar a la empresa Dimensión
16 S.A. el contrato de “Servicios de Recolección y Transporte de Residuos de la
17 Comuna de Maipú”, correspondiente a la oferta económica más barata, por un
18 precio de \$12.493 por tonelada recolectada y transportada, y que luego bajó al
19 precio de referencia establecido por la Municipalidad de Maipú de acuerdo al
20 sistema de remate a la baja, esto es, a \$12.208 por tonelada recolectada y
21 transportada. Sin embargo, los concejales Christian Vittori, Carlos Richter,
22 Marcelo Torres y Carol Bortnick, intervienen en la sesión, conforme al acuerdo
23 previo que existía, señalando que la empresa Dimensión tiene deficiencias en
24 cuanto a temas como la cantidad de trabajadores, capacidad de sus camiones
25 y, en general, en los estándares del servicio que presta. Así, específicamente,
26 el concejal Torres se refiere en este proceso a la política municipal acerca de
27 si los residuos se van a disponer o no en la comuna de Maipú. Finalmente, los
28 concejales Torres, Richter, Vittori, Jara y Bortnick votan en contra de la
29 adjudicación del contrato a la empresa Dimensión S.A., impidiendo que se
30 alcanzara el quórum que se entendía necesario para adjudicar el contrato a la
31 oferta más ventajosa, en el proceso licitatorio, para el Municipio.

1 (ii) En virtud de lo anterior, al vencimiento del plazo del contrato entonces en
2 vigor se originó la posibilidad cierta de una emergencia sanitaria, por lo que el
3 Municipio se ve obligado a celebrar un contrato transitorio por un periodo de
4 12 meses mediante una licitación privada, en condiciones económicas más
5 desfavorables, y que dividía la comuna además en dos zonas, para tener el
6 tiempo de realizar una nueva licitación pública. Es así como en sesión
7 ordinaria de fecha 10 de septiembre de 2010, y luego que la comisión
8 evaluadora sugiriera adjudicar la zona 1 a la empresa Demarco S.A. por un
9 precio de \$16.303 por tonelada recolectada y transportada y la zona 2 a la
10 empresa Dimensión S.A. por un precio de \$13.804 por tonelada recolectada y
11 transportada, el concejo decidió aprobar aquel contrato, con el voto en contra
12 de los concejales Torres, Richter, Vittori, Jara y Bortnick, manteniendo así su
13 posición en la primera votación que favorecía los intereses de una
14 adjudicación total a la empresa KDM.

15 De esta manera, la contratación a través de esta licitación privada, que
16 tuvo su origen en la negativa de los concejales imputados Torres, Richter,
17 Vittori, Jara y Bortnick de adjudicar en la primera votación a la empresa
18 Dimensión S.A., infringiendo el deber de seleccionar la oferta más ventajosa,
19 redundó en la contratación con un costo mayor para el municipio de \$1.596,
20 por tonelada recolectada y transportada en la zona 2 y de \$4.095 por tonelada
21 recolectada y transportada en la zona 1, durante el año en que estuvo vigente
22 esta contratación.

23 (iii) Debido a la vigencia de 12 meses del contrato anterior, en el mes de
24 agosto de 2010 se confeccionaron las bases para licitar el mismo servicio. En
25 sesión extraordinaria de 28 de diciembre de 2010, luego que la comisión
26 evaluadora municipal, ente técnico que evalúa la oferta más ventajosa,
27 propuso adjudicar a la empresa Dimensión S.A. tanto para la zona 1 y 2 de la
28 comuna, con una oferta con IVA de \$12.555 por tonelada recolectada y
29 transportada, los concejales imputados Torres, Richter, Vittori, Jara y Bortnick
30 votaron en contra de la propuesta, no obteniéndose el quórum que se
31 entendía necesario para la adjudicación del contrato. En la discusión

1 intervienen los concejales Vittori y Richter, reiterando la argumentación
2 anterior, impidiendo de esta manera la adjudicación.

3 (iv) En sesión extraordinaria de 30 de diciembre de 2010, y luego que la
4 comisión evaluadora municipal propuso adjudicar las zonas 1 y 2 a la empresa
5 Dimensión S.A., por una oferta de \$12.555 con IVA por tonelada recolectada y
6 transportada, nuevamente los concejales Torres, Richter, Vittori, Jara y
7 Bortnick votaron en contra de la propuesta técnica, que informaba la oferta
8 más ventajosa, no obteniéndose el quórum que se entendía necesario para
9 adjudicar el contrato. En esta oportunidad intervinieron en el debate los
10 concejales Torres, Richter, Bortnick y Jara, haciendo referencia a
11 incumplimientos por parte de la empresa Dimensión S.A.

12 Atendida la situación que se generó, el Alcalde de la época se vio en la
13 obligación de realizar un receso, luego del cual, reanudada la sesión, el jefe
14 comunal propuso una opción mixta consistente en asignar cada zona a una
15 empresa distinta. La propuesta del alcalde fue precisada por Katherine
16 Miranda, Directora de Aseo, Ornato y Gestión Ambiental de la Municipalidad
17 de Maipú, en el sentido de adjudicar, a la empresa Demarco S.A., la zona 1
18 por \$13.506 por tonelada recolectada y transportada, valor con IVA
19 (equivalente a un 7% por sobre el presupuesto referencial), y, a la empresa
20 Dimensión S.A., la zona 2 por \$12.555 por tonelada, valor con IVA (con un 1%
21 menor al presupuesto de referencia). Luego se realizan intervenciones en que
22 manifiestan brevemente su conformidad con la solución los concejales Torres,
23 Vittori y Richter, resultando la propuesta del alcalde aprobada con los votos
24 favorables de estos tres concejales, junto con el de Bortnick y Jara. De esta
25 manera, se concluyó el proceso licitatorio, aprobando el contrato de
26 recolección y transporte por una duración de 5 años.

27 De esta manera, la contratación que finalmente se aprobó por el
28 concejo, que tuvo su origen en la negativa de los concejales Torres, Richter,
29 Vittori, Jara y Bortnick de adjudicar ambas zonas a la empresa Dimensión
30 S.A., infringiendo el deber de seleccionar la oferta más ventajosa, redundó en
31 la contratación con un costo mayor para el municipio en \$374, por tonelada
32 recolectada y transportada en la zona 2, y en \$ 1.298 por tonelada recolectada

1 y transportada en la zona 1, durante los 5 años en que estuvo vigente esta
2 contratación.

3 Por las maniobras defraudatorias de los imputados funcionarios
4 públicos, quienes incumplieron sus deberes, y de los ejecutivos de la empresa
5 KDM S.A. se causó un perjuicio al municipio en relación con la licitación de
6 recolección y transporte por la suma de **\$987.000.000** aproximadamente,
7 durante el periodo de vigencia del contrato”.

8 2.- En la licitación de Disposición, como parte del acuerdo ilícito, los
9 funcionarios públicos, en el ejercicio de sus cargos de concejales e
10 infringiendo los deberes que les asisten, realizaron diversas gestiones para
11 favorecer la posición de las empresas KDM en este proceso licitatorio en
12 particular.

13 (i) Estas gestiones consistieron, en un primer momento, en un intento por
14 parte de los imputados Torres y Richter de revocar la Resolución de
15 Calificación Ambiental de la COREMA con la que contaba el Relleno Sanitario
16 Santiago Poniente, ubicado en la comuna de Maipú, y que es utilizado por
17 empresa Proactiva S.A., principal competidor de KDM S.A. Es así como, luego
18 de reuniones entre Marcelo Torres y gerentes de la empresa KDM, con fecha
19 9 de julio de 2009, los concejales Marcelo Torres y Carlos Richter, en su
20 calidad de miembros del Comité de Seguimiento de dicho relleno sanitario –el
21 que integraban como concejales designados por el concejo municipal,
22 asistieron a la sesión ordinaria de la Comisión Regional del Medio Ambiente
23 Metropolitana (COREMA), en la que intervino el concejal Torres, adjuntando
24 una presentación y refiriéndose a los supuestos incumplimientos por parte del
25 Relleno Sanitario Santiago Poniente de la empresa Proactiva, solicitando la
26 revocación de la Resolución de Calificación Ambiental del mismo, con el
27 objeto de impedir su funcionamiento, lo que no fue acogido por la mencionada
28 comisión.

29 En coordinación con los directivos del grupo KDM y los concejales, se
30 generaron reclamos ambientales, contra el Relleno Sanitario Santiago
31 Poniente de la empresa Proactiva, por medio de la intervención de

1 particulares, con la finalidad de reforzar las alegaciones en perjuicio del
2 competidor de KDM.

3 (ii) Los concejales Torres y Richter, con fecha 4 de noviembre de 2009,
4 presentaron denuncia a la Fiscalía Nacional Económica, aduciendo la
5 existencia de elementos que vulnerarían la libre competencia en las
6 licitaciones de Recolección y Disposición de Residuos Sólidos de la comuna
7 de Maipú, señalando que estos en ambos procesos son tendientes a
8 beneficiar a la empresa Proactiva Medioambiente S.A., principal competidor
9 de la empresa KDM, solicitando la suspensión de ambos procesos.

10 (iii) Además, Marcelo Torres, aprovechando su posición como concejal, realizó
11 seguimiento al proceso de confección de las bases de licitación con el objeto
12 de asegurarse que las condiciones no entrabaran la participación de KDM y, al
13 mismo tiempo, dificultara la de su competidor, Proactiva.

14 (iv) Por otra parte, los concejales Torres, Vittori, Richter, Bortnick y Jara
15 contribuyeron a generar las condiciones para adjudicar esta licitación pública,
16 relativa a la disposición final de los residuos, a la empresa KDM, con ocasión
17 de la discusión que tuvo lugar a propósito de los sucesivos procesos
18 licitatorios relativos al servicio de recolección. Fue en éstos que los referidos
19 concejales, con infracción de sus deberes de seleccionar la oferta más
20 ventajosa, bloquearon la adjudicación íntegra del competidor de KDM,
21 confundiendo ambos procesos, al introducir en aquel debate la necesidad de
22 definir dónde se dispondrían los residuos de la comuna, materia que sería
23 objeto de una licitación distinta.

24 Específicamente, el concejal Torres –en la sesión del concejo municipal
25 del 23 de abril de 2010, en que se discutía la adjudicación del contrato de
26 servicio de recolección– relevó, ya entonces, la importancia de definir la
27 política municipal acerca de si los residuos se van a disponer o no en la
28 comuna de Maipú. Así, vinculando dos procesos licitatorios con objetos
29 distintos (recolección y disposición), la adjudicación parcial de la licitación de
30 recolección a Demarco facilitó que se adjudicara a una empresa del mismo
31 grupo KDM la licitación de disposición.

1 (v) Finalmente, en sesión ordinaria de 24 de junio de 2011, de acuerdo a acta
2 N° 834 de Concejo Municipal de Maipú, y luego que la comisión evaluadora
3 municipal sugiriera adjudicar la licitación a la empresa KDM por una oferta
4 neta de \$8.240 por tonelada (oferta con IVA de \$8.981) por 60 meses, los
5 imputados Marcelo Torres Ferrari, Christian Vittori Muñoz, Carlos Richter
6 Bórquez, Carlos Jara Garrido y Carol Bortnick de Mayo, junto a otros
7 concejales y al alcalde, votaron a favor de dicha adjudicación.

8 En estos hechos han tenido participación en calidad de autores de los
9 delitos de fraude al fisco, cohecho y soborno, los acusados demandados
10 Marcelo Torres Ferrari, Christian Manuel Vittori Muñoz, Carlos Richter
11 Borquez, Carlos Jara Garrido, Carol Débora Bortnick de Mayo, José Miguel
12 Gutierrez Sastre y Fernando León Steffens.

13 El monto total del perjuicio causado, por concepto del delito de fraude al
14 fisco, a la I. Municipalidad de Maipú por los hechos reseñados
15 precedentemente asciende a **\$987.000.000.-** suma por la cual demando a los
16 acusados Marcelo Torres Ferrari, Christian Manuel Vittori Muñoz, Carlos
17 Richter Borquez, Carlos Jara Garrido, Carol Débora Bortnick de Mayo, José
18 Miguel Gutierrez Sastre y Fernando León Steffens, **en forma solidaria.**

B.- Hecho N° 3

19
20 Entre los años 2011 y 2014, los imputados Luis Alberto Rogelio Plaza
21 Sánchez, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia,
22 Marcelo Antonio Torres Ferrari, quien a esa fecha se desempeñaba como
23 Administrador Municipal y Alberto Lastra Fuentes, entonces Director de
24 Desarrollo Comunal, todos del mismo municipio, consintieron en que se
25 defraudaran caudales públicos de la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia,
26 ubicada en El Consistorial número 6.645, de la misma comuna, por un total de
27 **\$ 14.444.442**, por parte de *Carlos Alberto Richter Bórquez*.

28 Esta defraudación se realizó, en primer término, mediante la
29 suscripción por parte de la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia de varios
30 contratos con dicha persona con el supuesto objeto de desempeñar diferentes
31 servicios a honorarios, los que consistían en *“elaborar planes de Desarrollo*
32 *Territorial en conjunto con Equipos Multidisciplinarios y comunidad, que*

1 *permitan la construcción de un modelo de Planificación Territorial que*
2 *contribuya a mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la comuna”,*
3 los que, además, no son funciones que puedan realizarse mediante la
4 prestación de servicios a honorarios, toda vez que no son ajenos a la gestión
5 administrativa interna de dicha municipalidad.

6 Estos contratos fueron:

7 1. Contrato de prestación de servicios Municipalidad de Cerro Navia con
8 Carlos Richter Bórquez, de fecha 27/09/2011, 01 de julio al 31 de agosto de
9 2011, por un monto de \$555.555 (brutos, mensuales).

10 2. Contrato a Honorarios a Suma Alzada Municipalidad de Cerro Navia
11 con Carlos Richter Bórquez, de fecha 07/10/11 por el periodo del 01/10/11 a
12 31/12/11, por un monto de \$555.555 (brutos, mensuales).

13 3. Contrato a Honorarios a Suma Alzada Municipalidad de Cerro Navia
14 con Carlos Richter Bórquez, de fecha 19/01/12, por el periodo del 01/01/12 a
15 31/12/12 por un monto \$555.555 (brutos, mensuales)

16 4. Contrato a Honorarios a Suma Alzada Municipalidad de Cerro Navia
17 con Carlos Richter Bórquez, de fecha 14/01/13, por el periodo del 01/01/13 a
18 30/06/13 por un monto de \$555.555 (brutos, mensuales).

19 5. Contrato a Honorarios a Suma Alzada Municipalidad de Cerro Navia
20 con Carlos Richter Bórquez, de fecha 12/07/13, por el periodo del 01/07/13 a
21 30/11/13, por un monto de \$555.555 (brutos, mensuales).

22 Todos los cuales tenían por objeto: *“Elaborar Planes de Desarrollo Territorial*
23 *en conjunto con Equipos Multidisciplinarios y Comunidad, que permitan la*
24 *construcción de un Modelo de Planificación Territorial que contribuya a*
25 *mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la comuna”.*

26 En estas contrataciones tuvieron intervención, mediante el ejercicio de
27 sus funciones, los imputados Luis Plaza Sánchez y Marcelo Torres Ferrari,
28 infringiendo con ello los deberes de su cargo. Es así, como el alcalde Luis
29 Plaza suscribió los respectivos contratos y decretos que los autorizan,
30 representando al municipio, mientras que Marcelo Torres, como Administrador
31 Municipal, solicitó la contratación del prestador de servicio.

1 En el proceso de pago de los servicios supuestamente prestados,
2 intervino el imputado Alberto Lastra Fuentes, en su calidad de Director de
3 DIDECO, avalando el cumplimiento de las prestaciones por parte del
4 contratado, firmando los certificados de conformidad correspondientes a los
5 meses de julio a agosto de 2011, octubre de 2011 a enero de 2012, marzo de
6 2012, mayo a diciembre de 2012 y febrero a septiembre de 2013, permitiendo
7 así la continuación del proceso de pago. También intervino en el proceso de
8 pago el imputado Marcelo Torres, quien en su calidad de Administrador
9 Municipal firmó el certificado de conformidad con los servicios supuestamente
10 prestados por el imputado Carlos Richter correspondientes al mes de enero
11 de 2013.

12 Finalmente, las defraudaciones de caudales públicos se consumaron
13 cuando, con necesario conocimiento de los funcionarios públicos ya
14 individualizados, con incumplimiento de los deberes de su cargo, y del
15 prestador de los servicios, el municipio, durante el periodo comprendido entre
16 el 06 de octubre de 2011 y el 04 de octubre de 2013, realizó los pagos por
17 servicios que en definitiva no se prestaron, los cuales se detallan a
18 continuación, invocando como causa los mismos contratos suscritos:

- 19 1. Mediante pago de fecha 06/10/11, por un monto de \$1.111.110, por el
20 concepto de HONORARIOS MESES DE **JULIO Y AGOSTO DE 2011**. PROG
21 MEJORA DIDECO DE CERRO NAVIA. LIQUIDO \$999.999 Y TESORERIA
22 GRL. \$111.111.-
- 23 2. Mediante pago de fecha 08/11/11 por un monto de \$555.555, por el
24 concepto de PRESTACION DE SERVICIOS MES DE **OCTUBRE 2011**.
25 LIQUIDO \$499.999 TESORERIA GRAL. \$55.556.-
- 26 3. Mediante pago de fecha 20/12/11 por un monto de \$555.555, por el
27 concepto de PRESTACION DE SERVICIOS MES DE **NOVIEMBRE 2011**.
28 LIQUIDO \$499.999 TESORERIA GRAL. \$55.556.-
- 29 4. Mediante pago de fecha 28/12/11 por un monto de \$555.556 por el
30 concepto de PRESTACION DE SERVICIOS MES DE **DICIEMBRE 2011**.
31 LIQUIDO \$500.000 TESORERIA GRAL. \$55.556.-

- 1 5. Mediante pago de fecha 09/02/12 por un monto \$555.556 de por el
2 concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE **ENERO DE**
3 **2012** LÍQUIDO \$500.000 TESORERIA GRAL. \$55.556.-
- 4 6. Mediante pago de fecha 07/03/12 por un monto de \$555.556 por el
5 concepto de HONORARIOS SUMA ALZADA CORRESPONDIENTE AL MES
6 DE **FEBRERO DE 2012**. LÍQUIDO \$500.000 TESORERIA GRAL. \$55.556.-
- 7 7. Mediante pago de fecha 24/04/12 por un monto de \$555.556 por el
8 concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE **MARZO DE**
9 **2012** PROG. SUMA ALZADA LÍQUIDO \$500.000 TESORERIA GRAL.
10 \$55.556.-
- 11 8. Mediante pago de fecha 07/05/12 por un monto de \$555.556 por el
12 concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE **ABRIL DE**
13 **2012**. PROGRAMA HONORARIOS SUMA ALZADA. LIQUIDO \$500.000
14 TESORERIA GRAL \$55.556.-
- 15 9. Mediante pago de fecha 07/06/12 por un monto de \$555.556, por el
16 concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE **MAYO DEL**
17 **2012**. PROGRAMA SUMA ALZADA 2012. LIQUIDO \$500.000 TESORERIA
18 GRAL. \$55.556.-
- 19 10. Mediante pago de fecha 09/07/12 por un monto de \$555.556 por el
20 concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE **JUNIO DE**
21 **2012**. PROG. SUMA ALZADA LÍQUIDO \$500.000 TESORERIA GRAL.
22 \$55.556.-
- 23 11. Mediante pago de fecha 06/08/12 por un monto de \$555.556 por el
24 concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE **JULIO DE**
25 **2012** PROGRAMA SUMA ALZADA. LÍQUIDO \$500.000 TESORERIA GRAL.
26 \$55.556.-
- 27 12. Mediante pago de fecha 06/09/12 por un monto de \$555.556 por el
28 concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE **AGOSTO DE**
29 **2012** PROGRAMA SUMA ALZADA. LÍQUIDO \$500.000 TESORERIA GRAL.
30 \$55.556.-
- 31 13. Mediante pago de fecha 04/10/12 por un monto de \$555.556 por el
32 concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE

- 1 **SEPTIEMBRE DE 2012** PROGRAMA SUMA ALZADA. LÍQUIDO \$500.000
2 TESORERIA GRAL. \$55.556.-
- 3 14. Mediante pago de fecha 06/12/12 por un monto \$1.111.111 de por el
4 concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE
5 **OCTUBRE Y NOVIEMBRE DEL 2012** LÍQUIDO \$1.000.000 TESORERIA
6 GRAL. \$111.111.-
- 7 15. Mediante pago de fecha 24/12/12 por un monto de \$555.556 por el
8 concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE **DICIEMBRE**
9 **DE 2012** PROG. SUMA ALZADA. LÍQUIDO \$500.000 TESORERIA GRAL.
10 \$55.556.-
- 11 16. Mediante pago de fecha 14/02/13 por un monto de \$555.555 por el
12 concepto de HONORARIO CORRESPONDIENTE AL MES DE **ENERO 2013**.
13 PROG. SUMA ALZADA. LIQUIDO \$499.999 TESORERIA GRAL. \$55.556.-
- 14 17. Mediante pago de fecha 15/03/13 por un monto de \$555.555 por el
15 concepto de HONORARIO CORRESPONDIENTE AL MES DE **FEBRERO**
16 **2013**. PROG. SUMA ALZADA. LIQUIDO \$499.999 TESORERIA GRAL.
17 \$55.556.-
- 18 18. Mediante pago de fecha 04/04/13 por un monto de \$555.555 por el
19 concepto de PRESTACION DE SERVICIOS MES DE **MARZO 2013**. LIQUIDO
20 \$499.999 TES GRAL. \$55.556.-
- 21 19. Mediante pago de fecha 06/05/13 por un monto de \$555.555 por el
22 concepto de PRESTACION DE SERVICIOS MES DE **ABRIL 2013**. LIQUIDO
23 \$499.999 TESORERIA GRAL. \$55.556.-
- 24 20. Mediante pago de fecha 05/06/13 por un monto de \$555.555 por el
25 concepto de PRESTACION DE SERVICIOS MES DE **MAYO 2013**. LIQUIDO
26 \$499.999 TESORERIA GRAL. \$55.556.-
- 27 21. Mediante pago de fecha 04/07/13 por un monto de \$555.555 por el
28 concepto de PRESTACION DE SERVICIOS MES DE **JUNIO 2013**. LIQUIDO
29 \$499.999 TESORERIA GRAL.55.556.-
- 30 22. Mediante pago de fecha 06/08/13 por un monto de \$555.555 por el
31 concepto de PRESTACION DE SERVICIOS MES DE **JULIO 2013**. LIQUIDO
32 \$499.999 TESORERIA GRAL. \$55.556.-

1 23. Mediante pago de fecha 02/09/13 por un monto de \$555.555 por el
2 concepto de PRESTACION DE SERVICIOS MES DE **AGOSTO 2013**.
3 LIQUIDO \$499.999 TESORERIA GRAL. \$55.556.-

4 24. Mediante pago de fecha 04/10/13 por un monto de \$555.555 por el
5 concepto de PRESTACION DE SERVICIOS MES DE **SEPTIEMBRE 2013**.
6 LIQUIDO \$499.999 TESORERIA GRAL. \$55.556.-

7 En todos los procesos de pago anteriores se hizo posible, a instancias
8 de estos funcionarios públicos y con el consentimiento del imputado Carlos
9 Richter Borquez, la defraudación de los fondos mediante los pagos sin
10 justificación previamente individualizados, ocasionando con todo ello una
11 pérdida de las arcas municipales por la suma de \$ **14.444.442**,
12 **correspondiendo a pagos realizados por servicios supuestamente**
13 **prestados el año 2011 las sumas de \$1.111.110 y 1.666.666, el año 2012 la**
14 **suma de \$6.666.671 y el año 2013 las sumas de \$3.333.330 y \$1.666.665.**

15 En estos hechos han tenido participación en calidad de autores de los
16 delitos de fraude al fisco, los acusados demandados Carlos Richter Borquez,
17 Luis Alberto Plaza Sánchez, Marcelo Torres Ferrari y Alberto Lastra Fuentes.

18 El monto total del perjuicio causado a la I. Municipalidad de Cerro Navia
19 por los hechos reseñados precedentemente asciende a **\$14.444.442.-** , suma
20 por la cual demando a los acusados Carlos Richter Borquez, Luis Alberto
21 Plaza Sánchez, Marcelo Torres Ferrari y Alberto Lastra Fuentes, **en forma**
22 **solidaria.**

23 **C.- Hecho N° 4**

24 Entre los años 2010 y 2011, los imputados Luis Alberto Rogelio Plaza
25 Sánchez, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia,
26 Marcelo Antonio Torres Ferrari, quien a esa fecha se desempeñaba como
27 Administrador Municipal y Alberto Lastra Fuentes, entonces Director de
28 Desarrollo Comunal, todos del mismo municipio, consintieron en que se
29 defraudaran caudales públicos de la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia,
30 ubicada en El Consistorial número 6.645, de la misma comuna, por un total de
31 **\$7.782.223**, por parte del imputado *Christian Vittori Muñoz*.

1 Esta defraudación se realizó, en primer término, **mediante los pagos**
2 **realizados** por parte de la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia a Christian
3 Vittori, por concepto de honorarios correspondientes a los **meses de abril a**
4 **agosto de 2011**, en virtud de un contrato suscrito con anterioridad entre
5 Christian Vittori y la Municipalidad de Cerro Navia, con el objeto de
6 desempeñar diferentes servicios a honorarios, los que en definitiva no fueron
7 prestados. En segundo término, la defraudación se realizó mediante la
8 **suscripción de un segundo contrato** con el mismo objeto, en virtud del cual
9 la municipalidad realizó el pago por concepto de honorarios correspondientes
10 a los meses de **septiembre a diciembre de 2011**, respecto de servicios que
11 en definitiva no fueron prestados.

12 El objeto de dichos contratos consistió en la realización de *“estudios,*
13 *sistematización y evaluación de procesos de participación que se han*
14 *establecido en el Plan de Desarrollo Comunal, a través de técnicas de*
15 *autodiagnóstico con la comunidad integrando las experiencias de*
16 *presupuestos participativos”*; las que, además, no son funciones que puedan
17 realizarse mediante la prestación de servicios a honorarios, toda vez que no
18 son ajenos a la gestión administrativa interna de dicha municipalidad.

19 Estos contratos son:

- 20 1. Contrato a Honorarios a Suma Alzada Municipalidad de Cerro Navia con
21 Christian Manuel Vittori Muñoz, de fecha 03/01/11 por el periodo del 01/01/11
22 a 31/08/11 por el monto de \$1.111.111 (brutos, mensuales).
- 23 2. Contrato a Honorarios a Suma Alzada Municipalidad de Cerro Navia con
24 Christian Manuel Vittori Muñoz, de fecha 14/10/11 por el periodo del 01/09/11
25 a 31/12/11 por el monto de \$555.555 (brutos, mensuales).

26 Todos los cuales tenían por objeto: *“estudios, sistematización y*
27 *evaluación de procesos de participación que se han establecido en el Plan de*
28 *Desarrollo Comunal, a través de técnicas de autodiagnóstico con la*
29 *comunidad integrando las experiencias de presupuestos participativos”*.

30 En estas contrataciones tuvieron intervención, mediante el ejercicio de
31 sus funciones, los imputados Luis Plaza Sánchez y Marcelo Torres Ferrari,
32 infringiendo con ello los deberes de su cargo. Es así como el alcalde Luis

1 Plaza, representando al municipio, suscribió el contrato celebrado entre la
2 Municipalidad de Cerro Navia y Christian Vittori con fecha 14 de octubre de
3 2011 y el decreto que lo autoriza, mientras que Marcelo Torres, como
4 Administrador Municipal, solicitó la contratación del prestador de servicio,
5 ambos con conocimiento que dichos servicios no se prestarían.

6 En el proceso de pago de los servicios supuestamente prestados,
7 intervino el imputado Alberto Lastra Fuentes, en su calidad de Director de
8 DIDECO, avalando el cumplimiento de las prestaciones por parte del
9 contratado, firmando los certificados de conformidad correspondientes a los
10 meses de mayo a diciembre de 2011, permitiendo así la continuación del
11 proceso de pago.

12 Finalmente, las defraudaciones de caudales públicos se consumaron
13 cuando, con conocimiento de los funcionarios públicos ya individualizados,
14 con incumplimiento de los deberes de su cargo, y del prestador de servicios,
15 el municipio, durante el periodo comprendido entre el 02 de mayo y 28 de
16 diciembre de 2011, realizó los pagos por servicios que en definitiva no se
17 prestaron, los cuales se detallan a continuación, invocando como causa los
18 mismos contratos suscritos:

- 19 1. Mediante pago de fecha 02/05/11 por un monto de \$1.112.000 por
20 concepto de PAGO HONORARIOS SUMA ALZADA MES DE **ABRIL 2011**.
21 LIQUIDO \$1.000.800 TESORERIA GRAL. \$111.200.-
- 22 2. Mediante pago de fecha 06/06/11 por un monto de \$1.112.000 por
23 concepto de PAGO HONORARIOS MES DE **MAYO DE 2011** HONORARIOS
24 A SUMA ALZADA. LIQUIDO \$1.000.800 TESORERIA GRAL. \$111.200.-
- 25 3. Mediante pago de fecha 06/07/11 por un monto de \$1.112.000 por
26 concepto de HONORARIOS MES DE **JUNIO DE 2011**. LIQUIDO \$1.000.800
27 TESORERIA GRAL. \$111.200.-
- 28 4. Mediante pago de fecha 09/08/11 por un monto de \$1.112.000 por
29 concepto de PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE **JULIO DE 2011** DEL
30 PROG. SUMA ALZADA. LIQUIDO \$1.000.800 TESORERIA GRAL.
31 \$111.200.-

1 5. Mediante pago de fecha 01/09/11 por un monto de \$1.112.000 por
2 concepto de CANCELA HONORARIOS SUMA ALZADA
3 CORRESPONDIENTE AL MES DE **AGOSTO 2011**. LIQUIDO \$1.000.800
4 TESORERIA GRAL. \$111.200.-

5 6. Mediante pago de fecha 02/11/11 por un monto de \$1.111.111 por
6 concepto de HONORARIOS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE
7 **SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2011**. LIQUIDO \$1.000.000 TESORERIA GRAL.
8 \$111.111.-

9 7. Mediante pago de fecha 20/12/11 por un monto de 555.556 por concepto
10 de HONORARIOS MES DE **NOVIEMBRE DE 2011** SUMA ALZADA. LIQUIDO
11 \$500.000 TESORERIA GRAL. \$55.556.-

12 8. Mediante pago de fecha 28/12/11 por un monto de \$555.556 por concepto
13 de HONORARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE **DICIEMBRE DE 2011**.
14 HONORARIOS SUMA ALZADA. LIQUIDO \$500.00 TESORERIA GRAL.
15 \$55.556.-

16 En todos los procesos de pago anteriores se hizo posible, a instancias de
17 estos funcionarios públicos y con el consentimiento del imputado Christian
18 Vittori Muñoz, la defraudación de los fondos mediante los pagos sin
19 justificación previamente individualizados, ocasionando con todo ello una
20 pérdida de las arcas municipales por la suma de **\$7.782.223**, correspondiendo
21 a pagos realizados por servicios supuestamente prestados el año 2011 por las
22 sumas de \$5.560.000 y \$2.222.223.

23 En estos hechos han tenido participación en calidad de autores de los
24 delitos de fraude al fisco, los acusados demandados Christian Vittori Muñoz,
25 Luis Alberto Plaza Sánchez, Marcelo Torres Ferrari y Alberto Alejandro Lastra
26 Fuentes.

27 El monto total del perjuicio causado a la I. Municipalidad de Cerro Navia
28 por los hechos reseñados precedentemente asciende a **\$7.782.223.-** suma
29 por la cual demando a los acusados Christian Vittori Muñoz, Luis Alberto
30 Plaza Sánchez, Marcelo Torres Ferrari y Alberto Alejandro Lastra Fuentes, en
31 forma solidaria.

D.- Hecho N° 5

1 Entre los años 2010 y 2014, los imputados Mario Antonio Olavarría Rodríguez,
2 en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Colina, Isabel Margarita
3 Valenzuela Ahumada, entonces Directora de Desarrollo Comunal, y Jessica
4 Lorena Severino Mancilla, entonces Directora de SECPLAN, todos en el
5 mismo municipio, consintieron en que se defraudaran caudales públicos de la
6 Ilustre Municipalidad de Colina, ubicada en Av. Colina 700, de la misma
7 comuna, por un total de **\$ 48.555.546**, por parte de *Marcela Alejandra Morales*
8 *Aliste, quien desde el mes de diciembre de 2008 se desempeñó como*
9 *Secretaria de Planificación Comunal de la I. Municipalidad de Cerro Navia,*
10 *hasta el mes de febrero de 2014, fecha en que es nombrada Administradora*
11 *Municipal de dicha comuna.*

12 Esta defraudación se realizó, en primer término, mediante la
13 suscripción por parte de la Ilustre Municipalidad de Colina de varios contratos
14 con dicha persona con el supuesto objeto de desempeñar diferentes servicios
15 a honorarios, los que consistían en la realización de *“Apoyo profesional a*
16 *SECPLAN”* los que, además, no son funciones que puedan realizarse
17 mediante la prestación de servicios a honorarios, toda vez que no son ajenos
18 a la gestión administrativa interna de dicha municipalidad.

19 Estos contratos son:

- 20 1. Contrato a honorarios de fecha 1/10/2010, por el periodo de 1/10/2010
21 a 31/12/2010, por un monto de \$1.444.444 (brutos mensuales).
- 22 2. Contrato a honorarios de fecha 28/12/2010 por el periodo de 1/1/2011 a
23 31/12/2011 por un monto de \$1.444.444 (brutos mensuales)
- 24 3. Contrato a honorarios de fecha 30/12/2011 por el periodo de 1/1/2012 a
25 1/8/2012 por un monto de \$1.444.444 (brutos mensuales)
- 26 4. Contrato a honorarios de fecha 26/12/2012 por el periodo de 1/12/2012
27 a 31/12/2012 por un monto de \$888.888 (brutos).
- 28 5. Contrato a honorarios de fecha 31/12/2012 por el periodo de 1/1/2013 a
29 31/12/2013 por un monto de \$888.889 (brutos mensuales).
- 30 6. Contrato a honorarios de fecha 31/12/2013 por el periodo de 1/1/2014 a
31 1/6/2014 por un monto de \$1.444.444 (brutos mensuales).

32 Todos los cuales tenían por objeto Apoyo profesional a la SECPLAN.

1 En estas contrataciones tuvo intervención, mediante el ejercicio de sus
2 funciones, el alcalde de la I. Municipalidad de Colina, don Mario Olavarría
3 Rodríguez, quien representando al municipio suscribió los respectivos
4 contratos a honorarios con la imputada Marcela Morales Aliste.

5 En el proceso de pago de los servicios supuestamente prestados,
6 intervinieron Jessica Severino Mancilla, en su calidad de Directora de
7 SECPLA, e Isabel Margarita Valenzuela Ahumada, en su calidad de Directora
8 de DIDECO, avalando el cumplimiento de las prestaciones por parte de la
9 contratada, en algunos casos incluso autorizando los desembolsos sin que
10 siquiera se contaran con los antecedentes necesarios para validar la efectiva
11 prestación de los servicios contratados, infringiendo con ello los deberes de su
12 cargo.

13 La imputada Jessica Severino Mancilla, intervino firmando las boletas
14 de honorarios emitidas por la imputada Marcela Morales correspondientes a
15 los meses de julio a octubre de 2011, diciembre de 2011, febrero de 2012,
16 abril a julio de 2012, mayo de 2013, agosto de 2013 y marzo de 2014,
17 permitiendo así la continuación del proceso de pago de las mismas.
18 Adicionalmente, firmó los informes de actividades trimestrales presentados por
19 la imputada Marcela Morales correspondientes a los periodos de junio a
20 septiembre de 2011, abril a junio de 2012 y enero a marzo de 2014.

21 La imputada Isabel Valenzuela Ahumada, intervino firmando las boletas
22 de honorarios emitidas por la imputada Marcela Morales correspondientes a
23 los meses de diciembre de 2010 a junio de 2011, agosto de 2011, noviembre
24 a diciembre de 2011, marzo de 2012, mayo a julio de 2012, diciembre de 2012
25 a julio de 2013, septiembre de 2013 a febrero de 2014 y abril a mayo de 2014,
26 permitiendo así la continuación del proceso de pago de las mismas.
27 Adicionalmente, firmó los informes de actividades trimestrales presentados por
28 la imputada Marcela Morales correspondientes a los periodos de octubre a
29 diciembre de 2011, abril a junio de 2012, enero a marzo de 2013, abril a junio
30 de 2013, julio a septiembre de 2013 y octubre a diciembre de 2013.

31 Finalmente, las defraudaciones de caudales públicos se consumaron
32 cuando, con necesario conocimiento de los funcionarios públicos ya

1 individualizados, con incumplimiento de los deberes de su cargo, y de la
2 prestadora de servicios, el municipio, durante el periodo comprendido entre el
3 30 de noviembre de 2010 y 28 de mayo de 2014, realizó los pagos por
4 servicios que en definitiva no se prestaron, los cuales se detallan a
5 continuación, invocando como causa los mismos contratos suscritos:

6 1. Mediante pago de fecha 30/11/2010, por un monto \$1.444.444, por el
7 concepto de Pago de honorarios del mes de Noviembre de 2010, por un Total
8 de \$1.444.444, Impuesto Retenido: \$144.444; Total: \$1.300.000.-

9 2. Mediante pago de fecha 29/12/2010 por un monto de \$1.444.444 por el
10 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de diciembre de
11 2010. Impuesto único \$144.444.-

12 3. Mediante pago de fecha 4/2/2011 por un monto \$1.444.444 por el
13 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de enero de 2011.
14 Impuesto segunda categoría \$144.444.-

15 4. Mediante pago de fecha 25/2/2011 por un monto de \$1.444.444 por el
16 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de febrero de 2011.
17 Retención \$144.444. Líquido \$1.300.000.-

18 5. Mediante pago de fecha 31/3/2011 por un monto \$1.444.444 por el
19 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de marzo de 2011.
20 Retención 144.444. Líquido 1.300.000.-

21 6. Mediante pago de fecha 5/5/2011 por un monto \$1.444.444 por el
22 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de abril de 2011.
23 Retención 144,444. Líquido \$1.300.000.-

24 7. Mediante pago de fecha 27/5/2011 por un monto \$1.444.444 por el
25 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de mayo de 2011.-

26 8.- Mediante pago de fecha 7/7/2011 por un monto \$1.444.444 por el
27 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes junio de 2011.-

28 9. Mediante pago de fecha 28/7/2011 por un monto \$1.444.444 por el
29 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de Julio de 2011
30 Retención 144,444/ Líquido 1.300.000.-

- 1 10. Mediante pago de fecha 13/9/2011 por un monto de \$1.444.444 por el
2 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes Agosto de 2011.
3 Retención 144,444. Líquido 1.300.000.-
- 4 11. Mediante pago de fecha 29/9/2011 por un monto de \$1.444.444 por el
5 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes Septiembre de
6 2011. Retención 144.444. Líquido \$1.300.000.-
- 7 12. Mediante pago de fecha 4/11/2011 por un monto de \$1.444.444 por el
8 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes octubre de 2011.
9 Retención 144.444. Líquido 1.300.000.-
- 10 13. Mediante pago de fecha 7/12/2011 por un monto de \$1.444.444 por el
11 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de noviembre de
12 2011. Retención 144.444. Líquido \$1.300.000.-
- 13 14.- Mediante pago de fecha 29/12/2011 por un monto de \$1.444.444 por el
14 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes Diciembre de 2011
15 por el concepto de Retención 144.444. Líquido \$1.300.000.-
- 16 15.- Mediante pago de fecha 9/2/2012 por un monto de \$1.444.444 por el
17 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes Enero de 2012.
18 Retención 144.444. Líquido \$1.300.000.-
- 19 16.- Mediante pago de fecha 28/2/2012 por un monto de \$1.444.444 por el
20 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes Febrero de 2012.
21 Retención 144.444. Líquido \$1.300.000.-
- 22 17.- Mediante pago de fecha 9/4/2012 por un monto de \$1.444.444 por el
23 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes marzo de 2012. de
24 Retención 144.444. Líquido 1.300.000.-
- 25 18.- Mediante pago de fecha 9/5/2012 por un monto de \$1.444.444 por el
26 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes abril de 2012. de
27 Retención 144,444. Líquido \$1.300.000.-
- 28 19.- Mediante pago de fecha 30/5/2012 por un monto de \$1.444.444 por el
29 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de Mayo de 2012.
30 Retención 144.444. Líquido \$1.300.000.-

- 1 20.- Mediante pago de fecha 28/6/2012 por un monto de \$1.444.444 por el
2 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de junio de 2012.
3 Retención 144.444. Líquido \$1.300.000.-
- 4 21.- Mediante pago de fecha 2/8/2012 por un monto de \$1.444.444 por el
5 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de Julio de 2012.
6 Retención 144.444. Líquido \$1.300.000.-
- 7 22.- Mediante pago de fecha 28/12/2012 por un monto de \$888.889 por el
8 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de Diciembre de
9 2012. Retención \$88.889. Líquido \$800.000.-
- 10 23.- Mediante pago de fecha 30/1/2013 por un monto de \$888.889 por el
11 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de enero de 2013.
12 Retención \$88.889. Líquido \$800.000.-
- 13 24.- Mediante pago de fecha 18/3/2013 por un monto de \$888.889 por el
14 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de Febrero de 2013.
15 Retención \$88.889. Líquido \$800.000.-
- 16 25.- Mediante pago de fecha 3/4/2013 por un monto de \$888.889 por el
17 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de Marzo de 2013.
18 Retención \$88.889. Líquido \$800.000.-
- 19 26.- Mediante pago de fecha 30/4/2013 por un monto de \$888.889 por el
20 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de Abril de 2013.
21 Retención \$88.889. Líquido \$800.000.-
- 22 27.- Mediante pago de fecha 7/6/2013 por un monto de \$888.889 por el
23 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de Mayo de 2013.
24 Retención \$88.889. Líquido \$800.000.-
- 25 28.- Mediante pago de fecha 28/6/2013 por un monto de \$888.889 por el
26 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de Junio de 2013.
27 Retención \$88.889. Líquido \$800.000.-
- 28 29.- Mediante pago de fecha 2/8/2013 por un monto de \$888.889 por el
29 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de Julio de 2013.
30 Retención \$88.889. Líquido \$800.000.-

- 1 30.- Mediante pago de fecha 28/8/2013 por un monto de \$888.889 por el
2 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de Agosto de 2013.
3 Retención \$88.889. Liquido \$800.000.-
- 4 31.- Mediante pago de fecha 26/9/2013 por un monto de \$888.889 por el
5 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de septiembre de
6 2013. Retención \$88.889. Liquido \$800.000.-
- 7 32.- Mediante pago de fecha 25/10/2013 por un monto de \$888.889 por el
8 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de octubre de 2013.
9 Retención \$88.889. Liquido \$800.000.-
- 10 33.- Mediante pago de fecha 26/11/2013 por un monto de \$888.889 por el
11 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de noviembre de
12 2013. Retención \$88.889. Liquido \$800.000.-
- 13 34.- Mediante pago de fecha 23/12/2013 por un monto de \$888.889 por el
14 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de diciembre de
15 2013. Retención \$88.889. Liquido \$800.000.-
- 16 35.- Mediante pago de fecha 3/2/2014 por un monto de \$888.889 por el
17 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de enero de 2014.
18 Retención \$88.889. Liquido \$800.000.-
- 19 36.- Mediante pago de fecha 22/2/2014 por un monto de \$888.889 por el
20 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de febrero de 2014.
21 Retención \$88.889. Liquido \$800.000.-
- 22 37.- Mediante pago de fecha 28/2/2014 por un monto de \$555.555 por el
23 concepto de pago de diferencia de honorarios correspondientes al mes de
24 enero de 2014. Retención \$55.556. Liquido \$500.000.-
- 25 38.- Mediante pago de fecha 26/3/2014 por un monto de \$1.444.444 por el
26 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de marzo de 2014.
27 Retención \$144.444. Liquido \$1.300.000.-
- 28 39.- Mediante pago de fecha 28/4/2014 por un monto de \$1.444.444 por el
29 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de abril de 2014.
30 Retención \$144.444. Liquido \$1.300.000.-

1 40.- Mediante pago de fecha 28/5/2014 por un monto de \$1.444.444 por el
2 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de mayo de 2014.
3 Retención \$144.444. Liquidado \$1.300.000.-

4 En todos los procesos de pago anteriores se hizo posible, a instancias
5 de estos funcionarios públicos y con el consentimiento de la imputada Marcela
6 Morales Aliste, la defraudación de los fondos mediante los pagos sin
7 justificación previamente individualizados, ocasionando con todo ello una
8 pérdida de las arcas municipales por la suma de **\$ 48.555.546**,
9 correspondiendo a pagos realizados por servicios supuestamente prestados el
10 año 2010 la suma de \$2.888.888, el año 2011 la suma de \$17.333.328, el año
11 2012 las sumas de \$10.111.108 y \$888.889, al año 2013 la suma de
12 \$10.666.668 y al año 2014 la suma de \$6.666.665.-

13 En estos hechos han tenido participación en calidad de autores de los
14 delitos de fraude al fisco, los acusados demandados Mario Olavarría
15 Rodríguez, Isabel Margarita Valenzuela Ahumada y Marcela Morales Aliste.

16 El monto total del perjuicio causado a la I. Municipalidad de Colina por
17 los hechos reseñados precedentemente asciende a **\$48.555.546.-**, suma por
18 la cual demando a Mario Olavarría Rodríguez, Isabel Margarita Valenzuela
19 Ahumada y Marcela Morales Aliste, **en forma solidaria.**

E.- Hecho N° 6

20
21 En el periodo entre febrero de 2010 y abril de 2015, los imputados Marcelo
22 Torres Ferrari Marcela Morales Aliste, Luis Plaza Sánchez y Óscar Lantadilla
23 Tapia, infringiendo los deberes de sus cargos, defraudaron a la Municipalidad
24 de Cerro Navia en la licitación “Servicio de Arriendo de Vehículos
25 Municipales”, ID Mercado Público 528208-5-LP10, y en la ejecución del
26 contrato respectivo, mediante su adjudicación a la empresa Multiservicios del
27 imputado Lorenzo Pérez y en la que Torres Ferrari participa y se beneficia de
28 manera informal. En este proceso licitatorio Torres Ferrari intervino en razón
29 de su cargo de Administrador Municipal de dicha comuna, mientras que
30 Marcela Morales intervino como Directora de SECPLA y luego, a propósito de
31 las renovaciones de este contrato, como Administradora Municipal. Por su

1 parte, Luis Plaza y Óscar Lantadilla intervinieron en el contrato en sus
2 calidades de alcalde y director jurídico de la misma comuna, respectivamente.

3 Desde el 12 de febrero de 2010, en que se dictó decreto alcaldicio N°
4 0242 que aprobó las bases de esta propuesta pública, se llevó a cabo el
5 proceso de contratación administrativa que culminó con la celebración del
6 contrato Servicio de Arriendo de Vehículos Municipales, celebrado con fecha
7 27 de mayo del 2010 y aprobado mediante decreto alcaldicio N°1058 del día
8 31 de mayo siguiente, entre la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia y la
9 empresa Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA por un plazo de
10 cuarenta y ocho meses. El Comité de Evaluación, mediante documento
11 fechado 15 de marzo de 2010, sugirió adjudicar la propuesta pública a la
12 empresa Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA. El concejo municipal
13 dio aprobación en sesión extraordinaria del día 28 de abril del 2010 a la
14 contratación, luego de lo cual se adjudica la licitación a la empresa
15 Multiservicios mediante decreto N° 835 de 10 de mayo de 2010, celebrándose
16 el contrato, el cual es aprobado por el decreto N° 1085 de 31 de mayo de
17 2010. Este último acto administrativo no fue publicado en el Portal de
18 Compras Públicas, contraviniendo la reglamentación respectiva.

19 Este contrato, que fue prorrogado por el periodo comprendido entre el 1
20 junio y el 31 de julio ambos de 2014 en virtud de decreto alcaldicio N° 1066 de
21 25 de julio de 2014, suscrito por alcalde Luis Plaza, modificado por el decreto
22 N° 1715 de 16 de octubre de 2014, emanado de la misma autoridad y que se
23 materializó en un anexo de contrato de fecha 8 de septiembre de 2014;
24 además, fue prorrogado por el periodo entre el 01 de agosto de 2014 y el 31
25 de octubre de 2014, mediante decreto alcaldicio 1870 de fecha 10 de
26 noviembre de 2014, materializado en un anexo de contrato de fecha 12 de
27 diciembre de 2014.

28 En el proceso licitatorio descrito intervino el imputado Marcelo Antonio
29 Torres Ferrari, en su calidad de Administrador Municipal, suscribiendo el
30 decreto que aprobó las bases; integrando el comité de evaluación que sugirió
31 la adjudicación a Multiservicios; exponiendo ante el concejo municipal la
32 propuesta que desembocó en la aprobación, por parte de este órgano

1 colegiado, de la contratación de Multiservicios; suscribiendo además el
2 decreto que adjudica la licitación a esta empresa y, por último, firmando el
3 acto administrativo que aprueba el contrato. Además, el comité de evaluación
4 estaba integrado por Marcela Morales Aliste, en su calidad de Directora de
5 SECPLA, quien tuvo también intervención en tal calidad en el decreto
6 adjudicatario. Por su parte, el imputado Plaza Sánchez, en su calidad de
7 alcalde, intervino presidiendo la sesión del concejo en que se aprobó la
8 contratación y firmando el contrato respectivo en representación del municipio.
9 El imputado Lantadilla Tapia intervino en esta operación elaborando el
10 contrato y del decreto que lo aprueba. La primera modificación del contrato y
11 el decreto respectivo fueron suscritos por el imputado Luis Plaza, en su
12 calidad de alcalde de Cerro Navia, y elaborados por Óscar Lantadilla, como
13 director jurídico del mismo municipio, quien además sugirió realizar esta
14 prórroga. Finalmente, la segunda modificación fue suscrita por Plaza Sánchez
15 y elaborada por Óscar Lantadilla, en sus calidades de alcalde y director
16 jurídico de Cerro Navia, respectivamente, quienes de la misma manera
17 intervienen en el decreto correspondiente.

18 A su vez, estas intervenciones se realizaron por parte de Marcelo
19 Torres beneficiándose indirectamente con el contrato mencionado, a través de
20 la empresa Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA, en la que participa y
21 se beneficia de manera informal en atención al vínculo de carácter económico
22 existente entre los imputados Torres y Pérez. Adicionalmente, los imputados
23 Torres Ferrari, Morales Aliste, Plaza Sánchez y Lantadilla Tapia, infringiendo
24 los deberes de sus respectivos cargos, defraudaron a la Municipalidad de
25 Cerro Navia, pues, obrando en conocimiento que los servicios contratados no
26 serían utilizados íntegramente por el municipio, e incluso de que la empresa
27 no satisfacía los requisitos exigidos por las bases de licitación, intervinieron en
28 razón de sus cargos de administrador municipal, directora de SECPLA,
29 alcalde y director jurídico, respectivamente, mediante actos encaminados a
30 celebrar este contrato administrativo con la empresa Multiservicios en
31 condiciones desventajosas para el municipio, no sólo porque se contrataron

1 en niveles que no eran necesarios, sino también en cantidades que la
2 Municipalidad no tenía capacidad para requerir.

3 Las bases de la contratación, que termina adjudicándose la empresa
4 Multiservicios, no sólo no incluían el pago de TAG, sino que, además, no
5 comprendían la provisión de conductores, en circunstancias que el municipio
6 no contaba con el personal para hacerse cargo de la conducción de la
7 totalidad de los vehículos arrendados, impidiendo, desde su origen, que el
8 municipio requiriese de la empresa la totalidad de los vehículos arrendados.
9 Por su parte, la adjudicación a esta empresa se realizó no obstante que, en
10 contra de lo exigido por las bases, la empresa recién adquirió vehículos
11 después incluso de celebrado del contrato, sin que, por lo demás, éstos
12 cumplieran con las exigencias técnicas de las bases. Más aún, contrariando
13 las mismas bases, los vehículos fueron enajenados al corto tiempo.
14 Adicionalmente, no obstante lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato,
15 conforme a la cual la empresa debía garantizar su fiel cumplimiento mediante
16 una boleta de garantía que cubriera todo el periodo del contrato aumentado en
17 noventa días corridos a su término, la boleta de garantía N° 136199 del Banco
18 Corpbanca fue emitida extemporáneamente recién el día de 8 de septiembre
19 de 2014, estando muy próximo el vencimiento de la segunda prórroga y final
20 del contrato, sin que el servicio haya sido debidamente resguardado durante
21 veintisiete meses y siete días. Así, por medio del incumplimiento de sus
22 deberes funcionarios de eficiencia, los empleados involucrados en la licitación,
23 entre los que se encontraban los imputados Marcelo Torres, Marcela Morales,
24 Luis Plaza y Óscar Lantadilla, contrataron en condiciones desfavorables para
25 el Municipio de Cerro Navia, en tanto que se contrataron servicios que la
26 entidad edilicia no estaba en condiciones de requerir.

27 Durante el periodo de ejecución del contrato, la Municipalidad de Cerro
28 Navia no requirió ni utilizó de forma íntegra los servicios contratados con la
29 empresa Multiservicios Ingeniería y Construcción SpA, dirigida por Lorenzo
30 Pérez, por cuanto no utilizó los vehículos arrendados. De esta manera los
31 pagos realizados en el marco de la mencionada licitación, por la Ilustre
32 Municipalidad de Cerro Navia a la empresa Multiservicios Ingeniería y

1 Construcción SpA remuneraban un servicio que en parte era innecesario,
2 contraviniendo los deberes de eficiencia.

3 No obstante la subutilización del servicio contratado durante el plazo
4 original de vigencia, los imputados, infringiendo los deberes de sus cargos,
5 intervinieron mediante actos que favorecían la prórroga del contrato con
6 Multiservicios en dos oportunidades, sin variar las condiciones de
7 contratación. En el marco del contrato, la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia
8 realizó los siguientes pagos a la empresa Multiservicios Ingeniería y
9 Construcción SpA:

10 1.- Pago de fecha 17/08/10, por un monto de \$7.345.239, por concepto de
11 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo del 15 al 30 de junio de
12 2010 y cobro trafico autopistas concesionadas.

13 2.- Pago de fecha 07/10/10, por un monto de \$14.738.758, por concepto de
14 Pago de arriendo de vehículo correspondiente al mes de julio de 2010.

15 3.- Pago de fecha 07/10/10, por un monto de \$ 14.698.634 por concepto de
16 Pago de arriendo de vehículo correspondiente al mes de agosto de 2010.

17 4.- Pago de fecha 08/10/10, por un monto de \$ 14.823.688 por concepto de
18 Pago de arriendo de vehículo correspondiente al mes de septiembre de 2010.

19 5.- Pago de fecha 26/11/10 por un monto de \$ 14.825.655 por concepto de
20 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de octubre de 2010.

21 6.- Pago de fecha 02/02/11 por un monto de \$ 14.856.508 por concepto de
22 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de diciembre de 2010.

23 7.- Pago de fecha 09/02/11 por un monto de \$ 14.887.351 por concepto de
24 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de enero de 2011.

25 8.- Pago de fecha 04/04/11 por un monto de \$14.938.542, por concepto de
26 Pago correspondiente al servicio de arriendo de vehículos municipales periodo
27 febrero de 2011.

28 9.- Pago de fecha 01/06/11 por un monto de 14.955.320 por concepto de
29 Arriendo de vehículos municipales, correspondiente al mes de marzo de 2011.

30 10.- Pago de fecha 01/06/11 por un monto de \$15.047.227 por concepto de
31 Servicio arriendo de vehículos correspondiente al mes de abril de 2011.

- 1 11.- Pago de fecha 08/07/11 por un monto de \$15.193.599 por concepto de
2 Pago correspondiente al servicio de arriendo de vehículos municipales periodo
3 mayo de 2011.
- 4 12.- Pago de fecha 05/09/11 por un monto de \$ 15.206.853 por concepto de
5 Pago correspondiente al servicio de arriendo de vehículos municipales periodo
6 junio de 2011.
- 7 13.- Pago de fecha 15/11/11 por un monto de \$45.795.817 por concepto de
8 Arriendo vehículos municipales correspondiente a los meses de julio, agosto y
9 septiembre de 2011.
- 10 14.- Pago de fecha 08/03/12 por un monto de \$ 15.301.779 por concepto de
11 Arriendo de vehículo correspondientes al mes de octubre de 2011.
- 12 15.- Pago de fecha 26/03/12 por un monto de \$ 15.327.181 por concepto de
13 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de noviembre de 2011.
- 14 16.- Pago de fecha 30/03/12 por un monto de \$ 15.488.046 por concepto de
15 Cancela servicio de arriendo de vehículos municipales, correspondiente al
16 mes de febrero de 2012
- 17 17.- Pago de fecha 30/03/12 por un monto de \$ 15.474.493 por concepto de
18 Cancela servicio de arriendo de vehículos municipales correspondientes al
19 mes de enero de 2012
- 20 18.- Pago de fecha 23/08/12 por un monto de \$ 15.536.808 por concepto de
21 Servicio de arriendo de vehículos para uso municipal correspondiente al mes
22 de febrero del 2012.
- 23 19.- Pago de fecha 18/06/12 por un monto de \$ 15.576.592 por concepto de
24 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de abril de 2012.
- 25 20.- Pago de fecha 12/07/12 por un monto de \$ 15.831.886 por concepto de
26 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de mayo de 2012.
- 27 21.- Pago de fecha 01/10/12 por un monto de \$14.984.629 por concepto de
28 Servicio de arriendo de vehículos para uso municipal correspondiente al mes
29 de junio del 2012.
- 30 22.- Pago de fecha 03/10/12 por un monto de \$ 15.568.283 por concepto de
31 Servicio de arriendo de vehículos para uso municipal correspondiente al mes
32 de julio del 2012.

- 1 23.- Pago de fecha 05/10/12 por un monto de \$15.626.731 por concepto de
2 Servicio de arriendo de vehículos para uso municipal correspondiente al mes
3 de agosto del 2012.
- 4 24.- Pago de fecha 06/12/12 por un monto de \$15.651.782 por concepto de
5 Servicio de arriendo para vehículos para uso municipal correspondiente al
6 mes de septiembre del 2012
- 7 25.- Pago de fecha 01/02/13 por un monto de \$ 15.674.211 por concepto de
8 Servicio de arriendo de vehículos para uso municipal correspondiente al mes
9 de octubre del 2012.
- 10 26.- Pago de fecha 01/02/13 por un monto de \$ 15.843.553 por concepto de
11 Servicio de arriendo de vehículos para uso municipal correspondiente al mes
12 de noviembre de 2012
- 13 27.- Pago de fecha 10/04/13 por un monto de \$ 15.830.408 por concepto de
14 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de diciembre de 2012.
- 15 28.- Pago de fecha 03/05/13 por un monto de \$15.725.751 por concepto de
16 Servicio de arriendo de vehículos para uso municipal correspondientes al mes
17 de enero 2013.
- 18 29.- Pago de fecha 08/05/13 por un monto de \$ 15.747.090 por concepto de
19 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de febrero de 2013.
- 20 30.- Pago de fecha 07/08/13 por un monto de \$ 15.768.395 por concepto de
21 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de marzo de 2013.
- 22 31.- Pago de fecha 13/09/13 por un monto de \$ 15.817.344 por concepto de
23 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de abril de 2013.
- 24 32.- Pago de fecha 07/10/13 por un monto de \$ 15.779.814 por concepto de
25 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de mayo de 2013.
- 26 33.- Pago de fecha 07/10/13 por un monto de \$ 15.756.868 por concepto de
27 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de junio de 2013.
- 28 34.- Pago de fecha 07/10/13 por un monto de \$ 15.820.854 por concepto de
29 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de julio de 2013.
- 30 35.- Pago de fecha 07/10/13 por un monto de \$ 15.885.142 por concepto de
31 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de agosto de 2013.

- 1 36.- Pago de fecha 06/12/13 por un monto de \$ 15.921.217 por concepto de
2 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de septiembre de 2013.
- 3 37.- Pago de fecha 06/12/13 por un monto de \$ 15.987.257 por concepto de
4 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de octubre de 2013.
- 5 38.- Pago de fecha 30/12/13 por un monto de \$ 16.021.621 por concepto de
6 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de noviembre de 2013.
- 7 39.- Pago de fecha 09/05/14 por un monto de \$ 16.193.438 por concepto de
8 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de diciembre de 2013.
- 9 40.- Pago de fecha 09/05/14 por un monto de \$ 16.254.328 por concepto de
10 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de enero de 2014.
- 11 41.- Pago de fecha 09/05/14 por un monto de \$ 16.363.395 por concepto de
12 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de febrero de 2014.
- 13 42.- Pago de fecha 02/06/14 por un monto de \$16.409.996 por concepto de
14 Cancelación de servicios de arriendo de vehículos municipales
15 correspondientes al mes de marzo 2014.
- 16 43.- Pago de fecha 02/06/14 por un monto de \$ 2.326.129 por concepto de
17 Reembolso costo TAG, según contrato del 27.05.2010
- 18 44.- Pago de fecha 02/06/14 por un monto de \$16.563.004 por concepto de
19 Cancelación de servicios de arriendo de vehículos municipales y reposición de
20 TAG, periodo abril 2014.
- 21 45.- Pago de fecha 08/09/14 por un monto de \$ 16.599.861 por concepto de
22 Servicio de arriendo de vehículos municipales periodo de mayo de 2014.
- 23 46.- Pago de fecha 17/12/14 por un monto de \$ 33.350.180 por concepto de
24 Cancelación de servicio de arriendo de vehículos municipales y reembolso de
25 gastos TAG mes de julio y junio 2014
- 26 47.- Pago de fecha 20/04/15 por un monto de \$50.331.402 por concepto de
27 Cancelación correspondiente a servicio de arriendo de vehículos municipales
28 de acuerdo a las facturas del periodo agosto a octubre 2014

29 De esta manera, vinculado con la celebración del contrato original se
30 causó un perjuicio municipal por la contratación de servicios que el municipio
31 no estaba en condiciones de utilizar, evaluados en **\$881.488.451**. Asimismo,

1 con la ejecución de la primera prórroga se causó un perjuicio avaluado en
2 **\$33.350.180**, y en la segunda prórroga, **\$50.331.402.-**

3 En estos hechos han tenido participación en calidad de autores de los
4 delitos de fraude al fisco, los acusados demandados Marcelo Torres Ferrari,
5 Luis Alberto Plaza Sánchez, Marcela Morales Aliste, Oscar Lantadilla Tapia y
6 Lorenzo Pérez Villegas.

7 El monto total del perjuicio causado a la I.Municipalidad de Cerro Navia
8 por los hechos reseñados precedentemente asciende a **\$965.170.033.-**, suma
9 por la cual demando a Marcelo Torres Ferrari, Luis Alberto Plaza Sánchez,
10 Marcela Morales Aliste, Oscar Lantadilla Tapia y Lorenzo Pérez Villegas, **en**
11 **forma solidaria.**

12 13 **F.- Hecho N° 7**

14 Desde el 12 de abril de 2012, en que se dictó el decreto alcaldicio N° 510 de
15 Cerro Navia que aprobó las bases de la propuesta pública y llamó a licitación,
16 ID Mercado Público 528208-20-LP12, se llevó a cabo el proceso de
17 contratación administrativa que culminó con la celebración del contrato a
18 suma alzada “Servicio de Mantenimiento con Mejoramiento de Infraestructuras
19 Deportivas y Recreacionales”, con fecha 10 de agosto de 2012, aprobado
20 mediante decreto N° 969 de fecha 14 de agosto de 2012, entre la Ilustre
21 Municipalidad de Cerro Navia y la empresa Infraestructuras Deportivas y
22 Recreacionales SpA (IDR), representada por Lorenzo Damián Pérez Villegas.
23 El monto mensual de este contrato es de 960 UF, IVA incluido, durante un
24 periodo de cincuenta meses corridos.

25 El Comité de Evaluación sugirió adjudicar la propuesta pública a la
26 empresa Infraestructuras Deportivas y Recreacionales SpA. El concejo
27 municipal dio aprobación en sesión extraordinaria del 3 de julio del 2012 a la
28 contratación, luego de lo cual se adjudicó la licitación a la empresa IDR
29 mediante decreto N° 863 de 17 de julio de 2012, celebrándose finalmente el
30 contrato, en virtud del cual se debía proveer servicios de mantenimiento y
31 mejoramiento respecto de 22 centros deportivos y recreacionales, 18 de los
32 cuales eran chanchas de baby futbol y los cuatro restantes, de tenis.

1 En el proceso licitatorio descrito intervino el imputado Marcelo Antonio
2 Torres Ferrari, en su calidad de Administrador Municipal, suscribiendo el
3 decreto que aprobó las bases; integrando el comité de evaluación que sugirió
4 la adjudicación a IDR; exponiendo ante el concejo municipal la propuesta que
5 desembocó en la aprobación de la contratación con dicha empresa por parte
6 de este órgano colegiado; suscribiendo el decreto que adjudica la licitación a
7 esta empresa y, por último, firmando el acto administrativo que aprueba el
8 contrato. Además, el comité de evaluación estaba integrado por Marcela
9 Morales Aliste, en su calidad de Directora de SECPLA, quien también, en tal
10 calidad, expuso ante el concejo municipal la propuesta que desembocó en la
11 aprobación de la contratación con IDR por parte de este órgano colegiado e
12 intervino en tal calidad en el decreto que aprobó las bases. Por su parte, el
13 imputado Plaza Sánchez, en su calidad de alcalde, intervino presidiendo la
14 sesión del concejo en que se aprobó la contratación y firmando el contrato
15 respectivo en representación del municipio. El imputado Lantadilla Tapia
16 intervino en esta operación elaborando el contrato y el decreto que lo
17 aprueba.

18 Las intervenciones que realizó el imputado Torres Ferrari, en su calidad
19 de administrador municipal de Cerro Navia, fueron ejecutadas beneficiándose
20 indirectamente con el contrato mencionado, a través de la empresa
21 Infraestructuras Deportivas y Recreacionales SpA, en la que Marcelo Torres
22 Ferrari participa y se beneficia de manera informal, en atención al vínculo de
23 carácter económico existente entre los imputados Torres y Pérez. Con la
24 colaboración de Pérez Villegas en esta defraudación, los imputados Torres
25 Ferrari, Morales Aliste, Plaza Sánchez y Lantadilla Tapia, actuando en el
26 proceso licitatorio en sus calidades de empleados públicos, infringieron los
27 deberes de su cargo, interviniendo las bases para favorecer directamente a
28 esta empresa como adjudicataria y realizando exigencias no requeridas por
29 las bases, para excluir al otro oferente, que correspondía a la Empresa
30 Sociedad de Inversiones Don Oscar Limitada, la cual realizó un oferta por
31 869,30 UF mensual; adjudicando y contratando a la empresa IDR. Ello
32 redundó en la contratación con un costo mayor para el municipio de 90,62 UF,

1 mensuales, durante los 50 meses en que estuvo vigente esta contratación,
2 esto es, un total de **4.531 UF** (lo que corresponde aproximadamente a la suma
3 de **\$102.524.568**, correspondiente al valor de la U.F. a la época de ocurrencia
4 de los hechos). En consecuencia, los imputados Torres Ferrari, Morales Aliste,
5 Plaza Sánchez y Lantadilla Tapia, actuando en el proceso licitatorio en sus
6 calidades de empleados públicos, infringieron el deber de seleccionar la oferta
7 más ventajosa y realizaron exigencias no requeridas por las bases para
8 favorecer a la empresa IDR.

9 En estos hechos han tenido participación en calidad de autores de los
10 delitos de fraude al fisco, los acusados demandados Marcelo Torres Ferrari,
11 Luis Alberto Plaza Sánchez, Marcela Morales Aliste, Oscar Lantadilla Tapia y
12 Lorenzo Pérez Villegas.

13 El monto total del perjuicio causado a la I.Municipalidad de Cerro Navia
14 por los hechos reseñados precedentemente asciende a **\$102.524.568.-**, suma
15 por la cual demando Marcelo Torres Ferrari, Luis Alberto Plaza Sánchez,
16 Marcela Morales Aliste, Oscar Lantadilla Tapia y Lorenzo Pérez Villegas, **en**
17 **forma solidaria.**

G.- Hecho N° 8

18
19 Mediante el decreto alcaldicio N° 872 de fecha 5 de julio de 2011 de Cerro
20 Navia, se aprobaron las bases de la licitación pública ID 528208-28-LP11 del
21 servicio integral para la mantención, reposición y mejoramiento del alumbrado,
22 llevándose a cabo el proceso de contratación administrativa que culminó con
23 la celebración del contrato a suma alzada “Servicio Integral para la
24 Mantención, Reposición y Mejoramiento del Alumbrado Público, Cerro Navia
25 2011”, entre la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia y la empresa Citeluz Chile
26 Servicios de Iluminación Urbana S.A. (Citeluz). El precio de este contrato
27 ascendió a la suma de 24.074,9376 UF, por un plazo de cuarenta y ocho
28 meses corridos.

29 El Comité de Evaluación, mediante documento fechado el 30 de agosto
30 de 2011, sugirió adjudicar la propuesta pública a la empresa Citeluz. El
31 concejo municipal dio aprobación en sesión extraordinaria del 6 de septiembre
32 del 2011 a la contratación, luego de lo cual se adjudicó la licitación a la

1 empresa Citeluz mediante decreto N° 1197 de 13 de septiembre de 2011,
2 celebrándose el contrato respectivo el 6 de octubre de 2011.

3 En el proceso licitatorio descrito intervino el imputado Marcelo Antonio
4 Torres Ferrari, en su calidad de Administrador Municipal; integrando el comité
5 de evaluación que sugirió la adjudicación a Citeluz; argumentando ante el
6 concejo municipal a favor de aprobar la adjudicación por parte de este órgano
7 colegiado; y suscribiendo el decreto que adjudica la licitación a esta empresa.
8 El comité de evaluación estuvo integrado, además, por Marcela Morales
9 Aliste, en su calidad de directora de SECPLA, quien argumentó a favor de la
10 adjudicación ante el concejo municipal e intervino, en tal calidad, en el decreto
11 de adjudicación. Por su parte, el imputado Plaza Sánchez, en su calidad de
12 alcalde, presidió el concejo en que se aprobó la adjudicación y firmó el
13 contrato respectivo. Finalmente, Lantadilla Tapia, como director jurídico del
14 municipio, argumentó ante el concejo municipal a favor de la adjudicación,
15 interviniendo en la preparación del contrato. En estas intervenciones los
16 empleados públicos favorecieron los intereses de la empresa Citeluz, en tanto
17 propendieron a adjudicarle esta licitación.

18 Los imputados Torres Ferrari, Morales Aliste, Plaza Sánchez y
19 Lantadilla Tapia, actuando en el proceso licitatorio en sus calidades de
20 empleados públicos, infringieron el deber de seleccionar la oferta más
21 ventajosa y realizaron exigencias no requeridas por las bases para favorecer a
22 Citeluz, como por ejemplo que la empresa tuviera experiencia internacional,
23 adjudicando y contratando a esta empresa, no obstante que la empresa
24 Chilectra había realizado una oferta de 16814, UF y fracción. Ello redundó en
25 la contratación con un costo mayor para el municipio de 7259 UF y fracción, lo
26 que redundó en un perjuicio municipal aproximado de **\$174.782.860.-**.

27 En el contexto de esta licitación, como administrador municipal de Cerro
28 Navia, Torres Ferrari acordó, con representantes de la empresa, la
29 realización, con infracción de los deberes del cargo, de estas gestiones en
30 favor del oferente que finalmente resultó adjudicatario, todo a cambio de un
31 beneficio económico indebido, que equivalía a \$160 millones, el que sería
32 distribuido entre él y otros funcionarios del mismo municipio.

1 En estos hechos han tenido participación en calidad de autores de los
2 delitos de fraude al fisco, los acusados demandados Marcelo Torres Ferrari,
3 Luis Alberto Plaza Sánchez, Marcela Morales Aliste y Oscar Lantadilla
4 Villegas.

5 El monto total del perjuicio causado a la I.Municipalidad de Cerro Navia
6 por los hechos reseñados precedentemente asciende a **\$174.782.860.-** suma
7 por la cual demando a Marcelo Torres Ferrari, Luis Alberto Plaza Sánchez,
8 Marcela Morales Aliste y Oscar Lantadilla Villegas, **en forma solidaria.**

9 **H.- Hecho N° 9**

10 Entre los años 2013 y 2015, los imputados Mario Antonio Olavarría Rodríguez,
11 en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Colina e Isabel
12 Margarita Valenzuela Ahumada, entonces Directora de Desarrollo Comunitario
13 del mismo municipio, consintieron en que se defraudaran caudales públicos
14 de la Ilustre Municipalidad de Colina, ubicada en Av. Colina 700, de la misma
15 comuna, por un total de **\$34.666.656**, por parte de Cesar Antonio Vidal Vega,
16 *de profesión asistente social, quien desde el año 2010 se desempeña en la*
17 *Dirección de Desarrollo Comunitario de la comuna de Cerro Navia, y*
18 *específicamente como Director de la misma desde el mes de octubre de 2013.*

19 Esta defraudación se realizó, en primer término, mediante la
20 suscripción por parte de la Ilustre Municipalidad de Colina de varios contratos
21 con dicha persona con el supuesto objeto de desempeñar diferentes servicios
22 a honorarios, los que consistían en la realización de *“Apoyo profesional a la*
23 *DIDECO”* los que, además, no son funciones que puedan realizarse mediante
24 la prestación de servicios a honorarios, toda vez que no son ajenos a la
25 gestión administrativa interna de dicha municipalidad.

26 Estos contratos son:

- 27 1. Contrato a honorarios de fecha 17/06/2013, por el periodo de
28 01/06/2013 a 31/12/2013, por un monto de \$1.444.444 (brutos mensuales).
- 29 2. Contrato a honorarios de fecha 31/12/2013 por el periodo de
30 01/01/2014 a 31/12/2014 por un monto de \$1.444.444 (brutos mensuales).
- 31 3. Contrato a honorarios de fecha 31/12/2014 por el periodo de
32 01/01/2015 a 31/12/2015 por un monto de \$1.444.444 (brutos mensuales)

1 Todos los cuales tenían por objeto Apoyo Profesional a la DIDECO.

2 En estas contrataciones tuvo intervención, mediante el ejercicio de sus
3 funciones, el alcalde de la I. Municipalidad de Colina, don Mario Olavarría
4 Rodríguez, quien representando al municipio suscribió los respectivos
5 contratos a honorarios con el imputado César Vidal Vega.

6 En el proceso de pago de los servicios supuestamente prestados,
7 intervino Isabel Margarita Valenzuela Ahumada, en su calidad de Directora de
8 DIDECO, avalando el cumplimiento de las prestaciones por parte del
9 contratado, en algunos casos incluso autorizando los desembolsos sin que
10 siquiera se contaran con los antecedentes necesarios para validar la efectiva
11 prestación de los servicios contratados, infringiendo con ello los deberes de su
12 cargo.

13 La imputada Isabel Valenzuela Ahumada, intervino firmando las boletas
14 de honorarios emitidas por el imputado César Vidal correspondientes a los
15 meses de junio a julio de 2013, septiembre de 2013 a septiembre de 2014 y
16 noviembre de 2014 a mayo de 2015, permitiendo así la continuación del
17 proceso de pago de las mismas. Adicionalmente, firmó los informes de
18 actividades trimestrales presentados por el imputado César Vidal los meses
19 de septiembre de 2013, diciembre de 2013, marzo de 2014, junio de 2014,
20 septiembre de 2014, diciembre de 2014 y marzo de 2015.

21 Finalmente, las defraudaciones de caudales públicos se consumaron
22 cuando, con necesario conocimiento de los funcionarios públicos ya
23 individualizados, con incumplimiento de los deberes de su cargo, y del
24 prestador de los servicios, el municipio, durante el periodo comprendido entre
25 el 28 de junio de 2013 y 04 de junio de 2015, realizó los pagos por servicios
26 que en definitiva no se prestaron, los cuales se detallan a continuación,
27 invocando como causa los mismos contratos suscritos:

28 1. Mediante pago de fecha 28/06/2013, por un monto \$1.444.444, por el
29 concepto de Pago de honorarios del mes de Junio de 2013.

30 2. Mediante pago de fecha 22/07/2013 por un monto de \$1.444.444, por el
31 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de julio de 2013.

- 1 3. Mediante pago de fecha 28/08/2013 por un monto \$1.444.444 por el
2 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de agosto de 2013.
- 3 4. Mediante pago de fecha 23/09/2013 por un monto de \$1.444.444 por el
4 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de septiembre de
5 2013.
- 6 5. Mediante pago de fecha 24/10/2013 por un monto \$1.444.444 por el
7 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de octubre de 2013.
- 8 6. Mediante pago de fecha 28/11/2013 por un monto \$1.444.444 por el
9 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de noviembre de
10 2013.
- 11 7. Mediante pago de fecha 13/12/2013 por un monto \$1.444.444 por el
12 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de diciembre de
13 2013.
- 14 8. Mediante pago de fecha 03/02/2014 por un monto \$1.444.444 por el
15 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de enero de 2014.
- 16 9. Mediante pago de fecha 04/03/2014 por un monto \$1.444.444 por el
17 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de febrero de 2014.
- 18 10. Mediante pago de fecha 04/04/2014 por un monto \$1.444.444 por el
19 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de marzo de 2014.
- 20 11. Mediante pago de fecha 07/05/2014 por un monto \$1.444.444 por el
21 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de abril de 2014.
- 22 12. Mediante pago de fecha 26/05/2014 por un monto \$1.444.444 por el
23 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de mayo de 2014.
- 24 13. Mediante pago de fecha 07/07/2014 por un monto \$1.444.444 por el
25 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de junio de 2014.
- 26 14. Mediante pago de fecha 23/07/2014 por un monto \$1.444.444 por el
27 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de julio de 2014.
- 28 15. Mediante pago de fecha 22/08/2014 por un monto \$1.444.444 por el
29 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de agosto de 2014.
- 30 16. Mediante pago de fecha 29/09/2014 por un monto \$1.444.444 por el
31 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de septiembre de
32 2014.

1 17. Mediante pago de fecha 21/10/2014 por un monto \$1.444.444 por el
2 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de octubre de 2014.

3 18. Mediante pago de fecha 08/12/2014 por un monto \$1.444.444 por el
4 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de noviembre de
5 2014.

6 19. Mediante pago de fecha 22/12/2014 por un monto \$1.444.444 por el
7 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de diciembre de
8 2014.

9 20. Mediante pago de fecha 05/02/2015 por un monto \$1.444.444 por el
10 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de enero de 2015.

11 21. Mediante pago de fecha 13/03/2015 por un monto \$1.444.444 por el
12 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de febrero de 2015.

13 22. Mediante pago de fecha 10/04/2015 por un monto \$1.444.444 por el
14 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de marzo de 2015.

15 23. Mediante pago de fecha 29/04/2015 por un monto \$1.444.444 por el
16 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de abril de 2015.

17 24. Mediante pago de fecha 04/06/2015 por un monto \$1.444.444 por el
18 concepto de pago de honorarios correspondientes al mes de mayo de 2015.

19 En todos los procesos de pago anteriores se hizo posible, a instancias de
20 estos funcionarios públicos y con el consentimiento del imputado César Vidal
21 Vega, la defraudación de los fondos mediante los pagos sin justificación
22 previamente individualizados, ocasionando con todo ello una pérdida de las
23 arcas municipales por la suma de **\$ 34.666.656**, correspondiendo a pagos
24 realizados por servicios supuestamente prestados el año 2013 la suma de
25 \$10.111.108 el año 2014 la suma de \$17.333.328 y al año 2015 la suma de
26 \$7.222.220”.

27 En estos hechos han tenido participación en calidad de autores de los
28 delitos de fraude al fisco, los acusados demandados Mario Olavarria
29 Rodríguez, César Vidal Vega e Isabel Margarita Valenzuela Ahumada.

30 El monto total del perjuicio causado a la I.Municipalidad de Colina
31 asciende a la cantidad de **\$34.666.656.-** suma por la cual demando a Mario

1 Olavarria Rodríguez, César Vidal Vega e Isabel Margarita Valenzuela
2 Ahumada, **en forma solidaria**.

3 **II. EL DERECHO**

4 La responsabilidad de los demandados emana de su calidad de autores de los
5 delitos por los cuales se les ha acusado, en mérito de los hechos constitutivos
6 de los mismos que se consignan en la ya referida acusación.

7 Los hechos descritos precedentemente, configuran el delito FRAUDE
8 AL FISCO, previsto y sancionado en el **artículo 239 del Código penal**,
9 cometido por los acusados y demandados en calidad de autores y en grado
10 de desarrollo de consumado.

11 El contenido del tipo penal doloso señalado se verifica plenamente,
12 siendo sus autores los acusados y actuales demandados por delitos que han
13 causado perjuicios para las Municipalidades de Maipú, Cerro Navia y Colina
14 como se explicó en cada uno de los casos, quienes han sido afectadas
15 patrimonialmente por los mismos, naciendo producto de la comisión de los
16 ilícitos, amén de la responsabilidad penal, la obligación civil de los demandados
17 de indemnizar íntegramente los perjuicios causados de conformidad con lo
18 dispuesto en los artículos 1437, 2314, 2316 y 2329 del Código Civil, siendo los
19 demandados plenamente capaces e imputables, existiendo una directa relación
20 de causa a efecto entre el actuar dañoso ilícito y el perjuicio ocasionado.

21 En efecto, la doctrina (por todos, Barros Bourie, Tratado de
22 Responsabilidad Extracontractual, 2007, pp. 61-62) está conteste en que, para
23 que nazca la responsabilidad por la comisión u omisión de hechos de naturaleza
24 ilícita que ocasionan un daño, sea intencional o culposo, se requiere que exista
25 un daño, y precisamente una relación de causalidad entre el dolo o culpa y el
26 perjuicio causado, agregándose la imputabilidad del autor del perjuicio,
27 elementos todos que concurren en el presente caso.

28 Especial mención merece el artículo 2314, que dispone que: *“el que ha
29 cometido un delito o cuasidelito que ha inferido daño a otro es obligado a la
30 indemnización; sin perjuicio de la pena que le impongan las leyes por el delito
31 o cuasidelito”*, norma que además establece que *“por regla general todo daño*

1 *que pueda imputarse a malicia o negligencia de otra persona, debe ser*
2 *reparado por ésta”.*

3 El artículo 2316 inciso 1° del Código Civil lo reitera en los mismos
4 términos y el artículo 2329 al señalar que “todo daño” debe ser reparado exige
5 que la indemnización debe ser completa. Así dicha disposición establece que
6 el que comete un delito que ha inferido daño a otro es obligado a la
7 indemnización, situación en la que precisamente se encuentra el demandado,
8 quien está obligado a la reparación ÍNTEGRA de los perjuicios causados a mi
9 parte, incluyendo el daño emergente y todo otro, en especial el reajuste
10 correspondiente a la desvalorización monetaria y los intereses a contar de la
11 mora de los demandados.

12 Cabe considerar, por su parte, que la letra d) del artículo 261 del Código
13 Procesal Penal, expresamente dispone la facultad que existe respecto al
14 querellante para deducir en autos su demanda civil, disposición ratificada por lo
15 dispuesto en el artículo 60 del mismo cuerpo legal.

16 Igualmente adquieren aplicación los preceptos legales dispuestos en
17 los artículos 1 y 15 del Código Penal, artículos 45, 47, 59 inciso 2°, del Código
18 Procesal Penal, artículos 254 y ss. del Código de Procedimiento Civil y
19 artículos 2314 y siguientes del Código Civil.

20 Como se señaló los artículos 24 del Código Penal y 1437, 2284, 2314 y
21 siguientes del Código Civil, determinan que todo responsable de un delito está
22 civilmente obligado a reparar el daño causado a quien resulte perjudicado por
23 los hechos, indemnizando la totalidad de los correspondientes perjuicios.

24 En cuanto a la solidaridad demandada, esta tiene su fundamento en
25 lo dispuesto en el artículo 2317 del Código Civil, según el cual si un delito o
26 cuasidelito ha sido cometido por dos o más personas, cada una de ellas será
27 solidariamente responsable de todo perjuicio proveniente del mismo delito o
28 cuasidelito.

29 Conforme ya se indicó, los demandados están obligados solidariamente
30 al pago de la cantidad total, según se ha señalado en el apartado de hechos
31 precedente.

1 El artículo 59 del Código Procesal Penal autoriza a la víctima de un
2 delito para deducir, respecto de los imputados, con arreglo a las
3 prescripciones de dicho cuerpo normativo, todas las acciones que tuvieren por
4 objeto perseguir las responsabilidades civiles derivadas del hecho punible,
5 señalando el artículo 60 del mismo Código que la oportunidad legal para
6 interponer esta demanda es la prevista en el artículo 261, debiendo esta ser
7 presentada por escrito y cumpliendo con los requisitos exigidos por el artículo
8 254 del Código de Procedimiento Civil y, que la demanda civil del querellante
9 deberá deducirse conjuntamente con su escrito de adhesión o acusación
10 particular.

11 En otro orden de ideas, el artículo 3 número 9 del D.F.L. N° 1 (H)
12 de 1993, señala que son funciones del Consejo de Defensa del Estado, la de
13 ejercer la acción civil que nazca de los delitos en que el Consejo haya
14 sostenido la acción penal.

15 Finalmente, se debe tener presente que el art. 18 del D.F.L. (H) N°
16 1 de 1993 ha conferido a los Abogados Procuradores Fiscales, dentro de sus
17 respectivos territorios jurisdiccionales, la representación de los intereses
18 fiscales en todo tipo de instancias jurisdiccionales, norma que me legitima
19 para actuar demandando la mencionada reparación de perjuicios.

20 **POR TANTO**, en mérito de lo expuesto, normativa legal citada, y
21 conforme lo disponen los artículos 59, 60, 261 y demás pertinentes del Código
22 Procesal Penal,

23 **SÍRVASE US.:** tener por deducida demanda de indemnización de perjuicios en
24 contra de **MARCELO TORRES FERRARI, CHRISTIAN MANUEL VITTORI**
25 **MUÑOZ, CARLOS ALBERTO RICHTER BORQUEZ, JOSE MIGUEL**
26 **GUTIERREZ SASTRE, FERNANDO ARTURO LEON STEFFENS, CARLOS**
27 **SANTIAGO JARA GARRIDO, CAROL DEBORA BORTNICK DE MAYO, LUIS**
28 **ALBERTO ROGELIO PLAZA SANCHEZ, MARCELA ALEJANDRA**
29 **MORALES ALISTE, OSCAR ABELARDO LANTADILLA TAPIA, ALBERTO**
30 **ALEJANDRO LASTRA FUENTES, LORENZO DAMIAN PEREZ VILLEGAS ,**
31 **MARIO ANTONIO OLAVARRIA RODRIGUEZ, ISABEL MARGARITA**
32 **VALENZUELA AHUMADA, CESAR ANTONIO VIDAL VEGA,** todos ya

1 individualizados, acogerla a tramitación, hacer lugar a la misma, y en definitiva
2 condenarlos_solidariamente según se indicó en cada caso, al pago de las
3 siguientes sumas a favor de la I.Municipalidad de Maipú, I.Municipalidad de
4 Cerro Navia e I.Municipalidad de Colina, respectivamente, o la que S.S.
5 determine de conformidad al mérito de la causa:

6 **1.- Montos demandados:**

7 A los acusados demandados por el Hecho 1.-

- 8 Marcelo Torres Ferrari a pagar la suma de \$ 987.000.000.-
- 9 Christian Vittori Muñoz a pagar la suma de \$ 987.000.000.-
- 10 Carlos Richter Borquez a pagar la suma de \$ 987.000.000.-
- 11 Carlos Jara Garridoa pagar la suma de \$ 987.000.000.-
- 12 Carol Debora Bortnick De Mayo a pagar la suma de \$ 987.000.000.-
- 13 José Miguel Gutierrez Sastre a pagar la suma de \$ 987.000.000.-
- 14 Fernando Arturo León Steffens a pagar la suma de \$ 978.000.000.-

15 Todos queden condenados a pagar las mencionadas cantidades en forma
16 solidaria en beneficio de la I.Municipalidad de Maipú.

17 A los acusados demandados por el Hecho 3.-

- 18 Carlos Richter Borquez a pagar la suma de \$ 14.444.442.-
- 19 Luis Alberto Plaza Sánchez a pagar la suma de \$ 14.444.442.-
- 20 Marcelo Torres Ferrari a pagar la suma de \$ 14.444.442.-
- 21 Alberto Lastra Fuentes a pagar la suma de \$ 14.444.442.-

22 Todos queden condenados a pagar las referidas cantidades en forma solidaria
23 y en beneficio de la I.Municipalidad de Cerro Navia

24 A los acusados demandados por el Hecho 4.-

- 25 Christian Vittori Muñoz a pagar la cantidad de \$ 7.782.223.-
- 26 Luis Alberto Plaza Sánchez a pagar la cantidad de \$ 7.782.223.-
- 27 Marcelo Torres Ferrari a pagar la cantidad de \$ 7.782.223.-
- 28 Alberto Lastra Fuentes a pagar la cantidad de \$ 7.782.223.-

29 Todos queden condenados a pagar las referidas cantidades en forma solidaria y
30 en beneficio de la I.Municipalidad de Cerro Navia.

31 A los acusados demandados por el Hecho 5.-

- 32 Mario Olavarría Rodríguez a pagar la cantidad de \$ 48.555.546.-

1 Isabel Margarita Valenzuela Ahumada a pagar la cantidad de \$
2 48.555.546.-

3 Marcela Morales Aliste a pagar la cantidad de \$ 48.555.546.-

4 Todos queden condenados a pagar las referidas cantidades en forma solidaria y
5 en beneficio de la I.Municipalidad de Colina.

6 A los acusados demandados por el Hecho 6.-

7 Marcelo Torres Ferrari a pagar la cantidad de \$ 965.170.033.-

8 Luis Alberto Plaza Sánchez a pagar la cantidad \$ 965.170.033.-

9 Marcela Morales Aliste a pagar la cantidad de \$ 965.170.033.-

10 Oscar Lantadilla Tapia a pagar la cantidad de \$ 965.170.033.-

11 Lorenzo Pérez Villegas a pagar la cantidad de \$ 965.170.033.-

12 Todos queden condenados a pagar las referidas cantidades en forma solidaria y
13 en beneficio de la I.Municipalidad de Cerro Navia.

14 A los acusados demandados por el Hecho 7.-

15 Marcelo Torres Ferrari a pagar la cantidad de \$ 102.524.568.-

16 Luis Alberto Plaza Sánchez a pagar la cantidad de \$ 102.524.568.-

17 Marcela Morales Aliste a pagar la cantidad de \$ 102.524.568.-

18 Oscar Lantadilla Tapia a pagar la cantidad de \$ 102.524.568.-

19 Lorenzo Pérez Villegas a pagar la cantidad de \$ 102.524.568.-

20 Todos queden condenados a pagar las referidas cantidades en forma solidaria y
21 en beneficio de la I.Municipalidad de Cerro Navia.

22 A los acusados demandados por el Hecho 8.-

23 Marcelo Torres Ferrari a pagar la cantidad de \$ 174.782.860.-

24 Luis Alberto Plaza Sánchez a pagar la cantidad de \$174.782.860.-

25 Marcela Morales Aliste a pagar la cantidad de \$174.782.860.-

26 Oscar Lantadilla Tapia a pagar la cantidad de \$174.782.860.-

27 Todos queden condenados a pagar laas referidas cantidades en forma solidaria
28 y en beneficio de la I.Municipalidad de Cerro Navia.

29 A los acusados demandados por el Hecho 9.

30 Mario Olavarría Rodríguez a pagar la cantidad de \$ 34.666.656.-

31 Isabel Margarita Valenzuela Ahumada a pagar la cantidad de \$
32 34.666.656.-

1 César Vidal Vega a pagar la cantidad de \$ 34.666.656.-

2 Todos queden condenados a pagar laas referidas cantidades en forma solidaria
3 y en beneficio de la I.Municipalidad de Colina.

4 **2.-** Las cantidades antes indicadas en cada caso, deben ser reajustadas
5 conforme a la variación que experimente el índice de Precios al Consumidor
6 I.P.C., contados desde la fecha en que ocurrieron los hechos y hasta la fecha
7 del pago efectivo; o en subsidio entre las fechas que SS determine.

8 **3.-** El pago de los intereses corrientes desde que incurran en mora en el pago
9 de dichas cantidades -es decir desde el día siguiente a aquél en el cual quede
10 ejecutoriada la sentencia- y la del pago efectivo de las mismas, aplicado sobre
11 las sumas demandadas debidamente reajustadas; o en subsidio desde la
12 fecha que US. determine, pero también hasta el momento de su pago efectivo;

13 **4.-** Al pago de las costas de la causa.

14 **TERCER OTROSÍ:** Solicito a SS. Tener presente que esta parte se valdrá de
15 los mismos medios de prueba señalados en el primer otrosí de esta
16 presentación, que se dan por expresamente reproducidos, para acreditar su
17 pretensión civil.

18 **CUARTO OTROSÍ:** A SS. solicito que los testigos y peritos señalados en el
19 primer y tercer otrosí de esta presentación sean citados en su oportunidad a la
20 audiencia del Juicio Oral, conforme a lo dispuesto en el artículo 281 del
21 Código Procesal Penal bajo el apercibimiento del artículo 298 del Código
22 Procesal Penal, en relación al artículo 33 del mismo cuerpo legal.

23 **QUINTO OTROSI:** A SS. solicito tenga presente que los comprobantes que
24 acreditan la idoneidad profesional de los peritos se acompañarán en la
25 oportunidad procesal correspondiente.

26 **SEXTO OTROSÍ:** Sírvase US., tener presente que, conforme lo disponen los
27 artículos 22, 23 y 31 del Código Procesal Penal, mi parte propone que todas
28 las resoluciones judiciales y actuaciones y diligencias del Ministerio Público le
29 sean notificadas vía correo electrónico a la casilla notificacionespfs@cde.cl,
30 por ser ésta suficientemente eficaz y no causar indefensión.

31 **SÉPTIMO OTROSÍ:** Ruego a US. tener presente que mi personería para
32 representar al Fisco de Chile emana de la Resolución Exenta N°218 del

1 Consejo de Defensa del Estado, de fecha 9 de junio de 2011, que en copia se
2 acompaña, con citación.

3 **OCTAVO OTROSÍ:** Ruego a US, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en
4 el artículo 262 del Código Procesal Penal, se sirva ordenar la notificación de
5 la acusación particular, demanda civil y proveído recaído en ellas a los
6 acusados Marcelo Antonio Torres Ferrari, Christian Manuel Vittori Muñoz,
7 Carlos Alberto Richter Borquez, Jose Miguel Gutierrez Sastre, Fernando
8 Arturo Leon Steffens, Carlos Santiago Jara Garrido, Carol Débora Bortnick De
9 Mayo, Luis Alberto Rogelio Plaza Sanchez, Marcela Alejandra Morales Aliste,
10 Oscar Abelardo Lantadilla Tapia, Alberto Alejandro Lastra Fuentes, Lorenzo
11 Damian Perez Villegas, Pedro Antonio Acevedo Saavedra, Mario Antonio
12 Olavarria Rodriguez, Isabel Margarita Valenzuela Ahumada, Cesar Antonio
13 Vidal Vega, Luis Arturo Riquelme Arevalo, Pamela Solange Riquelme Loyola
14 Y Francisco Patricio Chandía Fuentealba, ya individualizados, ordenándose,
15 además y si procediere, el despacho de exhorto, con el mismo fin antes
16 señalado, al Juzgado de Garantía de San Bernardo, respecto del acusado
17 Carlos Richter Bórquez, domiciliado en Condominio Las Fuentes Parcela N°
18 42, comuna de Calera de Tango y al Juzgado de Garantía de Talagante,
19 respecto del acusado Luis Arturo Riquelme Arévalo, domiciliado en
20 Carampague N°5912 , comuna de Calera de Isla de Maipo.

21 **NOVENO OTROSÍ:** Ruego a US. tener presente que, sin perjuicio de mi facultad
22 legal para representar al Fisco de Chile, y de conformidad a lo previsto a los
23 artículos 24 y 42 del D.F.L. N°1 de 1993 de Hacienda, en mi calidad de abogada
24 habilitada para el ejercicio de la profesión, asumo personalmente el patrocinio de
25 la presente acusación y demanda, reservándome el poder, fijando como
26 domicilio el de calle Agustinas N° 1687, comuna de Santiago.

Consejo de Defensa del Estado

NOMBRAMIENTO EN CALIDAD DE TITULAR ABOGADO PROCURADOR FISCAL DE SANTIAGO A PERSONA QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 218.- Santiago, 9 de junio de 2011.- Vistos:

1.- Los artículos 7, 9, 16, 86, 87 (letra e) y 88 de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, el artículo 18 Nº 8 del D.F.L. Nº 1 de 1993, de Hacienda, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado.

2.- La resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1.- La resolución Nº 209, de 9 de junio de 2011, que nombra como Jefe de la División de Defensa Estatal a doña María Teresa Muñoz Ortíz, poniendo, en consecuencia término a su nombramiento como Abogado Procurador Fiscal de Santiago, Directivo grado 2º de la EUS, de la Planta de este Servicio, generando la vacancia del señalado cargo.

2.- La resolución Nº 78, de 27 de mayo de 2003, que nombra a doña Irma Soto Rodríguez, como Jefe de Unidad, Directivo grado 4º de la EUS, de la Planta de este Servicio.

3.- La circunstancia que la persona a nombrar es titular de un cargo Profesional, grado 7º de la BUS, y optará por percibir la remuneración del empleo de exclusiva confianza en el que será nombrada, dicitis la siguiente:

Resolución:

1.- Nómbrase en calidad de titular a contar del 9 de junio de 2011, a doña Irma Soto Rodríguez, RUT: 7.655.891-4, como Abogada Procurador Fiscal de Santiago, Directivo grado 2º de la E.U.S., de la Planta de este Servicio.

2.- La persona nombrada asume sus funciones en la fecha señalada, por razones de buen servicio.

3.- Se deja constancia que la señora Soto Rodríguez, conservará la propiedad de su cargo profesional, grado 7º de la BUS, en este Servicio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 87, letra e), y artículo 88 inciso 2do, del D.F.L. Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

4.- La señora Soto Rodríguez, opta por la remuneración correspondiente al cargo de Abogada Procurador Fiscal de Santiago, grado 2º de la EUS.

5.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 inciso 1ero, del D.F.L. Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, a contar del 9 de junio de 2011, se pone término por el solo ministerio de la ley al nombramiento de doña Irma Soto Rodríguez, como Jefe de Unidad, Directivo, grado 4º de la EUS, de la Planta de este Servicio.

6.- Imputase el gasto que generen la presente resolución al ítem 21 01 Personal de Planta.

Anótase, tómese razón y comuníquese.- Sergio Urrejola Mpukeberg, Presidente, Consejo de Defensa del Estado.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Keny Miranda Ocampo, Secretario Abogado

Certifico que es copia fiel de la publicación en el Diario Oficial de 27 de Agosto de 2011, de la Resolución Nº 218 de 9 de junio de 2011, de Presidente del Consejo de Defensa del Estado, sobre nombramiento del Abogado Procurador Fiscal de Santiago.

Santiago, 19 MAYO 2011

